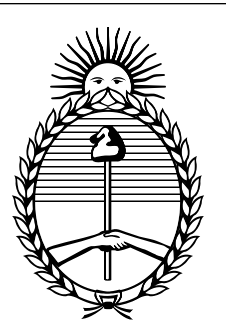
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 4
de mayo de 2009

Año CXVII
Número 31.645

Precio $ 0,90



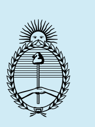
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 410/2009

Desígnase Director Titular en representación de las acciones Clase "B" propiedad del Estado Nacional en la empresa Central Dique Sociedad Anónima.

Bs. As., 28/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0180401/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 85 de fecha 11 de enero de 2002 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Nº 71 de fecha 4 de junio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CENTRAL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA convocó a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 2008, a fin de considerar entre otros puntos del Orden del Día la designación de TRES (3) Directores Titulares y TRES (3) Directores Suplentes representantes de las acciones Clase "B" de propiedad del ESTADO NACIONAL.

Que por Resolución Nº 71 de fecha 4 de junio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se instruyó para que se designara al Contador D. Eduardo Elías HATABIAN (M.I. Nº 5.179.653) como Director Titular, en representación de las acciones Clase "B" pertenecientes al ESTADO NACIONAL, ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, postergando las demás designaciones hasta una próxima Asamblea de Clase.

Que la persona cuya designación se propone reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de que se trata.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para las medidas que se dicten en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, así como también los recaudos previstos en el Decreto Nº 85 de fecha 11 de enero de 2002.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 5 de junio de 2008 al Contador D. Eduardo Elías HATABIAN (M.I. Nº 5.179.653) como Director Titular en representación de las acciones Clase "B" propiedad del ESTADO NACIONAL en la empresa CENTRAL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 415/2009

Desígnase el Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 28/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0090112/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECO-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

NOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la citada Secretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 31 de marzo de 2008 y hasta su renuncia que se produjo a partir del 14 de mayo de 2008, al Licenciado en Economía Don Pablo Ariel ACOSTA (M.I. Nº 25.732.465) en un cargo de Planta Permanente Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 407/2009

Confirmación de personal permanente.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000420/2008 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 26.102 y 26.338 y el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la confirmación de la agente civil Nadia Gimena ROFFO (Control Nº 503.874), quien presta servicios en la referida Policía, de conformidad con las previsiones establecidas en el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas", aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 9º del citado Estatuto establece que transcurrido el término de condicionalidad, el agente podrá ser confirmado mediante resolución emanada de la misma autoridad que dispuso el nombramiento.

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA certifica que la agente involucrada cumple con las exigencias legales para proceder a su confirmación en la planta permanente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por confirmada como personal permanente de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, cuadro "E" categoría 14, a la agente civil Nadia Gimena ROFFO (Control Nº 503.874 - D.N.I. Nº 27.602.402), quien se encuentra prestando servicios en la Dirección Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA desde el 1º de julio de 2006.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 411/2009

Designación de personal permanente.

Bs. As., 28/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001108/2008 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 aprobatorias del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009, 25.520 y 26.102, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1088 del 5 de mayo de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la designación de

personal para prestar servicios en la mencionada Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las FUERZAS ARMADAS y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 2/09 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.422 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 —en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiación—, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas, a partir del 2 de mayo de 2008, como personal permanente en el cuadro E, categoría 14, y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 primer párrafo del "Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS", aprobado por el Decreto Nº 1088/03, a las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I DEL ESTE de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009 de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 07 – POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, Programa 22 – PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO de IDENTIDAD D.N.I. Nº	CUADRO Y CATEGORIA
ROLDAN	MARIA EUGENIA	29.186.556	E-14
VILAS	GABRIEL LEONARDO	24.226.280	E-14

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 409/2009

Recházase un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Conjunta del Ministerio del Interior y ex Secretaría de la Función Pública Nº 40/92.

Bs. As., 28/4/2009

VISTO el Expediente Nº 341.604/1992 con agregado sin acumular Nº 408.456/1996 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), la Resolución Conjunta Nº 40 del 30 de abril de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto de la presente, se aprobó el reencasillamiento del personal del MINISTERIO DEL INTERIOR en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), correspondiéndole al agente Carlos Eduardo CLYNE el Nivel Escalafonario D, Grado 2.

Que el mencionado agente se agravia por considerar que su ubicación en el nuevo esquema escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION se ha pronunciado en un caso de análogas características entendiendo que "...la idoneidad de una agente, aisladamente considerada, no es de por sí razón suficiente para determinar la procedencia de un encasillamiento en una categoría superior, puesto que no tiene derecho subjetivo al ascenso por selección, sino un mero interés legítimo...".

Que como consecuencia el agente Carlos Eduardo CLYNE interpuso mediante apoderado recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 40/92 mencionada en el Visto de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley Nº 19.549.

Que por medio de la Resolución Conjunta Nº 144 del 26 de junio de 1996 del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se rechazó el mencionado recurso.

Que los elementos aportados por el recurrente, no resultan suficientes para acoger favorablemente su pretensión, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto.

Que han tomado la intervención que les compete en la presente instancia, la Oficina Nacional de Empleo Público de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente D. Carlos Eduardo CLYNE, (LE Nº 7.769.546), perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, contra la Resolución Conjunta MI y ex SFP Nº 40 del 30 de abril de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decreto 395/2009

Convalídanse el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción correspondientes al ejercicio 2008 del Banco Central de la República Argentina.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº 101.137/2007 del Registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Artículo 6º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe aprobar el Presupuesto de Gastos y Plan de Acción correspondiente al Ejercicio 2008 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Que atento la finalización del Ejercicio Fiscal 2008 resulta necesario convalidar el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción en cuestión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 6º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción correspondiente al Ejercicio 2008 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Convalídase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

CONVENIOS

Decreto 404/2009

Ratifícase la Carta-Convenio correspondiente a la Cooperación Técnica No Reembolsable para el Programa Mejora de la Calidad de la Enseñanza de Ciencias Naturales y Matemática.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº 12.816/08 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION y la Carta-Convenio correspondiente a la Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11253-AR para el PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA, suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), este último en carácter de administrador del Programa Especial de Promoción del Empleo, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Social en Apoyo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 2.500.000), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Carta-Convenio el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorga a la REPUBLICA ARGENTINA la cifra mencionada en el VISTO, correspondiente a la Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11253- AR para el PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA.

Que el Programa mencionado reviste prioritaria importancia debido a que tiene como objeto generar conocimientos que permitan mejorar los aprendizajes en matemática y ciencias naturales en la educación primaria, a través de la identificación de modelos pedagógicos que puedan mejorar los resultados de los alumnos de los estratos socioeconómicos más bajos, con la potencialidad de ser llevados a escala, incentivar a docentes a ofrecer una enseñanza inclusiva, estimular

el interés entre los alumnos por esas asignaturas y detectar los determinantes más importantes para las competencias cognitivas en ciencias naturales y matemática.

Que el financiamiento será destinado a equipamiento y materiales y capacitación para el desarrollo de un piloto como también las acciones relacionadas con la evaluación de los resultados de la prueba experimental.

Que los cometidos contenidos en la Carta-Convenio serán ejecutados por el MINISTERIO DE EDUCACION e implementados a través de las áreas técnicas de la citada Cartera de Estado.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 40 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, la Ley Nº 26.135 y el Artículo 19, inciso a), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Carta-Convenio correspondiente a la Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11253-AR para el PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA, el que consta de las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales Aplicables a las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables y el Anexo Unico, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 2.500.000), cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Educación a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA modificaciones a la Carta-Convenio aprobada en el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Juan C. Tedesco.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

CONMEMORACIONES

Decreto 413/2009

Modifícase el Decreto Nº 1204/08 por el cual se estableció el día de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Bs. As., 28/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000529/2007 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y el Decreto Nº 1204 del 28 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto citado en el Visto se instituyó "el día 22 de febrero como Día del Personal de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA" y por el artículo 2, "el día 31 de mayo como Día de la Seguridad Aeroportuaria".

Que asimismo, la sanción de la Ley Nº 26.102, acaecida el 31 de mayo de 2006 constituye el acontecimiento central con respecto a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que en consecuencia, resulta adecuado instaurar el día 31 de mayo, fecha de sanción de la citada ley, como Día de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 1204/08 por el siguiente texto: "Institúyese el día 31 de mayo como Día de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 410/2009

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Coronel Charlone de la Provincia de Buenos Aires e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001855/2009 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL CHARLONE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL CHARLONE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0057 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Confórmese el legajo institucional con los antecedentes de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL CHARLONE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 411/2009

Reconócese a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001852/2009 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAÑUELAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAÑUELAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0044 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Confórmese el legajo institucional con los antecedentes de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAÑUELAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 382/2009

Declárase de interés nacional la competencia "Rally Dakar 2010 Argentina - Chile" que se llevará a cabo desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 48180-09-1-7 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento "RALLY DAKAR 2010 ARGENTINA – CHILE", y

CONSIDERANDO:

Que en esta edición la presentación es efectuada por la Organización DAKAR S.A., representantes de la empresa ASO - Amaury Sport Organisation.

Que por segunda vez se trasladará el rally en cuestión al continente americano y abarcará los países de Argentina y Chile.

Que se trata del primer evento en conmemoración del Bicentenario de Argentina y de Chile.

Que más de 250 periodistas seguirán la competencia y más de 180 cadenas televisivas llevarán las imágenes exclusivas día a día a todo el mundo, para que el país todo y las provincias involucradas muestren sus bellezas naturales.

Que participarán automóviles, camiones y motocicletas, lo que la convierte en la carrera idónea para los amantes de la aventura, siendo la partida y la llegada efectuadas desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su trascendencia nacional e internacional la competencia automovilística de marras es meritoria de la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha decidido auspiciar el evento en cuestión a través de su Resolución Nº 203/09.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional la competencia "RALLY DAKAR 2010 ARGENTINA - CHILE", que partirá el 2 de enero de 2010 desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y recorrerá diversas provincias argentinas, culminando el día 17 de enero de 2010 en la misma Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Instituto Nacional de Semillas

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 79/2009

Auspíciase el "Primer Foro del Negocio Global de la Biotecnología Vegetal" denominado BIOTECHFORUM 2009 que se llevará a cabo en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 24/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0130085/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto JULIO FERRAROTTI AGROSCIENCES CONSULTANT y AGRIPAC, solicitan el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la realización del "Primer Foro del Negocio Global de la Biotecnología Vegetal", denominado BIOTECHFORUM 2009 que se llevará a cabo los días 18 y 19 de junio de 2009 en la ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Que a través del mencionado Foro, se contribuirá a la elaboración de bases conceptuales para ayudar a la orientación de inversiones y al desarrollo de políticas públicas acordes a la realidad mundial.

Que la presencia del Instituto a través del presente auspicio institucional y de los profesionales que participarán del mismo tiene por objeto establecer lazos con los organismos, instituciones y empresas que participen en el Foro, relacionándose con el trabajo que lleva a cabo el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS desde la Coordinación de Proyectos Especiales en Biotecnología.

Que el presente auspicio no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9º del Decreto Nº 2871 de fecha 31 de diciembre de 1991 ratificado por Ley Nº 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la realización del "Primer Foro del Negocio Global de la Biotecnología Vegetal", denominado BIOTECHFORUM 2009 que se llevará a cabo los días 18 y 19 de junio de 2009 en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ripoll.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 384/2009

Decláranse de interés nacional las "III Jornadas Nacionales de Administración" a desarrollarse en la Ciudad de Tucumán.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 48650-09-1-8 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento: "III JORNADAS NACIONALES DE ADMINISTRACION", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Que el mencionado evento se desarrollará bajo el lema 'Trabajemos juntos por el cambio", y se pondrá el enfasis en las incumbencias de los profesionales en Ciencias Económicas que ejercen su actividad en la Administración Pública, en los diferentes niveles del Estado.

Que contará con la participación de importantes personalidades del ámbito profesional y académico del país.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "III JORNADAS NACIONALES DE ADMINISTRACION", a desarrollarse en la Ciudad de Tucumán, de la provincia homónima, los días 8 y 9 de octubre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PESCA

Resolución 240/2009

Régimen General para el Pago de Multas por Infracciones a la Ley Nº 24.922 y sus normas reglamentarias. Procedimiento y Cláusulas Generales.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0050069/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 456 de fecha 17 de agosto de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA fue dictada con la finalidad del otorgamiento de facilidades de pago para las sanciones de multas aplicadas en el marco de la Ley Nº 24.922.

Que posteriormente a la sanción de la citada Resolución Nº 456/01 se dictó la Ley Nº 25.470, la cual por su Artículo 6º adicionó el Artículo 54 bis, introduciendo sustanciales modificaciones al régimen de sanciones regulado en el Capítulo XIII de la Ley Nº 24.922.

Que en función de la modificación legal a que se hace referencia en el considerando anterior, se institucionaliza el allanamiento con quitas a las imputaciones de multas por infracciones a la Ley Nº 24.922 y sus normas reglamentarias, indicando asimismo el mencionado cuerpo legal, que se concederán plazos y facilidades de pago de las multas en cuestión, conforme lo reglamente la Autoridad de Aplicación.

Que la Ley Nº 25.470, en su Artículo 12, estableció un régimen especial de regularización de deudas por multas lo que dio lugar a la sanción de la Resolución Nº 980 de fecha 23 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, determinándose en la misma que al efecto de las condiciones de plazos para el pago de multas, correspondería aplicar la citada Resolución Nº 456/01.

Que posteriormente se dictó la Disposición Nº 169 de fecha 12 de marzo de 2004 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por la cual se reglamenta el mencionado Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922 y se mantiene para el caso de planes de facilidades de pagos, la aplicación de la citada Resolución Nº 456/01.

Que a fin de contribuir a la regularización de las deudas por multas emergentes de los numerosos expedientes administrativos por infracciones a la normativa pesquera se dictó la Disposición Nº 245 de fecha 14 de junio de 2007 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableciéndose con perentoria adhesión, un plan de largo plazo para la cancelación de dichas deudas, sujeto a la constitución de un régimen de garantías que resultó de difícil consecución, en orden a las restricciones crediticias para financiaciones de largo plazo.

Que la situación socioeconómica nacional se ha agravado por influencia de la coyuntura internacional y en particular sufren consecuencias graves los sectores vinculados al mercado externo, lo que particularmente afecta al sector pesquero.

Que es dable destacar que, sensibilizado por la crisis apuntada y a fin de paliar sus consecuencias, el ESTADO NACIONAL a través de sus organismos de recaudación y con adhesión de los principales entes provinciales, ha concurrido a aliviar las cargas

impositivas en general, con la concesión de amplios planes de financiación a tasas de interés preferenciales.

Que conexamente con lo expuesto en los considerandos anteriores, es procedente sistematizar en un solo cuerpo reglamentario el sistema general atinente al otorgamiento de financiación para el pago de multas adecuado al régimen legal vigente y, asimismo, la reformulación, con un nuevo plazo de acogimiento, del régimen extraordinario concedido oportunamente por la mencionada Disposición Nº 245/07, reordenándolo en cuanto a sus especificaciones de fondo.

Que lo enunciado en la última parte del considerando anterior, tiene sustento en la retracción económica que afecta la economía general y al sector pesquero en orden a la brusca caída de la demanda global.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 24.922, modificada por su similar Nº 25.470, del Artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

TITULO I.- REGIMEN GENERAL PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY Nº 24.922 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS.

CAPITULO I.- PROCEDIMIENTO Y CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1º — Apruébase el Régimen de Facilidades para el Pago de las Multas por Infracción a la Normativa Legal Pesquera.

Art. 2º — El interesado en acceder al Régimen de Facilidades para el Pago de las Multas por Infracción a la Normativa Legal Pesquera, podrá manifestar su acogimiento en cualquier instancia del procedimiento regulado por la Ley Nº 24.922 y sus normas reglamentarias.

Art. 3º — En la solicitud de un plan de facilidades de pago, la voluntad debe ser manifestada con consentimiento expreso a la imputación infraccional o al acto administrativo de sanción, en su caso, y desistiendo de los recursos administrativos o judiciales que pudieran corresponder o hayan sido deducidos, conjuntamente con el depósito del DIEZ POR CIENTO (10%) de la multa que corresponda según el estado de las actuaciones.

Art. 4º — Podrán otorgarse planes de facilidades de pago para deudas en ejecución judicial, debiendo el deudor allanarse ante el juzgado o tribunal donde se encuentre radicada la ejecución, cumplimentando con los requisitos procesales judiciales y de costas pertinentes y con el depósito del DIEZ POR CIENTO (10%) de la multa demandada.

Art. 5º — Los planes de facilidades de pago podrán ser concedidos hasta un plazo de DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comprensivas cada una de capital e intereses compensatorios, calculados éstos a la tasa pasiva del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al día de la fecha del acto administrativo de otorgamiento. Podrán conferirse plazos mayores al establecido en este artículo, hasta un máximo de VEINTICUATRO (24) cuotas, en cuyo caso el solicitante deberá constituir garantías de acuerdo a lo establecido en Capítulo IV del Título I de la presente resolución.

Art. 6º — El depósito previo para acceder a un plan de facilidades, tanto como el monto de sus cuotas, no podrán ser inferiores a PESOS UN MIL ($ 1.000.-).

Art. 7º — Apruébase la siguiente fórmula para la determinación de las cuotas de los planes de facilidades de pagos:

C = V i (1+ i)n

I = (1+i)n - 1

Donde:

C = importe de la cuota

V = importe del total adeudado

n = número de cuotas solicitadas

i = tasa de interés de financiación mensual

Art. 8º — Apruébase la siguiente fórmula para el caso que se pretenda cancelar anticipadamente el plan de facilidades:

S = C (1 + i) n-p - 1

i = (1 + i) n-p

Donde:

C = importe de cuota

S = saldo adeudado al momento "p" (neto de intereses)

n = número de cuotas solicitadas

p = número de cuotas abonadas al momento de cancelación del plan de facilidades

i = tasa de interés

La amortización de capital y de intereses se efectuará según las reglas del sistema francés.

Art. 9º — En caso de pluralidad de responsables solidarios por infracciones cometidas con un buque pesquero, la solicitud de uno solo de ellos para acogerse a un plan de facilidades de pago hará al resto responsables solidarios de las obligaciones emergentes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Art. 10. — Recibida la solicitud por ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera dependiente de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, la misma elevará a la referida Subsecretaría un informe respecto de la propuesta de pago adjuntado y, si correspondiera, el detalle de las garantías a ser constituidas, quien resolverá sobre la aceptación del plan de pago y de las garantías ofrecidas por los solicitantes.

CAPITULO II- PAGO DE LAS CUOTAS

Art. 11. — Los pagos de las cuotas deberán efectuarse del 1 al 10 de cada mes o el siguiente día hábil si el último día no lo fuera, considerándose la fecha del depósito o transferencia con independencia de su fecha de acreditación. Las cuotas pagadas fuera del término establecido en el presente artículo, deberán ser recalculadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de caducidad pertinentes. Los pagos podrán efectivizarse según cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En la Coordinación Area Tesorería de la Delegación III de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Planta Baja, Oficina 28 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, mediante efectivo o cheque propio certificado por el banco emisor. El cheque deberá ser emitido a la orden de M. Prod.-5100/362-APEEA FONAPE-Rec.F13 o, en su defecto, a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA llevando al dorso, firmada por el librador, la leyenda "Para ser acreditado en la Cuenta Corriente Nº 53034/57 denominada M.Prod.- 5100/362-APEEA-FONAPE-Rec.F13".

b) En la sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante cheque propio emitido a la orden de dicho banco llevando al dorso, firmada por el librador, la leyenda "Para ser acreditado en la Cuenta Corriente Nº 53034/57 denominada M.Prod: 5100/362-APEEA-FONAPE-Rec.F13", con boleta de depósito magnetizada que deberá retirarse previamente de la Coordinación Area Tesorería, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Planta Baja, Oficina 28 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

c) En cualquiera de las demás sucursales del citado banco mediante transferencia a la Cuenta Corriente Nº 53034/57 denominada M.Prod.- 5100/362-APEEA-FONAPE-Rec.F13 Sucursal Plaza de Mayo.

d) Mediante transferencias electrónicas interbancarias a la Cuenta Corriente Nº 53034/57 denominada M.Prod.- 5100/362-APEEA-FONAPE-Rec.F13, Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 01105995-20000053034575, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50001091-2.

El comprobante de pago deberá ser presentado en la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, sita en Avenida Paseo Colón Nº 982, Anexo Jardín, Edificio de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, Planta Baja de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a su efectivización.

CAPITULO III.- CADUCIDAD Y EXCLUSIONES

Art. 12. — Ante la falta de pago de UNA (1) cuota, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera intimará a su pago dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere efectuado el pago correspondiente, se producirá, sin necesidad de interpelación la caducidad del plan de facilidades de pago.

La SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, podrá ordenar el regreso a puerto y/o suspender el despacho a la pesca del o de los buques del armador a quien se le hubiere concedido el plan de facilidades de pago hasta tanto se efectúe el pago de las cuotas adeudadas.

El deudor podrá ejercer la opción de rehabilitar el plan de facilidades de pago, por única vez, dentro de los VEINTE (20) días corridos de la notificación de la caducidad del plan, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la presente medida. Transcurrido dicho plazo si ejercer la opción aludida, se procederá a la ejecución de las garantías y a la emisión del certificado de deuda a fin de la iniciación del procedimiento de cobro judicial establecido en el Art. 65 de la Ley Nº 24.922.

Art. 13. — Quedan excluidos de las disposiciones de la presente resolución las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya declarado la quiebra, salvo que se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 24.522.

CAPITULO IV.- GARANTIAS

Art. 14. — Si se solicitara un financiamiento superior a DIEZ (10) cuotas, los interesados deberán proponer la constitución de garantías por el monto adeudado con más un VEINTE POR CIENTO (20%), a favor de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 15. — Los interesados podrán optar por alguna de las formas de garantía establecidas en los Artículos 56 y 57 del Decreto Nº 748/99, así como también por las siguientes:

a) Depósito en dinero, caucionado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a favor de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA por el monto de capital de la deuda.

b) Depósito de títulos de la deuda pública, por el monto de capital de la deuda incrementado en un TREINTA POR CIENTO (30%) nominal, caucionados en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a favor de la mencionada Subsecretaría.

c) Aval bancario a favor de la referida Subsecretaría.

d) Fianza solidaria, con renuncia al beneficio de excusión y división, prestada por otra persona física o jurídica integrante de la sociedad solicitante o no, que acredite tener bienes suficientes para garantizar el pago de las obligaciones asumidas, o que se encuentre inscripta en el Registro de la Pesca de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION como propietario y armador de buques pesqueros, con permiso y autorización de captura vigente, y cuyos estados contables certificados exhiban un patrimonio neto suficiente a juicio de la citada Subsecretaría.

e) Otras garantías a propuesta del interesado que apruebe la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA previo dictamen legal expedido por la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

TITULO II: REGIMEN EXTRAORDINARIO

CAPITULO I.- NORMAS PARTICULARES:

Art. 16. — Establécese un régimen extraordinario de facilidades para el pago de multas, al cual podrán acceder mediante requerimiento expreso, los imputados y/o sancionados por infracciones a la normativa legal pesquera en actuaciones sumariales administrativas incoadas por las respectivas Autoridades de Aplicación de las Leyes Nros. 22.107, 24.922 y 25.470 y sus normas reglamentarias, de conformidad al inciso b) del Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922, agregado por el Artículo 6º de la Ley Nº 25.470. Dicho requerimiento deberá ser interpuesto dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de la entrada en vigencia de la presente resolución, en los términos y con las formalidades que se detallan en el modelo que obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 17. — Las presentaciones que hayan sido realizadas de acuerdo al Artículo 12 de la Disposición Nº 245 de fecha 14 de junio de 2007 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberán ser ratificadas y, en los casos que corresponda, continuarán el trámite según su estado y bajo el régimen normativo del presente Título. A solicitud del presentante, en los casos que se haya declarado la caducidad del procedimiento establecido por la referida Disposición Nº 245/07, los montos de las multas, en su caso, serán ajustados y si se registraren depósitos de dinero por anticipos y/o cuotas, los mismos podrán ser afectados al plan extraordinario a solicitar por la presente resolución y en caso de que exceda el monto del anticipo, con acreditación a cuenta del capital de la deuda a financiar.

Art. 18. — La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera dependiente de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION realizará la confección del detalle de las multas a que se hace referencia en la solicitud de acogimiento y notificará por DIEZ (10) días hábiles al efecto de que se formalice el allanamiento y para que se cumplimente la propuesta de las alternativas de financiamiento, haciéndose efectivo simultáneamente el depósito del anticipo correspondiente. Si correspondiera ajustar el procedimiento, será de aplicación perentoria lo dispuesto en el Artículo 3º de la Disposición Nº 169 de fecha 12 de marzo de 2004 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 19. — En el trámite de notificación del detalle de multas a financiar, la citada Dirección Nacional, establecerá el monto de la multa a aplicar en los casos en que aún no se haya imputado, de conformidad al inciso b) del Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922, incorporado por el Artículo 6º de su similar Nº 25.470 y el Artículo 1º de la mencionada Disposición Nº 169/04.

Art. 20. — Al efecto de la confección del detalle de las multas y/o su determinación, se procederá de acuerdo a lo establecido por los Artículos 51 y

54 bis de la citada Ley Nº 24.922, modificada por su similar Nº 25.470, con las reducciones que correspondan de conformidad con lo previsto por el artículo citado en último término, no siendo susceptibles de quita los expedientes con determinaciones de sanción realizadas por normas legales anteriores a la entrada en vigencia de la Ley Nº 24.922.

Art. 21. — Concluido el trámite procedimental establecido, la mencionada Dirección Nacional elevará un informe a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA respecto de la propuesta de pago adjuntando, si correspondiera, el detalle de las garantías ofrecidas, quien resolverá sobre la aceptación del plan de pago y de las garantías ofrecidas por los solicitantes.

Art. 22. — Las presentaciones que a consideración de la citada Dirección Nacional, no observen la cobertura de las exigencias del procedimiento y/o la garantía ofrecida serán intimadas a su regularización en la forma establecida por el Artículo 3º de la mencionada Disposición Nº 169/04, por un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Art. 23. — Las cuotas a pagar serán iguales, mensuales, y consecutivas, comprensiva cada una de capital e intereses, calculados éstos a la tasa pasiva del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al día de la fecha del acto administrativo de otorgamiento. El valor de la cuota se determinará según el sistema francés. Para cualquiera de los planes se deberá efectuar un anticipo del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto neto para montos inferiores a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000.-) y del CINCO POR CIENTO (5%) del monto neto para montos iguales o superiores a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000.-).

Art. 24. — El depósito previo establecido, tanto como el monto de las cuotas establecidas no podrán ser inferiores a PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).

Art. 25. — Una copia protocolizada del acto administrativo que concede un plan de facilidades de pago extraordinario otorgado de conformidad con lo establecido en el Título II de la presente resolución, será inscripto en el Registro de la Pesca. Para ejercer las actividades reguladas en la Ley Nº 24.922 y sus normas reglamentarias, se deberá contar con un libre deuda en relación al referido plan de pagos.

CAPITULO II.- CONDICIONES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS Y CADUCIDAD DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO:

Art. 26. — Las cuotas de los pagos correspondientes al régimen de facilidades establecidos en el presente Título deberán abonarse en la forma establecida en la presente resolución.

Art. 27. — Ante la falta de pago de UNA (1) cuota, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera intimará a su pago dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere efectuado el pago correspondiente, se producirá, sin necesidad de interpelación la caducidad del plan de facilidades de pago.

La SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, podrá ordenar el regreso a puerto y/o suspender el despacho a la pesca del o de los buques del armador a quien se le hubiere concedido el plan de facilidades de pago hasta tanto se efectúe el pago de las cuotas adeudadas.

CAPITULO III: REHABILITACION DEL PLAN

Art. 28. — El deudor podrá ejercer la opción de rehabilitar el plan de facilidades de pago, por única vez, dentro de los VEINTE (20) días corridos de la notificación de la caducidad del plan. La referida rehabilitación se ajustará a las siguientes condiciones;

a) El deudor deberá abonar las cuotas vencidas e impagas que le resulten del plan de pagos dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación de la liquidación pertinente.

b) Las cuotas vencidas e impagas, además de la tasa de interés, calculado éste a la tasa pasiva del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al día de la fecha del acto administrativo de otorgamiento, llevarán un interés resarcitorio del DOS POR CIENTO (2%) mensual calculado desde la fecha de vencimiento, hasta la fecha en que se efectivice la notificación del saldo de deuda, mediante intimación de pago.

c) El monto de cada cuota —en cuanto al capital a cancelar— será igual al determinado en el plan originario.

d) La cantidad de cuotas a cancelar será igual a la sumatoria de las que se encuentran vencidas e impagas al momento de la caducidad.

e) El plan de facilidades de pago que se rehabilite, será efectuado del mismo modo al establecido en el Artículo 7º de la presente medida.

La falta de pago del saldo de deuda vencido más sus intereses o de UNA (1) cuota del plan rehabilitado, producirá sin necesidad de interpelación la caducidad del régimen de rehabilitación de la financiación, dando lugar a la ejecución de las garantías ofrecidas y a la emisión del certificado de deuda a fin de la iniciación del procedimiento de cobro judicial establecido en el Artículo 65 de la Ley Nº 24.922.

TITULO IV.- DEROGACIONES Y VIGENCIA

Art. 29. — Deróganse la Resolución Nº 456 de fecha 17 de agosto de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y las Disposiciones Nros. 6 de fecha 14 de junio de 2004 de la ex Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA 'Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 245 de fecha 14 de junio de 2007 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 30. — La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

NOTA MODELO

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA MULTAS POR INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL PESQUERA

"Señor Director Nacional de Coordinación Pesquera:

Por la presente solicitamos el acogimiento al régimen extraordinario de regularización de actuaciones sumariales administrativas por infracciones a la normativa, pesquera, dispuesto por la Resolución Nº …………..

Las referidas actuaciones sumariales tramitan por los expedientes que a continuación se detallan:..................
(se incluirá detalle de los números de todos los expedientes involucrados, con expresión de la sanción aplicada o determinada, haciéndose referencia en este último caso al número de Nota de imputación recibida por parte de la Dirección Nacional de Coordinación, Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION).

Manifestamos nuestra intención de allanarnos en la forma prevista en el Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922, incorporado por el Artículo 6º de su similar Nº 25.470, desistiendo de los derechos que administrativa y/o judicialmente nos pudiera corresponder.

A tal efecto solicitamos se nos notifique el detalle establecido en el Artículo 18 de la citada Resolución Nº………… y a todos los efectos del mismo constituimos domicilio en …………

Autorizamos al/los Señor/es para que nos representen ante vuestra Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, adjuntando a la presente copia certificada del instrumento que acredita su personería.

Saludo al Señor Director Nacional muy atentamente".

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA PERSONERIA

a) En caso de que el firmante sea una persona individual, debe estar inscripta como armador o propietario en el Registro de la Pesca de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

b) Si es un representante legal de una sociedad de personas, deberá ostentar poder de los demás socios o acreditación de su calidad de socio gerente.

c) Si es un apoderado, testimonio certificado del poder.

d) Si es el representante legal de una Sociedad Anónima, copias certificadas del Estatuto Social, Actas vigentes de Asamblea donde se nombra el Directorio y de Directorio donde se distribuyen los cargos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PESCA

Resolución 296/2009

Régimen de Facilidades para Pago de las Multas por Infracción a la Normativa Legal Pesquera. Modifícase la Resolución Nº 240/09.

Bs. As., 28/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0050069/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Resolución Nº 240 de fecha 16 de abril de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 240 de fecha 16 de abril de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION establece un Régimen General y un Régimen Extraordinario de Facilidades para el Pago de las Multas por Infracción a la Normativa Legal Pesquera.

Que se ha omitido establecer la cantidad máxima de cuotas que pueden concederse en el marco del mencionado régimen extraordinario de facilidades de pago de multas, por lo que resulta necesario proceder a la modificación de la citada Resolución Nº 240/09 a fin de salvar dicha omisión.

Que asimismo resulta pertinente delegar en la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la citada Secretaria las facultades reglamentarias y de interpretación de la norma, así como también efectuar modificaciones formales a la Nota Modelo establecida en el Anexo de la mencionada Resolución Nº 240/09.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 24.922, modificada por su similar Nº 25.470, del Artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 24 de la Resolución Nº 240 de fecha 16 de abril de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, cuyo texto quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 24.- El depósito previo establecido, tanto como el monto de las cuotas establecidas no podrán ser inferiores a PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) y podrán otorgarse hasta un máximo de CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo el solicitante constituir garantías de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del Título I de la presente resolución.".

Art. 2º — Incorpórase como Artículo 29 bis de la citada Resolución Nº 240/09 el siguiente texto:

"ARTICULO 29 bis.- Facúltase a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la citada Secretaría para la aplicación e interpretación de la presente resolución, así como para el dictado de las normas reglamentarias necesarias para su instrumentación.".

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo de la mencionada Resolución Nº 240/09 por el Anexo que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

NOTA MODELO

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA MULTAS POR INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL PESQUERA

"Señor Director Nacional de Coordinación Pesquera:

Por la presente solicitamos el acogimiento al régimen extraordinario de regularización de actuaciones sumariales administrativas por infracciones a la normativa pesquera, dispuesto por la Resolución Nº 240 de fecha 16 de abril de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Las referidas actuaciones sumariales tramitan por los expedientes que a continuación se detallan: ... (se incluirá detalle de los números de todos los expedientes involucrados, con expresión de la sanción aplicada o determinada, haciéndose referencia en este último caso al número de Nota de imputación recibida por parte de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION).

Manifestamos nuestra intención de allanarnos en la forma prevista en el Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922, incorporado por el Artículo 6º de su similar Nº 25.470, desistiendo de los derechos que administrativa y/o judicialmente nos pudiera corresponder, aceptando expresamente todos los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Nº 240/09 en especial lo dispuesto en los Artículos 12 y 27 de la misma.

A tal efecto solicitamos se nos notifique el detalle establecido en el Artículo 18 de la citada Resolución Nº 240/09 y a todos los efectos del mismo constituimos domicilio en ……………..

Autorizamos al/los Señor/es …………… para que nos represente/n ante vuestra Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, adjuntando a la presente copia certificada del instrumento que acredita su personería.

Saludo al Señor Director Nacional muy atentamente".

REQUISITOS PARA ACREDITAR
LA PERSONERIA

a) En caso de que el firmante sea una persona individual, debe estar inscripta como armador o propietario en el Registro de la Pesca de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

b) Si es un representante legal de una sociedad de personas, deberá ostentar poder de los demás socios o acreditación de su calidad del socio gerente.

c) Si es un apoderado, testimonio certificado del poder.

d) Si es el representante legal de una Sociedad Anónima, copias certificadas del Estatuto Social, Actas vigentes de Asamblea donde se nombra el Directorio y de Directorio donde se distribuyen los cargos.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 343/2009

Autorízase el tránsito con destino a terceros países de carnes porcinas congeladas y enfriadas, con y sin hueso y productos porcinos elaborados con las mismas, procedentes de la República del Paraguay.

Bs. As., 28/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0449484/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 811 de fecha 4 de octubre de 2002, 329 de fecha 10 de octubre de 2002, 876 de fecha 2 de diciembre de 2002, 53 de fecha 21 de marzo de 2003, 91 de fecha 28 de marzo de 2003, 1 de fecha 6 de enero de 2004, 862 de fecha 22 de noviembre de 2004, 47 de fecha 16 de febrero de 2006 y 1134 de fecha 6 de noviembre de 2008, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2002, el SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA) de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, comunicó oficialmente la presencia de infección por virus de Fiebre Aftosa.

Que a fin de preservar la condición sanitaria de nuestro país, se hizo necesaria la adopción de medidas de vigilancia y máxima prevención y profilaxis, a fin de evitar la posible reintroducción del virus de la Fiebre Aftosa.

Que dada la situación zoosanitaria actual que revisten la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ARGENTINA, reconocida por el Código de Animales Terrestres de la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE), pueden levantarse restricciones impuestas al ingreso desde el citado país de determinados productos de origen animal que no impliquen riesgo de introducción de enfermedades exóticas para los animales.

Que es posible levantar la medida de prohibición de paso en tránsito por territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, con destino a terceros países, de carnes porcinas con y sin hueso y productos porcinos elaborados con las mismas procedentes de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, en base a las recomendaciones que establece el Código Sanitario para los Animales Terrestres en esta materia para países que revisten el presente estatus sanitario.

Que la Resolución Nº 1134 del 6 de noviembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, modificó su similar Nº 47 de fecha 16 de febrero de 2006 que establece las pautas que regulan el tránsito por el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA de mercancías de especies susceptibles a la Fiebre Aftosa que tienen como destino terceros países.

Que la Ley Nº 24.305 en su Artículo 1º declara de interés nacional la erradicación de la Fiebre Aftosa y en su Artículo 2º, confiere al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la autoridad de aplicación y de organismo rector y encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones de lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades otorgadas en el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el tránsito por el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA con destino a terceros países, de carnes porcinas congeladas y enfriadas, con y sin hueso, procedentes de la REPUBLICA DEL PARAGUAY y productos porcinos elaborados con carne del mismo origen.

Art. 2º — Las áreas operativas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA destacadas en los puestos de ingreso y egreso a la REPUBLICA ARGENTINA, deberán tomar los recaudos y acciones necesarias que les competen, para efectuar el control y seguimiento de las mercaderías referidas en el artículo precedente. También deberán ejecutar los actos administrativos y las comunicaciones que correspondan para garantizar que las mercancías en tránsito despachadas en un sitio de entrada a la REPUBLICA ARGENTINA, hayan arribado al lugar de salida en tiempo y forma y sin novedad alguna.

Art. 3º — El responsable del medio de transporte en el cual se moviliza la mercadería referida en el artículo 1º de la presente resolución y el conductor del mismo, tienen la obligación de comunicar y dar intervención a la Oficina Local más próxima del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, o cualquier otra dependencia de dicho organismo, cualquier contingencia que suceda con relación a la mercadería en tránsito que acontezca entre el lugar de ingreso y el lugar de egreso de la misma.

Art. 4º — Notifíquense los Organismos Internacionales que corresponda.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 86/2009

Rectificación de la Resolución Nº 189/08, en relación con la numeración geográfica asignada a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada.

Bs. As., 24/4/2009

VISTO el Expediente Nº 6252/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 115 de fecha 31 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LIMITADA (CUIT Nº 33-54573248-9) licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para los servicios de Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que se dictó la Resolución Nº 189 de fecha 14 de julio de 2008 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante dicho acto resolutivo se asignó numeración geográfica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LIMITADA (CUIT Nº 33-54573248-9).

Que en el Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución, se ha verificado el deslizamiento de un error material en los bloques de numeración asignado al citado prestador para ser utilizada en la Localidad de RECONQUISTA, perteneciente a la Provincia de SANTA FE.

Que por lo tanto procede salvar dicho error material conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759 (t.o. 1991) de fecha 3 de abril de 1972.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el error material deslizado en el Anexo de la Resolución Nº 189 de fecha 14 de julio de 2008, de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dejándose establecido que en la asignación de numeración a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LIMITADA (CUIT Nº 33-54573248-9), es la que se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO URBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
RECONQUISTA	3482	325hij	1.000
RECONQUISTA	3482	326hij	1.000
RECONQUISTA	3482	327hij	1.000
RECONQUISTA	3482	328hij	1.000
RECONQUISTA	3482	329hij	1.000
RECONQUISTA	3482	380hij	1.000
RECONQUISTA	3482	381hij	1.000
RECONQUISTA	3482	382hij	1.000
RECONQUISTA	3482	383hij	1.000
RECONQUISTA	3482	384hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 88/2009

Programa "Telefonía e Internet para Localidades sin Cobertura de Servicio Básico Telefónico". Metodología para la Presentación de Proyectos de Perfil.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0014807/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto Nº 558 de fecha 3 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 558 de fecha 3 de abril de 2008, se sustituyó el Anexo III —Reglamento General del Servicio Universal— del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que el Servicio Universal es el conjunto de servicios y programas, variables en el tiempo, definidos por el ESTADO NACIONAL, destinados a la población en general con una determinada calidad y a precios accesibles, a los que se deberá tener acceso, con independencia de su localización geográfica y sus condiciones sociales, económicas y las referidas a impedimentos físicos; encontrándose comprendidos todos los servicios de telecomunicaciones sin importar tecnologías.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 558/08, los Programas del Servicio Universal comprenderán las siguientes categorías: a) Areas no cubiertas o con necesidades insatisfechas: áreas excluidas de la obligación de servicio a tarifa básica por parte de los prestadores históricos; b) Grupos de clientes con necesidades insatisfechas: grupos de clientes que por sus necesidades sociales especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica.

Que mediante la Resolución Nº 7 de fecha 14 de enero de 2009 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el modelo de contrato de fideicomiso por el que se implementará el Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

Que constituido en forma efectiva el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, resulta conveniente contar con los instrumentos adecuados que permitan la inmediata concreción de las finalidades perseguidas por el Reglamento General del Servicio Universal antes mencionado y, consecuentemente, a partir de lo señalado, deviene procedente que la Autoridad de Aplicación defina los Programas que permitan su implementación.

Que en lo atinente a la categoría Areas no cubiertas o con necesidades insatisfechas contempladas en el Artículo 5º, Inciso a) del Anexo del Decreto Nº 558/08, el Programa propiciado resulta la primera concreción de los que habrán de implementarse, y sin perjuicio de los que se formularán respecto de la categoría Grupos de clientes con necesidades insatisfechas prevista por el Artículo 5, Inciso b) del Decreto citado.

Que en las últimas décadas el profundo cambio y evolución de los sistemas de comunicaciones ha impactado fuertemente en los procesos productivos, educativos y sociales en general.

Que la generación, procesamiento y transmisión/recepción de información se torna un factor determinante en el funcionamiento de las sociedades, y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación una fuente de crecimiento y desarrollo.

Que los servicios de telefonía e Internet han ocupado un lugar central en estos procesos globales multiplicando exponencialmente las posibilidades de circulación de la información, estimulando la generación de contenidos e impactando sobre las prácticas de gobiernos, empresas, consumidores y ciudadanos en general.

Que, sin embargo, el acceso desigual que existe entre países y entre personas de un mismo país se inserta como un factor para producir nuevas formas de desigualdad así como, en algunos casos, reproducir y acentuar desigualdades preexistentes.

Que, en el caso de Argentina, las telecomunicaciones han mostrado un fuerte dinamismo, empero el despliegue de servicios se ha dado desde centros urbanos y económicos hacia poblaciones con menor cantidad de habitantes y desarrollo socioeconómico, subsistiendo aún localidades con baja penetración de los servicios y otras que por distintos factores socioeconómicos, demográficos y de infraestructura, entre otros, han quedado al margen del acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Que las localidades argentinas sin cobertura de servicio básico telefónico e Internet se sitúan como un conjunto poblacional prioritario en términos de igualdad de oportunidades, ya que es allí donde la distancia geográfica y tecnológica impactan con mayor fuerza sobre los procesos educativos, el acceso al cuidado de la salud e integración, en general, con los procesos económicos, sociales y culturales que las circundan.

Que las instituciones educativas cumplen una función esencial en la vida de estas comunidades, formando y creando valores comunes que facilitan los vínculos al interior de las mismas, sus relaciones con las demás comunidades de todo el territorio nacional y su capacidad de desarrollo socio - económico y cultural.

Que el programa que por la presente se establece tiene como objetivo la provisión de servicios de telefonía básica e Internet para los habitantes de estas localidades, así como garantizar la conectividad de sus instituciones educativas, a precios accesibles y comparables a los de los principales centros urbanos del país.

Que este objetivo aspira a invertir la dirección y forma de penetración de los servicios de telecomunicaciones propios de los mecanismos de mercado.

Que, en este contexto, este Programa puede presentar complementariedades con otros programas y acciones generadas desde diferentes instancias de gobierno y sectores de la comunidad, en especial, aquellas actividades vinculadas con capacitación, provisión de equipos y otras formas de estímulo de la oferta y demanda del servicio, fortalecerán sus resultados y finalidades.

Que, en el marco de este Programa, habrán de presentarse proyectos de perfil orientados a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones, en los términos allí contemplados.

Que asimismo, resulta necesario el establecimiento de una metodología de presentación de proyectos de perfil, que hará posible reunir información básica acerca de los mismos tendiente a determinar la población objetivo, sus características sociales, económicas y de entorno; las características del proyecto, sus metas, horizonte y justificación; así como también, su perfil técnico y costos de equipamiento e infraestructura, con el fin de analizar, evaluar y ponderar, de manera homogénea, las propuestas que se realicen.

Que los aportes de Servicio Universal ingresados a la cuenta recaudadora fiduciaria, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 558/08, la Resolución Nº 7/09 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y demás normas complementarias se afectarán, de acuerdo a su existencia y disponibilidades, y según los procedimientos establecidos por la reglamentación, a la implementación de proyectos en el marco del Programa que se propicia por la presente resolución.

Que conforme establece el Artículo 12 del Anexo del Decreto Nº 558/08, la Autoridad de Aplicación es el órgano competente para determinar los programas y servicios susceptibles de ser atendidos por el Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

Que a partir de lo expuesto, resulta procedente el establecimiento de un Programa que materialice los objetivos descriptos, que se denominará "TELEFONIA E INTERNET PARA LOCALIDADES SIN COBERTURA DE SERVICIO BASICO TELEFONICO".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 12 del Anexo III del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, sustituido por su similar Nº 558 del 3 de abril de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase el Programa "TELEFONIA E INTERNET PARA LOCALIDADES SIN COBERTURA DE SERVICIO BASICO TELEFONICO" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Apruébase la Metodología para la Presentación de Proyectos de Perfil que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — El Programa que se aprueba por el Artículo 1º de la presente resolución, será implementado mediante la utilización de los recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, ingresados a la cuenta recaudadora fiduciaria, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Decreto Nº 558 de fecha 3 de abril de 2008, la Resolución Nº 7 de fecha 14 de enero de 2009 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y demás normas complementarias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

1. Telefonía e Internet para localidades sin cobertura de Servicio Básico Telefónico

Objeto del Programa:

El programa tiene por objeto la implementación de proyectos destinados a la prestación de servicio de telefonía local, larga distancia nacional e internacional y servicio de valor agregado (Acceso a Internet) en localidades sin cobertura de Servicio Básico Telefónico. En ningún caso, los subsidios tendrán por fin la implementación de proyectos vinculados con obligaciones preexistentes que resulten del marco normativo por el que se obtuvo la licencia.

El listado indicativo de las localidades sin cobertura de servicio básico telefónico se establece en Apéndice A, las condiciones para la prestación de estos servicios son las siguientes:

1.1 Condiciones poblacionales:

1.1.a) Para localidades con una cantidad de habitantes inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250), el objeto es la prestación de servicio de telefonía local, larga distancia nacional e internacional y, como opcional, Acceso a Internet. Deberá garantizarse la conexión a las escuelas indicadas en Apéndice B.

1.1.b) Para localidades con una población superior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) habitantes, el objeto es la prestación de servicio de telefonía local, larga distancia nacional e internacional conjuntamente con Acceso a Internet. Deberá garantizarse la conexión a las escuelas indicadas en Apéndice B.

1.2 Condiciones Económicas y de prestación del servicio:

1.2.a) Telefonía local, larga distancia nacional e internacional: Las condiciones tarifarias deben estar regidas por la Estructura General de Tarifas. Respecto a la prestación del servicio, los prestadores deberán cumplir con la normativa vigente.

1.2.b) Servicio de Acceso a Internet: La velocidad mínima que se ofrecerá será de CIENTO VEINTIOCHO (128) kbps. Para aquellos accesos que se ofrezcan a velocidades de hasta QUINIENTOS DOCE (512) kbps. los valores deberán ser asequibles y similares a los ofrecidos en los CINCO (5) principales centros urbanos del país. La Autoridad de aplicación podrá, según las circunstancias, aumentar la velocidad tope modificando el rango de velocidades para el cual los precios deberán ser asequibles y similares a los ofrecidos en los CINCO (5) principales centros urbanos del país.

2. Sujetos habilitados para presentar proyectos a nivel de perfil:

Licenciatarios de servicios de telecomunicaciones.

3. Procedimiento y pautas metodológicas:

El prestador podrá presentar proyectos a nivel de perfil siguiendo el instructivo establecido en Anexo II.

El proceso de evaluación de las presentaciones consta de TRES (3) etapas:

3.1 Primera Etapa:

Se analiza la compatibilidad de los proyectos presentados con los criterios y lineamientos establecidos en el presente programa y sus anexos, que los mismos contengan la información suficiente para la evaluación del perfil.

3.2 Segunda etapa: Se divide en DOS (2) partes.

3.2.1 Se realizará una comparación entre los proyectos de perfil que alcanzaron este nivel de análisis, la priorización de uno u otro proyecto que cumpla con estas condiciones, se realizará de acuerdo con:

3.2.1.a) Criterios Sociales: Características socioeconómicas de las localidades/departamentos, cantidad de habitantes e instituciones públicas en cada localidad, impactos sobre la zona de implantación y externalidades del proyecto.

3.2.1.b) Criterios Económicos: Plazo de desarrollo del proyecto, costos estimados con relación a la población a cubrir, optimización en el uso de la infraestructura instalada, disponibilidad de equipamiento para el aprovechamiento de los servicios de Internet, eficiencia de la escala del proyecto, no superposición con proyectos en formulación y operaciones existentes.

3.2.1.c) Criterio de Complementariedad: Articulaciones con sociedad civil o instancias de gobierno que a través de programas y acciones potencien el proyecto y sus beneficios sociales. Por ejemplo, para la provisión de Internet, programas de capacitación, provisión de equipos, creación de centros de acceso y otras formas de estímulo a la demanda u oferta del servicio que se articulen con el proyecto, fortalecerán los resultados del mismo.

3.2.2 Luego de comparar y seleccionar proyectos prioritarios, la Secretaría de Comunicaciones podrá solicitar a los prestadores que revisen y/o modifiquen aspectos relativos a sus propuestas, contemplándose la posibilidad de:

3.2.2a) Modificar el alcance geográfico del proyecto, aumentando o reduciendo el área de cobertura.

A los fines de modificar el alcance de un proyecto, se tendrá en cuenta la existencia de escuelas y otras instituciones públicas situadas en las cercanías del área de cobertura y no incluidas en la formulación del mismo; asimismo, se considerará la posibilidad de sumar localidades, cuando su cercanía a las localidades contempladas en el proyecto, haga conveniente su inclusión; finalmente, el alcance del proyecto podrá ser modificado a fin de extender la cobertura a las áreas rurales de influencia.

3.2.2.b) Modificar el alcance de los servicios ofrecidos.

3.3 Tercera Etapa:

La SECRETARIA DE COMUNICACIONES remitirá los proyectos seleccionados para que el Comité Técnico se expida sobre la factibilidad técnica, económica y de financiamiento de los mismos y, en ese caso, dar curso a la licitación del proyecto.

Apéndice A: Listado de localidades sin servicio

N°	Provincia	Partido	Localidad
1	Buenos Aires	Adolfo Alsina	La Pala
2	Buenos Aires	Adolfo Alsina	Thames
3	Buenos Aires	Adolfo Alsina	Yutuyaco
4	Buenos Aires	Azul	Ariel
5	Buenos Aires	Benito Juarez	Tedin Uriburu
6	Buenos Aires	Bolivar	Mariano Unzue
7	Buenos Aires	Bolivar	Paula
8	Buenos Aires	Bragado	Olascoaga
9	Buenos Aires	Brandsen	Barrio Los Bosquecitos
10	Buenos Aires	Carlos Casares	Colonia Mauricio
11	Buenos Aires	Carlos Casares	Hortensia
12	Buenos Aires	Coronel Dorrego	Irene
13	Buenos Aires	Coronel Pringles	El Divisorio
14	Buenos Aires	Coronel Pringles	El Pensamiento
15	Buenos Aires	Coronel Pringles	Pardo
16	Buenos Aires	General La Madrid	Pontaut
17	Buenos Aires	General Villegas	Pichincha
18	Buenos Aires	Guamini	Arroyo Venado
19	Buenos Aires	Las Flores	El Trigo
20	Buenos Aires	Olavarria	Colonia Nievas
21	Buenos Aires	Patagones	Cardenal Cagliero
22	Buenos Aires	Patagones	Jose B. Casas
23	Buenos Aires	Pellegrini	Bocayuva
24	Buenos Aires	Pellegrini	De Bary
25	Buenos Aires	Pila	Casalins
26	Buenos Aires	Rivadavia	Mira Pampa
27	Buenos Aires	Rivadavia	San Mauricio
28	Buenos Aires	Saavedra	Colonia San Martin
29	Buenos Aires	San Cayetano	Balneario San Cayetano
30	Buenos Aires	San Miguel	Zenon Videla Dorna
31	Buenos Aires	San Nicolas	Villa Esperanza
32	Buenos Aires	Tornquist	Tres Picos
33	Buenos Aires	Tornquist	Villa Serrana La Gruta
34	Buenos Aires	Trenque Lauquen	Girodias
35	Buenos Aires	Trenque Lauquen	La Carreta
36	Buenos Aires	Tres Arroyos	Lin Calel
37	Buenos Aires	Tres Arroyos	San Mayol

N°	Provincia	Partido	Localidad
38	Catamarca	Ambato	Chucucaruana
39	Catamarca	Ambato	Colpes
40	Catamarca	Ambato	El Bolson
41	Catamarca	Ambato	Huaycama
42	Catamarca	Ambato	Humaya
43	Catamarca	Ambato	Las Juntas
44	Catamarca	Ambato	Los Castillos
45	Catamarca	Ambato	Los Talas
46	Catamarca	Ambato	Los Varela
47	Catamarca	Ambato	singuil
48	Catamarca	Ancasti	Ancasti
49	Catamarca	Ancasti	Anquincila
50	Catamarca	Ancasti	La Candelaria
51	Catamarca	Ancasti	La Majada
52	Catamarca	Andalgala	Amanao
53	Catamarca	Andalgala	Choya
54	Catamarca	Andalgala	El Potrero
55	Catamarca	Andalgala	La Aguada
56	Catamarca	Antofagasta de la sierra	Antofagasta de la sierra
57	Catamarca	Antofagasta de la sierra	Antofalla
58	Catamarca	Antofagasta de la sierra	El Peñon
59	Catamarca	Antofagasta de la sierra	Los Nacimientos
60	Catamarca	Belen	Barranca Larga
61	Catamarca	Belen	Condor Huasi
62	Catamarca	Belen	Corral quemado
63	Catamarca	Belen	El Durazno
64	Catamarca	Belen	Farallon Negro
65	Catamarca	Belen	Hualfin
66	Catamarca	Belen	Jacipunco
67	Catamarca	Belen	La Puntilla
68	Catamarca	Belen	Las Juntas
69	Catamarca	Belen	Los Nacimientos
70	Catamarca	Belen	Puerta de San Jose
71	Catamarca	Belen	Villa Vil
72	Catamarca	Capayan	Adolfo E.Carranza
73	Catamarca	Capayan	Balde de la Punta
74	Catamarca	Capayan	Concepcion
75	Catamarca	Capayan	Los Angeles
76	Catamarca	Capayan	San Martin
77	Catamarca	Capayan	San Pablo
78	Catamarca	Capayan	San Pedro
79	Catamarca	El Alto	Guayamba
80	Catamarca	El Alto	Infanzon
81	Catamarca	El Alto	Los Corrales
82	Catamarca	El Alto	Vilisman
83	Catamarca	Fray Mamerto Esquiu	Pomancillo Oeste
84	Catamarca	Fray Mamerto Esquiu	San Jose
85	Catamarca	La Paz	Casa de Piedra
86	Catamarca	La Paz	El Aybal
87	Catamarca	La Paz	El Bañado
88	Catamarca	La Paz	El Divisadero
89	Catamarca	La Paz	El Quimilo
90	Catamarca	La Paz	Esquiu
91	Catamarca	La Paz	La Dorada
92	Catamarca	La Paz	La Guardia
93	Catamarca	La Paz	Las Esquinas
94	Catamarca	La Paz	Las Palmitas
95	Catamarca	La Paz	Ramblones
96	Catamarca	Paclin	Amadores
97	Catamarca	Paclin	El Rosario
98	Catamarca	Paclin	La Bajada
99	Catamarca	Paclin	La Higuera
100	Catamarca	Paclin	La Viña
101	Catamarca	Paclin	Las Lajas
102	Catamarca	Paclin	Monte Potrero
103	Catamarca	Paclin	Palo Labrado
104	Catamarca	Paclin	San Antonio
105	Catamarca	Paclin	Villa de Balcozna
106	Catamarca	Poman	Apoyaco
107	Catamarca	Poman	Joyango
108	Catamarca	Poman	San Miguel
109	Catamarca	Santa Maria	Andalhuala
110	Catamarca	Santa Maria	Caspichango
111	Catamarca	Santa Maria	El Cajon
112	Catamarca	Santa Maria	El Desmonte
113	Catamarca	Santa Maria	el Puesto

N°	Provincia	Partido	Localidad
114	Catamarca	Santa Maria	La Hoyada
115	Catamarca	Santa Maria	Punta de Balasto
116	Catamarca	Santa Rosa	Las Cañas
117	Catamarca	Santa Rosa	Lavalle
118	Catamarca	Santa Rosa	Manantiales
119	Catamarca	Santa Rosa	San Pedro
120	Catamarca	Tinogasta	Anillaco
121	Catamarca	Tinogasta	Antinaco
122	Catamarca	Tinogasta	Banda de Lucero
123	Catamarca	Tinogasta	Cerro Negro
124	Catamarca	Tinogasta	Copacabana
125	Catamarca	Tinogasta	Cordobita
126	Catamarca	Tinogasta	Costa de Reyes
127	Catamarca	Tinogasta	El Pueblito
128	Catamarca	Tinogasta	El Puesto
129	Catamarca	Tinogasta	El Salado
130	Catamarca	Tinogasta	Los Balverdis
131	Catamarca	Tinogasta	Medanitos
132	Catamarca	Tinogasta	Palo Blanco
133	Catamarca	Tinogasta	Punta del Agua
134	Catamarca	Tinogasta	Saujil
135	Catamarca	Tinogasta	Taton
136	Catamarca	Valle Viejo	El Portezuelo
137	Catamarca	Valle Viejo	Huaycama
138	Catamarca	Valle Viejo	Las Tejas
139	Catamarca	Valle Viejo	Santa Cruz
140	Chaco	12 de Octubre	GENERAL CAPDEVILLA
141	Chaco	12 de Octubre	MESON DE FIERRO
142	Chaco	12 de Octubre	PAMPA LANDRIEL
143	Chaco	2 de Abril	ITIN
144	Chaco	25 de Mayo	COLONIA ABORIGEN
145	Chaco	25 de Mayo	NAPALPI
146	Chaco	9 de Julio	Pampa Sanata
147	Chaco	Almirante Brown	RIO MUERTO
148	Chaco	General Güemes	COMANDANCIA FRIAS
149	Chaco	General Güemes	FORTIN LAVALLE
150	Chaco	General Güemes	LA VERDE
151	Chaco	General Güemes	LAS HACHERAS
152	Chaco	General Güemes	MIRAFLORES
153	Chaco	General Güemes	MIsiON NUEVA POMPELLA
154	Chaco	General Güemes	PUERTO LAVALLE
155	Chaco	General Güemes	Wichi
156	Chaco	Libertad	ESTACION GRAL. OBLIGADO
157	Chaco	Libertador General San Martin	CIERVO PETISO
158	Chaco	Libertador General San Martin	LA EDUVIGIS
159	Chaco	Libertador General San Martin	LAGUNA LIMPIA
160	Chaco	Libertador General San Martin	PAMPA ALMIRON
161	Chaco	Libertador General San Martin	SELVAS DEL RIO DE ORO
162	Chaco	Mayor Luis J. Fontana	ENRIQUE URIEN
163	Chaco	Quitilipi	VILLA RURAL EL PALMAR
164	Chaco	San Fernando	COLONIA BARANDA
165	Chaco	San Lorenzo	FUERTE ESPERANZA
166	Chaco	San Lorenzo	SAMUHU
167	Chaco	Sargento Cabral	INGENIERO BARBET
168	Chaco	Tapenaga	COTE LAI
169	Chaco	Tapenaga	HAUMONIA
170	Chaco	Tapenaga	HORQUILLA
171	Chaco	Tapenaga	LA SABANA
172	Chubut	Biedma	Arroyo Verde
173	Chubut	Biedma	Quinta El Mirador
174	Chubut	Cushamen	Buenos Aires Chico
175	Chubut	Cushamen	Leleque
176	Chubut	Escalante	Bahia Bustamante
177	Chubut	Florentino Ameghino	Garayalde
178	Chubut	Futaleufu	Lago Rosario
179	Chubut	Futaleufu	Los Cipreses
180	Chubut	Gaiman	28 de Julio
181	Chubut	Gastre	Blancuntre
182	Chubut	Gastre	El Escorial
183	Chubut	Gastre	Lagunita Salada
184	Chubut	Gastre	Yala Laubat
185	Chubut	Languiñeo	Aldea Epulef
186	Chubut	Martires	El Mirasol
187	Chubut	Paso de los Indios	Cerro Condor
188	Chubut	Paso de los Indios	Los Altares
189	Chubut	Rawson	Playa Magagna
190	Chubut	Rio Senguer	Aldea Apeleg
191	Chubut	Rio Senguer	Facundo
192	Chubut	Sarmiento	Buen Pasto
193	Chubut	Tehuelches	Frontera de Rio Pico
194	Cordoba	Calamuchita	Arroyo San Antonio
195	Cordoba	Calamuchita	Capilla Vieja
196	Cordoba	Calamuchita	Las Caleras
197	Cordoba	Calamuchita	Lutti
198	Cordoba	Calamuchita	Parque Calmayo
199	Cordoba	Calamuchita	Rio de los Sauces
200	Cordoba	Calamuchita	Segunda Usina
201	Cordoba	Calamuchita	Villa Alpina
202	Cordoba	Calamuchita	Villa El Tala
203	Cordoba	Calamuchita	Villa La Rivera
204	Cordoba	Calamuchita	Villa Quillinzo
205	Cordoba	Calamuchita	Villa San Miguel
206	Cordoba	Colon	Canteras El Sauce
207	Cordoba	Colon	Casa Bamba
208	Cordoba	Colon	Colonia Vicente Agüero
209	Cordoba	Colon	Corral Quemado
210	Cordoba	Colon	Los Molles
211	Cordoba	Cruz del Eje	Alto de los Quebrachos
212	Cordoba	Cruz del Eje	Bañado de Soto
213	Cordoba	Cruz del Eje	Canteras Quilpo
214	Cordoba	Cruz del Eje	Cruz de Caña
215	Cordoba	Cruz del Eje	El Brete
216	Cordoba	Cruz del Eje	El Rincon
217	Cordoba	Cruz del Eje	Guanaco Muerto
218	Cordoba	Cruz del Eje	La Banda
219	Cordoba	Cruz del Eje	La Batea
220	Cordoba	Cruz del Eje	Las Cañadas
221	Cordoba	Cruz del Eje	Las Playas
222	Cordoba	Cruz del Eje	Los Chañaritos
223	Cordoba	Cruz del Eje	Media Naranja
224	Cordoba	Cruz del Eje	Paso Viejo
225	Cordoba	General Roca	Estacion Lecueder
226	Cordoba	General Roca	Ranqueles
227	Cordoba	General San Martin	Villa Albertina
228	Cordoba	General San Martin	Villa Oeste
229	Cordoba	Ischilin	Avellaneda
230	Cordoba	Ischilin	Cañada de Rio Pinto
231	Cordoba	Ischilin	Chuña
232	Cordoba	Ischilin	Copacabana
233	Cordoba	Ischilin	Esquina del Alambre
234	Cordoba	Ischilin	Los Chañaritos
235	Cordoba	Ischilin	Los Pozos
236	Cordoba	Ischilin	Olivares de San Nicolas
237	Cordoba	Ischilin	San Pedro de Toyos
238	Cordoba	Ischilin	Villa Gutierrez
239	Cordoba	Juarez Celman	Pacheco de Melo
240	Cordoba	Juarez Celman	Paso del Durazno
241	Cordoba	Marcos Juarez	Colonia Barge
242	Cordoba	Marcos Juarez	Colonia Veinticinco
243	Cordoba	Marcos Juarez	Villa Elisa
244	Cordoba	Minas	El Chacho
245	Cordoba	Minas	Guasapampa
246	Cordoba	Minas	La Playa
247	Cordoba	Minas	Talaini
248	Cordoba	Minas	Tosno
249	Cordoba	Pocho	Las Palmas
250	Cordoba	Pocho	Los Talares
251	Cordoba	Pocho	San Geronimo
252	Cordoba	Pocho	Tala Cañada
253	Cordoba	Pocho	Taninga
254	Cordoba	Presidente Roque Saenz Peña	Leguizamon
255	Cordoba	Presidente Roque Saenz Peña	Rio Bamba
256	Cordoba	Punilla	Barrio Santa Isabel
257	Cordoba	Punilla	Charbonier
258	Cordoba	Punilla	Las Jarillas
259	Cordoba	Punilla	Mallin
260	Cordoba	Punilla	Quebrada de Luna
261	Cordoba	Punilla	Villa Flor Serrana
262	Cordoba	Punilla	Villa Lago Azul
263	Cordoba	Punilla	Villa Rio Icho Cruz
264	Cordoba	Punilla	Villa San Jose
265	Cordoba	Rio Cuarto	La Carolina
266	Cordoba	Rio Cuarto	La Cautiva

Nº	Provincia	Partido	Localidad
267	Cordoba	Rio Cuarto	La Gilda
268	Cordoba	Rio Cuarto	Las Peñas
269	Cordoba	Rio Cuarto	Paso del Durazno
270	Cordoba	Rio Cuarto	Villa Santa Eugenia
271	Cordoba	Rio Primero	El Alcalde (Est. Tala Norte)
272	Cordoba	Rio Primero	El Crispin
273	Cordoba	Rio Primero	Esquina
274	Cordoba	Rio Primero	Kilometro 658
275	Cordoba	Rio Primero	La Quinta
276	Cordoba	Rio Primero	Maquinista Gallini
277	Cordoba	Rio Primero	Monte del Rosario
278	Cordoba	Rio Primero	Plaza de Mercedes
279	Cordoba	Rio Primero	Pueblo Comechingones
280	Cordoba	Rio Primero	Sagrada Familia
281	Cordoba	Rio Seco	Cerro Colorado
282	Cordoba	Rio Seco	Chañar Viejo
283	Cordoba	Rio Seco	Eufrasio Loza
284	Cordoba	Rio Seco	Gütemberg
285	Cordoba	Rio Seco	La Rinconada
286	Cordoba	Rio Seco	Los Hoyos
287	Cordoba	Rio Seco	Puesto de Castro
288	Cordoba	Rio Seco	Rayo Cortado
289	Cordoba	Rio Seco	San Pedro de Gütemberg
290	Cordoba	Rio Seco	Santa Elena
291	Cordoba	Rio Seco	Villa Candelaria
292	Cordoba	Rio Seco	Villa Candelaria Norte
293	Cordoba	Rio Segundo	Capilla del Carmen
294	Cordoba	Rio Segundo	Impira
295	Cordoba	Rio Segundo	Rincon
296	Cordoba	San Alberto	El Huayco
297	Cordoba	San Alberto	La Cortadera
298	Cordoba	San Alberto	Las Oscuras
299	Cordoba	San Alberto	Los Callejones
300	Cordoba	San Alberto	Mussi
301	Cordoba	San Alberto	Panaholma
302	Cordoba	San Alberto	San Huberto
303	Cordoba	San Alberto	San Martin
304	Cordoba	San Alberto	Sauce Arriba
305	Cordoba	San Alberto	Tasna
306	Cordoba	San Javier	Conlara
307	Cordoba	San Javier	Cruz Caña
308	Cordoba	San Javier	Dos Arroyos
309	Cordoba	San Javier	El Pantanillo
310	Cordoba	San Javier	La Ramada
311	Cordoba	San Javier	La Travesia
312	Cordoba	San Javier	Los Cerrillos
313	Cordoba	San Javier	Los Molles
314	Cordoba	San Javier	Los Romeros
315	Cordoba	San Javier	Villa La Viña
316	Cordoba	San Justo	Colonia 10 de Julio
317	Cordoba	San Justo	Colonia Anita
318	Cordoba	San Justo	Colonia Las Pichanas
319	Cordoba	San Justo	Colonia San Pedro
320	Cordoba	San Justo	Colonia Santa Maria
321	Cordoba	San Justo	Colonia Valtelina
322	Cordoba	San Justo	Estacion Luxardo
323	Cordoba	San Justo	Trinchera
324	Cordoba	Santa Maria	Barrio Villa del Parque
325	Cordoba	Santa Maria	Costa Azul
326	Cordoba	Santa Maria	Dique Chico
327	Cordoba	Santa Maria	Falda del Cañete
328	Cordoba	Santa Maria	La Carbonada
329	Cordoba	Santa Maria	Los Cedros no Las Quintas
330	Cordoba	Santa Maria	San Nicolas
331	Cordoba	Santa Maria	Socavones
332	Cordoba	Santa Maria	Valle Alegre
333	Cordoba	Santa Maria	Villa Sierras De Oro
334	Cordoba	Sobremonte	Caminiaga
335	Cordoba	Sobremonte	Cerro Colorado
336	Cordoba	Sobremonte	Chuña Huasi
337	Cordoba	Sobremonte	Pozo Nuevo
338	Cordoba	Tercero Arriba	Punta del Agua
339	Cordoba	Totoral	Candelaria Sur
340	Cordoba	Totoral	Capilla de Siton
341	Cordoba	Totoral	La Pampa
342	Cordoba	Totoral	La Paz
343	Cordoba	Totoral	Los Mistoles
344	Cordoba	Totoral	Santa Catalina
345	Cordoba	Totoral	Simbolar
346	Cordoba	Tulumba	Cerro Colorado

Nº	Provincia	Partido	Localidad
347	Cordoba	Tulumba	Churqui Cañada
348	Cordoba	Tulumba	El Rodeo
349	Cordoba	Tulumba	El Tuscal
350	Cordoba	Tulumba	Rosario del Saladillo
351	Cordoba	Tulumba	San Jose de las Salinas
352	Cordoba	Tulumba	San Pedro Norte
353	Cordoba	Union	Aldea Santa Maria
354	Cordoba	Union	Alto Alegre
355	Cordoba	Union	Ana Zumaran
356	Cordoba	Union	San Severo
357	Corrientes	Bella Vista	CEBOLLAS
358	Corrientes	Bella Vista	CNIA 3 DE ABRIL
359	Corrientes	Bella Vista	CNIA. PROGRESO
360	Corrientes	Bella Vista	EL DESMOCHADO
361	Corrientes	Beron de Astrada	Arerungua
362	Corrientes	Beron de Astrada	Cerrudo Cue
363	Corrientes	Beron de Astrada	Colonia Romero
364	Corrientes	Beron de Astrada	IBAHAY
365	Corrientes	Beron de Astrada	ISLA ENTRE RIOS
366	Corrientes	Beron de Astrada	Martinez CUE
367	Corrientes	Beron de Astrada	PUERTO VALENCIA
368	Corrientes	Beron de Astrada	Yahape
369	Corrientes	Capital	San Cayetano
370	Corrientes	Concepcion	BATARA
371	Corrientes	Concepcion	IGUATE PORA
372	Corrientes	Concepcion	PARAJE FLORIDA
373	Corrientes	Concepcion	SAN JUSTO DEL PALMAR
374	Corrientes	Curuzu Cuatia	ARROYO SECO
375	Corrientes	Curuzu Cuatia	Cazadores Correntinos
376	Corrientes	Curuzu Cuatia	EL ÑANDUBAY
377	Corrientes	Curuzu Cuatia	EMILIAno R. CONI
378	Corrientes	Curuzu Cuatia	LA CAÑADA
379	Corrientes	Curuzu Cuatia	P. DIAZ COLODRERO
380	Corrientes	Curuzu Cuatia	PASO LOPEZ
381	Corrientes	Curuzu Cuatia	SAN JUAN
382	Corrientes	Empedrado	CNIA BROUGNES
383	Corrientes	Empedrado	COSTA GRANDE
384	Corrientes	Empedrado	LOMAS DE EMPEDRADO
385	Corrientes	Empedrado	MANUEL DERQUI
386	Corrientes	Empedrado	PAGO POI
387	Corrientes	Esquina	CUCHILLO
388	Corrientes	Esquina	EL CARMEN
389	Corrientes	Esquina	GUAYQUIRARO
390	Corrientes	Esquina	MALVINA noRTE
391	Corrientes	Esquina	MALVINA SUR
392	Corrientes	Esquina	PARAJE CASUALIDAD
393	Corrientes	Esquina	PJE. EL CARMEN
394	Corrientes	Esquina	PJE. TRES BOCAS
395	Corrientes	Esquina	RINCON GUAYQUIRARO
396	Corrientes	Esquina	SANTA CATALINA
397	Corrientes	General Alvear	CUAY CHICO
398	Corrientes	General Alvear	Estacion Torrent
399	Corrientes	General Alvear	LAS PALMIRAS
400	Corrientes	General Paz	Cerrito
401	Corrientes	General Paz	CNIA. TALATY
402	Corrientes	General Paz	EL TACUARAL
403	Corrientes	General Paz	LOMA VILLANUEVA
404	Corrientes	General Paz	Lomas de Vallejos
405	Corrientes	General Paz	Palmar Grande
406	Corrientes	General Paz	PASO FLORENTIN
407	Corrientes	General Paz	PUISOYE
408	Corrientes	General Paz	RINCON DE VENCES
409	Corrientes	Goya	BUENA VISTA
410	Corrientes	Goya	Colonia Carolina
411	Corrientes	Goya	CNIA. PORVENIR
412	Corrientes	Goya	CNIA.CECILIO ECHEVERRIA
413	Corrientes	Goya	EL ZORZALITO
414	Corrientes	Goya	ISABEL VICTORIA
415	Corrientes	Goya	MARUCHAS
416	Corrientes	Goya	PAGO REDONDO
417	Corrientes	Goya	PJE. IFRAN
418	Corrientes	Goya	PJE. MORA
419	Corrientes	Goya	PJE. PUENTE SAN JU8AN
420	Corrientes	Goya	PJE. PUNTA BATTEL
421	Corrientes	Goya	PJE. SANTA ROSA
422	Corrientes	Goya	RUBIO
423	Corrientes	Goya	SAN MARTIN
424	Corrientes	Goya	TRES BOCAS
425	Corrientes	Goya	Villa San Isidro
426	Corrientes	Itati	LA PALMIRA

Nº	Provincia	Partido	Localidad
427	Corrientes	Itati	LOMAS DE GALARZA
428	Corrientes	Itati	Ramada Paso
429	Corrientes	Itati	SCORZA CUE
430	Corrientes	Itati	TUYUTI
431	Corrientes	Ituzaingo	APIPE CHICO
432	Corrientes	Ituzaingo	GENERAL URIBURU
433	Corrientes	Ituzaingo	ISLA APIPE GRANDE
434	Corrientes	Ituzaingo	Villa Olivari
435	Corrientes	Lavalle	CAFARREÑO
436	Corrientes	Lavalle	CATEL
437	Corrientes	Lavalle	Cerrito
438	Corrientes	Lavalle	PJE. CASUALIDAD
439	Corrientes	Mburucuya	LOMA ALTA
440	Corrientes	Mburucuya	Manantiales
441	Corrientes	Mburucuya	PAGO ALEGRE
442	Corrientes	Mburucuya	PAGO ARIAS
443	Corrientes	Mercedes	BOQUERON
444	Corrientes	Mercedes	CAA GUAZU
445	Corrientes	Mercedes	CAPI GUARI
446	Corrientes	Mercedes	CRUZ GIL
447	Corrientes	Mercedes	ITA CORA
448	Corrientes	Mercedes	PASO MEZA
449	Corrientes	Mercedes	PJE. AGUAY
450	Corrientes	Mercedes	PJE. CAPITAN MINICH
451	Corrientes	Mercedes	RAMADA TRANQUERA GENERAL
452	Corrientes	Mercedes	San Salvador
453	Corrientes	Mercedes	TACUARI
454	Corrientes	Monte Caseros	CEIBO
455	Corrientes	Monte Caseros	Colonia Libertad
456	Corrientes	Monte Caseros	EL NARANJAL
457	Corrientes	Monte Caseros	Estacion Libertad
458	Corrientes	Monte Caseros	MONTE PIEDRITAS
459	Corrientes	Monte Caseros	Parada Acuña
460	Corrientes	Monte Caseros	PARADA LA BOUGLE
461	Corrientes	Monte Caseros	PJE. CUATRO BOCAS
462	Corrientes	Monte Caseros	SAN FRANCISCO
463	Corrientes	Monte Caseros	SAN GREGORIO
464	Corrientes	Paso de los Libres	CABRED
465	Corrientes	Paso de los Libres	ESTACION MIRUNGA
466	Corrientes	Paso de los Libres	NATIU
467	Corrientes	Paso de los Libres	Parada Pucheta
468	Corrientes	Paso de los Libres	PASO ROSARIO
469	Corrientes	Paso de los Libres	Tapebicua
470	Corrientes	Saladas	CNIA. STO. CABRAL
471	Corrientes	Saladas	CUATRO BOCAS SALADAS
472	Corrientes	Saladas	PAGO ALEGRE
473	Corrientes	Saladas	PAGO ARIAS
474	Corrientes	Saladas	PAGO DE LOS DESEOS
475	Corrientes	Saladas	PASO NARANJITO
476	Corrientes	Saladas	Rincon de Ambrosio
477	Corrientes	San Cosme	ENSENADA GRANDE
478	Corrientes	San Cosme	ENSENADITA
479	Corrientes	San Luis del Palmar	HERTLITZKA
480	Corrientes	San Martin	ALEM CUE
481	Corrientes	San Martin	BUENA VISTA
482	Corrientes	San Martin	EL OREJAno
483	Corrientes	San Martin	Guaviravi
484	Corrientes	San Martin	PJE. YURUCUA
485	Corrientes	San Martin	SAN GABRIEL
486	Corrientes	San Martin	SAN MIGUEL
487	Corrientes	San Martin	TRES CERROS
488	Corrientes	San Miguel	ARROYO SOLIS
489	Corrientes	San Miguel	CNIA. MADARIAGA
490	Corrientes	San Miguel	LORETO ESTACION DE SERVICIO
491	Corrientes	San Miguel	PJE ANGUA
492	Corrientes	San Roque	ARROYO GONZALEZ
493	Corrientes	San Roque	Colonia Pando
494	Corrientes	San Roque	PASO PUCHETA
495	Corrientes	San Roque	S. ALCORTA
496	Corrientes	San Roque	SANTO DOMINGO
497	Corrientes	Santo Tome	CAZA PAVA
498	Corrientes	Santo Tome	CUAY GRANDE
499	Corrientes	Santo Tome	ESTACION SAN PEDRO
500	Corrientes	Santo Tome	GOMEZ CUE
501	Corrientes	Santo Tome	PARAJE CAA CATI
502	Corrientes	Santo Tome	PASO CONCEPCION
503	Corrientes	Santo Tome	PJE. DEsiDERIO SOSA
504	Corrientes	Santo Tome	PJE. GALARZA

Nº	Provincia	Partido	Localidad
505	Corrientes	Santo Tome	SAN ALONSO
506	Corrientes	Santo Tome	SAN VICENTE
507	Corrientes	Santo Tome	TORRENT RUTA
508	Corrientes	Sauce	PAÑO LERO
509	Corrientes	Sauce	PJE. CAÑADITAS
510	Entre Rios	Colon	Colonia Hugues
511	Entre Rios	Colon	Hambis
512	Entre Rios	Colon	Hocker
513	Entre Rios	Colon	Pueblo Cazes
514	Entre Rios	Concordia	Calabacilla
515	Entre Rios	Concordia	Clodomiro Ledesma
516	Entre Rios	Concordia	Colonia General Roca
517	Entre Rios	Concordia	Colonia Yerua
518	Entre Rios	Concordia	El Redomon
519	Entre Rios	Concordia	Estacion Yerua
520	Entre Rios	Concordia	Estancia Grande
521	Entre Rios	Concordia	Nueva Escocia
522	Entre Rios	Concordia	Pedernal
523	Entre Rios	Diamante	Aldea Grapschental
524	Entre Rios	Diamante	Aldea San Francisco
525	Entre Rios	Diamante	Paraje La Virgen
526	Entre Rios	Federacion	Colonia Alemana
527	Entre Rios	Federacion	Colonia Santa Maria
528	Entre Rios	Federacion	San Pedro
529	Entre Rios	Federal	El Cimarron
530	Entre Rios	Federal	Nueva Vizcaya
531	Entre Rios	Gualeguaychu	Aldea San Juan
532	Entre Rios	Islas del Ibicuy	Medanos
533	Entre Rios	Islas del Ibicuy	Nancay
534	Entre Rios	La Paz	Colonia Oficial Nº 3
535	Entre Rios	La Paz	Estacas
536	Entre Rios	La Paz	Picada veron
537	Entre Rios	La Paz	sir Leonard
538	Entre Rios	Nogoya	Betbeder
539	Entre Rios	Nogoya	Don Cristobal Primera seccion.
540	Entre Rios	Parana	Aldea Santa Rosa
541	Entre Rios	Parana	Las Tunas
542	Entre Rios	Parana	Paraje de la Virgen
543	Entre Rios	Tala	Estacion Arroyo Cle
544	Entre Rios	Tala	Las Guachas
545	Entre Rios	Victoria	Antelo
546	Entre Rios	Victoria	Laguna del Pescado
547	Entre Rios	Villaguay	Estacion Raices
548	Entre Rios	Villaguay	Mojones norte
549	Formosa	Bermejo	El Quebracho
550	Formosa	Bermejo	Fn. Pilcomayo
551	Formosa	Bermejo	Fortin Soledad
552	Formosa	Bermejo	Guadalcazar
553	Formosa	Bermejo	Laguna del Yacare
554	Formosa	Bermejo	Laguna Yema
555	Formosa	Bermejo	Lamadrid
556	Formosa	Bermejo	Los Chiriguanos
557	Formosa	Bermejo	Pozo de Maza
558	Formosa	Bermejo	Pozo del Mortero
559	Formosa	Formosa	Colonia Pastoril
560	Formosa	Formosa	Colonia Pres. Yrigoyen
561	Formosa	Formosa	Mariano Boedo
562	Formosa	Formosa	Mojon de Fierro
563	Formosa	Formosa	San Hilario
564	Formosa	Formosa	Villa del Carmen
565	Formosa	Laishi	Banco Payagua
566	Formosa	Laishi	Cabo Ayala
567	Formosa	Laishi	Riacho Lindo
568	Formosa	Matacos	Tte.Gral. Fraga
569	Formosa	Patiño	Bartolome de las Casas
570	Formosa	Patiño	Campo Alegre
571	Formosa	Patiño	Colonia Sarmiento
572	Formosa	Patiño	Colonia Union Escuelas
573	Formosa	Patiño	el Recreo
574	Formosa	Patiño	Fortin cabo 1° Lugones
575	Formosa	Patiño	Fortin Sargento 1° Leyes
576	Formosa	Patiño	Juan G. Bazan
577	Formosa	Patiño	Pavao
578	Formosa	Patiño	Posta Cambio Zalazar
579	Formosa	Patiño	San Martin I
580	Formosa	Patiño	San Martin II
581	Formosa	Patiño	Subteniente Perin
582	Formosa	Pilagas	Laguna Gallo
583	Formosa	Pilagas	Porton Negro
584	Formosa	Pilagas	Villa Real

N°	Provincia	Partido	Localidad
585	Formosa	Pilcomayo	Colonia Bouvier
586	Formosa	Pilcomayo	Frontera
587	Formosa	Pilcomayo	Puerto Pilcomayo
588	Formosa	Pilcomayo	Riacho Negro
589	Formosa	Pilcomayo	San Juan
590	Formosa	Pilcomayo	siete Palmas
591	Formosa	Pirane	Colonia Km 142
592	Formosa	Pirane	Colonia Km 224
593	Formosa	Pirane	Colonia Loma Sene
594	Formosa	Pirane	Corralito
595	Formosa	Pirane	La Loma
596	Formosa	Pirane	Los Matacos
597	Formosa	Ramon Lista	El Potrillo
598	Formosa	Ramon Lista	Lote 8
599	Formosa	Ramon Lista	Palmar Largo
600	Formosa	Ramon Lista	Va. Maria Cristina
601	Jujuy	Cochinoca	Abdon Castro Tolay
602	Jujuy	Cochinoca	Abralaite
603	Jujuy	Cochinoca	Casabindo
604	Jujuy	Cochinoca	Cochinoca
605	Jujuy	Cochinoca	Puesto del Marquez
606	Jujuy	Cochinoca	Rinconadillas
607	Jujuy	Cochinoca	San Francisco de Alfarcito
608	Jujuy	Cochinoca	Santuario de Tres Pozos
609	Jujuy	Cochinoca	Tusaquillas
610	Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	La Almona
611	Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	Leon
612	Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	Ocloyas
613	Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	Tilquiza
614	Jujuy	El Carmen	Aguas Calientes
615	Jujuy	El Carmen	Barrio El Milagro
616	Jujuy	El Carmen	Los Lapachos (Est. Maquinista Veron)
617	Jujuy	El Carmen	Manantiales
618	Jujuy	El Carmen	San Isidro
619	Jujuy	El Carmen	San Juancito
620	Jujuy	Humahuaca	Coctaca
621	Jujuy	Humahuaca	Hipolito Yrigoyen
622	Jujuy	Ledesma	Bananal
623	Jujuy	Ledesma	Bermejito
624	Jujuy	Ledesma	Chalican
625	Jujuy	Ledesma	Libertad
626	Jujuy	Ledesma	Paulina
627	Jujuy	Palpala	Carahunco
628	Jujuy	Palpala	Lagunillas de Farallon
629	Jujuy	Palpala	Liviara
630	Jujuy	Palpala	Mina 9 de Octubre
631	Jujuy	Palpala	Nuevo Pirquitas
632	Jujuy	Palpala	Rinconada
633	Jujuy	San Antonio	El Ceibal
634	Jujuy	San Antonio	Loteo Navea
635	Jujuy	San Pedro	Arrayanal
636	Jujuy	San Pedro	Arroyo Colorado
637	Jujuy	San Pedro	Don Emilio
638	Jujuy	San Pedro	El Acheral
639	Jujuy	San Pedro	El Puesto
640	Jujuy	San Pedro	El Quemado
641	Jujuy	San Pedro	La Manga
642	Jujuy	San Pedro	Miraflores
643	Jujuy	San Pedro	Palos Blancos
644	Jujuy	San Pedro	Parapeti
645	Jujuy	San Pedro	Piedritas
646	Jujuy	San Pedro	Rodeito
647	Jujuy	San Pedro	Rosario de Rio Grande
648	Jujuy	San Pedro	San Antonio
649	Jujuy	San Pedro	San Lucas
650	Jujuy	San Pedro	Sauzal
651	Jujuy	Santa Barbara	El Fuerte
652	Jujuy	Santa Barbara	Puente Lavayen
653	Jujuy	Santa Barbara	Vinalito
654	Jujuy	Santa Catalina	Casira
655	Jujuy	Santa Catalina	Cienega
656	Jujuy	Santa Catalina	Cieneguillas
657	Jujuy	Santa Catalina	Cusi Cusi
658	Jujuy	Santa Catalina	La Cienega
659	Jujuy	Santa Catalina	Misarrumi
660	Jujuy	Santa Catalina	Oratorio
661	Jujuy	Santa Catalina	Paicone
662	Jujuy	Santa Catalina	San Juan de Oros
663	Jujuy	Santa Catalina	Santa Catalina
664	Jujuy	Santa Catalina	Yoscaba
665	Jujuy	Susques	Catua
666	Jujuy	Susques	Coranzuli
667	Jujuy	Susques	El Toro
668	Jujuy	Susques	Huancar
669	Jujuy	Susques	Mina Providencia
670	Jujuy	Susques	Olaroz Chico
671	Jujuy	Susques	Pastos Chicos
672	Jujuy	Susques	Pozo Colorado
673	Jujuy	Susques	Puesto Sey
674	Jujuy	Susques	San Juan de Quillaques
675	Jujuy	Tilcara	Colonia San Jose
676	Jujuy	Tilcara	Huacalera
677	Jujuy	Tilcara	Juella
678	Jujuy	Tumbaya	Barcena
679	Jujuy	Tumbaya	El Moreno
680	Jujuy	Valle Grande	Alto Calilegua
681	Jujuy	Valle Grande	Caspala
682	Jujuy	Valle Grande	Pampichuela
683	Jujuy	Valle Grande	San Francisco
684	Jujuy	Valle Grande	San Lucas
685	Jujuy	Valle Grande	Santa Ana
686	Jujuy	Valle Grande	Valle Colorado
687	Jujuy	Valle Grande	Valle Grande
688	Jujuy	Yavi	Barrios
689	Jujuy	Yavi	Cangrejillos
690	Jujuy	Yavi	El Condor
691	Jujuy	Yavi	La Intermedia
692	Jujuy	Yavi	Llulluchayoc
693	Jujuy	Yavi	Pumahuasi
694	Jujuy	Yavi	Yavi
695	Jujuy	Yavi	Yavi Chico
696	La Pampa	Caleu Caleu	ANZOATEGUI
697	La Pampa	capital	COLONIA INES Y CARLOTA
698	La Pampa	Catrilo	La Gloria
699	La Pampa	Chalileo	ARBOL SOLO
700	La Pampa	Chalileo	COLONIA EMILIO MITRE
701	La Pampa	Chalileo	LA PASTORIL
702	La Pampa	Chalileo	PASO DE LOS ALGARROBOS
703	La Pampa	Chapaleufu	Sarah
704	La Pampa	Conhelo	Paraje el Destino
705	La Pampa	Conhelo	Rucanello
706	La Pampa	Curaco	Gobernador Duval
707	La Pampa	Lihuel Calel	Cuchillo Co
708	La Pampa	lihuel calel	LIHUEL CALEL
709	La Pampa	Limay Mahuida	Limay Mahuida
710	La Pampa	Loventue	El Durazno
711	La Pampa	Loventue	Jaguel del Monte
712	La Pampa	Loventue	Loventue
713	La Pampa	Maraco	Trebolares
714	La Pampa	Quemu Quemu	Colonia San Jose
715	La Pampa	Quemu Quemu	Relmo
716	La Pampa	Rancul	Chamaico
717	La Pampa	Rancul	Ingeniero Foster
718	La Pampa	Realico	Ojeda
719	La Pampa	Toay	CACHIRULO
720	La Pampa	Toay	Naico
721	La Pampa	Toay	PARQUE LURO
722	La Pampa	Trenel	Paraje Los Hornos
723	La Pampa	Utracan	PADRE BUODO
724	La Pampa	Utracan	Unanue
725	La Rioja	Arauco	Bañado de los Pantanos
726	La Rioja	Arauco	Estacion Mazan
727	La Rioja	Castro Barros	Anjullon
728	La Rioja	Castro Barros	Chuquis
729	La Rioja	Castro Barros	Los Molinos
730	La Rioja	Castro Barros	Santa Vera Cruz
731	La Rioja	Chamical	Polco
732	La Rioja	Chilecito	Colonia Catinzaco
733	La Rioja	Chilecito	Colonia Malligasta
734	La Rioja	Chilecito	Colonia Vichigasta
735	La Rioja	Chilecito	Guanchin
736	La Rioja	Chilecito	Miranda
737	La Rioja	Chilecito	San Nicolas
738	La Rioja	Chilecito	Santa Florentina
739	La Rioja	Chilecito	Tilimuqui
740	La Rioja	Coronel Felipe Varela	Aicuña
741	La Rioja	Coronel Felipe Varela	Los Palacios
742	La Rioja	Coronel Felipe Varela	Pagancillo
743	La Rioja	Famatina	Alto Carrizal
744	La Rioja	Famatina	Angulos

N°	Provincia	Partido	Localidad
745	La Rioja	Famatina	Antinaco
746	La Rioja	Famatina	Bajo Carrizal
747	La Rioja	Famatina	Campanas
748	La Rioja	Famatina	Chañarmuyo
749	La Rioja	Famatina	La Cuadra
750	La Rioja	Famatina	Pituil
751	La Rioja	Famatina	Plaza Vieja
752	La Rioja	Famatina	Santa Cruz
753	La Rioja	Famatina	Santo Domingo
754	La Rioja	General Belgrano	Castro Barros
755	La Rioja	General Juan F.Quiroga	Nacate
756	La Rioja	General Juan F.Quiroga	Portezuelo
757	La Rioja	General Juan F.Quiroga	San Antonio
758	La Rioja	General Ocampo	Ambil
759	La Rioja	General Ocampo	Colonia Ortiz de Ocampo
760	La Rioja	General Ocampo	Olpas
761	La Rioja	Independencia	Amana
762	La Rioja	Vinchina	Jagüe
763	Mendoza	Las Heras	Las Cuevas
764	Mendoza	Las Heras	Los Penitentes
765	Mendoza	Las Heras	Papagayos
766	Mendoza	Las Heras	Polvaredas
767	Mendoza	Las Heras	Puente del Inca
768	Mendoza	Las Heras	Punta de Vacas
769	Mendoza	Lavalle	Barrio Alto del Olvido
770	Mendoza	Lavalle	Barrio Lagunas de Bartoluzzi
771	Mendoza	Lavalle	Barrio Los Jarilleros
772	Mendoza	Lavalle	Barrio Los Olivos
773	Mendoza	Lavalle	El Paramillo
774	Mendoza	Lavalle	El Vergel
775	Mendoza	Lavalle	Ingeniero Gustavo Andre
776	Mendoza	Lavalle	Jocoli Viejo
777	Mendoza	Lavalle	Las Violetas
778	Mendoza	Maipu	El Pedregal
779	Mendoza	Maipu	Villa Teresa
780	Mendoza	Malargüe	Agua Escondida
781	Mendoza	Malargüe	Bardas Blancas
782	Mendoza	Rivadavia	Andrade
783	Mendoza	Rivadavia	Barrio Rivadavia
784	Mendoza	Rivadavia	La Esperanza
785	Mendoza	Rivadavia	La Florida
786	Mendoza	Rivadavia	La Libertad
787	Mendoza	San Carlos	Barrio El Cepillo
788	Mendoza	San Martin	Alto Salvador
789	Mendoza	San Martin	Barrio Chivilcoy
790	Mendoza	San Martin	Barrio Emanuel
791	Mendoza	San Martin	Barrio Los Charabones
792	Mendoza	San Rafael	Barrio Campos El Toledano
793	Mendoza	San Rafael	Barrio El Nevado
794	Mendoza	San Rafael	Barrio Empleados de Comercio
795	Mendoza	San Rafael	Barrio Intendencia
796	Mendoza	San Rafael	El Nihuil
797	Mendoza	San Rafael	El Tropezon
798	Mendoza	San Rafael	Los Reyunos
799	Mendoza	San Rafael	Punta del Agua
800	Mendoza	Santa Rosa	Barrio 12 de Octubre
801	Mendoza	Santa Rosa	Barrio Maria Auxiliadora
802	Mendoza	Santa Rosa	Barrio Molina Cabrera
803	Mendoza	Tunuyan	El Manzano
804	Mendoza	Tupungato	El Peral
805	Mendoza	Tupungato	La Arboleda
806	Mendoza	Tupungato	San Jose
807	Misiones	25 de Mayo	Colonia Alicia
808	Misiones	25 de Mayo	San Francisco de Asis
809	Misiones	Apostoles	Pindapoy
810	Misiones	Apostoles	Tres Capones
811	Misiones	Cainguas	1º de Mayo
812	Misiones	Cainguas	Cainguas Km 17
813	Misiones	Cainguas	Paraje Pindayti
814	Misiones	Cainguas	Pueblo Illia
815	Misiones	Candelaria	Bella Vista
816	Misiones	Candelaria	Colonia Profundidad
817	Misiones	Candelaria	Loreto
818	Misiones	Candelaria	Martires
819	Misiones	Candelaria	Paraje Invernada
820	Misiones	Capital	El chogui

N°	Provincia	Partido	Localidad
821	Misiones	Capital	Fachinal
822	Misiones	Capital	Nemesio Parma
823	Misiones	Capital	Parada Leis
824	Misiones	Concepcion	La Corita
825	Misiones	Concepcion	Santa Maria
826	Misiones	El dorado	Santiago Liniers
827	Misiones	El dorado	Valle Hermoso
828	Misiones	General Manuel Belgrano	Caburei
829	Misiones	General Manuel Belgrano	Dos Hermanas
830	Misiones	General Manuel Belgrano	El Deseado
831	Misiones	General Manuel Belgrano	Gramado
832	Misiones	General Manuel Belgrano	Integracion
833	Misiones	General Manuel Belgrano	Integracion
834	Misiones	General Manuel Belgrano	Piñalito norte
835	Misiones	Guarani	Fracran
836	Misiones	Guarani	Mocona
837	Misiones	Iguazu	Esperanza Centro
838	Misiones	Leandro N. Alem	Almafuerte
839	Misiones	Leandro N. Alem	Arroyo del Medio
840	Misiones	Leandro N. Alem	Caa - Yari
841	Misiones	Leandro N. Alem	Olegario V. Andrade
842	Misiones	Leandro N. Alem	Taranco Grande
843	Misiones	Leandro N. Alem	Villa Libertad (Municipio Caa Yari)
844	Misiones	Leandro N. Alem	Villa Venecia
845	Misiones	Libertador General San Martin	3 de Mayo
846	Misiones	Libertador General San Martin	Capioviciño
847	Misiones	Libertador General San Martin	Puerto Leoni
848	Misiones	Libertador General San Martin	San Alberto
849	Misiones	Libertador General San Martin	San Gotardo
850	Misiones	Libertador General San Martin	San Miguel
851	Misiones	Libertador General San Martin	Villa Akerman
852	Misiones	Montecarlo	Gallo Montaraz
853	Misiones	Montecarlo	Guaraipo
854	Misiones	Montecarlo	Laharrague
855	Misiones	Montecarlo	Piray Kilometro 18
856	Misiones	Montecarlo	Taruma
857	Misiones	Montecarlo	Villa Parodi
858	Misiones	Obera	Colonia Acaragua
859	Misiones	Obera	Colonia El Chaton
860	Misiones	Obera	Colonia Guayabera
861	Misiones	Obera	Colonia Paraiso
862	Misiones	Obera	El Salto
863	Misiones	Obera	Gral. Alvear
864	Misiones	Obera	Los Helechos
865	Misiones	Obera	Panambi Km 18
866	Misiones	San Ignacio	Colonia Polana
867	Misiones	San Ignacio	Domingo Savio
868	Misiones	San Ignacio	General Urquiza
869	Misiones	San Ignacio	Helvecia
870	Misiones	San Ignacio	Hipolito Yrigoyen
871	Misiones	San Ignacio	Oasis
872	Misiones	San Ignacio	Roca Chica
873	Misiones	San Ignacio	Villa Ema
874	Misiones	San Pedro	Cruce Caballero
875	Misiones	San Pedro	Fracram
876	Misiones	San Pedro	Paraiso
877	Misiones	San Pedro	Paso Rosales
878	Misiones	San Pedro	Piñalito Sur
879	Misiones	San Pedro	Pozo Azul
880	Misiones	San Pedro	Tobuna
881	Neuquen	Chos Malal	Villa del Curi Leuvu
882	Neuquen	Loncopue	Chorriaca
883	Neuquen	Minas	Los Miches
884	Neuquen	Minas	Manzano Amargo
885	Neuquen	Minas	Varvarco

N°	Provincia	Partido	Localidad
886	Neuquen	Pehuenches	Octavio Pico
887	Neuquen	Zapala	Los Catutos
888	Neuquen	Zapala	Ramon M. Castro
889	Rio Negro	25 de Mayo	Aguada de Guerra
890	Rio Negro	25 de Mayo	Atraico
891	Rio Negro	25 de Mayo	Clemente Onelli
892	Rio Negro	25 de Mayo	Colan Conhue
893	Rio Negro	25 de Mayo	El Cain
894	Rio Negro	25 de Mayo	El Chaiful
895	Rio Negro	25 de Mayo	El Moligue
896	Rio Negro	25 de Mayo	Pilquiniyeu
897	Rio Negro	25 de Mayo	Quetrequile
898	Rio Negro	25 de Mayo	Rucu Luan
899	Rio Negro	9 de Julio	Comico
900	Rio Negro	9 de Julio	Cona Niyeu
901	Rio Negro	9 de Julio	Prahuaniyeu
902	Rio Negro	9 de Julio	Treneta
903	Rio Negro	9 de Julio	Yaminue
904	Rio Negro	Adolfo Alsina	Bahia Creek
905	Rio Negro	Adolfo Alsina	El Juncal
906	Rio Negro	Adolfo Alsina	La Loberia
907	Rio Negro	Adolfo Alsina	Loteo Costa de Rio
908	Rio Negro	Adolfo Alsina	Pozo Salado
909	Rio Negro	Avellaneda	Chelforo
910	Rio Negro	Bariloche	El Foyel
911	Rio Negro	Bariloche	Rio Villegas
912	Rio Negro	El Cuy	Aguada Guzman
913	Rio Negro	El Cuy	Cerro Policia
914	Rio Negro	El Cuy	Las Perlas
915	Rio Negro	El Cuy	Naupa Huen
916	Rio Negro	General Roca	Barrio Blanco
917	Rio Negro	General Roca	Barrio Calle Ciega Nº 10
918	Rio Negro	General Roca	Barrio Calle Ciega Nº 6
919	Rio Negro	General Roca	Barrio Canale
920	Rio Negro	General Roca	Barrio Costa Este
921	Rio Negro	General Roca	Barrio Costa Linda
922	Rio Negro	General Roca	Barrio Costa Oeste
923	Rio Negro	General Roca	Barrio El Labrador
924	Rio Negro	General Roca	Barrio El Maruchito
925	Rio Negro	General Roca	Barrio El Petroleo
926	Rio Negro	General Roca	Barrio Frontera
927	Rio Negro	General Roca	Barrio Guerrico
928	Rio Negro	General Roca	Barrio Isla 10
929	Rio Negro	General Roca	Barrio La Barda
930	Rio Negro	General Roca	Barrio La Costa (Municipio Grl. Roca)
931	Rio Negro	General Roca	Barrio La Costa (Municipio Igr. Huergo)
932	Rio Negro	General Roca	Barrio La Defensa
933	Rio Negro	General Roca	Barrio La Lor
934	Rio Negro	General Roca	Barrio Mar del Plata
935	Rio Negro	General Roca	Barrio Maria Elvira
936	Rio Negro	General Roca	Barrio Presidente Peron
937	Rio Negro	General Roca	Barrio Santa Rita
938	Rio Negro	General Roca	Barrio Union
939	Rio Negro	General Roca	Barrio Union
940	Rio Negro	General Roca	Peninsula Ruca Co
941	Rio Negro	General Roca	Peñas Blancas
942	Rio Negro	General Roca	Villa Alberdi
943	Rio Negro	General Roca	Villa del Parque
944	Rio Negro	Ñorquinco	Las Bayas
945	Rio Negro	Ñorquinco	Lipetren
946	Rio Negro	Ñorquinco	Mamuel Choique
947	Rio Negro	Ñorquinco	Ojos de Agua
948	Rio Negro	Ñorquinco	Rio Chico (Est. Cerro Mesa)
949	Rio Negro	Pilcaniyeu	Cañadon Chileno
950	Rio Negro	Pilcaniyeu	Corralito
951	Rio Negro	Pilcaniyeu	Laguna Blanca
952	Rio Negro	Pilcaniyeu	Nirihuau
953	Rio Negro	Pilcaniyeu	Paso de los Molles
954	Rio Negro	Pilcaniyeu	Paso Flores
955	Rio Negro	Pilcaniyeu	Pilquiniyeu
956	Rio Negro	Pilcaniyeu	Pilquiniyeu del Limay
957	Rio Negro	Pilnaniyeu	Villa Llanquin
958	Rio Negro	San Antonio	Playas Doradas
959	Rio Negro	San Antonio	Punta Colorada
960	Rio Negro	Valcheta	Aguada Cecilio
961	Rio Negro	Valcheta	Arroyo Los Berros
962	Rio Negro	Valcheta	Arroyo Ventana
963	Rio Negro	Valcheta	Nahuel Niyeu
964	Rio Negro	Valcheta	Sierra Paileman

N°	Provincia	Partido	Localidad
965	Salta	Anta	Balbuena
966	Salta	Anta	Ceibalito
967	Salta	Anta	Centro 25 de Junio
968	Salta	Anta	Coronel Mollinedo
969	Salta	Anta	Coronel Olleros
970	Salta	Anta	El Algarrobal
971	Salta	Anta	General Pizarro
972	Salta	Anta	La Rancheria
973	Salta	Anta	Luis Burela
974	Salta	Anta	Macapillo
975	Salta	Anta	Nuestra Señora de Talavera
976	Salta	Anta	Paraje o Finca Cabeza de Anta
977	Salta	Anta	Piquete Cabado
978	Salta	Anta	Puesto Santa Victoria
979	Salta	Anta	Rio del Valle
980	Salta	Anta	Tolloche
981	Salta	Cachi	Cachi Adentro
982	Salta	Cachi	El Colte
983	Salta	Cachi	Finca Palermo
984	Salta	Cachi	La Paya
985	Salta	Cachi	Paraje La Aguada
986	Salta	Cachi	San Jose de Escalchi
987	Salta	Cafayate	Tolombon
988	Salta	Campo Quijano	Pascha
989	Salta	Capital	La Cienaga y Barrio San Rafael
990	Salta	Capital	Palermo II
991	Salta	Cerrillos	Villa Los alamos
992	Salta	Chicoana	Bella Vista
993	Salta	General Güemes	Betania
994	Salta	General Güemes	Cobos
995	Salta	General Güemes	Torzalito
996	Salta	General Jose de San Martin	Acambuco
997	Salta	General Jose de San Martin	Campichuelo
998	Salta	General Jose de San Martin	Campo Blanco
999	Salta	General Jose de San Martin	Campo Duran
1000	Salta	General Jose de San Martin	Capiazuti
1028	Salta	Guachipas	Alemania
1029	Salta	Guachipas	Coropampa
1030	Salta	Guachipas	La Vaqueria
1031	Salta	Guachipas	Las Juntas
1032	Salta	Guachipas	Pampa Grande
1033	Salta	Guachipas	Sauce Redondo
1034	Salta	Iruya	Iruya
1035	Salta	Iruya	Isla de Cañas
1036	Salta	Iruya	Pueblo Viejo
1037	Salta	La Candelaria	El Espinal
1038	Salta	La Poma	Cobres
1039	Salta	La Poma	La Poma
1040	Salta	La Viña	Ampascachi
1041	Salta	La Viña	Cabra Corral
1042	Salta	La Viña	Talapampa
1043	Salta	Los Andes	Mina Tincalayu
1044	Salta	Los Andes	Olacapato
1045	Salta	Los Andes	Paso de sico
1046	Salta	Los Andes	Salar de Pocitos
1047	Salta	Los Andes	Santa Rosa de los Pastos Grandes
1048	Salta	Los Andes	Tolar Grande
1049	Salta	Metan	El Durazno
1050	Salta	Metan	El Tunal
1051	Salta	Metan	Los Rosales
1052	Salta	Metan	Lumbreras
1053	Salta	Metan	Metan Viejo
1054	Salta	Metan	Presa El Tunal
1055	Salta	Metan	San Jose de Orquera
1056	Salta	Metan	Vallecito
1057	Salta	Metan	Yatasto
1058	Salta	Molinos	Alumbre
1059	Salta	Molinos	Amaicha
1060	Salta	Molinos	Brealito
1061	Salta	Molinos	Cuchiyaco
1062	Salta	Molinos	La Puerta
1063	Salta	Molinos	Luracatao La Sala
1064	Salta	Molinos	Salar del Hombre Muerto
1065	Salta	Molinos	Tacuil

N°	Provincia	Partido	Localidad
1066	Salta	Oran	El Tabacal
1067	Salta	Oran	La Estrella
1068	Salta	Oran	La Mision
1069	Salta	Oran	Manuel Elordi (La Quena)
1070	Salta	Rivadavia	Alto de la sierra
1071	Salta	Rivadavia	Capitan Juan Page
1072	Salta	Rivadavia	Desemboque
1073	Salta	Rivadavia	El Colgao
1074	Salta	Rivadavia	El Ocultar
1075	Salta	Rivadavia	HITO 1
1076	Salta	Rivadavia	La Puntana
1077	Salta	Rivadavia	La Union
1078	Salta	Rivadavia	Los Blancos
1079	Salta	Rivadavia	Mision La Paz
1080	Salta	Rivadavia	Pluma de Pato
1081	Salta	Rivadavia	Rivadavia
1082	Salta	Rivadavia	Santa Maria
1083	Salta	Rivadavia	Santa Rosa
1084	Salta	Rosario de la Frontera	Antilla
1085	Salta	Rosario de la Frontera	Copo Quile
1086	Salta	Rosario de la Frontera	El Arenal
1087	Salta	Rosario de la Frontera	El Naranjo
1088	Salta	Rosario de la Frontera	El Potrero
1089	Salta	Rosario de la Frontera	Los Baños
1090	Salta	Rosario de la Frontera	San Felipe
1091	Salta	Rosario de la Frontera	San Lorenzo
1092	Salta	Rosario de Lerma	El Encon
1093	Salta	Rosario de Lerma	Ingeniero Maury
1094	Salta	San Carlos	Amblayo
1095	Salta	San Carlos	Angastaco
1096	Salta	San Carlos	El Arremo
1097	Salta	San Carlos	El Barrial
1098	Salta	San Carlos	Jasimana
1099	Salta	San Carlos	La Arcadia
1100	Salta	San Carlos	Payogastilla
1101	Salta	San Carlos	Piedra del Molino
1102	Salta	Santa Victoria	Acoyte
1103	Salta	Santa Victoria	Bacoya
1104	Salta	Santa Victoria	Campo La Cruz
1105	Salta	Santa Victoria	Los Toldos
1106	Salta	Santa Victoria	Nazareno
1107	Salta	Santa Victoria	Poscaya
1108	Salta	Santa Victoria	San Marcos
1109	Salta	Santa Victoria	Santa Cruz de Aguilar
1110	Salta	Santa Victoria	Santa Victoria
1111	San Juan	25 de Mayo	El Encon
1112	San Juan	25 de Mayo	Villa Borjas - La Chimbera
1113	San Juan	25 de Mayo	Villa Cariño
1114	San Juan	25 de Mayo	Villa El Tango
1115	San Juan	Angaco	Villa El Salvador - Villa Sefair
1116	San Juan	Calingasta	Hilario
1117	San Juan	Calingasta	Puchuzum
1118	San Juan	Calingasta	Sorocayense
1119	San Juan	Calingasta	Villa Corral
1120	San Juan	Calingasta	Villa Nueva
1121	San Juan	Caucete	Bermejo
1122	San Juan	Caucete	Marayes
1123	San Juan	Caucete	Vallecito
1124	San Juan	Iglesia	Angualasto
1125	San Juan	Iglesia	Colangüil
1126	San Juan	Iglesia	Güañizuil
1127	San Juan	Iglesia	Pismanta
1128	San Juan	Jachal	Boca de la Quebrada
1129	San Juan	Jachal	El Fical
1130	San Juan	Jachal	El Medano
1131	San Juan	Jachal	Entre Rios
1132	San Juan	Jachal	Gran China
1133	San Juan	Jachal	Huerta de Huachi
1134	San Juan	Jachal	La Cienaga
1135	San Juan	Jachal	Mogna
1136	San Juan	Jachal	Pampa Vieja
1137	San Juan	Jachal	San Isidro
1138	San Juan	Jachal	San Roque
1139	San Juan	Jachal	Villa Malvinas Argentinas
1140	San Juan	Rawson	Calle Alfonso XIII pasando calle 10 y calle 11
1141	San Juan	Rawson	Medano de Oro
1142	San Juan	San Martin	Barrio Sadop
1143	San Juan	San Martin	Boca del Tigre
1144	San Juan	San Martin	Dos Acequias (Est. Los Angacos)
1145	San Juan	Sarmiento	Cienaguita
1146	San Juan	Sarmiento	Colonia Fiscal
1147	San Juan	Sarmiento	Guanacache
1148	San Juan	Sarmiento	Las Lagunas
1149	San Juan	Sarmiento	Pedernal
1150	San Juan	Valle Fertil	Balde del Rosario
1151	San Juan	Valle Fertil	Chucuma
1152	San Juan	Valle Fertil	Ischigualasto
1153	San Juan	Valle Fertil	La Majadita
1154	San Juan	Valle Fertil	Los Baldecitos
1155	San Juan	Valle Fertil	Usno
1156	San Luis	Ayacucho	La Botija
1157	San Luis	Ayacucho	La Chañarienta
1158	San Luis	Ayacucho	La Majada
1159	San Luis	Ayacucho	Leandro N. Alem
1160	San Luis	Ayacucho	Rio Juan Gomez
1161	San Luis	Belgrano	Pozo del Tala
1162	San Luis	Belgrano	Villa General Roca
1163	San Luis	Chacabuco	Papagayos
1164	San Luis	Coronel Pringles	Comandanate Gran Ville
1165	San Luis	Coronel Pringles	Eleodoro Lobos
1166	San Luis	Coronel Pringles	La Bajada
1167	San Luis	Coronel Pringles	La Florida
1168	San Luis	Coronel Pringles	Rio Grande
1169	San Luis	Coronel Pringles	Riocito
1170	San Luis	Coronel Pringles	Saladillo
1171	San Luis	General Pedernera	Lavaisse
1172	San Luis	General Pedernera	Paraje La Angelina
1173	San Luis	General Pedernera	San Jose del Morro
1174	San Luis	General Pedernera	Villa Reynolds
1175	San Luis	General Pedernera	Villa Salles
1176	San Luis	Gobernador Dupuy	La Maroma
1177	San Luis	Gobernador Dupuy	La Verde
1178	San Luis	Gobernador Dupuy	Los Overos
1179	San Luis	Gobernador Dupuy	Martin de Loyola
1180	San Luis	Junin	Punta de Agua
1181	San Luis	Junin	Talita
1182	San Luis	La Capital	Alto Pelado
1183	San Luis	La Capital	Alto Pencoso
1184	San Luis	La Capital	Cazador
1185	San Luis	La Capital	Chosmes
1186	San Luis	La Capital	Ciudad de La Punta
1187	San Luis	La Capital	Desaguadero
1188	San Luis	La Capital	Jarilla
1189	San Luis	La Capital	Mosmota
1190	San Luis	La Capital	San Jeronimo
1191	San Luis	La Capital	Varela
1192	San Luis	Libertador General San Martin	La Vertiente
1193	San Luis	Libertador General San Martin	Las Aguadas
1194	San Luis	Libertador General San Martin	Las Chacras
1195	San Luis	Libertador General San Martin	Las Lagunas
1196	San Luis	Libertador General San Martin	Potrerillo
1197	Santa Cruz	Deseado	Tellier
1198	Santa Cruz	Güer Aike	El Turbio (Est. Gobernador Mayer)
1199	Santa Cruz	Güer Aike	LA ESPERANZA
1200	Santa Cruz	Güer Aike	Mina 3
1201	Santa Cruz	Rio Chico	Bajo Caracoles
1202	Santa Fe	9 de Julio	Dr. Romano Esc 1178
1203	Santa Fe	9 de Julio	El Descanso
1204	Santa Fe	9 de Julio	El Dichoso
1205	Santa Fe	9 de Julio	El Mate
1206	Santa Fe	9 de Julio	El Molle
1207	Santa Fe	9 de Julio	El nochero
1208	Santa Fe	9 de Julio	Esc 1036
1209	Santa Fe	9 de Julio	Esc 1211
1210	Santa Fe	9 de Julio	Fortin Atahualpa
1211	Santa Fe	9 de Julio	Fortin Tacuru
1212	Santa Fe	9 de Julio	Inca
1213	Santa Fe	9 de Julio	Independencia
1214	Santa Fe	9 de Julio	Las 500 Esc. 842
1215	Santa Fe	9 de Julio	Las Hiedras
1216	Santa Fe	9 de Julio	Los Chañares
1217	Santa Fe	9 de Julio	Paraje 468
1218	Santa Fe	9 de Julio	Tres Pozos
1219	Santa Fe	Castellanos	Ataliva Sur

N°	Provincia	Partido	Localidad
1220	Santa Fe	Castellanos	Eustolia
1221	Santa Fe	Castellanos	Galisteo
1222	Santa Fe	Castellanos	Iturraspe
1223	Santa Fe	Castellanos	Ituzaingo
1224	Santa Fe	Castellanos	Mangore
1225	Santa Fe	Castellanos	Nueva Lehmann
1226	Santa Fe	Castellanos	Plaza Saguir
1227	Santa Fe	Castellanos	Pueblo Marini
1228	Santa Fe	Castellanos	Reina Margarita
1229	Santa Fe	Castellanos	Villa Josefina
1230	Santa Fe	Castellanos	Virginia
1231	Santa Fe	Constitucion	Stephenson
1232	Santa Fe	Garay	El Laurel
1233	Santa Fe	Garay	Las cañas
1234	Santa Fe	General Obligado	Arroyo del rey
1235	Santa Fe	General Obligado	Barros Plazos
1236	Santa Fe	General Obligado	Campo Hardy
1237	Santa Fe	General Obligado	Caragutay
1238	Santa Fe	General Obligado	El Rabon
1239	Santa Fe	General Obligado	El sombrerito
1240	Santa Fe	General Obligado	El Timbo
1241	Santa Fe	General Obligado	Km 41
1242	Santa Fe	General Obligado	La isleta
1243	Santa Fe	General Obligado	La Potasa
1244	Santa Fe	General Obligado	La Reserva
1245	Santa Fe	General Obligado	LA VANGUARDIA
1246	Santa Fe	General Obligado	Las Amintas
1247	Santa Fe	General Obligado	Las Mercedes
1248	Santa Fe	General Obligado	Los Lapachos
1249	Santa Fe	General Obligado	Nicanor Molina
1250	Santa Fe	General Obligado	Santa Ana
1251	Santa Fe	General Obligado	siete Provincias
1252	Santa Fe	General Obligado	Tres Bocas
1253	Santa Fe	General Obligado	Victor Manuel
1254	Santa Fe	General Obligado	Villa Adela
1255	Santa Fe	Iriondo	Barrio Cicarelli
1256	Santa Fe	Iriondo	COLONIA MEDICI
1257	Santa Fe	La Capital	Ascochinga
1258	Santa Fe	La Capital	Cabal
1259	Santa Fe	La Capital	Paraje La Costa
1260	Santa Fe	La Capital	Villa Laura
1261	Santa Fe	Las Colonias	Estancia Pretti
1262	Santa Fe	Las Colonias	Hipatia
1263	Santa Fe	Las Colonias	Jacinto L. Arauz
1264	Santa Fe	Las Colonias	Plaza Matilde
1265	Santa Fe	Las Colonias	Pujato
1266	Santa Fe	Las Colonias	Souto Mayor
1267	Santa Fe	Rosario	Kilometro 101
1268	Santa Fe	Rosario	Los Muchachos - La Alborada
1269	Santa Fe	San Cristobal	Balneario La Verde
1270	Santa Fe	San Cristobal	Campo garay
1271	Santa Fe	San Cristobal	Capivara
1272	Santa Fe	San Cristobal	Colonia Ana
1273	Santa Fe	San Cristobal	El Lucero
1274	Santa Fe	San Cristobal	Las Avispas
1275	Santa Fe	San Cristobal	Nueva Italia
1276	Santa Fe	San Cristobal	Ñanducita
1277	Santa Fe	San Cristobal	Portugalette
1278	Santa Fe	San Cristobal	Santurce
1279	Santa Fe	San Cristobal	Villa Saralegui
1280	Santa Fe	San Javier	Banderitas
1281	Santa Fe	San Javier	Colonia Duran
1282	Santa Fe	San Javier	Colonia Saguer
1283	Santa Fe	San Javier	Colonia Teresa
1284	Santa Fe	San Javier	Colonia Yatay
1285	Santa Fe	San Javier	El Gusano
1286	Santa Fe	San Javier	Los Corralitos
1287	Santa Fe	San Javier	Los Jacintos
1288	Santa Fe	San Javier	Pajaro Blanco
1289	Santa Fe	San Javier	San Jose
1290	Santa Fe	San Jeronimo	Barrio Caima
1291	Santa Fe	San Jeronimo	Barrio El Pacaa - Barrio Comipini
1292	Santa Fe	San Jeronimo	Piaggio
1293	Santa Fe	San Jeronimo	Puerto Aragon
1294	Santa Fe	San Justo	Angeloni
1295	Santa Fe	San Justo	Colonia Dolores
1296	Santa Fe	San Justo	Estacion Avispones
1297	Santa Fe	San Justo	Esther
1298	Santa Fe	San Justo	La Blanca
1299	Santa Fe	San Justo	Leiva
1300	Santa Fe	San Justo	San Bernardo
1301	Santa Fe	San Martin	Las Bandurrias
1302	Santa Fe	San Martin	Traill
1303	Santa Fe	San Martin	Wildermuth (Est. Granadero B. Bustos)
1304	Santa Fe		COLONIA HANSEN
1305	Santa Fe		EL CANTOR
1306	Santa Fe		MAIZALES
1307	Santa Fe		MORANTE
1308	Santa Fe	Vera	Colmena
1309	Santa Fe	Vera	Colonia San Jose
1310	Santa Fe	Vera	Costa del Toba
1311	Santa Fe	Vera	El Palmar
1312	Santa Fe	Vera	Esc 1220
1313	Santa Fe	Vera	Espin
1314	Santa Fe	Vera	Fortin Charruas
1315	Santa Fe	Vera	Fortin Chilcas
1316	Santa Fe	Vera	Golondrina
1317	Santa Fe	Vera	Guasuncho
1318	Santa Fe	Vera	Kilometro 115
1319	Santa Fe	Vera	Km 302
1320	Santa Fe	Vera	La Gaumpita
1321	Santa Fe	Vera	Las Gamas
1322	Santa Fe	Vera	Los Tabanos
1323	Santa Fe	Vera	Ogilive
1324	Santa Fe	Vera	Paraje 29
1325	Santa Fe	Vera	Pozo de los Indios
1326	Santa Fe	Vera	Santa Felicia
1327	Santa Fe	Vera	Santa Lucia
1328	Santa Fe	Vera	Toba
1329	Santiago del Estero	Aguirre	Argentina
1330	Santiago del Estero	Aguirre	Casares
1331	Santiago del Estero	Alberdi	Coronel Manuel L. Rico
1332	Santiago del Estero	Alberdi	Donadeu
1333	Santiago del Estero	Alberdi	Santos Lugares
1334	Santiago del Estero	Atamisqui	Estacion Atamisqui
1335	Santiago del Estero	Atamisqui	Medellin
1336	Santiago del Estero	Avellaneda	Herrera
1337	Santiago del Estero	Avellaneda	Lugones
1338	Santiago del Estero	Avellaneda	Real Sayana
1339	Santiago del Estero	Avellaneda	Villa Mailin
1340	Santiago del Estero	Banda	Abra Grande
1341	Santiago del Estero	Banda	Antaje
1342	Santiago del Estero	Banda	Ardiles
1343	Santiago del Estero	Banda	Cañada Escobar
1344	Santiago del Estero	Banda	Chaupi Pozo
1345	Santiago del Estero	Banda	Huyamampa
1346	Santiago del Estero	Banda	La Aurora
1347	Santiago del Estero	Banda	La Darsena
1348	Santiago del Estero	Banda	Los Quiroga
1349	Santiago del Estero	Banda	Los Soria
1350	Santiago del Estero	Banda	simbolar
1351	Santiago del Estero	Banda	Tramo 16
1352	Santiago del Estero	Banda	Tramo 20
1353	Santiago del Estero	Belgrano	Cuatro Bocas
1354	Santiago del Estero	Belgrano	Fortin Inca
1355	Santiago del Estero	Capital	El Dean
1356	Santiago del Estero	Capital	El Mojon
1357	Santiago del Estero	Capital	El Zanjon
1358	Santiago del Estero	Capital	Los Cardozos
1359	Santiago del Estero	Capital	Maco
1360	Santiago del Estero	Capital	Maquito
1361	Santiago del Estero	Capital	Morales
1362	Santiago del Estero	Capital	Puesto de San Antonio
1363	Santiago del Estero	Capital	San Pedro
1364	Santiago del Estero	Capital	Santa Maria
1365	Santiago del Estero	Capital	Vuelta de la Barranca
1366	Santiago del Estero	Capital	Yanda
1367	Santiago del Estero	Choya	Ancajan
1368	Santiago del Estero	Choya	Estacion La Punta
1369	Santiago del Estero	Choya	Laprida
1370	Santiago del Estero	Choya	San Pedro
1371	Santiago del Estero	Choya	San Pedro Guasayan
1372	Santiago del Estero	Choya	Tapso
1373	Santiago del Estero	Choya	Villa La Punta
1374	Santiago del Estero	Copo	El Cabure
1375	Santiago del Estero	Copo	La Firmeza
1376	Santiago del Estero	Copo	Los Pirpintos
1377	Santiago del Estero	Copo	Los Tigres

N°	Provincia	Partido	Localidad
1378	Santiago del Estero	Copo	San Jose del Boqueron
1379	Santiago del Estero	Copo	Urutau
1380	Santiago del Estero	Figueroa	Bandera Bajada
1381	Santiago del Estero	Figueroa	Caspi Corral
1382	Santiago del Estero	Figueroa	Colonia San Juan
1383	Santiago del Estero	Figueroa	El Crucero
1384	Santiago del Estero	Figueroa	Kilometro 30
1385	Santiago del Estero	Figueroa	La Cañada
1386	Santiago del Estero	Figueroa	La Invernada
1387	Santiago del Estero	Figueroa	Minerva
1388	Santiago del Estero	Figueroa	Vaca Huañuna
1389	Santiago del Estero	Figueroa	Villa Figueroa
1390	Santiago del Estero	General Taboada	Averias
1391	Santiago del Estero	General Taboada	Estacion Tacañitas
1392	Santiago del Estero	General Taboada	La Nena
1393	Santiago del Estero	General Taboada	Tomas Young
1394	Santiago del Estero	Jimenez	El Bobadal
1395	Santiago del Estero	Jimenez	El Charco
1396	Santiago del Estero	Jimenez	El Rincon
1397	Santiago del Estero	Jimenez	Gramilla
1398	Santiago del Estero	Jimenez	Isca Yacu
1399	Santiago del Estero	Jimenez	Isca Yacu Semaul
1400	Santiago del Estero	Jimenez	Pozo Hondo
1401	Santiago del Estero	Jimenez	San Pedro
1402	Santiago del Estero	Juan F. Ibarra	El Colorado
1403	Santiago del Estero	Juan F. Ibarra	El Cuadrado
1404	Santiago del Estero	Juan F. Ibarra	Vilelas
1405	Santiago del Estero	Juan F. Ibarra	Yuchan
1406	Santiago del Estero	Mitre	Villa Union
1407	Santiago del Estero	Moreno	Aerolito
1408	Santiago del Estero	Moreno	Alhuampa
1409	Santiago del Estero	Moreno	Hasse
1410	Santiago del Estero	Moreno	Hernan Mejia Miraval
1411	Santiago del Estero	Moreno	Las Tinajas
1412	Santiago del Estero	Moreno	Libertad
1413	Santiago del Estero	Moreno	Lilo Viejo
1414	Santiago del Estero	Moreno	Patay
1415	Santiago del Estero	Moreno	Pueblo Pablo Torelo (Est. Otumpa)
1416	Santiago del Estero	Moreno	Roversi
1417	Santiago del Estero	Moreno	Weisburd
1418	Santiago del Estero	Ojo de Agua	El 49
1419	Santiago del Estero	Ojo de Agua	Sol de Julio
1420	Santiago del Estero	Pellegrini	El Mojon
1421	Santiago del Estero	Pellegrini	Las Delicias
1422	Santiago del Estero	Pellegrini	Pozo Betbeder
1423	Santiago del Estero	Pellegrini	Rapelli
1424	Santiago del Estero	Pellegrini	Santo Domingo
1425	Santiago del Estero	Quebrachos	Ramirez de Velazco
1426	Santiago del Estero	Quebrachos	Sumampa Viejo
1427	Santiago del Estero	Rio Hondo	Chauchillas
1428	Santiago del Estero	Rio Hondo	Colonia Tinco
1429	Santiago del Estero	Rio Hondo	El Charco
1430	Santiago del Estero	Rio Hondo	Gramilla
1431	Santiago del Estero	Rio Hondo	La Nueva Donosa
1432	Santiago del Estero	Rio Hondo	Los Miranda
1433	Santiago del Estero	Rio Hondo	Los Nuñez
1434	Santiago del Estero	Rio Hondo	Mansupa
1435	Santiago del Estero	Rio Hondo	Pozuelos
1436	Santiago del Estero	Rio Hondo	Sauzal
1437	Santiago del Estero	Rio Hondo	Villa Gimenez
1438	Santiago del Estero	Rio Hondo	Villa Rio Hondo
1439	Santiago del Estero	Rio Hondo	Villa Turistica del Embalse
1440	Santiago del Estero	Rio Hondo	Vinara
1441	Santiago del Estero	Rio Hondo	Chañar Pozo de Abajo
1442	Santiago del Estero	Rio Hondo	Rodrigo de Valdez
1443	Santiago del Estero	Rivadavia	Colonia Alpina
1444	Santiago del Estero	Rivadavia	Palo Negro
1445	Santiago del Estero	Robles	Colonia El simbolar
1446	Santiago del Estero	Robles	Vilmer
1447	Santiago del Estero	Salavina	Chilca Juliana
1448	Santiago del Estero	Salavina	Villa Salavina
1449	Santiago del Estero	San Martin	Brea Pozo
1450	Santiago del Estero	San Martin	Estacion Robles
1451	Santiago del Estero	San Martin	Estacion Taboada
1452	Santiago del Estero	San Martin	Villa Nueva
1453	Santiago del Estero	Sarmiento	Garza
1454	Santiago del Estero	Silipica	arraga
1455	Santiago del Estero	Silipica	Nueva Francia
1456	Santiago del Estero	Silipica	simbol
1457	Santiago del Estero	Silipica	Sumamao
1458	Santiago del Estero	Silipica	Villa silipica
1459	Tierra del Fuego	Ushuaia	Laguna Escondida
1460	Tucuman	Burruyacu	7 de Abril
1461	Tucuman	Burruyacu	El Naranjo
1462	Tucuman	Burruyacu	Garmendia
1463	Tucuman	Burruyacu	Macomitas
1464	Tucuman	Burruyacu	Piedrabuena
1465	Tucuman	Burruyacu	Villa Benjamin Araoz
1466	Tucuman	Burruyacu	Villa Padre Monti
1467	Tucuman	Chicligasta	Alpachiri
1468	Tucuman	Chicligasta	Barrio San Roque
1469	Tucuman	Chicligasta	Iltico
1470	Tucuman	Chicligasta	Medina
1471	Tucuman	Cruz Alta	Colonia Mayo - Barrio La Milagrosa
1472	Tucuman	Cruz Alta	Las Cejas
1473	Tucuman	Cruz Alta	Pacara
1474	Tucuman	Famalla	Campo de Herrera
1475	Tucuman	Famalla	Ingenio Fronterita
1476	Tucuman	La Cocha	San Jose de La Cocha
1477	Tucuman	Leales	Estacion Araoz
1478	Tucuman	Leales	Los Puestos
1479	Tucuman	Leales	Rio Colorado
1480	Tucuman	Monteros	Capitan Caceres
1481	Tucuman	Monteros	Sargento Moya
1482	Tucuman	Monteros	Soldado Maldonado
1483	Tucuman	Monteros	Teniente Berdina
1484	Tucuman	Rio Chico	Rio Chico
1485	Tucuman	simoca	Atahona
1486	Tucuman	simoca	Monteagudo
1487	Tucuman	simoca	Nueva Trinidad
1488	Tucuman	simoca	Santa Cruz
1489	Tucuman	simoca	Villa Chicligasta
1490	Tucuman	Tafi del Valle	Colalao del Valle
1491	Tucuman	Trancas	Choromoro

Apéndice B: Listado de Escuelas en localidades sin servicio.

N°	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
1	BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	LA PALA	ESCUELA EGB N°7 "PEDRO ARAN°CET"
2	BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	THAMES	ESCUELA EGB N° 5 "MARIAN°O MOREN°O"
3	BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	YUTUYACO	ESCUELA EGB N°36 "EPUMER"
4	BUENOS AIRES	ADOLFO ALSINA	YUTUYACO	S.E.I.M. N°2
5	BUENOS AIRES	BENITO JUAREZ	TEDIN URIBURU	ESCUELA EGB N°8 "MARTIN MIGUEL DE GÜEMES"
6	BUENOS AIRES	BENITO JUAREZ	TEDIN URIBURU	JARDIN DE INFANTES N°904
7	BUENOS AIRES	BOLIVAR	PAULA	ESCUELA EGB N°10 "GABRIELA MISTRAL"
8	BUENOS AIRES	BRAGADO	OLASCOAGA	ESCUELA EGB N°39 "ADOLFO ALSINA"
9	BUENOS AIRES	BRAGADO	OLASCOAGA	ESCUELA EGB N°8 "MARTIN FIERRO"
10	BUENOS AIRES	BRAGADO	OLASCOAGA	JARDIN DE INFANTES N°910
11	BUENOS AIRES	BRAGADO	OLASCOAGA	ESCUELA EGB N°23 "SANTA ROSA"
12	BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	HORTENSIA	JARDIN DE INFANTES N°909 "FUERTE PAZ"
13	BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	HORTENSIA	ESCUELA EGB N°13 "CARLOS PELLEGRINI"
14	BUENOS AIRES	CORONEL DORREGO	IRENE	ESCUELA EGB N°5 "JOSE MANUEL ESTRADA"
15	BUENOS AIRES	CORONEL DORREGO	IRENE	S.E.I.M. N°5 (FUNCIONA EN PP N°5)
16	BUENOS AIRES	GENERAL VILLEGAS	PICHINCHA	ESCUELA EGB N°19 "REPUBLICA DEL ECUADOR"
17	BUENOS AIRES	GENERAL VILLEGAS	PICHINCHA	ESCUELA EGB N°34 "CATALINA ROTH"
18	BUENOS AIRES	GUAMINI	ARROYO VENADO	JARDIN DE INFANTES N°905
19	BUENOS AIRES	GUAMINI	ARROYO VENADO	ESCUELA EGB N°°10 "HIPOLITO IRIGOYEN°"
20	BUENOS AIRES	OLAVARRIA	COLONIA NIEVAS	ESCUELA EGB N°7 "JUAN XXIII"
21	BUENOS AIRES	PATAGONES	CARDENAL CAGLIERO	ESCUELA EGB N°1 "JOSE GABRIEL DE LA OYUELA"
22	BUENOS AIRES	PATAGONES	CARDENAL CAGLIERO	JARDIN DE INFANTES N°910
23	BUENOS AIRES	PATAGONES	CARDENAL CAGLIERO	ESCUELA EGB N°16 "NICOLAS AVELLANEDA"
24	BUENOS AIRES	PATAGONES	JOSE B. CASAS	ESCUELA EGB N°13 "GRAL. MANUEL BELGRANO"
25	BUENOS AIRES	PATAGONES	JOSE B. CASAS	ESCUELA EGB N°37 "FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO"
26	BUENOS AIRES	PATAGONES	JOSE B. CASAS	S.E.I.M. N°1 (FUNCIONA EN PP N°13)
27	BUENOS AIRES	PELLEGRINI	BOCAYUVA	ESCUELA EGB N°6 "JOSE MANUEL ESTRADA"
28	BUENOS AIRES	PELLEGRINI	BOCAYUVA	S.E.I.M. N°1
29	BUENOS AIRES	PELLEGRINI	DE BARY	JARDIN DE INFANTES N°902 "BEATRIZ I.FERNANDEZ DE BINCAZ"
30	BUENOS AIRES	PELLEGRINI	DE BARY	ESCUELA EGB N°24 "TEODORO DE BARY"
31	BUENOS AIRES	PILA	CASALINS	JARDIN DE INFANTES N°902
32	BUENOS AIRES	RIVADAVIA	MIRA PAMPA	ESCUELA EGB N°10 "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN"
33	BUENOS AIRES	RIVADAVIA	SAN MAURICIO	ESCUELA EGB N°3 "JOSE MANUEL ESTRADA"
34	BUENOS AIRES	RIVADAVIA	SAN MAURICIO	S.E.I.M. N°2 "SAN MAURICIO"
35	BUENOS AIRES	SAAVEDRA	COLONIA SAN MARTIN	ESCUELA EGB N°12 "JOSE HERNANDEZ"
36	BUENOS AIRES	SAAVEDRA	COLONIA SAN MARTIN	S.E.I.M. N°1 (FUNCIONA EN PP 12)
37	BUENOS AIRES	TORNQUIST	TRES PICOS	ESCUELA EGB N°3 "JOSE MANUEL ESTRADA"
38	BUENOS AIRES	TORNQUIST	TRES PICOS	JARDIN DE INFANTES N°909
39	BUENOS AIRES	TRENQUE LAUQUEN	GIRODIAS	JARDIN DE INFANTES N°912
40	BUENOS AIRES	TRENQUE LAUQUEN	GIRODIAS	ESCUELA EGB N°44 "JUAN BAUTISTA AZOPARDO"
41	BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	SAN MAYOL	ESCUELA EGB N°10 "MARIA SANCHEZ DE THOMPSON"

N°	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
42	CATAMARCA	AMBATO	COLPES	ESCUELA N°486 "RAFAEL DE JESUS PEREZ"
43	CATAMARCA	AMBATO	EL BOLSON	ESCUELA N° 371
44	CATAMARCA	AMBATO	HUAYCAMA	ESCUELA N°372
45	CATAMARCA	AMBATO	HUMAYA	ESCUELA N° 435 MARIA VICTORIA VAZQUEZ DE MARTINEZ
46	CATAMARCA	AMBATO	LAS JUNTAS	ESCUELA N°103 - ARMADA ARGENTINA
47	CATAMARCA	AMBATO	LAS JUNTAS	ESCUELA N° 369
48	CATAMARCA	AMBATO	LOS CASTILLOS	ESCUELA N° 370
49	CATAMARCA	AMBATO	LOS CASTILLOS	ESCUELA N° 370 "JULIO A. ROCA"
50	CATAMARCA	AMBATO	LOS TALAS	ESCUELA NO.72
51	CATAMARCA	AMBATO	LOS VARELA	ESCUELA NO.209
52	CATAMARCA	AMBATO	LOS VARELA	COLEGIO POLIMODAL N°35
53	CATAMARCA	AMBATO	SINGUIL	ESCUELA N° 273
54	CATAMARCA	ANCASTI	ANQUINCILA	ESCUELA N° 214 GRAL JUAN DOMINGO PERON
55	CATAMARCA	ANCASTI	ANQUINCILA	ESCUELA "DINA PEREA DE APARICIO"
56	CATAMARCA	ANCASTI	LA CANDELARIA	ESCUELA N° 424
57	CATAMARCA	ANCASTI	LA MAJADA	ESCUELA N°51
58	CATAMARCA	ANCASTI	LA MAJADA	ESCUELA N° 359 DR.VICENTE LEONIDES SAADI
59	CATAMARCA	ANDALGALA	AMANAO	ESCUELA N° 410 GOB.ARMANDO LUIS NAVARRO
60	CATAMARCA	ANDALGALA	CHOYA	ESCUELA N° 217 FRAGATA LIBERTAD
61	CATAMARCA	ANDALGALA	CHOYA	FRAGATA LIBERTAD
62	CATAMARCA	ANDALGALA	EL POTRERO	ESCUELA N°287 GRANADEROS DE SAN MARTIN
63	CATAMARCA	ANDALGALA	EL POTRERO	ESCUELA N° 286 SANTA LUCIA
64	CATAMARCA	ANDALGALA	LA AGUADA	ESCUELA N° 343
65	CATAMARCA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ESCUELA N° 494 "CAMARA DE DIPUTADOS"
66	CATAMARCA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	COLEGIO POLIMODAL N°39
67	CATAMARCA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ESCUELA N° 494 "CAMARA DE DIPUTADOS"
68	CATAMARCA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	ANTOFALLA	ESCUELA N° 116 "NICOLAS RAMOS"
69	CATAMARCA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	EL PEÑON	ESCUELA N° 142 POLICIA FEDERAL ARGENTINA
70	CATAMARCA	ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	LOS NACIMIENTOS	ESCUELA N°495
71	CATAMARCA	BELEN	BARRANCA LARGA	ESCUELA N° 420 AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
72	CATAMARCA	BELEN	CONDOR HUASI	ESCUELA N° 336
73	CATAMARCA	BELEN	CORRAL QUEMADO	ESCUELA N° 143 JUAN DOMINGO PERON
74	CATAMARCA	BELEN	CORRAL QUEMADO	COLEGIO POLIMODAL N°41
75	CATAMARCA	BELEN	CORRAL QUEMADO	ESCUELA N° 347
76	CATAMARCA	BELEN	CORRAL QUEMADO	ESCUELA SEDE Nº 347
77	CATAMARCA	BELEN	EL DURAZNO	ESCUELA N° 68 JOSE O.DE AGUILERA
78	CATAMARCA	BELEN	FARALLON NEGRO	ESCUELA N° 90 "DOMINGO ITURRALDE"
79	CATAMARCA	BELEN	FARALLON NEGRO	COLEGIO POLIMODAL N°43
80	CATAMARCA	BELEN	FARALLON NEGRO	ESCUELA N°84
81	CATAMARCA	BELEN	HUALFIN	COLEGIO POLIMODAL N°40
82	CATAMARCA	BELEN	HUALFIN	ESCUELA N° 288 PTE.JUAN D.PERON
83	CATAMARCA	BELEN	JACIPUNCO	ESCUELA N° 419
84	CATAMARCA	BELEN	JACIPUNCO	COLEGIO POLIMODAL N°74
85	CATAMARCA	BELEN	LA PUNTILLA	ESCUELA N° 352
86	CATAMARCA	BELEN	LAS JUNTAS	ESCUELA N° 95
87	CATAMARCA	BELEN	LOS NACIMIENTOS	ESCUELA N° 412
88	CATAMARCA	BELEN	PUERTA DE SAN JOSE	ESCUELA N° 485
89	CATAMARCA	BELEN	PUERTA DE SAN JOSE	ESCUELA N° 254
90	CATAMARCA	BELEN	VILLA VIL	ESCUELA N° 423 "FUNDACION WOLLF"
91	CATAMARCA	BELEN	VILLA VIL	FUNDACION WOLF
92	CATAMARCA	BELEN	VILLA VIL	COLEGIO POLIMODAL N°73
93	CATAMARCA	CAPAYAN	BALDE DE LA PUNTA	ESCUELA N° 326
94	CATAMARCA	CAPAYAN	CONCEPCION	ESCUELA N° 260 MAESTROS ARGENTINOS
95	CATAMARCA	CAPAYAN	SAN MARTIN	ESCUELA N° 47
96	CATAMARCA	CAPAYAN	SAN PABLO	ESCUELA N° 239
97	CATAMARCA	CAPAYAN	SAN PEDRO	ESCUELA N°283
98	CATAMARCA	EL ALTO	GUAYAMBA	ESCUELA N° 206
99	CATAMARCA	EL ALTO	INFANZON	ESCUELA N° 397 GERARDO DENETT
100	CATAMARCA	EL ALTO	LOS CORRALES	ESCUELA N° 17
101	CATAMARCA	EL ALTO	VILISMAN	ESCUELA N° 205
102	CATAMARCA	EL ALTO	VILISMAN	PEDRO GREGORIO GRAMAJO
103	CATAMARCA	FRAY MAMERTO ESQUIU	POMANCILLO ESTE	ESCUELA N° 368 DR. JOSE COLOMBRES
104	CATAMARCA	FRAY MAMERTO ESQUIU	POMANCILLO OESTE	ESCUELA N° 204
105	CATAMARCA	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE	ESCUELA DE EDUCACION ESP.N°8 QUIERO SER FELIZ
106	CATAMARCA	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE	ESCUELA N° 265 FRAY MAMERTO ESQUIU
107	CATAMARCA	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE	COLEGIO POLIMODAL N°10"ESTANISLAO MALDONES"
108	CATAMARCA	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE	PROVINCIA DE BUENOS AIRES
109	CATAMARCA	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE	I.E.S. ESTANISLAO MALDONES
110	CATAMARCA	FRAY MAMERTO ESQUIU	SAN JOSE	ESCUELA DE ADULTOS N°41
111	CATAMARCA	LA PAZ	CASA DE PIEDRA	ESCUELA N° 74 DR.ARTURO M.BAS
112	CATAMARCA	LA PAZ	CASA DE PIEDRA	ARTURO M. BASS
113	CATAMARCA	LA PAZ	EL AYBAL	ESCUELA N° 300
114	CATAMARCA	LA PAZ	EL DIVISADERO	ESCUELA N° 386
115	CATAMARCA	LA PAZ	EL QUIMILO	ESCUELA N° 157
116	CATAMARCA	LA PAZ	EL QUIMILO	ESCUELA N° 446 REMEDIOS E.DE SAN MARTIN
117	CATAMARCA	LA PAZ	EL QUIMILO	ESCUELA N° 123
118	CATAMARCA	LA PAZ	ESQUIU	ESCUELA N° 215
119	CATAMARCA	LA PAZ	ESQUIU	COLEGIO POLIMODAL N°57
120	CATAMARCA	LA PAZ	LA DORADA	ESCUELA N° 340
121	CATAMARCA	LA PAZ	LA GUARDIA	ESCUELA N° 279 PTE.JUAN D.PERON
122	CATAMARCA	LA PAZ	LA GUARDIA	PTE. JUAN D. PERON
123	CATAMARCA	LA PAZ	LAS ESQUINAS	ESCUELA N° 405
124	CATAMARCA	LA PAZ	LAS PALMITAS	ESCUELA N° 387
125	CATAMARCA	LA PAZ	RAMBLONES	ESCUELA N° 250

N°	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
126	CATAMARCA	PACLIN	AMADORES	ESCUELA N°212 "TIERRA DEL FUEGO"
127	CATAMARCA	PACLIN	EL ROSARIO	ESCUELA N°434
128	CATAMARCA	PACLIN	LA BAJADA	ESCUELA N° 487 "DR.VICENTE LEONIDAS SAADI"
129	CATAMARCA	PACLIN	LA HIGUERA	ESCUELA N° 330 MARIA AGUAISOL DE BARRIONUEVO
130	CATAMARCA	PACLIN	LA VIÑA	ESCUELA N° 301
131	CATAMARCA	PACLIN	LAS LAJAS	ESCUELA N° 403
132	CATAMARCA	PACLIN	MONTE POTRERO	ESCUELA N° 203 GENDARMERIA NACIONAL
133	CATAMARCA	PACLIN	PALO LABRADO	ESCUELA N° 401
134	CATAMARCA	PACLIN	SAN ANTONIO	ESCUELA N° 375 NTRA.SRA.DE LA MERCED
135	CATAMARCA	PACLIN	VILLA DE BALCOZNA	COLEGIO POLIMODAL N°61
136	CATAMARCA	POMAN	APOYACO	ESCUELA NO.140 YAPEYU
137	CATAMARCA	POMAN	JOYANGO	ESCUELA N° 341
138	CATAMARCA	POMAN	SAN MIGUEL	ESCUELA N° 391
139	CATAMARCA	SANTA MARIA	ANDALHUALA	ESCUELA N° 291
140	CATAMARCA	SANTA MARIA	CASPICHANGO	ESCUELA N° 365
141	CATAMARCA	SANTA MARIA	EL CAJON	ESCUELA N° 219
142	CATAMARCA	SANTA MARIA	EL DESMONTE	ESCUELA N° 64
143	CATAMARCA	SANTA MARIA	EL PUESTO	ESCUELA N° 363
144	CATAMARCA	SANTA MARIA	LA HOYADA	ESCUELA N° 345
145	CATAMARCA	SANTA MARIA	PUNTA DE BALASTO	ESCUELA N° 357
146	CATAMARCA	SANTA ROSA	LAS CAÑAS	ESCUELA N° 275
147	CATAMARCA	SANTA ROSA	MANANTIALES	ESCUELA N°"234 ALMIRANTE GUILLERMO BROWN"
148	CATAMARCA	TINOGASTA	ANTINACO	ESCUELA N° 476
149	CATAMARCA	TINOGASTA	BANDA DE LUCERO	ESCUELA N° 258
150	CATAMARCA	TINOGASTA	CERRO NEGRO	ESCUELA N° 293
151	CATAMARCA	TINOGASTA	CERRO NEGRO	ESCUELA N° 349
152	CATAMARCA	TINOGASTA	Copacabana	COLEGIO POLIMODAL N°65 "EUSEBIO CATANESI"
153	CATAMARCA	TINOGASTA	Copacabana	DR. ANTONIO DEL PINO
154	CATAMARCA	TINOGASTA	Copacabana	ESCUELA N° 10 "DR. ANTONIO DEL PINO"
155	CATAMARCA	TINOGASTA	CORDOBITA	ESCUELA N° 231 SOBERANIA NACIONAL
156	CATAMARCA	TINOGASTA	COSTA DE REYES	ESCUELA N°362
157	CATAMARCA	TINOGASTA	EL PUEBLITO	ESCUELA Nº349 "DOMINGO F. SARMIENTO"
158	CATAMARCA	TINOGASTA	EL PUESTO	ESCUELA N°9 LINDOR SOTOMAYOR
159	CATAMARCA	TINOGASTA	EL PUESTO	NACIONAL
160	CATAMARCA	TINOGASTA	EL PUESTO	MISION DE CULT. RURAL Y DOMESTICA N° 2
161	CATAMARCA	TINOGASTA	EL SALADO	COLEGIO POLIMODAL N°67
162	CATAMARCA	TINOGASTA	EL SALADO	ESCUELA N° 233 HIPOLITO VIEYTES
163	CATAMARCA	TINOGASTA	MEDANITOS	ESCUELA N°488 EUSKAL ECHEA
164	CATAMARCA	TINOGASTA	MEDANITOS	ESCUELA N°93 DR.RICARDO BALBIN
165	CATAMARCA	TINOGASTA	MEDANITOS	ESCUELA N° 255
166	CATAMARCA	TINOGASTA	MEDANITOS	COLEGIO POLIMODAL N°68
167	CATAMARCA	TINOGASTA	MEDANITOS	ESCUELA Nº488 "EUSKAL ECHEA"
168	CATAMARCA	TINOGASTA	PALO BLANCO	ESCUELA N° 56
169	CATAMARCA	TINOGASTA	PALO BLANCO	BUENOS AIRES
170	CATAMARCA	TINOGASTA	PALO BLANCO	COLEGIO POLIMODAL N°66
171	CATAMARCA	TINOGASTA	AGUA	ESCUELA N°56
172	CATAMARCA	TINOGASTA	SAUJIL	ESCUELA N° 63 HUMBERTO C.CUELLO
173	CATAMARCA	TINOGASTA	SAUJIL	ESCUELA N° 308 GRAL.JUSTO JOSE DE URQUIZA
174	CATAMARCA	TINOGASTA	TATON	ESCUELA N°110
175	CATAMARCA	TINOGASTA	TATON	ESCUELA N°299
176	CATAMARCA	VALLE VIEJO	EL PORTEZUELO	ESCUELA N° 245
177	CATAMARCA	VALLE VIEJO	HUAYCAMA	ESCUELA N° 246 "CORONEL FELIPE VARELA"
178	CATAMARCA	VALLE VIEJO	LAS TEJAS	ESCUELA N° 312 "ELIAS URBANO SELEME"
179	CATAMARCA	VALLE VIEJO	SANTA CRUZ	ESCUELA N° 367"MIDEMIA TAIRE DE TAIRE"
180	CHACO	12 DE OCTUBRE	MESON DE FIERRO	E.G.B. Nº 184-"MAESTRO RAFAEL M.ZANACCHI"
181	CHACO	12 DE OCTUBRE	FIERRO	C.E.P. Nº 62(EX-ENS 84"MESON DE FIERRO")
182	CHACO	12 DE OCTUBRE	LANDRIEL	E.G.B. Nº 567-"DEL CONGRESO DE TUCUMAN"
183	CHACO	12 DE OCTUBRE	PAMPA LANDRIEL	E.G.B. Nº 126
184	CHACO	2 DE ABRIL	ITIN	E.G.B. Nº 669
185	CHACO	2 DE ABRIL	ITIN	E.G.B. Nº 427
186	CHACO	ALMIRANTE BROWN	RIO MUERTO	C.E.P. Nº 55(EX-ENS 58"ESTANISLAO LOPEZ"
187	CHACO	ALMIRANTE BROWN	RIO MUERTO	E.G.B. Nº 633-"ELIZABETH CHITTY DE BROWN"
188	CHACO	GENERAL GUEMES	Fortin Lavalle	E.G.B. N§ 1018
189	CHACO	GENERAL GUEMES	Las Hacheras	E.G.B. N§ 559-MAESTRO DOMINGO MU¥OZ"
190	CHACO	GENERAL GUEMES	Miraflores	E.G.B. N§ 680
191	CHACO	GENERAL GUEMES	Miraflores	JARDIN DE INFANTES N§ 142-JOSE RAFAEL HERN
192	CHACO	GENERAL GUEMES	Miraflores	JARDIN DE INFANTES N§ 142-JOSE RAFAEL HERN
193	CHACO	GENERAL GUEMES	Puerto Lavalle	E.G.B. N§ 775
194	CHACO	GENERAL GUEMES	Wichi	E.G.B. 3 Y POLIMODAL ESCUELA INTERCULTURAL
195	CHACO	GENERAL GUEMES	Wichi	E.G.B. N§ 517-PRESBITERO PEDRO ORTIZ DE ZAR
196	CHACO	MAYOR LUIS J FON	Enrique Urien	C.E.P. N§ 100
197	CHACO	MAYOR LUIS J FON	Enrique Urien	E.G.B. N§ 23-MARIA EVA DUARTE DE PERON"
198	CHACO	SAN FERNANDO	BARANDA	E.G.B. Nº 68-"DEMETRIO BARANDA"
199	CHACO	SAN FERNANDO	BARANDA	BIBLIOTECA PUBLICA DE COLONIA BARANDA
200	CHACO	SAN LORENZO	SAMUHU	JARDIN DE INFANTES Nº 103-"SOLDADO VICTOR OFELIO AVALOS"
201	CHACO	SAN LORENZO	SAMUHU	AVALOS"
202	CHACO	SAN LORENZO	SAMUHU	E.G.B. Nº 318-"ARTURO ROTHLISBERGER"
203	CHACO	SAN LORENZO	SAMUHU	E.G.B. Nº 898
204	CHACO	SAN LORENZO	SAMUHU	E.G.B. Nº 546
205	CHACO	SAN LORENZO	SAMUHU	E.G.B. Nº 74-"PAUL WALTER HINCKELDEYN"
206	CHACO	SAN LORENZO	SAMUHU	C.E.P. Nº 30(EX-ENS 49"ESTANISLAO S. ZEBALLOS")
207	CHACO	SAN LORENZO	SAMUHU	E.G.B. Nº 720-"GOBERNADOR NAPOLEON URIBURU"
208	CHACO	SARGENTO CABRAL	INGENIERO BARBET	E.G.B. Nº 262-"ADOLFO PEDRO SANTAMBROGIO"
209	CHACO	TAPENAGA	COTE LAI	E.G.B. Nº 636-"JUAN BAUTISTA AMBROSETTI"
210	CHACO	TAPENAGA	COTE LAI	E.G.B. Nº 860
211	CHACO	TAPENAGA	COTE LAI	E.G.B. Nº 508
212	CHACO	TAPENAGA	COTE LAI	C.E.P. Nº 89(EX-ENS 64"FRANCISCO RAMIREZ")

Nº	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
213	CHACO	TAPENAGA	COTE LAI	DENIS"
214	CHACO	TAPENAGA	COTE LAI	E.G.B. Nº 113
215	CHACO	TAPENAGA	HORQUILLA	E.G.B. Nº 53-"GUILLERMO BROWN"
216	CHACO	TAPENAGA	LA SABANA	E.G.B. Nº 22-"JOAQUIN MARIA CULLEN"
217	CHACO	TAPENAGA	LA SABANA	E.G.B. Nº 24-"IRENE NIELLA DE GORDIOLA"
218	CHUBUT	CUSHAMEN	BUENOS AIRES CHICO	FUNC. EN ESCUELA Nº 93
219	CHUBUT	CUSHAMEN	BUENOS AIRES CHICO	LUCIO V.MANCILLA
220	CHUBUT	CUSHAMEN	LELEQUE	ESCUELA Nº 90
221	CHUBUT	FUTALEUFU	LAGO ROSARIO	MANUEL MILLAGUALA
222	CHUBUT	FUTALEUFU	LAGO ROSARIO	ESCUELA ABIERTA SEMIPRESENCIAL Nº 910
223	CHUBUT	FUTALEUFU	LOS CIPRESES	ING.EMILIO FREY
224	CHUBUT	GAIMAN	28 DE JULIO	FUNC. EN ESCUELA Nº 139
225	CHUBUT	GAIMAN	28 DE JULIO	MICHAEL DAVID JONES
226	CHUBUT	GAIMAN	28 DE JULIO	VALLE DE INMIGRANTES
227	CHUBUT	GAIMAN	28 DE JULIO	COLEGIO N° 773
228	CHUBUT	GASTRE	BLANCUNTRE	ESCUELA PCIAL. Nº 128
229	CHUBUT	GASTRE	EL ESCORIAL	ESCUELA PROVINCIAL Nº 212
230	CHUBUT	GASTRE	LAGUNITA SALADA	MTRO. RURAL CESAR A. RUBIO
231	CHUBUT	GASTRE	LAGUNITA SALADA	ESCUELA ABIERTA SEMIPRESENCIAL Nº 919
232	CHUBUT	GASTRE	YALA LAUBAT	NAHUELQUIR CHIQUICHANO
233	CHUBUT	GASTRE	YALA LAUBAT	ESCUELA ABIERTA SEMIPRESENCIAL Nº 917
234	CHUBUT	LANGUIÑEO	ALDEA EPULEF	ESCUELA PCIAL. Nº 129
235	CHUBUT	MARTIRES	EL MIRASOL	CANAL DE BEAGLE
236	CHUBUT	PASO DE INDIOS	Cerro Condor	RIFLEROS DEL CHUBUT
237	CHUBUT	PASO DE INDIOS	Los Altares	SIMON DE ALCAZABA Y SOTOMAYOR
238	CHUBUT	RIO SENGUER	ALDEA APELEG	PAULINO LUIS BARZOLA
239	CHUBUT	RIO SENGUER	ALDEA APELEG	ESCUELA ABIERTA SEMIPRESENCIAL Nº 926
240	CHUBUT	RIO SENGUER	FACUNDO	CAP.CARLOS MARIA MOYANO
241	CHUBUT	RIO SENGUER	FACUNDO	ESCUELA ABIERTA SEMIPRESENCIAL Nº 925
242	CHUBUT	SARMIENTO	BUEN PASTO	ESCUELA PCIAL. Nº 102
243	CHUBUT	TEHUELCHES	FRONTERA DE RIO PICO	ADVERTANO LUCIO CASTRO
244	CORDOBA	CALAMUCHITA	CAPILLA VIEJA	JUAN PASCUAL PRINGLES
245	CORDOBA	CALAMUCHITA	LUTTI	LEANDRO N. ALEM
246	CORDOBA	CALAMUCHITA	LUTTI	I.P.E.M. N° 75 - ANEXO LUTTI
247	CORDOBA	CALAMUCHITA	LUTTI	LEOPOLDO LUGONES
248	CORDOBA	CALAMUCHITA	PARQUE CALMAYO	ESCUELA JOSE MARIA PAZ
249	CORDOBA	CALAMUCHITA	SEGUNDA USINA	RITA AUDELINA ZABALA DE SALGADO
250	CORDOBA	CALAMUCHITA	VILLA ALPINA	ESCUELA PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO
251	CORDOBA	CALAMUCHITA	VILLA QUILLINZO	PADRE FELIX ENRIQUE
252	CORDOBA	COLON	CANTERAS EL SAUCE	ESCUELA TTE. GRAL. JUAN CARLOS SANCHEZ
253	CORDOBA	COLON	CANTERAS EL SAUCE	J.DE INF. TTE. GRAL. JUAN CARLOS SANCHEZ
254	CORDOBA	COLON	CANTERAS EL SAUCE	I.P.E.M. N° 61 - ANEXO DE CANTERAS EL SAUCE
255	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	ALTO DE LOS QUEBRACHOS	JUAN MANTOVANI
256	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	BAÑADO DE SOTO	ESCUELA MARIANO MORENO
257	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	BAÑADO DE SOTO	J.DE INF. NICOLAS AVELLANEDA-ANEXO BAÑADO DE SOTO
258	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	BAÑADO DE SOTO	I.P.E.M. N° 254 - ANEXO DE BAÑADO DE SOTO
259	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	CRUZ DE CAÑA	I.P.E.M. N° 254 - ANEXO DE CRUZ DE CAÑA
260	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	CRUZ DE CAÑA	JUAN BAUTISTA ALBERDI
261	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	EL BRETE	ESCUELA MANUEL BELGRANO
262	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	EL BRETE	J.DE INF. MANUEL BELGRANO
263	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	EL RINCON	J.DE INF.PTE. ROQUE SAENZ PEÑA ANEXO EL RINCON
264	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	EL RINCON	JOSE HERNANDEZ (C/ALBERGUE)
265	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	GUANACO MUERTO	J.DE INF. MARCOS SASTRE- ANEXO DE GUANACO MUERTO
266	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	GUANACO MUERTO	I.P.E.M. Nº 104 - ANEXO GUANACO MUERTO
267	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	GUANACO MUERTO	ESCUELA GRAL. SAN MARTIN
268	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	LA BATEA	DEAN GREGORIO FUNES
269	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	MEDIA NARANJA	I.P.E.M. N° 211 - ANEXO DE MEDIA NARANJA
270	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	MEDIA NARANJA	J.DE INF. MARTIN MIGUEL DE GUEMES
271	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	MEDIA NARANJA	ESCUELA MARTIN GUEMES
272	CORDOBA	GENERAL ROCA	RANQUELES	NARCISO LAPRIDA
273	CORDOBA	ISCHILIN	AVELLANEDA	J.DE INF. MARIANO MORENO-ANEXO AVELLANEDA
274	CORDOBA	ISCHILIN	AVELLANEDA	ESCUELA FRAY MAMERTO ESQUIU
275	CORDOBA	ISCHILIN	CHUÑA	J.DE INF. GRAL. MARTIN GUEMES
276	CORDOBA	ISCHILIN	CHUÑA	ESCUELA GENERAL MARTIN GUEMES
277	CORDOBA	ISCHILIN	CHUÑA	I.P.E.M. N° 53 - ANEXO DE CHUÑA
278	CORDOBA	ISCHILIN	COPACABANA	I.P.E.M. Nº 104 - ANEXO COPACABANA
279	CORDOBA	ISCHILIN	ESQUINA DEL ALAMBRE	ESCUELA RODOLFO SENET
280	CORDOBA	ISCHILIN	ESQUINA DEL ALAMBRE	J.DE INF. RODOLFO SENET
281	CORDOBA	ISCHILIN	LOS POZOS	LIBERTADOR SAN MARTIN
282	CORDOBA	ISCHILIN	OLIVARES DE SAN NICOLAS	J.DE INF. CARLOS GUIDO SPANO
283	CORDOBA	ISCHILIN	OLIVARES DE SAN NICOLAS	ESCUELA CARLOS GUIDO SPANO
284	CORDOBA	ISCHILIN	OLIVARES DE SAN NICOLAS	I.P.E.M. Nº 53 - ANEXO OLIVARES DE SAN NICOLAS
285	CORDOBA	ISCHILIN	OLIVARES DE SAN NICOLAS	C.E.N.P.A.Nº16 OLIVARES DE SAN NICOLAS
286	CORDOBA	ISCHILIN	SAN PEDRO DE TOYOS	JOAQUIN VICTOR GONZALEZ
287	CORDOBA	ISCHILIN	VILLA GUTIERREZ	J.DE INF. J.DE SAN MARTIN Y GOMEZ-ANEXO VILLA GUTIERREZ
288	CORDOBA	ISCHILIN	VILLA GUTIERREZ	ESCUELA MARGARITA MARTINEZ DE SUAREZ
289	CORDOBA	ISCHILIN	VILLA GUTIERREZ	I.P.E.M. N° 217 ING.J.BARRIONUEVO-ANEXO VILLA GUTIERREZ
290	CORDOBA	JUAREZ CELMAN	ASSUNTA	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
291	CORDOBA	JUAREZ CELMAN	PACHECO DE MELO	MANUEL BELGRANO
292	CORDOBA	MARCOS JUAREZ	COLONIA BARGE	J.DE INF. PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO-ANEXO CNIA.BARGE
293	CORDOBA	MARCOS JUAREZ	COLONIA BARGE	ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
294	CORDOBA	MINAS	EL CHACHO	I.P.E.M. Nº 106 R.E. DE SAN MARTIN - ANEXO EL CHACHO
295	CORDOBA	MINAS	EL CHACHO	ANGEL VICENTE PEÑALOZA
296	CORDOBA	MINAS	GUASAPAMPA	JERONIMO CORTES
297	CORDOBA	MINAS	GUASAPAMPA	I.P.E.M. N° 232-ANEXO DE GUASAPAMPA
298	CORDOBA	MINAS	LA PLAYA	ESCUELA GRAL. JOSE DE SAN MARTIN
299	CORDOBA	MINAS	LA PLAYA	I.P.E.M. N° 232-ANEXO DE LA PLAYA
300	CORDOBA	MINAS	LA PLAYA	J.DE INF. CTE. ROSENDO LEAL-ANEXO DE LA PLAYA
301	CORDOBA	MINAS	TALAINI	JUAN JOSE CASTELLI
302	CORDOBA	MINAS	TOSNO	I.P.E.M. N° 232 - ANEXO DE TOSNO
303	CORDOBA	MINAS	TOSNO	ESCUELA MONSEÑOR LUIS ROSENDO LEAL
304	CORDOBA	MINAS	TOSNO	J.DE INF. CTE. ROSENDO LEAL-ANEXO DE TOSNO
305	CORDOBA	POCHO	LAS PALMAS	I.P.E.M. Nº 170-ANEXO LAS PALMAS
306	CORDOBA	POCHO	LAS PALMAS	PROFESOR MANUEL GREGORIO SABAS
307	CORDOBA	POCHO	LOS TALARES	ROQUE SAENZ PEÑA
308	CORDOBA	POCHO	SAN GERONIMO	ESTEBAN ECHEVERRIA
309	CORDOBA	PUNILLA	CHARBONIER	J.DE INF. PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO
310	CORDOBA	PUNILLA	CHARBONIER	ESCUELA PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO
311	CORDOBA	PUNILLA	VILLA SAN JOSE	SOLDADO ISMAEL SANCHEZ
312	CORDOBA	RIO CUARTO	LA GILDA	JOSE DE SAN MARTIN
313	CORDOBA	RIO CUARTO	PASO DEL DURAZNO	CAPITAN DR. MARTIN DE ALVA
314	CORDOBA	RIO PRIMERO	EL CRISPIN	ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
315	CORDOBA	RIO PRIMERO	EL CRISPIN	J.DE INF. JOSE GABRIEL BROCHERO-ANEXO DE EL CRESPIN
316	CORDOBA	RIO PRIMERO	MAQUINISTA GALLINI	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN
317	CORDOBA	RIO PRIMERO	MAQUINISTA GALLINI	GENERAL JOSE MARIA PAZ
318	CORDOBA	RIO PRIMERO	MONTE DEL ROSARIO	ESCUELA GRAL. JOSE MARIA PAZ
319	CORDOBA	RIO PRIMERO	MONTE DEL ROSARIO	J.DE INF. JOSE GABRIEL BROCHERO-ANEXO DE MONTE DEL ROSARIO
320	CORDOBA	RIO PRIMERO	MONTE DEL ROSARIO	I.P.E.M. N° 327 - ANEXO MONTE DEL ROSARIO
321	CORDOBA	RIO PRIMERO	PLAZA DE MERCEDES	MANUEL BELGRANO
322	CORDOBA	RIO PRIMERO	SAGRADA FAMILIA	JORGE NEWBERY
323	CORDOBA	RIO SECO	CERRO COLORADO	ESCUELA LUCIANO ARGUELLO (EX NAC.Nº 170)
324	CORDOBA	RIO SECO	CERRO COLORADO	J.DE INF. LUCIANO ARGUELLO (EX-NAC N° 170)
325	CORDOBA	RIO SECO	CHAÑAR VIEJO	GUILLERMO MARTINEZ PIZARRO
326	CORDOBA	RIO SECO	LA RINCONADA	ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
327	CORDOBA	RIO SECO	LA RINCONADA	MIGUEL CANE
328	CORDOBA	RIO SECO	LOS HOYOS	J.DE INF. MARTIN GUEMES
329	CORDOBA	RIO SECO	LOS HOYOS	ESCUELA MARTIN GUEMES
330	CORDOBA	RIO SECO	PUESTO DE CASTRO	J.DE INF. CORONEL CARPANI COSTA-ANEXO PUESTO DE CASTRO
331	CORDOBA	RIO SECO	PUESTO DE CASTRO	ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
332	CORDOBA	RIO SECO	RAYO CORTADO	J.DE INF. CORONEL FRANCISCO DE BEDOYA
333	CORDOBA	RIO SECO	RAYO CORTADO	ESCUELA CORONEL FRANCISCO DE BEDOYA
334	CORDOBA	RIO SECO	RAYO CORTADO	I.P.E.M. Nº 63 - ANEXO RAYO CORTADO
335	CORDOBA	RIO SECO	RAYO CORTADO	C.E.N.M.A. Nº 820 (EX-RAYO CORTADO)
336	CORDOBA	RIO SECO	SANTA ELENA	J.DE INF. FEDERICO NEHHER (EX-NAC N° 50)
337	CORDOBA	RIO SECO	SANTA ELENA	I.P.E.M. Nº 63 - ANEXO SANTA ELENA
338	CORDOBA	RIO SECO	SANTA ELENA	ESCUELA ING. FEDERICO NEHHER (C/ALBERGUE)
339	CORDOBA	RIO SEGUNDO	CAPILLA DEL CARMEN	ALMAFUERTE
340	CORDOBA	RIO SEGUNDO	CAPILLA DEL CARMEN	JOSE HERNANDEZ
341	CORDOBA	RIO SEGUNDO	CAPILLA DEL CARMEN	ESCUELA NARCISO LAPRIDA
342	CORDOBA	RIO SEGUNDO	CAPILLA DEL CARMEN	J.DE INF. NARCISO LAPRIDA
343	CORDOBA	RIO SEGUNDO	CAPILLA DEL CARMEN	I.P.E.M. N° 300 - ANEXO DE CAPILLA DEL CARMEN
344	CORDOBA	RIO SEGUNDO	IMPIRA	ESCUELA JERONIMO LUIS DE CABRERA
345	CORDOBA	RIO SEGUNDO	IMPIRA	J.DE INF. JERONIMO LUIS DE CABRERA
346	CORDOBA	RIO SEGUNDO	RINCON	J.DE INF. NICOLAS AVELLANEDA
347	CORDOBA	RIO SEGUNDO	RINCON	ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA
348	CORDOBA	RIO SEGUNDO	RINCON	C.E.N.M.A. DE ONCATIVO - ANEXO RINCON
349	CORDOBA	SAN ALBERTO	LA CORTADERA	MARIO REMORINO
350	CORDOBA	SAN ALBERTO	LAS OSCURAS	NUEVA ESPERANZA
351	CORDOBA	SAN ALBERTO	LOS CALLEJONES	J.DE INF. PRESBITERO ANTONIO SAENZ
352	CORDOBA	SAN ALBERTO	LOS CALLEJONES	ESCUELA PRESBITERO ANTONIO SAENZ
353	CORDOBA	SAN ALBERTO	LOS CALLEJONES	C.E.N.P.A.(FUNC.EN ESC.P.ANTONIO SAENZ-DOC: QUIÑONES)
354	CORDOBA	SAN ALBERTO	MUSSI	PRESBITERO JOSE GABRIEL BROCHERO (EX. NAC.Nº 128)
355	CORDOBA	SAN ALBERTO	PANAHOLMA	PABLO PIZZURNO
356	CORDOBA	SAN ALBERTO	SAN MARTIN	J.DE INF. MAESTRO HERIBERTO GALABURRI-ANEXO SAN MARTIN
357	CORDOBA	SAN ALBERTO	SAN MARTIN	ESCUELA MIGUEL ANGEL ONTIVERO
358	CORDOBA	SAN ALBERTO	SAUCE ARRIBA	J.DE INF. CORONEL AGUSTIN A.OLMEDO-ANEXO SAUCE ARRIBA
359	CORDOBA	SAN ALBERTO	SAUCE ARRIBA	ESCUELA FRAY LUIS BELTRAN
360	CORDOBA	SAN ALBERTO	SAUCE ARRIBA	I.P.E.M. N° 260 - ANEXO DE SAUCE ARRIBA
361	CORDOBA	SAN ALBERTO	TASNA	25 DE MAYO
362	CORDOBA	SAN JAVIER	CONLARA	ESCUELA FRANCISCO NARCISO DE LAPRIDA
363	CORDOBA	SAN JAVIER	CONLARA	I.P.E.M. N° 230 - ANEXO DE CONLARA
364	CORDOBA	SAN JAVIER	CONLARA	J.DE INF. MARIANO MORENO-ANEXO DE CONLARA
365	CORDOBA	SAN JAVIER	LA RAMADA	POETA ANTONIO ESTEBAN AGUERO
366	CORDOBA	SAN JAVIER	LOS ROMEROS	JOSE INGENIEROS
367	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA 10 DE JULIO	I.P.E.M. N° 286 - ANEXO COLONIA 10 DE JULIO
368	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA 10 DE JULIO	J.DE INF. BERNARDINO RIVADAVIA - ANEXO COLONIA 10 DE JULIO
369	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA 10 DE JULIO	ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
370	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA ANITA	J.DE INF. 9 DE JULIO-ANEXO COLONIA ANITA
371	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA ANITA	ESCUELA DR. RAMON J. CARCANO
372	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA LAS PICHANAS	J.DE INF. MARIANO MORENO-ANEXO DE CNIA.LAS PICHANAS
373	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA LAS PICHANAS	I.P.E.M. N° 166 - ANEXO COLONIA LAS PICHANAS
374	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA LAS PICHANAS	ESCUELA CONGRESO DE TUCUMAN
375	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA SAN PEDRO	I.P.E.M. N° 286 - ANEXO DE COLONIA SAN PEDRO

N°	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
376	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA SAN PEDRO	ESCUELA ELSA MOLINA DE CODO
377	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA SAN PEDRO	J.DE INF. MARIA GUAZZAROTTI DE CERRI
378	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA SANTA MARIA	ESCUELA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
379	CORDOBA	SAN JUSTO	COLONIA SANTA MARIA	J.DE INF. DR.SANTIAGO DERQUI - ANEXO DE COLONIA SANTA MARIA
380	CORDOBA	SAN JUSTO	ESTACION LUXARDO	ESCUELA CONSTANCIO LUXARDO
381	CORDOBA	SAN JUSTO	ESTACION LUXARDO	J.DE INF. CONSTANCIO LUXARDO
382	CORDOBA	SAN JUSTO	PLAZA LUXARDO	ESCUELA GABRIEL LUXARDO
383	CORDOBA	SAN JUSTO	PLAZA LUXARDO	J.DE INF. JOSE MARIA PAZ - ANEXO DE PLAZA LUXARDO
384	CORDOBA	SAN JUSTO	PLAZA LUXARDO	I.P.E.M. N° 222-ANEXO DE PLAZA LUXARDO
385	CORDOBA	SAN JUSTO	Plaza Luxardo	ESCUELA GABRIEL LUXARDO
386	CORDOBA	SAN JUSTO	Plaza Luxardo	I.P.E.M. No 222-ANEXO DE PLAZA LUXARDO
387	CORDOBA	SAN JUSTO	Plaza Luxardo	J.DE INF. JOSE MARIA PAZ - ANEXO DE PLAZA LUX
388	CORDOBA	SAN JUSTO	TRINCHERA	9 DE JULIO
389	CORDOBA	SAN JUSTO	VILLA SAN ESTEBAN	I.P.E.M. Nº 225 - ANEXO DE VILLA SAN ESTEBAN
390	CORDOBA	SAN JUSTO	VILLA SAN ESTEBAN	J.DE INF. ANTONIO SOBRAL
391	CORDOBA	SAN JUSTO	VILLA SAN ESTEBAN	ESCUELA ANTONIO SOBRAL
392	CORDOBA	SANTA MARIA	FALDA DEL CAÑETE	JUAN JOSE PASO
393	CORDOBA	SANTA MARIA	LA PAISANITA	ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
394	CORDOBA	SANTA MARIA	LA PAISANITA	J.DE INF. GENERAL BELGRANO - ANEXO LA PAISANITA
395	CORDOBA	SOBREMONTE	CAMINIAGA	J.DE INF. VICENTE LOPEZ Y PLANES
396	CORDOBA	SOBREMONTE	CAMINIAGA	I.P.E.M. Nº 63 - ANEXO CAMINIAGA
397	CORDOBA	SOBREMONTE	CAMINIAGA	ESCUELA VICENTE LOPEZ Y PLANES
398	CORDOBA	SOBREMONTE	CAMINIAGA	MARTA SUAREZ DE QUINTEROS (EX ESC. NAC. N° 146)
399	CORDOBA	SOBREMONTE	POZO NUEVO	J.DE INF. GRAL. SAN MARTIN-ANEXO POZO NUEVO
400	CORDOBA	SOBREMONTE	POZO NUEVO	ESCUELA DOCTOR FRANCISCO PASCACIO MORENO
401	CORDOBA	TOTORAL	LA PAZ	PRESIDENTE JULIO A. ROCA
402	CORDOBA	TOTORAL	LOS MISTOLES	I.P.E.M. Nº 113 - ANEXO LOS MISTOLES
403	CORDOBA	TOTORAL	LOS MISTOLES	J.DE INF. FEDERICO FROEBEL-ANEXO LOS MISTOLES
404	CORDOBA	TOTORAL	LOS MISTOLES	ESCUELA PEDRO N. ARIAS
405	CORDOBA	TOTORAL	SANTA CATALINA	GREGORIA MATORRAS
406	CORDOBA	TULUMBA	CHURQUI CAÑADA	MARIANO MORENO
407	CORDOBA	TULUMBA	EL RODEO	J.DE INF. FRANCISCO N. LAPRIDA-ANEXO EL RODEO
408	CORDOBA	TULUMBA	EL RODEO	ESCUELA MARTIN GUEMES
409	CORDOBA	TULUMBA	EL TUSCAL	MARTIN GUEMES
410	CORDOBA	TULUMBA	SAN JOSE DE LAS SALINAS	C.E.N.M.A. DEAN FUNES - ANEXO SAN JOSE DE LAS SALINAS
411	CORDOBA	TULUMBA	SAN JOSE DE LAS SALINAS	ESCUELA VICTOR MERCANTE
412	CORDOBA	TULUMBA	SAN JOSE DE LAS SALINAS	J.DE INF. VICTOR MERCANTE
413	CORDOBA	TULUMBA	SAN JOSE DE LAS SALINAS	I.P.E.M. N°306-ANEXO SAN JOSE DE LAS SALINAS
414	CORDOBA	TULUMBA	SAN PEDRO NORTE	C.E.N.M.A. DEAN FUNES - ANEXO SAN PEDRO NORTE
415	CORDOBA	TULUMBA	SAN PEDRO NORTE	I.P.E.M. N° 125 - ANEXO SAN PEDRO NORTE
416	CORDOBA	TULUMBA	SAN PEDRO NORTE	ESCUELA MANUEL BELGRANO
417	CORDOBA	TULUMBA	SAN PEDRO NORTE	J.DE INF. MANUEL BELGRANO
418	CORDOBA	UNION	ALDEA SANTA MARIA	J.DE INF. ISIDORO BORKOWSKI
419	CORDOBA	UNION	ANA ZUMARAN	ESCUELA JUAN PEDRO ESNAOLA
420	CORDOBA	UNION	ANA ZUMARAN	J.DE INF. GRAL.SAN MARTIN-ANEXO DE ANA ZUMARAN
421	CORDOBA	UNION	COLONIA BREMEN	ESCUELA ALMAFUERTE
422	CORDOBA	UNION	COLONIA BREMEN	J.DE INF. JOSE HERNANDEZ-ANEXO DE COLONIA BREMEN
423	CORDOBA	UNION	RAMON J. CARCANO	ANA ZUMARAN DE CARCANO
424	CORDOBA	UNION	SAN SEVERO	DOCTOR NICOLAS AVELLANEDA
425	CORRIENTES	BELLA VISTA	CEBOLLAS	ESCUELA PRIMARIA Nº 846
426	CORRIENTES	BELLA VISTA	CEBOLLAS	ESCUELA Nº 25 "DON RAFAEL MONTIEL"
427	CORRIENTES	BERON DE ASTRADA	YAHAPE	ESCUELA Nº 149
428	CORRIENTES	CAPITAL	SAN CAYETANO	ESCUELA Nº 553 "SAN CAYETANO"
429	CORRIENTES	CURUZU CUATIA	CAZADORES CORRENTINOS	ESCUELA Nº 572 "CAZADORES CORRENTINOS"
430	CORRIENTES	CURUZU CUATIA	CAZADORES CORRENTINOS	ESCUELA Nº 963 "JUAN FRANCISCO GUENAGA"
431	CORRIENTES	CURUZU CUATIA	LA CAÑADA	ESCUELA Nº 188
432	CORRIENTES	EMPEDRADO	COSTA GRANDE	ESCUELA PRIMARIA Nº 747 "DR.ALFREDO MARIANO ECHEVERRIA"
433	CORRIENTES	EMPEDRADO	LOMAS DE EMPEDRADO	ESCUELA Nº 449 "CAP.DE FGTA.PEDRO E.GIACHINO"
434	CORRIENTES	EMPEDRADO	LOMAS DE EMPEDRADO	MISIÓN MONOTÉCNICA Nº 16
435	CORRIENTES	ESQUINA	EL CARMEN	ESCUELA PRIMARIA Nº 627 "PROF.REINALDO G.MARIN"
436	CORRIENTES	ESQUINA	GUAYQUIRARO	ESCUELA PRIMARIA Nº 263 "ALBA ACOSTA DE POPELKA"
437	CORRIENTES	ESQUINA	GUAYQUIRARO	ESCUELA Nº 660 "FACUNDO FERREYRA"
438	CORRIENTES	ESQUINA	GUAYQUIRARO	ESCUELA Nº 633 "HECTOR ALBANO BARRIOS"
439	CORRIENTES	ESQUINA	GUAYQUIRARO	ESCUELA Nº 637 "DR JOSE ALFREDO FERREIRA"
440	CORRIENTES	ESQUINA	GUAYQUIRARO	ESCUELA Nº 170
441	CORRIENTES	ESQUINA	GUAYQUIRARO	ESCUELA Nº 169 "DR.JOSE ALFREDO FERREIRA"
442	CORRIENTES	ESQUINA	GUAYQUIRARO	I.N.I.R."ARROZ CON LECHE"
443	CORRIENTES	ESQUINA	SANTA CATALINA	ESCUELA Nº 166
444	CORRIENTES	GENERAL ALVEAR	ESTACION TORRENT	ESCUELA PRIMARIA Nº 686
445	CORRIENTES	GENERAL PAZ	Arerungua	J.I.N. N§ 31 ESCUELA N§ 493
446	CORRIENTES	GENERAL PAZ	LOMAS DE VALLEJOS	ESCUELA Nº 802 "ELVIRA S.PEREZ DE JAIME"
447	CORRIENTES	GENERAL PAZ	LOMAS DE VALLEJOS	ESCUELA PRIMARIA COMUN Nº 221
448	CORRIENTES	GENERAL PAZ	LOMAS DE VALLEJOS	COLEGIO "GENERAL JOSE FRANCISCO DE SAN MARTIN"
449	CORRIENTES	GENERAL PAZ	LOMAS DE VALLEJOS	J.I.N. Nº 6 - ESCUELA Nº 802 "ELVIRA S. PEREZ DE JAIME"
450	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	ESCUELA Nº 63
451	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	ESCUELA Nº 414 "PTE.HIPOLITO IRIGOYEN"
452	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	ESCUELA Nº 494 "CNEL.ANICETO MONZON"
453	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	ESCUELA PRIMARIA Nº 490 "MARCELINO A.ELIZONDO"
454	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	ESCUELA PRIMARIA COMUN Nº 228
455	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	ESCUELA Nº 415 "ROGELIO BLANCO"
456	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	COLEGIO "JOSE SILVIO COSTA"
457	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	ESCUELA PRIMARIA Nº 695
458	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PALMAR GRANDE	J.I.N. Nº 6 - ESCUELA Nº 414 "PTE.HIPOLITO IRIGOYEN"
459	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PASO FLORENTIN	ESCUELA Nº 55
460	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PASO FLORENTIN	J.I.N. Nº 6 - ESCUELA PRIMARIA Nº 55
461	CORRIENTES	GENERAL PAZ	PUISOYE	ESCUELA Nº 848
462	CORRIENTES	GOYA	BUENA VISTA	"COLEGIO BUENA VISTA"
463	CORRIENTES	GOYA	BUENA VISTA	ESCUELA Nº 690 "WOLF SCHCOLNIK"
464	CORRIENTES	GOYA	MARUCHAS	ESCUELA Nº 525
465	CORRIENTES	GOYA	MARUCHAS	ESCUELA Nº 480
466	CORRIENTES	GOYA	PAGO REDONDO	ESCUELA Nº 595 "RAUL RAMON BALESTRA"
467	CORRIENTES	GOYA	PAGO REDONDO	ESCUELA Nº 677
468	CORRIENTES	GOYA	PAGO REDONDO	ESCUELA Nº 603 "DR.SATURNINO MUNIAGURRIA"
469	CORRIENTES	GOYA	PAGO REDONDO	ESCUELA PRIMARIA Nº 360
470	CORRIENTES	GOYA	SAN MARTIN	ESCUELA PRIMARIA COMUN Nº 679
471	CORRIENTES	ITATI	RAMADA PASO	ESCUELA AGROTECNICA
472	CORRIENTES	ITATI	RAMADA PASO	ESCUELA Nº 182 "GRAL.MARTIN MIGUEL DE GUEMES"
473	CORRIENTES	ITATI	RAMADA PASO	ESCUELA Nº 496 "SANTIAGO MARIA NIELLA"
474	CORRIENTES	ITATI	RAMADA PASO	J.I.N. Nº 34 ESCUELA Nº 496
475	CORRIENTES	ITATI	SCORZA CUE	ESCUELA Nº 949
476	CORRIENTES	ITUZAINGO	VILLA OLIVARI	ESCUELA Nº 64 "JOSE LUIS OLIVARI"
477	CORRIENTES	ITUZAINGO	VILLA OLIVARI	"COLEGIO DE VILLA OLIVARI"
478	CORRIENTES	MBURUCUYA	LOMA ALTA	ESCUELA Nº 486
479	CORRIENTES	MBURUCUYA	MANANTIALES	ESCUELA Nº 944
480	CORRIENTES	MBURUCUYA	MANANTIALES	ESCUELA Nº 523 "TEODOMIRO ATILANO MAURIÑO"
481	CORRIENTES	MBURUCUYA	MANANTIALES	ESCUELA Nº 487 "ILDEFONSO RAMON CARDOZO"
482	CORRIENTES	MBURUCUYA	MANANTIALES	ESCUELA Nº 424 "JOSE FELIX AGUIRRE"
483	CORRIENTES	MBURUCUYA	MANANTIALES	EGB 3(EX.ESC.Nº487)
484	CORRIENTES	MERCEDES	BOQUERON	ESCUELA Nº 579 "PROVINCIA DE CATAMARCA"
485	CORRIENTES	MERCEDES	BOQUERON	ESCUELA Nº 579 EGB3
486	CORRIENTES	MERCEDES	ITA CORA	ESCUELA PRIMARIA Nº 587 "ELVIRA SANCHEZ DE MACIEL"
487	CORRIENTES	MONTE CASEROS	COLONIA LIBERTAD	ESCUELA PRIMARIA Nº 886 "SAN JORGE"
488	CORRIENTES	MONTE CASEROS	COLONIA LIBERTAD	ESCUELA PRIMARIA Nº 549 "CEFERINO RAMIREZ"
489	CORRIENTES	MONTE CASEROS	COLONIA LIBERTAD	ESCUELA Nº 577 "PASO DE LOS ANDES"
490	CORRIENTES	MONTE CASEROS	COLONIA LIBERTAD	COLEGIO POLIMODAL "CEFERINO RAMIREZ"
491	CORRIENTES	MONTE CASEROS	ESTACION LIBERTAD	ESCUELA Nº 832 "DR. FERNANDO IRASTORZA"
492	CORRIENTES	MONTE CASEROS	PARADA ACUÑA	ESCUELA Nº 409
493	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	NATIU	ESCUELA Nº 786
494	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	PARADA PUCHETA	ESCUELA Nº 670 "ANTARTIDA ARGENTINA"
495	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	PARADA PUCHETA	ESCUELA Nº 670 ANEXO COLEGIO POLIMODAL "AMADO BONPLAND"
496	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	TAPEBICUA	ESCUELA Nº 516-EGB 3 Y POLIMODAL
497	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	TAPEBICUA	ESCUELA Nº 237 "BATALLA DE PAGO LARGO"
498	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	TAPEBICUA	ESCUELA Nº 516 "SAN JOSE DE CALASANZ"
499	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	TAPEBICUA	ESCUELA Nº 333 "MATIAS PIPET"
500	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	TAPEBICUA	ESCUELA Nº 156 "LA NUEVA ESPERANZA"
501	CORRIENTES	SALADAS	PAGO ALEGRE	ESCUELA PRIMARIA Nº 614
502	CORRIENTES	SALADAS	PAGO ALEGRE	ESCUELA Nº 936
503	CORRIENTES	SALADAS	PAGO ALEGRE	E.F.A. "RENACER"
504	CORRIENTES	SALADAS	PAGO ARIAS	ESCUELA PRIMARIA Nº 441
505	CORRIENTES	SALADAS	PAGO DE LOS DESEOS	ESCUELA E.G.B3 "PAGO DE LOS DESEOS" ANEXO ESC. NORMAL
506	CORRIENTES	SALADAS	PAGO DE LOS DESEOS	ESCUELA Nº 531 "CATALINA G.DE FERNANDEZ"
507	CORRIENTES	SALADAS	PAGO DE LOS DESEOS	ESCUELA Nº 99 "GRAL.JOSE DE SAN MARTIN"
508	CORRIENTES	SALADAS	PAGO DE LOS DESEOS	J.I.N. Nº 7 - ESCUELA Nº 99 "GRAL.SAN MARTIN"
509	CORRIENTES	SALADAS	PASO NARANJITO	ESCUELA Nº 351
510	CORRIENTES	SAN COSME	ENSENADA GRANDE	ESCUELA Nº 103
511	CORRIENTES	SAN COSME	ENSENADA GRANDE	ESCUELA Nº 176
512	CORRIENTES	SAN COSME	ENSENADA GRANDE	ESCUELA Nº 429
513	CORRIENTES	SAN COSME	ENSENADITA	ESCUELA Nº 858 "CAP.DE FRAGATA SERGIO R.GOMEZ ROCA"
514	CORRIENTES	SAN COSME	ENSENADITA	ESCUELA PRIMARIA Nº 499 "F. ANTONIO RIZZUTO"
515	CORRIENTES	SAN COSME	ENSENADITA	J.I.N. Nº 8 (SEDE) ESCUELA Nº 499
516	CORRIENTES	SAN COSME	ENSENADITA	J.I.N. Nº 8 - ESCUELA Nº 858
517	CORRIENTES	SAN MARTIN	GUAVIRAVI	ESCUELA Nº 515 "AMADEO PANARIO"
518	CORRIENTES	SAN MARTIN	GUAVIRAVI	ESCUELA Nº 127 "SAN MARTIN"
519	CORRIENTES	SAN MARTIN	GUAVIRAVI	ESCUELA Nº 515-EGB 3 Y POLIMODAL
520	CORRIENTES	SAN ROQUE	ARROYO GONZALEZ	ESCUELA Nº 821 "VALENTIN INSAURRALDE"
521	CORRIENTES	SAN ROQUE	COLONIA PANDO	COLEGIO "MADRE MARIA TERESA DE CALCUTA"

Nº	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
522	CORRIENTES	SAN ROQUE	COLONIA PANDO	ESCUELA Nº 929 "POLICARPO PANDO"
523	CORRIENTES	SAN ROQUE	SANTO DOMINGO	ESCUELA Nº 807 "SAN JOSE DE CALASANZ"
524	CORRIENTES	SAN ROQUE	SANTO DOMINGO	J.I.N. Nº 24 ESCUELA Nº 807
525	CORRIENTES	SANTO TOME	GOMEZ CUE	ESCUELA Nº 775 "DR.RENE FAVALORO"
526	ENTRE RIOS	COLON	COLONIA HUGUES	3 DE FEBRERO 8
527	ENTRE RIOS	COLON	HAMBIS	MAIPU 21
528	ENTRE RIOS	COLON	HAMBIS	ESTADO DE ISRAEL 37
529	ENTRE RIOS	COLON	PUEBLO CAZES	ANTARTIDA ARGENTINA 74
530	ENTRE RIOS	COLON	PUEBLO CAZES	CENTRO EDUCATIVO CAPACITACION LABORAL 151
531	ENTRE RIOS	CONCORDIA	CALABACILLA	MADRE PATRIA 22
532	ENTRE RIOS	CONCORDIA	CLODOMIRO LEDESMA	EL ESCONDIDO 24
533	ENTRE RIOS	CONCORDIA	COLONIA YERUA	HANS CHRISTIAN ANDERSEN 23
534	ENTRE RIOS	CONCORDIA	COLONIA YERUA	EL ACONCAGUA 18
535	ENTRE RIOS	CONCORDIA	COLONIA YERUA	JUAN LAVALLE 19
536	ENTRE RIOS	CONCORDIA	COLONIA YERUA	ESCUELA ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 Y 2 68
537	ENTRE RIOS	CONCORDIA	COLONIA YERUA	GENERAL SAN MARTIN AGROTECNICA 24
538	ENTRE RIOS	CONCORDIA	COLONIA YERUA	E.P.N.M. 160 EX JUAN LAVALLE 19
539	ENTRE RIOS	CONCORDIA	EL REDOMON	CARLOS VILLAMIL 62
540	ENTRE RIOS	CONCORDIA	ESTACION YERUA	DAMIAN P GARAT 36
541	ENTRE RIOS	CONCORDIA	NUEVA ESCOCIA	THOMAS ALVA EDISON 28
542	ENTRE RIOS	DIAMANTE	ALDEA GRAPSCHENTAL	COSME ARGERICH 35
543	ENTRE RIOS	DIAMANTE	ALDEA SAN FRANCISCO	NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA 7
544	ENTRE RIOS	FEDERACION	COLONIA ALEMANA	ARAOZ DE LAMADRID 3
545	ENTRE RIOS	FEDERACION	COLONIA SANTA MARIA	BELISARIO ROLDAN 21
546	ENTRE RIOS	FEDERAL	EL CIMARRON	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS 25
547	ENTRE RIOS	FEDERAL	EL CIMARRON	PRIV. INSTITUTO DIVINA PROVIDENCIA
548	ENTRE RIOS	FEDERAL	EL CIMARRON	PRIV. JOSE MANUEL ESTRADA 140
549	ENTRE RIOS	FEDERAL	EL CIMARRON	CENTRO EDUCATIVO 85
550	ENTRE RIOS	FEDERAL	EL CIMARRON	CENTRO EDUCATIVO CAPACITACION LABORAL 286
551	ENTRE RIOS	FEDERAL	EL CIMARRON	CENTRO EDUCATIVO CAPACITACION LABORAL 451
552	ENTRE RIOS	FEDERAL	NUEVA VIZCAYA	GUILLERMO BRIKMAN 49
553	ENTRE RIOS	FEDERAL	NUEVA VIZCAYA	E.P.N.M. 198 EX GUILLERMO BRIKMAN 49
554	ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	ALDEA SAN JUAN	GENERAL SAN MARTIN 21
555	ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	ALDEA SAN JUAN	E.P.N.M. 172 EX GENERAL SAN MARTIN 21
556	ENTRE RIOS	ISLAS DEL IBICUY	MEDANOS	JUSTO JOSE DE URQUIZA 15
557	ENTRE RIOS	ISLAS DEL IBICUY	MEDANOS	CENTRO EDUCATIVO CAPACITACION LABORAL 507
558	ENTRE RIOS	ISLAS DEL IBICUY	MEDANOS	CENTRO EDUCATIVO CAPACITACION LABORAL 160
559	ENTRE RIOS	ISLAS DEL IBICUY	MEDANOS	E.P.N.M. 174 EX J. J. DE URQUIZA 15
560	ENTRE RIOS	LA PAZ	ESTACAS	JOSE GERVASIO ARTIGAS 61
561	ENTRE RIOS	LA PAZ	ESTACAS	PATRIA ARGENTINA 98
562	ENTRE RIOS	LA PAZ	SIR LEONARD	INFANTA MENDOCINA 102
563	ENTRE RIOS	LA PAZ	SIR LEONARD	CENTRO EDUCATIVO CAPACITACION LABORAL 519
564	ENTRE RIOS	LA PAZ	SIR LEONARD	INFANTA MENDOCINA 102
565	ENTRE RIOS	PARANA	ALDEA SANTA ROSA	VICTORIA DE MAIPU 137
566	ENTRE RIOS	PARANA	LAS TUNAS	MARCOS SASTRE 76
567	ENTRE RIOS	PARANA	LAS TUNAS	JUAN BAUTISTA ALBERDI 106
568	ENTRE RIOS	PARANA	LAS TUNAS	CECILIO ACOSTA 134
569	ENTRE RIOS	PARANA	LAS TUNAS	EL AMANCAY 91
570	ENTRE RIOS	PARANA	LAS TUNAS	ALAS ARGENTINAS 73
571	ENTRE RIOS	PARANA	LAS TUNAS	CRUCERO ARA GENERAL BELGRANO 175
572	ENTRE RIOS	TALA	ESTACION ARROYO CLE	JOSE VICENTE MORAN 11
573	ENTRE RIOS	VICTORIA	LAGUNA DEL PESCADO	GENERAL SIMON BOLIVAR 31
574	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	ESTACION RAICES	JUAN MONTALVO 43
575	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	CENTRO EDUCATIVO 313
576	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	MONTE CASEROS 49
577	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	LA PAZ 22
578	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	HIPOLITO BUCHARDO 20
579	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	ESTEBAN ECHEVERRIA 64
580	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	GREGORIA PEREZ 72
581	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	FRANCISCO NARCISO LAPRIDA 59
582	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	CONCORDIA 24
583	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN 76
584	ENTRE RIOS	VILLAGUAY	MOJONES NORTE	E.P.N.M. 206 EX CONCORDIA 24
585	FORMOSA	BERMEJO	FORTIN SOLEDAD	ESC.PROVINCIAL N°106 "FRAY CAYETANO RODRIGUEZ"
586	FORMOSA	BERMEJO	FORTIN SOLEDAD	JARDIN INFANTE NUCLEADO Nº 10- ESC. Nº 106
587	FORMOSA	BERMEJO	GUADALCAZAR	ESC.DE FRONTERA N° 4 "PUERTO ARGENTINO"
588	FORMOSA	BERMEJO	LAGUNA YEMA	ESC N° 45 AMERICA LATINA
589	FORMOSA	BERMEJO	LAGUNA YEMA	EPNM N° 25
590	FORMOSA	BERMEJO	LAGUNA YEMA	ESC.N° 468 SAN FRANCISCO DE ASIS
591	FORMOSA	BERMEJO	LAGUNA YEMA	ESC.Nº 421 "WICHI LAKO"
592	FORMOSA	BERMEJO	LAGUNA YEMA	EPNM Nº 76
593	FORMOSA	BERMEJO	LOS CHIRIGUANOS	ESC.N° 99 "23 DE MAYO"
594	FORMOSA	BERMEJO	LOS CHIRIGUANOS	EPNM Nº66 -EX ANEXO EPNM Nº25(EX M012A)-
595	FORMOSA	BERMEJO	LOS CHIRIGUANOS	ESCUELA EVANGELICA PRIVADA "MISION NOE"
596	FORMOSA	BERMEJO	POZO DE MAZA	NUCLEO Nº3 GRUPO Nº2 - ESC.Nº78 ANEXO A CENMA N°3
597	FORMOSA	BERMEJO	POZO DE MAZA	ESC.N°78 "1° ALFEREZ J.R.SANCHEZ"
598	FORMOSA	BERMEJO	POZO DE MAZA	ESC. Nº 521
599	FORMOSA	BERMEJO	POZO DE MAZA	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 22 - ESC. 78 (SEDE)
600	FORMOSA	BERMEJO	POZO DE MAZA	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 22 - ESC. 521
601	FORMOSA	BERMEJO	POZO DEL MORTERO	ESC.N° 447 WICHI CHEFWENYAJ WE'T
602	FORMOSA	BERMEJO	POZO DEL MORTERO	ESC.N° 62 "DR. MARIANO MORENO"
603	FORMOSA	FORMOSA	COLONIA PASTORIL	ESC.N° 48 "DOMINGO BRESANOVICH Y JACINTO SOMACAL"
604	FORMOSA	FORMOSA	COLONIA PASTORIL	EPNM N° 43
605	FORMOSA	FORMOSA	COLONIA PASTORIL	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO N° 8 ESC.N° 48
606	FORMOSA	FORMOSA	MARIANO BOEDO	ESC.N° 55 "DR. MARIANO BOEDO"
607	FORMOSA	FORMOSA	MARIANO BOEDO	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO N° 8 ESC. N° 55
608	FORMOSA	FORMOSA	MARIANO BOEDO	EPNM Nº 74
609	FORMOSA	FORMOSA	MOJON DE FIERRO	ESC. DE FRONTERA N°2 "PROVINCIA DE FORMOSA"
610	FORMOSA	FORMOSA	MOJON DE FIERRO	EPNM N° 55 MOJON DE FIERRO
611	FORMOSA	FORMOSA	MOJON DE FIERRO	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO N°8 ESC. DE FRONTERA N°2
612	FORMOSA	FORMOSA	SAN HILARIO	ESC.N° 37 "PROFESOR E.AVELLEIRA"
613	FORMOSA	FORMOSA	SAN HILARIO	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO N°8 - ESC. N°37
614	FORMOSA	FORMOSA	SAN HILARIO	EPNM N° 58
615	FORMOSA	LAISHI	BANCO PAYAGUA	ESC.N° 203 CIUDAD DE LUJAN
616	FORMOSA	LAISHI	BANCO PAYAGUA	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 24 - ESC. 203
617	FORMOSA	LAISHI	RIACHO LINDO	ESC.N° 68 "LEONARDO ACOSTA"
618	FORMOSA	LAISHI	RIACHO LINDO	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 23 - ESC. 68
619	FORMOSA	PATIÑO	BARTOLOME DE LAS CASAS	ANEXO A ESC. Nº 483 - (EX. ESC.Nº 73)
620	FORMOSA	PATIÑO	BARTOLOME DE LAS CASAS	JARDIN NUCLEADO Nº17 - ESC.Nº483 ANEXO
621	FORMOSA	PATIÑO	CAMPO ALEGRE	ESC.N° 161
622	FORMOSA	PATIÑO	COLONIA SARMIENTO	ESC.N° 310 JOAQUIN VICTOR GONZALEZ
623	FORMOSA	PATIÑO	EL RECREO	ESC.N° 13 REPUBLICA ARGENTINA
624	FORMOSA	PATIÑO	EL RECREO	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 14 - ESC. Nº 13
625	FORMOSA	PATIÑO	POSTA CAMBIO ZALAZAR	EPNM N° 39
626	FORMOSA	PATIÑO	POSTA CAMBIO ZALAZAR	ESC.N° 146 "CORNELIO SAAVEDRA"
627	FORMOSA	PATIÑO	POSTA CAMBIO ZALAZAR	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 25 - ESC. 146
628	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN I	ESC.N° 128
629	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	ESC.N° 430 "OSVALDO QUIROGA"
630	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	ESC.N° 110 "JOSE MARIA PAZ"
631	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	ANEXO A ESC. Nº 110
632	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	ISFD "MTRO.LAUREANO GOMEZ"
633	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	EPNM N° 23
634	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	ESC.N° 362
635	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	NUCLEO EDUCATIVO P/ADULTOS N° 18
636	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	ESC. ESPECIAL N° 10 "UN LUGAR PARA CRECER"
637	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 25 - ESC. 110
638	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	JARDIN DE INFANTES NUCELADO Nº 25 - ESC. 362
639	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 25 - ESC. 430
640	FORMOSA	PATIÑO	SAN MARTIN II	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº25 - ANEXO A ESC.Nº110
641	FORMOSA	PILAGAS	LAGUNA GALLO	ESC.N° 108 "MARCOS AREVALOS"
642	FORMOSA	PILAGAS	LAGUNA GALLO	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 28 - ESC. 108
643	FORMOSA	PILAGAS	LAGUNA GALLO	NUCLEO Nº 10 GRUPO 1-ESC Nº 108
644	FORMOSA	PILAGAS	PORTON NEGRO	ESC.N° 277 YAPEYU
645	FORMOSA	PILAGAS	PORTON NEGRO	EPNM Nº 64 - EX ANEXO A EPNM Nº 29-
646	FORMOSA	PILAGAS	VILLA REAL	ESC.N° 107 "GENARO B. DE ASTRADA"
647	FORMOSA	PILAGAS	VILLA REAL	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 29 - ESC. 107
648	FORMOSA	PILCOMAYO	COLONIA BOUVIER	ANEXO A ESC. Nº 211
649	FORMOSA	PILCOMAYO	PUERTO PILCOMAYO	ESC. DE FRONTERA N° 11 "PREFECTURA NAVAL ARGENTINA"
650	FORMOSA	PILCOMAYO	PUERTO PILCOMAYO	JARDIN DE INFANTES NUCLADO Nº 27 - ESC. F/11
651	FORMOSA	PILCOMAYO	SIETE PALMAS	ESC.N° 46 "FERNANDO ROBERTO BEJARANO"
652	FORMOSA	PILCOMAYO	SIETE PALMAS	EPNM N°34 "DRA.GRACIELA ELISA PEREIRA"
653	FORMOSA	PILCOMAYO	SIETE PALMAS	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO N° 11 -ESC.N°46- "HORMIGUITA VIA
654	FORMOSA	PIRANE	LA LOMA	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº º - ESC. 87
655	FORMOSA	PIRANE	LOS MATACOS	ESC.N° 247 "JOSE ALVAREZ CONDARCO"
656	FORMOSA	PIRANE	LOS MATACOS	NUCLEO Nº2 GRUPO Nº3 - ESC.Nº247 ANEXO A EPNM Nº9
657	FORMOSA	PIRANE	LOS MATACOS	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 26 - ESC. 247
658	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	ESC.N° 437
659	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	CENTRO DE NIVEL MEDIO P/COMUNIDADES AUT. Y MARG. N° 2
660	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	ESC.N° 433
661	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	ANEXO A ESC.Nº433
662	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	ESC.N° 316
663	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	ANEXO A ESC.N° 316
664	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	NUCLEO EDUCATIVO P/ADULTOS N° 21
665	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	JARDIN NUCLADO Nº 15 -ESC. Nº 316
666	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	JARDIN NUCLEADO Nº 15 - ESC. Nº 433
667	FORMOSA	RAMON LISTA	EL POTRILLO	JARDIN NUCLEADO Nº 15 -ANEXO A ESC. Nº 316
668	FORMOSA	RAMON LISTA	LOTE 8	ANEXO Nº 2 DE CENM PARA COM.AUT. Y MARG. Nº 2
669	FORMOSA	RAMON LISTA	LOTE 8	ESC.N°34
670	FORMOSA	RAMON LISTA	LOTE 8	JARDIN NUCLEADO Nº 15 ESC. N° 34
671	FORMOSA	RAMON LISTA	LOTE 8	ESCUELA Nº 497 (EX ESC. 472A)
672	FORMOSA	RAMON LISTA	LOTE 8	ANEXO 1 DEL CENTRO DE NIVEL MEDIO Nº5 P/COM. AUTOCTONAS
673	FORMOSA	RAMON LISTA	PALMAR LARGO	ESC.N° 506

Nº	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
674	JUJUY	COCHINOCA	ABDON CASTRO TOLAY	ESCUELA N 279 ABDON CASTRO TOLAY
675	JUJUY	COCHINOCA	ABRALAITE	ESCUELA N 290
676	JUJUY	COCHINOCA	CASABINDO	ESCUELA N 270 CACIQUE GOB. DON PEDRO QUIPILDOR
677	JUJUY	COCHINOCA	COCHINOCA	ESCUELA N 45 DR. JUAN CARLOS ARIAS
678	JUJUY	COCHINOCA	PUESTO DEL MARQUEZ	ESCUELA N 244 BARTOLOME MITRE
679	JUJUY	COCHINOCA	RINCONADILLAS	ESCUELA N 128 LEOPOLDO LUGONES
680	JUJUY	COCHINOCA	SAN FRANCISCO DE ALFARCITO	ESCUELA N 325 INDEPENDENCIA
681	JUJUY	DOCTOR MANUEL	Leon	ESCUELA N 44 JOSE IGNACIO GORRITI
682	JUJUY	DOCTOR MANUEL	Ocloyas	ESCUELA N 326 ROTARY CLUB JUJUY
683	JUJUY	DOCTOR MANUEL	Tilquiza	ESCUELA N 329 FUNDACION SCHOLNIK
684	JUJUY	DR. MANUEL BELGRANO	LA ALMONA	ESCUELA N 225 FELIX INFANTE
685	JUJUY	DR. MANUEL BELGRANO	LEON	ESCUELA N 44 JOSE IGNACIO GORRITI
686	JUJUY	DR. MANUEL BELGRANO	LEON	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
687	JUJUY	DR. MANUEL BELGRANO	OCLOYAS	ESCUELA N 326 ROTARY CLUB JUJUY
688	JUJUY	DR. MANUEL BELGRANO	TILQUIZA	ESCUELA N 329 FUNDACION SCHOLNIK
689	JUJUY	EL CARMEN	AGUAS CALIENTES	BACHILLERATO PCIAL. N 20
690	JUJUY	EL CARMEN	AGUAS CALIENTES	ESCUELA N 295 DR. ROQUE SAENZ PEÑA
691	JUJUY	EL CARMEN	AGUAS CALIENTES	ESCUELA N 295 DR. ROQUE SAENZ PEÑA -ANEXO-
692	JUJUY	EL CARMEN	AGUAS CALIENTES	CENTRO EDUCATIVO N 39
693	JUJUY	EL CARMEN	AGUAS CALIENTES	CENTRO EDUCATIVO N 90
694	JUJUY	EL CARMEN	AGUAS CALIENTES	CENTRO EDUCATIVO N 88
695	JUJUY	EL CARMEN	Los Lapachos	ESCUELA N 252 PROVINCIA DE SALTA
696	JUJUY	EL CARMEN	SAN JUANCITO	ESCUELA N 327 ISLAS MALVINAS
697	JUJUY	HUMAHUACA	COCTACA	ESCUELA N 41 SOLDADO ARGENTINO
698	JUJUY	HUMAHUACA	HIPOLITO YRIGOYEN	ESCUELA N 239 DANIEL DOMINGUEZ
699	JUJUY	HUMAHUACA	HIPOLITO YRIGOYEN	COLEGIO POLIMODAL N 5
700	JUJUY	HUMAHUACA	HIPOLITO YRIGOYEN	CENTRO EDUCATIVO N 20
701	JUJUY	LEDESMA	BANANAL	ESCUELA N 142 EL BANANAL
702	JUJUY	LEDESMA	BERMEJITO	ESCUELA N 647 LOTE BERMEJO TEMPORARIA
703	JUJUY	LEDESMA	CHALICAN	ESCUELA N 39 PABLO SORIA
704	JUJUY	LEDESMA	CHALICAN	CENTRO EDUCATIVO N 123
705	JUJUY	LEDESMA	CHALICAN	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
706	JUJUY	LEDESMA	PAULINA	ESCUELA N 646 LOTE PAULINA TEMPORARIA
707	JUJUY	PALPALA	CARAHUNCO	ESCUELA N 22 REPUBLICA DE BOLIVIA
708	JUJUY	PALPALA	CARAHUNCO	CENTRO EDUCATIVO N 93
709	JUJUY	SAN ANTONIO	EL CEIBAL	ESCUELA N 283 DR. JOSE HUMBERTO MARTIARENA
710	JUJUY	SAN PEDRO	ARRAYANAL	ESCUELA N 306 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
711	JUJUY	SAN PEDRO	ARRAYANAL	CENTRO EDUCATIVO N 119 U.G.E. N 306
712	JUJUY	SAN PEDRO	ARROYO COLORADO	ESCUELA N 282 TAMBOR DE TACUARI
713	JUJUY	SAN PEDRO	DON EMILIO	ESCUELA N 82 REPUBLICA DE VENEZUELA
714	JUJUY	SAN PEDRO	EL ACHERAL	ESCUELA N 139 SGTO. JUAN BAUTISTA CABRAL
715	JUJUY	SAN PEDRO	EL ACHERAL	CENTRO EDUCATIVO N 107
716	JUJUY	SAN PEDRO	EL PUESTO	ESCUELA N 125 ZAFRA
717	JUJUY	SAN PEDRO	MIRAFLORES	ESCUELA N 294 PATRICIAS ARGENTINAS
718	JUJUY	SAN PEDRO	PARAPETI	ESCUELA N 293 JUSTO JOSE DE URQUIZA
719	JUJUY	SAN PEDRO	PIEDRITAS	ESCUELA N 163 DR. GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA
720	JUJUY	SAN PEDRO	RODEITO	ESCUELA AGROTECNICA N 4 DE SAN PEDRO DE JUJUY
721	JUJUY	SAN PEDRO	RODEITO	ESCUELA N 383 FRAY MAMERTO ESQUIU
722	JUJUY	SAN PEDRO	SAN ANTONIO	ESCUELA N 230 ANTARTIDA ARGENTINA
723	JUJUY	SAN PEDRO	SAUZAL	ESCUELA N 92 PADRE TARCISIO RUBIN
724	JUJUY	SANTA BARBARA	EL FUERTE	ESCUELA N 309 PEDRO ORTIZ DE ZARATE
725	JUJUY	SANTA BARBARA	EL FUERTE	ESCUELA DE ALTERNANCIA N 3 PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO
726	JUJUY	SANTA BARBARA	EL FUERTE	CENTRO EDUCATIVO N 114 U.G.E.N. N 309 P.ORTIZ DE ZARATE
727	JUJUY	SANTA BARBARA	VINALITO	ESCUELA DE ALTERNANCIA N 2
728	JUJUY	SANTA BARBARA	VINALITO	ESCUELA N 286 FRANCISCO NARCISO LAPRIDA
729	JUJUY	SANTA BARBARA	VINALITO	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
730	JUJUY	SANTA CATALINA	CASIRA	ESCUELA DE FRONTERA N 4 CAPITAL FEDERAL
731	JUJUY	SANTA CATALINA	CIENEGA	ESCUELA N 425 DR. GUILLERMO EUGENIO SNOPEK
732	JUJUY	SANTA CATALINA	CIENEGA	ESCUELA N 49
733	JUJUY	SANTA CATALINA	CIENEGUILLAS	ESCUELA N 29 PUNA ARGENTINA
734	JUJUY	SANTA CATALINA	CUSI CUSI	ESCUELA N 127
735	JUJUY	SANTA CATALINA	CUSI CUSI	COLEGIO POLIMODAL N 1
736	JUJUY	SANTA CATALINA	ORATORIO	ESCUELA N 3 DE FRONTERA
737	JUJUY	SANTA CATALINA	PAICONE	ESCUELA N 146 MAESTRO ARGENTINO
738	JUJUY	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	ESCUELA N 18 GENERAL RONDEAU
739	JUJUY	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	CENTRO EDUCATIVO N 2
740	JUJUY	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	COLEGIO POLIMODAL N 7
741	JUJUY	SANTA CATALINA	YOSCABA	ESCUELA N 342 MAESTRO HUMBERTO ANGEL BURGOS
742	JUJUY	SUSQUES	CATUA	ESCUELA N 389 PASO DE LOS ANDES
743	JUJUY	SUSQUES	CORANZULI	ESCUELA N 362 HEROES DE MALVINAS
744	JUJUY	SUSQUES	CORANZULI	CENTRO EDUCATIVO N 3
745	JUJUY	SUSQUES	EL TORO	ESCUELA N 162
746	JUJUY	SUSQUES	HUANCAR	ESCUELA N 365 EDUARDO CALSINA
747	JUJUY	SUSQUES	OLAROZ CHICO	ESCUELA N 211 GENDARMERIA NACIONAL
748	JUJUY	SUSQUES	PASTOS CHICOS	ESCUELA N 195
749	JUJUY	SUSQUES	PUESTO SEY	ESCUELA N 363 POLICIA FEDERAL ARGENTINA
750	JUJUY	SUSQUES	SAN JUAN DE QUILLAQUES	ESCUELA N 189 BRIG. GRAL. JUAN F. QUIROGA
751	JUJUY	TILCARA	COLONIA SAN JOSE	ESCUELA N 101 ANIBAL HELGUERA SANCHEZ
752	JUJUY	TILCARA	HUACALERA	ESCUELA N 31 CORONEL ARIAS
753	JUJUY	TILCARA	HUACALERA	COLEGIO POLIMODAL N 6
754	JUJUY	TILCARA	HUACALERA	CENTRO EDUCATIVO N 17
755	JUJUY	TILCARA	HUACALERA	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
756	JUJUY	TILCARA	JUELLA	ESCUELA N 241 PROVINCIA DE NEUQUEN
757	JUJUY	TUMBAYA	BARCENA	ESCUELA N 276 PROVINCIA DE RIO NEGRO
758	JUJUY	TUMBAYA	BARCENA	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
759	JUJUY	TUMBAYA	EL MORENO	ESCUELA N 251 MAESTRO HIPOLITO CACIANO CRUZ
760	JUJUY	TUMBAYA	EL MORENO	ESCUELA DE ALTERNANCIA N 5 PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO
761	JUJUY	TUMBAYA	EL MORENO	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
762	JUJUY	VALLE GRANDE	ALTO CALILEGUA	ESCUELA N 130 ALTO CALILEGUA
763	JUJUY	VALLE GRANDE	ALTO CALILEGUA	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
764	JUJUY	VALLE GRANDE	CASPALA	ESCUELA N 237
765	JUJUY	VALLE GRANDE	PAMPICHUELA	ESCUELA N 234
766	JUJUY	VALLE GRANDE	PAMPICHUELA	CENTRO EDUCATIVO DE ALFABETIZACION N 132
767	JUJUY	VALLE GRANDE	PAMPICHUELA	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
768	JUJUY	VALLE GRANDE	PAMPICHUELA	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
769	JUJUY	VALLE GRANDE	PAMPICHUELA	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
770	JUJUY	VALLE GRANDE	PAMPICHUELA	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
771	JUJUY	VALLE GRANDE	SAN FRANCISCO	ESCUELA N 35 DR. HECTOR QUINTANA
772	JUJUY	VALLE GRANDE	SAN FRANCISCO	CENTRO EDUCATIVO DE ALFABETIZACION N 127
773	JUJUY	VALLE GRANDE	SAN FRANCISCO	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
774	JUJUY	VALLE GRANDE	SAN LUCAS	ESCUELA N 148 POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
775	JUJUY	VALLE GRANDE	SAN LUCAS	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
776	JUJUY	VALLE GRANDE	SANTA ANA	ESCUELA N 248 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE RIO BLANCO Y PAY
777	JUJUY	VALLE GRANDE	SANTA ANA	CENTRO EDUCATIVO N 21
778	JUJUY	VALLE GRANDE	VALLE COLORADO	ESCUELA N 179
779	JUJUY	VALLE GRANDE	VALLE COLORADO	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
780	JUJUY	VALLE GRANDE	VALLE GRANDE	ESCUELA DE ALTERNANCIA N 1
781	JUJUY	VALLE GRANDE	VALLE GRANDE	ESCUELA N 320
782	JUJUY	VALLE GRANDE	VALLE GRANDE	CENTRO EDUCATIVO N 320
783	JUJUY	VALLE GRANDE	VALLE GRANDE	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
784	JUJUY	YAVI	BARRIOS	ESCUELA N 249 GAUCHOS DE GUEMES
785	JUJUY	YAVI	CANGREJILLOS	ESCUELA N 80 VICENTE LOPEZ Y PLANES
786	JUJUY	YAVI	LA INTERMEDIA	CENTRO EDUCATIVO N 1
787	JUJUY	YAVI	LLULLUCHAYOC	ESCUELA N 162
788	JUJUY	YAVI	PUMAHUASI	ESCUELA N 61 HNA. STELLA MARIS ILMING
789	JUJUY	YAVI	PUMAHUASI	CENTRO EDUCATIVO N 2
790	JUJUY	YAVI	YAVI	ESCUELA N 25 SARGENTO JOSE MARIANO GOMEZ
791	JUJUY	YAVI	YAVI	CENTRO EDUCATIVO N 6
792	JUJUY	YAVI	YAVI	ESCUELA N 446
793	JUJUY	YAVI	YAVI	CENTRO DE CAPACITACION LABORAL
794	JUJUY	YAVI	YAVI CHICO	ESCUELA FRONTERA N 2 ROSARIO WAYAR
795	LA PAMPA	CALEU CALEU	ANZOATEGUI	ESCUELA Nº 186 FORTUNATO ANZOATEGUI
796	LA PAMPA	CAPITAL	COLONIA INES Y CARLOTA	ESCUELA Nº 87
797	LA PAMPA	CHAPALEUFU	SARAH	ESCUELA HOGAR Nº 77
798	LA PAMPA	CURACO	GOBERNADOR DUVAL	ESCUELA Nº 98 CARTERO BRUNO RAMIREZ
799	LA PAMPA	CURACO	GOBERNADOR DUVAL	POLIMODAL A DISTANCIA PARA JOVENES Y ADULTOS
800	LA PAMPA	CURACO	GOBERNADOR DUVAL	POLIMODAL RURALIZADO - SEDE GDOR. DUVAL
801	LA PAMPA	LIHUEL CALEL	CUCHILLO CO	ESCUELA Nº 175 TTE.ABELARDO DAZA
802	LA PAMPA	LIHUEL CALEL	CUCHILLO CO	POLIMODAL A DISTANCIA PARA JOVENES Y ADULTOS
803	LA PAMPA	LIMAY MAHUIDA	LIMAY MAHUIDA	ESCUELA Nº 191
804	LA PAMPA	LOVENTUE	LOVENTUE	ESCUELA HOGAR Nº 56
805	LA PAMPA	MARACO	TREBOLARES	ESCUELA Nº 122
806	LA PAMPA	QUEMU QUEMU	COLONIA SAN JOSE	ESCUELA Nº 23 JUAN PASCUAL PRINGLES
807	LA PAMPA	QUEMU QUEMU	RELMO	ESCUELA Nº 68 "CLARA GUILLERMINA F.B.DE LUCERO"
808	LA PAMPA	RANCUL	CHAMAICO	J.I.N. Nº 19 - ESCUELA Nº 116
809	LA PAMPA	RANCUL	CHAMAICO	ESCUELA Nº 116 "CASIMIRO GOMEZ"
810	LA PAMPA	RANCUL	INGENIERO FOSTER	ESCUELA Nº 146
811	LA PAMPA	RANCUL	INGENIERO FOSTER	J.I.N. Nº 20 EN ESCUELA Nº 146
812	LA PAMPA	REALICO	OJEDA	ESCUELA HOGAR Nº 50"MARIANO MORENO"
813	LA PAMPA	TOAY	CACHIRULO	ESCUELA Nº 29
814	LA PAMPA	UTRACAN	UNANUE	ESCUELA Nº 144 EDUARDO HANSEN
815	LA RIOJA	ARAUCO	BAÑADO DE LOS PANTANOS	J.I.N. N°9 ANEXO 01 (EXT.BAÑADO DE LOS PANT)
816	LA RIOJA	ARAUCO	BAÑADO DE LOS PANTANOS	ESC.N°108
817	LA RIOJA	ARAUCO	ESTACION MAZAN	ESC.N°033 "DR.PEDRO IGNACIO DE CASTRO BARROS"
818	LA RIOJA	ARAUCO	ESTACION MAZAN	CENTRO LABORAL N°44
819	LA RIOJA	CASTRO BARROS	ANJULLON	I.F.D.C. "MADRE TERESA DE CALCUTA"
820	LA RIOJA	CASTRO BARROS	ANJULLON	COLEGIO PROVINCIAL"PBRO.V.FERREYRA(ANEXO POLIMODAL=
821	LA RIOJA	CASTRO BARROS	ANJULLON	ESC.N°270 "BELINDO DE LA FUENTE"
822	LA RIOJA	CASTRO BARROS	ANJULLON	CAIE (CENTRO DE ACTUALIZACION E INNOVACION EDUC.)ANJULLON
823	LA RIOJA	CASTRO BARROS	CHUQUIS	J.I.N. N°7 ANEXO 01 "PEDRO I. DE CASTRO BARROS"
824	LA RIOJA	CASTRO BARROS	LOS MOLINOS	J.I.N. N°7 ANEXO O3 "DOLORES DE LA VEGA DE CALDERON"
825	LA RIOJA	CASTRO BARROS	LOS MOLINOS	CENTRO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL
826	LA RIOJA	CASTRO BARROS	LOS MOLINOS	CIAE CASTRO BARROS
827	LA RIOJA	CASTRO BARROS	SANTA VERA CRUZ	ESC.N°137 "VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS"
828	LA RIOJA	CHAMICAL	POLCO	ESC.N°075 "DELINA ELIZONDO"
829	LA RIOJA	CHILECITO	COLONIA MALLIGASTA	ESC.N°345
830	LA RIOJA	CHILECITO	GUANCHIN	ESC.N°106 "MARIA DE LAS MERCEDES LAUTRE DE SILVANO"
831	LA RIOJA	CHILECITO	MIRANDA	ESC.N°179 "ALEJANDRO DE LA VEGA"
832	LA RIOJA	CHILECITO	SAN NICOLAS	ESC.N°378
833	LA RIOJA	CHILECITO	SANTA FLORENTINA	ESC.N°170 "GRAL.MARTIN MIGUEL DE GUEMES"
834	LA RIOJA	CHILECITO	TILIMUQUI	ESC.N°123 "ENZO ALDO CORDOBA"

Nº	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
835	LA RIOJA	CORONEL FELIPE VARELA	AICUÑA	CENTRO EDUCATIVO AICUÑA(EX-ESC.N°068"ARSENIO SALINAS")
836	LA RIOJA	CORONEL FELIPE VARELA	LOS PALACIOS	ESC.N°070 "WOLF SCHCOLNIK"
837	LA RIOJA	CORONEL FELIPE VARELA	LOS PALACIOS	CENTRO EDUCATIVO N°86
838	LA RIOJA	CORONEL FELIPE VARELA	PAGANCILLO	ESC.N°069 "DIRECTOR GERONIMO FLORES"
839	LA RIOJA	CORONEL FELIPE VARELA	PAGANCILLO	COLEGIO PROVINCIAL DE PAGANCILLO
840	LA RIOJA	CORONEL FELIPE VARELA	PAGANCILLO	CENTRO PRIMARIO PARA ADULTOS NRO 60
841	LA RIOJA	CORONEL FELIPE VARELA	PAGANCILLO	CENTRO EDUCATIVO N°88
842	LA RIOJA	CORONEL FELIPE VARELA	PAGANCILLO	CENTRO PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA N°8
843	LA RIOJA	FAMATINA	ALTO CARRIZAL	ESC.N°047 "EJERCITO ARGENTINO"
844	LA RIOJA	FAMATINA	ALTO CARRIZAL	J.I.N. N°2 ANEXO 02
845	LA RIOJA	FAMATINA	ALTO CARRIZAL	J.I.N. N°2 ANEXO 03
846	LA RIOJA	FAMATINA	ALTO CARRIZAL	CENTRO DE ADULTO N°63
847	LA RIOJA	FAMATINA	ANGULOS	ESC.N°204
848	LA RIOJA	FAMATINA	ANTINACO	ESC.N°036 "ARMADA ARGENTINA"
849	LA RIOJA	FAMATINA	BAJO CARRIZAL	ESC.N°007
850	LA RIOJA	FAMATINA	BAJO CARRIZAL	J.I.N. N°2 "NIÑO JESUS DE PRAGA"
851	LA RIOJA	FAMATINA	BAJO CARRIZAL	J.I.N. N°2 ANEXO 01
852	LA RIOJA	FAMATINA	CAMPANAS	COLEGIO PROVINCIAL DE SAN JOSE DE LAS CAMPANAS
853	LA RIOJA	FAMATINA	CAMPANAS	ESC.N°065 "SRA.YLDA M.DE ROBLES"-JORNADA COMPLETA-E.M.E.R.
854	LA RIOJA	FAMATINA	CAMPANAS	CENTRO DE ADULTO N°64
855	LA RIOJA	FAMATINA	CHAÑARMUYO	ESC.N°200
856	LA RIOJA	FAMATINA	LA CUADRA	ESC.N°067 "DOMINGA E.FUNES"
857	LA RIOJA	FAMATINA	PITUIL	COLEGIO PROVINCIAL DE PITUIL
858	LA RIOJA	FAMATINA	PITUIL	ESC.N°064
859	LA RIOJA	FAMATINA	PITUIL	CENTRO EDUCATIVO N°37
860	LA RIOJA	FAMATINA	PLAZA VIEJA	ESC.N°005
861	LA RIOJA	FAMATINA	PLAZA VIEJA	J.I.N. N°2 ANEXO 04
862	LA RIOJA	FAMATINA	SANTA CRUZ	ESC.N°066
863	LA RIOJA	FAMATINA	SANTO DOMINGO	ESC.N°159 "ESCUADRON 24 GENDARMERIA NACIONAL"
864	LA RIOJA	GENERAL BELGRANO	CASTRO BARROS	ESC.N°172
865	LA RIOJA	GENERAL JUAN F (	Nacate	C.A.P. Nø16
866	LA RIOJA	GENERAL JUAN F (	Nacate	COLEGIO PROVINCIAL INTENDENTE ELIZONDO"
867	LA RIOJA	GENERAL JUAN F (	Nacate	ESC.Nø082 RAUL ORIHUELA"
868	LA RIOJA	GENERAL JUAN F (	Portezuelo	BACHILLERATO PARA ADULTOS
869	LA RIOJA	GENERAL JUAN F (	Portezuelo	COLEGIO PROVINCIAL EGB3 Y POLIMODAL EL POR
870	LA RIOJA	GENERAL JUAN F (	Portezuelo	ESC.Nø091 GOBERNACION DEL CHUBUT"
871	LA RIOJA	GENERAL JUAN F (	Portezuelo	UNIDAD EDUCATIVO Nø91
872	LA RIOJA	GENERAL OCAMPO	AMBIL	ESC. Nº 156 DIRCTORA VITALIA B. DE LLANOS.
873	LA RIOJA	GENERAL OCAMPO	AMBIL	COLEGIO PROVINCIAL DE AMBIL
874	LA RIOJA	GENERAL OCAMPO	AMBIL	JARDIN DE INFANTES N°09 "GABRIELA MISTRAL"ANEXO 02
875	LA RIOJA	GENERAL OCAMPO	COLONIA ORTIZ DE OCAMPO	ESC.N°281 "25 DE MAYO"
876	LA RIOJA	GENERAL OCAMPO	OLPAS	JARDIN DE INFANTES N°09 "GABRIELA MISTRAL" ANEXO 04
877	LA RIOJA	GENERAL OCAMPO	OLPAS	ESC.N°085 "FRAY MAMERTO ESQUIU"
878	LA RIOJA	GENERAL OCAMPO	OLPAS	COLEGIO PROVINCIAL DE OLPAS
879	LA RIOJA	INDEPENDENCIA	AMANA	ESC.N°040
880	MENDOZA	LAS HERAS	POLVAREDAS	CORREO SALINAS
881	MENDOZA	LAS HERAS	PUENTE DEL INCA	CAZADORES DE LOS ANDES
882	MENDOZA	LAS HERAS	PUENTE DEL INCA	MARIA LUISA DUHAGON
883	MENDOZA	LAS HERAS	PUNTA DE VACAS	EJERCITO LIBERTADOR
884	MENDOZA	LAVALLE	EL VERGEL	SIMON CHAVEZ
885	MENDOZA	LAVALLE	EL VERGEL	CESAR MILSTEIN
886	MENDOZA	LAVALLE	INGENIERO GUSTAVO ANDRE	SAN MARTIN DE PORRES
887	MENDOZA	LAVALLE	INGENIERO GUSTAVO ANDRE	INGENIERO GUSTAVO ANDRE
888	MENDOZA	LAVALLE	INGENIERO GUSTAVO ANDRE	RAMON ARRIETA
889	MENDOZA	LAVALLE	INGENIERO GUSTAVO ANDRE	INGENIERO CESAR CIPOLLETTI
890	MENDOZA	LAVALLE	INGENIERO GUSTAVO ANDRE	ESCUELA N° 4-161
891	MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI VIEJO	HILARIO CUADROS
892	MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI VIEJO	CERVANTES
893	MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI VIEJO	ELIAS VILLANUEVA
894	MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI VIEJO	DR. BERNARDO MONTEAGUDO
895	MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI VIEJO	RAMON ROSALES
896	MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI VIEJO	JUAN CRUZ VARELA
897	MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI VIEJO	TITO FRANCIA
898	MENDOZA	LAVALLE	JOCOLI VIEJO	ESCUELA Nº 3-487 (C.E.N.S.)
899	MENDOZA	RIVADAVIA	ANDRADE	MIGUEL ESCORIHUELA GASCON
900	MENDOZA	SAN MARTIN	ALTO SALVADOR	CORONEL LORENZO BARCALA
901	MENDOZA	SAN MARTIN	ALTO SALVADOR	LEY 2476
902	MENDOZA	SAN MARTIN	ALTO SALVADOR	EUGENIO PETRI
903	MENDOZA	SAN RAFAEL	CAPITAN MONTOYA	FORTIN 25 DE MAYO
904	MENDOZA	SAN RAFAEL	CAPITAN MONTOYA	AMADOR BURGOS
905	MENDOZA	SAN RAFAEL	EL NIHUIL	LUIS FRANCISCO GRASSI
906	MENDOZA	SAN RAFAEL	EL NIHUIL	INGENIERO AUGUSTO LEONARDO ROSSEL
907	MENDOZA	SAN RAFAEL	EL NIHUIL	INGENIERO FLORENCIO CASALE
908	MENDOZA	SAN RAFAEL	PUNTA DEL AGUA	FLORENTINO AMEGHINO
909	MENDOZA	TUPUNGATO	LA ARBOLEDA	HUMBERTO BEGHIN
910	MENDOZA	TUPUNGATO	LA ARBOLEDA	LINDOR CASTILLO
911	MENDOZA	TUPUNGATO	LA ARBOLEDA	CERRO TUPUNGATO
912	MENDOZA	TUPUNGATO	SAN JOSE	DOMINGO LUCAS BOMBAL
913	MENDOZA	TUPUNGATO	SAN JOSE	VICENTE GIL
914	MENDOZA	TUPUNGATO	SAN JOSE	VIRGINIA PEREZ DE MICHELETTI
915	MISIONES	APOSTOLES	PINDAPOY	ESCUELA N°475 "PEDRO AVALIA"
916	MISIONES	APOSTOLES	TRES CAPONES	ESCUELA N°34
917	MISIONES	CAINGUAS	1º DE MAYO	ESCUELA N°404 "PROVINCIA DE ENTRE RIOS"
918	MISIONES	CANDELARIA	LORETO	INSTITUTO DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA N°4
919	MISIONES	CANDELARIA	LORETO	ESCUELA CARCELARIA N°20 (ESPECIAL N°20)
920	MISIONES	CANDELARIA	LORETO	ESCUELA N°115 "RUINAS DE LORETO"
921	MISIONES	CANDELARIA	LORETO	ESCUELA N°51 "ARROYO YABEBIRY"
922	MISIONES	CANDELARIA	MARTIRES	ESCUELA N°182 "FRAGATA SARMIENTO"
923	MISIONES	CANDELARIA	MARTIRES	AULA SATELITE ESCUELA N°0182-1
924	MISIONES	CANDELARIA	MARTIRES	AULA SATELITE ESCUELA N°0182
925	MISIONES	CAPITAL	FACHINAL	ESCUELA N°89 "PREFECTURA NAVAL ARGENTINA"
926	MISIONES	CAPITAL	FACHINAL	ESCUELA PROVINCIAL N°540 MIGUEL CERVANTES DE SAAVEDRA
927	MISIONES	CAPITAL	FACHINAL	E.F.A. SAN CRISTOBAL Nº 0464
928	MISIONES	CONCEPCION	SANTA MARIA	ESCUELA N°119
929	MISIONES	CONCEPCION	SANTA MARIA	ESCUELA DE FRONTERA DE J.C. N°606
930	MISIONES	GUARANI	FRACRAN	ESCUELA BILINGUE DOÑA PAULA MENDOZA
931	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ALMAFUERTE	ESCUELA N°248 "TRATADO DE PAZ"
932	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ALMAFUERTE	ESCUELA N°95
933	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ALMAFUERTE	ESCUELA N°61
934	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ALMAFUERTE	AULA SATELITE ESCUELA N°0061
935	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ALMAFUERTE	AULA SATELITE ESCUELA N°61 SATELITE 2
936	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ARROYO DEL MEDIO	ESCUELA N°772 "MAESTRO RICARDO ABEL PERALTA"
937	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ARROYO DEL MEDIO	ESCUELA N°712
938	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ARROYO DEL MEDIO	ESCUELA N°337 "ARROYO BONITO"
939	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ARROYO DEL MEDIO	ESCUELA N°118
940	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	ARROYO DEL MEDIO	ESCUELA N°245
941	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	OLEGARIO V. ANDRADE	ESCUELA N°628
942	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	OLEGARIO V. ANDRADE	ESCUELA N°77 "MARIA N.R.DE DERENDINGER"
943	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	OLEGARIO V. ANDRADE	ESCUELA N°60 "MARIANO R.PEREZ"
944	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	OLEGARIO V. ANDRADE	ESCUELA N°58
945	MISIONES	LIBERTADOR GRL SAN MARTIN	Puerto Leoni	AULA SATELITE ESCUELA SAN JOSE DE LEONI POTY
946	MISIONES	LIBERTADOR GRL SAN MARTIN	Puerto Leoni	AULA SATELITE ESCUELA SAN MIGUEL DE LEONI TABAY 1407
947	MISIONES	LIBERTADOR GRL SAN MARTIN	Puerto Leoni	BACHILLERATO CON O/LABORAL POLIVALENTE Nø25
948	MISIONES	LIBERTADOR GRL SAN MARTIN	Puerto Leoni	ESCUELA N§ 843
949	MISIONES	LIBERTADOR GRL SAN MARTIN	Puerto Leoni	ESCUELA Nø247
950	MISIONES	LIBERTADOR GRL SAN MARTIN	Puerto Leoni	ESCUELA Nø848 MARANGATU"
951	MISIONES	MONTECARLO	LAHARRAGUE	ESCUELA N°434 "RICARDO LEVENE"
952	MISIONES	MONTECARLO	VILLA PARODI	ESCUELA N°75
953	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	ESCUELA N°208
954	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	ESCUELA N°289
955	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	ESCUELA N°461 "DOCTOR HECTOR BARREYRO"
956	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	ESCUELA N°163 "MARTIN MIGUEL DE GUEMEZ"
957	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	ESCUELA N°279
958	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	AULA SATELITE ESCUELA N° 279
959	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	ESCUELA N°151
960	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	ESCUELA N°243
961	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	BACHILLERATO CON O/LABORAL POLIVALENTE NRO. 31
962	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	INSTITUTO PRIVADO EMANUEL N°1307
963	MISIONES	OBERA	LOS HELECHOS	E.F.A. ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA "CRISTO REY"
964	MISIONES	SAN IGNACIO	COLONIA POLANA	ESCUELA N°251
965	MISIONES	SAN IGNACIO	COLONIA POLANA	AULA SATELITE ESCUELA N° 251 (EX ESCUELA N°188 "PAULO VI"
966	MISIONES	SAN IGNACIO	GENERAL URQUIZA	ESCUELA N°162 "RIO PARANA"
967	MISIONES	SAN IGNACIO	GENERAL URQUIZA	ESCUELA N°333
968	MISIONES	SAN IGNACIO	GENERAL URQUIZA	AULA SATELITE ESCUELA N°221 "FRAY MAMERTO ESQUIU"
969	MISIONES	SAN IGNACIO	HIPOLITO YRIGOYEN	ESCUELA N°318 "JOSE HERNANDEZ"
970	MISIONES	SAN IGNACIO	HIPOLITO YRIGOYEN	ESCUELA N°662
971	MISIONES	SAN IGNACIO	HIPOLITO YRIGOYEN	ESCUELA N°0263 "JORGE NEWBERY"
972	MISIONES	SAN IGNACIO	HIPOLITO YRIGOYEN	BACHILLERATO PEDAGOGICO NRO.2 JOSE MANUEL ESTRADA
973	MISIONES	SAN IGNACIO	OASIS	INSTITUTO "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"
974	MISIONES	SAN IGNACIO	ROCA CHICA	ESCUELA N°232
975	MISIONES	SAN PEDRO	TOBUNA	ESCUELA N°613 "SARGENTO EDUARDO RAMIREZ"
976	MISIONES	SAN PEDRO	TOBUNA	ESCUELA PARA ADULTOS N°26
977	NEUQUEN	LONCOPUE	Chorriaca	ESCUELA PRIMARIA 97
978	NEUQUEN	MINAS	Los Miches	ESCUELA PRIMARIA 93 JUAN PASCUAL PRINGLES
979	NEUQUEN	MINAS	Manzano Amargo	ESCUELA PRIMARIA 253 ALBERGUE
980	NEUQUEN	PEHUENCHES	Octavio Pico	ESCUELA PRIMARIA 271 ALBERGUE ADOLFO KAPE
981	NEUQUEN	ZAPALA	Los Catutos	C.E.A. LOS CATUTOS
982	NEUQUEN	ZAPALA	Los Catutos	ESCUELA PRIMARIA 37
983	NEUQUEN	ZAPALA	Ramon M. Castro	ESCUELA PRIMARIA 8
984	RIO NEGRO	25 DE MAYO	AGUADA DE GUERRA	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO.22
985	RIO NEGRO	25 DE MAYO	AGUADA DE GUERRA	ESCUELA HOGAR NRO.151 "EJERCITO ARGENTINO"
986	RIO NEGRO	25 DE MAYO	ATRAICO	ESCUELA HOGAR NRO.162 "JOSE HERNANDEZ"
987	RIO NEGRO	25 DE MAYO	CLEMENTE ONELLI	ESCUELA HOGAR NRO.104 "PICHI QUECHE RUCA"
988	RIO NEGRO	25 DE MAYO	CLEMENTE ONELLI	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO.31
989	RIO NEGRO	25 DE MAYO	EL CAIN	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO.22
990	RIO NEGRO	25 DE MAYO	EL CAIN	ESCUELA HOGAR NRO.173 "GAUCHOS DE GÜEMES"
991	RIO NEGRO	25 DE MAYO	EL CHAIFUL	ESCUELA PRIMARIA NRO.301
992	RIO NEGRO	25 DE MAYO	PILQUINIYEU	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO.22

N°	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
993	RIO NEGRO	25 DE MAYO	PILQUINIYEU	ESCUELA PRIMARIA NRO. 22 "NIÑAS DE AYOHUMA"
994	RIO NEGRO	ADOLFO ALSINA	EL JUNCAL	ESCUELA PRIMARIA NRO.249 "BRIGADIER DN.JUAN MANUEL DE ROSAS"
995	RIO NEGRO	ADOLFO ALSINA	EL JUNCAL	CENTRO DE EDUCACION MEDIA NRO.69
996	RIO NEGRO	AVELLANEDA	CHELFORO	ESCUELA PRIMARIA NRO. 97 "PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO"
997	RIO NEGRO	BARILOCHE	EL FOYEL	ESCUELA PRIMARIA NRO.181 "EL FOYEL"
998	RIO NEGRO	BARILOCHE	RIO VILLEGAS	ESCUELA PRIMARIA NRO.186 "RIO VILLEGAS"
999	RIO NEGRO	EL CUY	AGUADA GUZMAN	ESCUELA PRIMARIA NRO.194 "EL MARUCHITO"
1000	RIO NEGRO	EL CUY	CERRO POLICIA	ESCUELA DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO.28
1001	RIO NEGRO	EL CUY	CERRO POLICIA	ESCUELA HOGAR NRO.193
1002	RIO NEGRO	EL CUY	NAUPA HUEN	ESCUELA HOGAR NRO. 83 "MAURICIO PAULINO NUIN"
1003	RIO NEGRO	GENERAL ROCA	PENINSULA RUCA CO	ESCUELA PRIMARIA NRO.288 "PREFECTURA NAVAL ARGENTINA"
1004	RIO NEGRO	GENERAL ROCA	PEÑAS BLANCAS	ESCUELA PRIMARIA NRO.119 "PRIMEROS POBLADORES"
1005	RIO NEGRO	GENERAL ROCA	PEÑAS BLANCAS	ESCUELA PRIMARIA NRO.242 "JOSE PEDRO GOENAGA"
1006	RIO NEGRO	ÑORQUINCO	LIPETREN	ESCUELA HOGAR NRO.307 "HORACIO RODRIGUEZ RUIZ"
1007	RIO NEGRO	ÑORQUINCO	MAMUEL CHOIQUE	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO. 8
1008	RIO NEGRO	ÑORQUINCO	MAMUEL CHOIQUE	ESCUELA HOGAR NRO.113 "FERROCARRILES ARGENTINOS"
1009	RIO NEGRO	ÑORQUINCO	OJOS DE AGUA	ESCUELA PRIMARIA NRO. 94 "OJOS DE AGUA"
1010	RIO NEGRO	PILCANIYEU	CORRALITO	ESCUELA HOGAR NRO.158 "SAN IGNACIO DE LOYOLA"
1011	RIO NEGRO	PILCANIYEU	LAGUNA BLANCA	ESCUELA PRIMARIA NRO.180 "DR.CARLOS PELLEGRINI"
1012	RIO NEGRO	PILCANIYEU	LAGUNA BLANCA	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO.31
1013	RIO NEGRO	PILCANIYEU	ÑIRIHUAU	ESCUELA PRIMARIA NRO.190 "MODESTO INACAYAL"
1014	RIO NEGRO	VALCHETA	AGUADA CECILIO	ESCUELA HOGAR NRO.126 "ALFONSINA STORNI"
1015	RIO NEGRO	VALCHETA	ARROYO LOS BERROS	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO.26
1016	RIO NEGRO	VALCHETA	ARROYO LOS BERROS	ESCUELA HOGAR NRO. 75 "UNION PANAMERICANA"
1017	RIO NEGRO	VALCHETA	NAHUEL NIYEU	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NRO.25
1018	RIO NEGRO	VALCHETA	NAHUEL NIYEU	ESCUELA HOGAR NRO.106 "ALBERTO SABIN"
1019	RIO NEGRO	VALCHETA	SIERRA PAILEMAN	ESCUELA HOGAR NRO. 69 "LORENZO LLANQUELEO"
1020	SALTA	ANTA	BALBUENA	CABO DE HORNOS EX N° 355
1021	SALTA	ANTA	CEIBALITO	CALIXTO GAUNA EX N° 840
1022	SALTA	ANTA	CORONEL MOLLINEDO	SAN HECTOR VALDIVIESO SAEZ - EX N° 782
1023	SALTA	ANTA	CORONEL MOLLINEDO	COLEGIO "CORONEL EUSEBIO MOLLINEDO" EX N° 67
1024	SALTA	ANTA	CORONEL OLLEROS	LUISA DOMITILA SARAVIA EX N°680
1025	SALTA	ANTA	GENERAL PIZARRO	20 DE FEBRERO EX N° 102
1026	SALTA	ANTA	GENERAL PIZARRO	EX N° 377
1027	SALTA	ANTA	GENERAL PIZARRO	COLEGIO RURAL DE POLIMODAL Y EGB 3
1028	SALTA	ANTA	LUIS BURELA	ISLAS ARGENTINAS EX N°688
1029	SALTA	ANTA	LUIS BURELA	COLEGIO DE TERCER CICLO DE EGB Y POLIMODAL Nº 5163
1030	SALTA	ANTA	MACAPILLO	LEOPOLDO LUGONES EX N° 595
1031	SALTA	ANTA	NUESTRA SEÑORA DE TALAVERA	SANTA RITA EX N° 726
1032	SALTA	ANTA	NUESTRA SEÑORA DE TALAVERA	COLEGIO SECUNDARIO EX N° 66
1033	SALTA	ANTA	PIQUETE CABADO	PATRICIAS ARGENTINAS EX N° 781
1034	SALTA	ANTA	RIO DEL VALLE	EX N°796
1035	SALTA	ANTA	RIO DEL VALLE	COL.SEC.REPUBLICA ARGENTINA - ANEXO RIO DEL VALLE
1036	SALTA	ANTA	TOLLOCHE	JOSE DOMINGO SARAVIA EX N° 694
1037	SALTA	CACHI	CACHI ADENTRO	EJERCITO LIBERTADOR EX N°600
1038	SALTA	CACHI	LA PAYA	COMBATE LA VUELTA DE OBLIGADO EX N° 628
1039	SALTA	CAFAYATE	TOLOMBON	MARIA LUISA LOPEZ EX N° 548
1040	SALTA	CHICOANA	BELLA VISTA	CARMEN GUEMES DE LATORRE EX N° 563
1041	SALTA	GENERAL GUEMES	Betania	MARTIN MIGUEL DE GUEMES EX Nº 649
1042	SALTA	GENERAL GUEMES	Cobos	MIGUEL LARDIES EX Nº647
1043	SALTA	GUACHIPAS	ALEMANIA	CANDELARIO NUÑEZ BUSTAMANTE EX N° 756
1044	SALTA	GUACHIPAS	COROPAMPA	PONTIFICE JUAN PABLO II EX N° 545
1045	SALTA	GUACHIPAS	LAS JUNTAS	EX COMBATIENTES DE MALVINAS EX N° 602
1046	SALTA	GUACHIPAS	PAMPA GRANDE	DOCTOR CARLOS INDALECIO GOMEZ EX N°764
1047	SALTA	GUACHIPAS	SAUCE REDONDO	TRISTAN LOPEZ EX N° 900
1048	SALTA	IRUYA	IRUYA	PADRE CLARET EX N°573
1049	SALTA	IRUYA	IRUYA	COLEGIO SECUNDARIO SENADOR EMILIO EDUARDO CORREA EX N° 57
1050	SALTA	IRUYA	IRUYA	SALA MATERNAL O.CLA.DE IRUYA
1051	SALTA	IRUYA	ISLA DE CAÑAS	SANTIAGO DE COMPOSTELA EX N° 241
1052	SALTA	IRUYA	ISLA DE CAÑAS	ESCUELA DE ADULTOS EX N°416
1053	SALTA	IRUYA	ISLA DE CAÑAS	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA EX N° 26
1054	SALTA	IRUYA	PUEBLO VIEJO	CONGRESO DE TUCUMAN EX N°232
1055	SALTA	LA POMA	COBRES	DR.BENJAMIN ZORRILLA EX N°793
1056	SALTA	LA POMA	LA POMA	EX N° 575
1057	SALTA	LA POMA	LA POMA	EX N° 591
1058	SALTA	LA POMA	LA POMA	COLEGIO SECUNDARIO EX N° 68
1059	SALTA	LA VIÑA	AMPASCACHI	EX N° 604
1060	SALTA	LA VIÑA	TALAPAMPA	EX N° 522
1061	SALTA	LOS ANDES	SALAR DE POCITOS	7 DE MAYO EX N° 521
1062	SALTA	LOS ANDES	SANTA ROSA DE LOS PASTOS GRANDES	EX N°787
1063	SALTA	LOS ANDES	TOLAR GRANDE	MANUELA MARTINEZ DE TINEO EX N°867
1064	SALTA	METAN	EL TUNAL	POSTA DE YATASTO EX N° 612
1065	SALTA	METAN	LUMBRERAS	NUESTRA SEÑORA DEL VALLE EX N°603
1066	SALTA	METAN	METAN VIEJO	WESCESLAO SARAVIA TOLEDO EX N° 579
1067	SALTA	METAN	METAN VIEJO	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA EX N°33 - EMETA I
1068	SALTA	METAN	SAN JOSE DE ORQUERA	REGIMIENTO GRANADEROS A CABALLO EX N° 818
1069	SALTA	MOLINOS	ALUMBRE	MADRE TERESA DE CALCUTA EX N° 734
1070	SALTA	MOLINOS	AMAICHA	ANGELA LUISA JUANA RESTELLI EX N° 667
1071	SALTA	MOLINOS	LA PUERTA	WOLF SCHOLNIK EX NRO.753
1072	SALTA	MOLINOS	LA PUERTA	COLEGIO RURAL DE POLIMODAL
1073	SALTA	MOLINOS	TACUIL	JUAN CALCHAQUI EX N° 821
1074	SALTA	RIVADAVIA	ALTO DE LA SIERRA	ROSARIO VERA PEÑALOZA EX N° 773
1075	SALTA	RIVADAVIA	ALTO DE LA SIERRA	COLEGIO RURAL DE POLIMODAL
1076	SALTA	RIVADAVIA	EL COLGAO	PATRICIO MARTIN CORDOBA EX N° 819
1077	SALTA	RIVADAVIA	EL OCULTAR	EX N°310
1078	SALTA	RIVADAVIA	LA PUNTANA	OLOF FABIAN SEVERIN JONSSON EX N° 342
1079	SALTA	RIVADAVIA	LA PUNTANA	COLEGIO POLIMODAL RURAL Nº 5162
1080	SALTA	RIVADAVIA	LA UNION	INDEPENDENCIA ARGENTINA EX N° 523
1081	SALTA	RIVADAVIA	LA UNION	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA SAN MARTIN DE PORRES EX N°32
1082	SALTA	RIVADAVIA	LOS BLANCOS	GENERAL ENRIQUE MOSCONI EX N°654
1083	SALTA	RIVADAVIA	LOS BLANCOS	EX N° 936
1084	SALTA	RIVADAVIA	LOS BLANCOS	COLEGIO RURAL DE POLIMODAL
1085	SALTA	RIVADAVIA	PLUMA DE PATO	EX N° 670
1086	SALTA	RIVADAVIA	PLUMA DE PATO	ANEXO KM 2
1087	SALTA	RIVADAVIA	RIVADAVIA	NOCTURNA PRIMARIA PARA ADULTOS EX N° 931
1088	SALTA	RIVADAVIA	RIVADAVIA	CORONEL DIEGO LUCERO EX N° 576
1089	SALTA	RIVADAVIA	RIVADAVIA	CORONEL DIEGO LUCERO - ANEXO MISION WICHI
1090	SALTA	RIVADAVIA	RIVADAVIA	COLEGIO SECUNDARIO EX N°63
1091	SALTA	RIVADAVIA	SANTA MARIA	ISI NILATAJ EX N° 204
1092	SALTA	RIVADAVIA	SANTA ROSA	ANEXO CAMPO GRANDE - A 12 KM.DE LA SEDE
1093	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	ANTILLA	EX N° 610
1094	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	ANTILLA	DR.LUIS FEDERICO LELOIR EX N° 52 (RECONVERTIDO A TECNICA)
1095	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	COPO QUILE	CESAR ALBERTO TORINO EX N° 195
1096	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	EL NARANJO	EX N° 878
1097	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	EL POTRERO	SANTA CRUZ EX N°578
1098	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	EL POTRERO	FUERZA AEREA ARGENTINA EX N°590
1099	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	LOS BAÑOS	VIRGEN DE LA MONTAÑA EX N° 606
1100	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	SAN FELIPE	ELIECER SALGADO EX N° 683
1101	SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	SAN LORENZO	SAN LORENZO EX N° 525
1102	SALTA	SAN CARLOS	AMBLAYO	DEL MILAGRO EX N°550
1103	SALTA	SAN CARLOS	ANGASTACO	JORGE NEWBERY EX N°547
1104	SALTA	SAN CARLOS	ANGASTACO	ESCUELA N° 4749 (REGIMEN DE VERANO)
1105	SALTA	SAN CARLOS	ANGASTACO	COLEGIO POLIMODAL RURAL Nº 5160
1106	SALTA	SAN CARLOS	EL ARREMO	CORONEL ENRIQUE VIDT EX 453
1107	SALTA	SAN CARLOS	EL BARRIAL	DR.ADOLFO GUEMES EX N° 594
1108	SALTA	SAN CARLOS	PAYOGASTILLA	EX N° 582
1109	SALTA	SANTA VICTORIA	ACOYTE	COMBATE DE ACOYTE EX N° 584
1110	SALTA	SANTA VICTORIA	BACOYA	VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA EX N° 614
1111	SALTA	SANTA VICTORIA	CAMPO LA CRUZ	ESCUELA Nº 4760
1112	SALTA	SANTA VICTORIA	LOS TOLDOS	EX N°780
1113	SALTA	SANTA VICTORIA	LOS TOLDOS	COLEGIO SECUNDARIO EX N°73
1114	SALTA	SANTA VICTORIA	LOS TOLDOS	ESCUELA Nº 4751
1115	SALTA	SANTA VICTORIA	NAZARENO	NUESTRA SRA. DE GUADALUPE EX N°539
1116	SALTA	SANTA VICTORIA	NAZARENO	VIRGEN DE LA CANDELARIA EX N°327
1117	SALTA	SANTA VICTORIA	NAZARENO	DIVINO NIÑO JESUS EX N°1050
1118	SALTA	SANTA VICTORIA	NAZARENO	SALA MATERNAL O.C.L.A.D.E. NAZARENO
1119	SALTA	SANTA VICTORIA	NAZARENO	COLEGIO N° 5146 DE NAZARENO
1120	SALTA	SANTA VICTORIA	POSCAYA	EX N°656
1121	SALTA	SANTA VICTORIA	SAN MARCOS	EX N°233
1122	SALTA	SANTA VICTORIA	SANTA CRUZ DE AGUILAR	EX N°436
1123	SALTA	SANTA VICTORIA	SANTA CRUZ DE AGUILAR	EX N° 540
1124	SALTA	SANTA VICTORIA	SANTA CRUZ DE AGUILAR	EX 540 - ANEXO SANTA MARIA
1125	SALTA	SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA	DON EUSTAQUIO LENES EX N°585
1126	SALTA	SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA	COLEGIO SECUNDARIO EX N° 65
1127	SALTA	SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA	SALA MATERNAL O.CLA.DE. SANTA VICTORIA OESTE
1128	SAN JUAN	25 DE MAYO	EL ENCON	ALBERGUE DR. JUAN CARLOS NAVARRO
1129	SAN JUAN	25 DE MAYO	EL ENCON	U.E.P.A. MOVIL N° 22
1130	SAN JUAN	25 DE MAYO	EL ENCON	ESC.TEC.CAP.LAB. JUAN PABLO II
1131	SAN JUAN	CALINGASTA	HILARIO	BATALLA DE CHACABUCO
1132	SAN JUAN	CALINGASTA	SOROCAYENSE	FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
1133	SAN JUAN	CALINGASTA	VILLA CORRAL	SATURNINO MARIA DE LASPIUR
1134	SAN JUAN	CALINGASTA	VILLA NUEVA	C.E.N.S. CALINGASTA
1135	SAN JUAN	CALINGASTA	VILLA NUEVA	JORGE NEWBERY
1136	SAN JUAN	CALINGASTA	VILLA NUEVA	LA CAPILLA
1137	SAN JUAN	CALINGASTA	VILLA NUEVA	GRAL. MANUEL SAVIO
1138	SAN JUAN	CALINGASTA	VILLA NUEVA	ALBERGUE TENIENTE CORONEL ALVAREZ CONDARCO
1139	SAN JUAN	CAUCETE	BERMEJO	REPUBLICA ARGENTINA
1140	SAN JUAN	CAUCETE	MARAYES	REPUBLICA DE BOLIVIA
1141	SAN JUAN	CAUCETE	MARAYES	PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA
1142	SAN JUAN	CAUCETE	VALLECITO	REPUBLICA DEL PARAGUAY
1143	SAN JUAN	IGLESIA	ANGUALASTO	ANTARTIDA ARGENTINA
1144	SAN JUAN	IGLESIA	ANGUALASTO	ESC.TEC.CAP.LAB. N° 6
1145	SAN JUAN	IGLESIA	COLANGÜIL	HILARIO ASCASUBI 861
1146	SAN JUAN	JACHAL	BOCA DE LA QUEBRADA	DEAN GREGORIO FUNES
1147	SAN JUAN	JACHAL	EL FICAL	ANTENOR FLORES VIDAL
1148	SAN JUAN	JACHAL	EL MEDANO	RUBEN DARIO
1149	SAN JUAN	JACHAL	LA CIENAGA	ONOFRE ILLANES
1150	SAN JUAN	JACHAL	MOGNA	CAPITAN DE FRAGATA HIPOLITO BUCHARDO
1151	SAN JUAN	JACHAL	MOGNA	LORENZO LUZURIAGA
1152	SAN JUAN	JACHAL	PAMPA VIEJA	JOSE MARMOL
1153	SAN JUAN	JACHAL	PAMPA VIEJA	ALMIRANTE RAMON GONZALEZ FERNANDEZ "EMER"
1154	SAN JUAN	JACHAL	PAMPA VIEJA	ESCUELA DE NIVEL MEDIO PAMPA VIEJA
1155	SAN JUAN	JACHAL	PAMPA VIEJA	ALBERGUE JOAQUIN V. GONZALEZ
1156	SAN JUAN	JACHAL	PAMPA VIEJA	ANEXO ESC.TEC.CAP.LAB. GREGORIA M. DE SAN MARTIN-PAMPA VIEJA
1157	SAN JUAN	JACHAL	SAN ISIDRO	INSTITUTO SUPERIOR SAN ISIDRO
1158	SAN JUAN	JACHAL	SAN ISIDRO	AGROINDUSTRIAL MONS. DR.JUAN ANTONIO VIDELA CUELLO
1159	SAN JUAN	JACHAL	SAN ISIDRO	PROVINCIA DEL CHUBUT
1160	SAN JUAN	SARMIENTO	CIENAGUITA	PROFESOR ALEJANDRO MATHUS

Nº	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
1161	SAN JUAN	SARMIENTO	CIENAGUITA	ESC.TEC.CAP.LAB. TEODOVINA GIMENEZ
1162	SAN JUAN	SARMIENTO	COLONIA FISCAL	20 DE JUNIO
1163	SAN JUAN	SARMIENTO	COLONIA FISCAL	JUAN EUGENIO SERU "EMER"
1164	SAN JUAN	SARMIENTO	COLONIA FISCAL	PROPAA - ZONA NORTE - U.E.009
1165	SAN JUAN	SARMIENTO	COLONIA FISCAL	ESC.TEC.CAP.LAB. N° 21
1166	SAN JUAN	SARMIENTO	GUANACACHE	OLEGARIO VICTOR ANDRADE
1167	SAN JUAN	SARMIENTO	LAS LAGUNAS	ALBERGUE DOMINGO FRENCH 295
1168	SAN JUAN	SARMIENTO	LAS LAGUNAS	PRESIDENTE QUINTANA 054
1169	SAN JUAN	SARMIENTO	LAS LAGUNAS	SATURNINO SEGUROLA
1170	SAN JUAN	SARMIENTO	PEDERNAL	ALBERGUE JOSEFA RAMIREZ DE GARCIA 762
1171	SAN JUAN	VALLE FERTIL	CHUCUMA	ESCUELA DE LA PATRIA
1172	SAN JUAN	VALLE FERTIL	CHUCUMA	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO
1173	SAN JUAN	VALLE FERTIL	CHUCUMA	BALDOMERO FERNANDEZ MORENO
1174	SAN JUAN	VALLE FERTIL	LA MAJADITA	DOCTORA JULIETA LANTERI
1175	SAN JUAN	VALLE FERTIL	LOS BALDECITOS	ARMADA ARGENTINA
1176	SAN JUAN	VALLE FERTIL	USNO	PRESBITERO CAYETANO DE QUIROGA
1177	SAN JUAN	VALLE FERTIL	USNO	AULA NUCLEO N° 2 GENDARMERIA NACIONAL
1178	SAN LUIS	AYACUCHO	LA BOTIJA	ESC. N° 236 VICEDIRECTORA JUANA BELZUNCE
1179	SAN LUIS	AYACUCHO	LA MAJADA	ESC. N° 163 PROVINCIA DEL CHACO
1180	SAN LUIS	AYACUCHO	LEANDRO N. ALEM	ESC. N° 259 VICEDIRECTOR JESUS TORIBIO LUCERO
1181	SAN LUIS	AYACUCHO	RIO JUAN GOMEZ	ESC. N° 296 PROFESOR CARLOS CARLETTI
1182	SAN LUIS	BELGRANO	POZO DEL TALA	ESC. N° 308 NICOLAS AVELLANEDA
1183	SAN LUIS	BELGRANO	VILLA GENERAL ROCA	ESC. N° 84 DALMIRO SANTIAGO ADARO
1184	SAN LUIS	CHACABUCO	PAPAGAYOS	ESC. N° 225 MAESTRO PIO ROSARIO FLORES
1185	SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	ELEODORO LOBOS	ESC. N° 164 MAESTROS PUNTANOS
1186	SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	LA BAJADA	ESC. N° 206 GOBERNADOR MAURICIO ORELLANO
1187	SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	LA FLORIDA	ESC. N° 179 EJERCITO ARGENTINO
1188	SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	RIO GRANDE	ESC. N° 227 CORONEL PRINGLES
1189	SAN LUIS	CORONEL PRINGLES	SALADILLO	ESC. N°113 JUAN AGUSTIN ORTIZ ESTRADA
1190	SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	LA MAROMA	HOGAR N° 18 MAESTRA MARIA PARNISARI DE GRILLO
1191	SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	LOS OVEROS	HOGAR N° 17 FRAY REYNALDO DE LA CRUZ SALDAÑA RETAMAR
1192	SAN LUIS	GOBERNADOR DUPUY	MARTIN DE LOYOLA	ESCUELA HOGAR N°16 GRANADEROS PUNTANOS
1193	SAN LUIS	JUNIN	TALITA	ESC. N°219 ANDREA DEL CARMEN FERNANDEZ DE GODOY VELEZ
1194	SAN LUIS	LA CAPITAL	ALTO PELADO	HOGAR N° 22 GOBERNADOR LAUREANO LANDABURU
1195	SAN LUIS	LA CAPITAL	ALTO PENCOSO	ESC. N° 10 JUAN ESTEBAN VACCA
1196	SAN LUIS	LA CAPITAL	CAZADOR	ESC. N° 413 JOSE IGNACIO MALDONADO
1197	SAN LUIS	LA CAPITAL	CHOSMES	ESC. N° 311 LUIS JOFRE
1198	SAN LUIS	LA CAPITAL	JARILLA	HOGAR Nº 12 JUAN JOSE PASO
1199	SAN LUIS	LA CAPITAL	SAN JERONIMO	HOGAR N° 8 CAPITAN DE FRAGATA PEDRO EDUARDO GIACHINO
1200	SAN LUIS	LA CAPITAL	VARELA	ESC. N° 142 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO
1201	SAN LUIS	LIBERTADOR GRL S	Las Chacras	ESC. Nº 285 GRANADERO DOMINGO ORTIZ
1202	SANTA CRUZ	DESEADO	TELLIER	ESC. PROV. E.G.B. RURAL Nº 51
1203	SANTA CRUZ	RIO CHICO	BAJO CARACOLES	ESC. PROV. E.G.B. RURAL N° 48 "POLICIA DE SANTA CRUZ"
1204	SANTA FE	CASTELLANOS	EUSTOLIA	ESCUELA NRO 483 "JUAN E. PESTALOZZI"
1205	SANTA FE	CASTELLANOS	GALISTEO	ESCUELA NRO 6162 "DEMETRIO ITURRASPE RODRIGUEZ"
1206	SANTA FE	CASTELLANOS	GALISTEO	ESCUELA N° 6217 "FRAGATA LIBERTAD"
1207	SANTA FE	CASTELLANOS	PUEBLO MARINI	ESCUELA NRO 6021 "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN"
1208	SANTA FE	CASTELLANOS	VIRGINIA	ESCUELA NRO 458 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"
1209	SANTA FE	GENERAL OBLIGADO	EL RABON	ESCUELA NRO 874 "DOCTOR PEDRO GOYENA"
1210	SANTA FE	GENERAL OBLIGADO	EL RABON	ESCUELA N° 1127 "LOS SIETE JEFES"
1211	SANTA FE	GENERAL OBLIGADO	EL RABON	ESCUELA N° 513 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"
1212	SANTA FE	GENERAL OBLIGADO	EL RABON	ESCUELA N° 318 "BERNARDO O'HIGGINS"
1213	SANTA FE	LA CAPITAL	CABAL	C.E.R. NRO 311 "DOCTOR GUILLERMO RAWSON"
1214	SANTA FE	LAS COLONIAS	HIPATIA	ESCUELA NRO 6052
1215	SANTA FE	LAS COLONIAS	JACINTO L. ARAUZ	ESCUELA NRO 346 "JOSE MANUEL ESTRADA"
1216	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	CAPIVARA	ESCUELA NRO 976 "SEVERO GARCIA DE ZEQUEIRA"
1217	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	CAPIVARA	ESCUELA NRO 6350 "GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA"
1218	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	CAPIVARA	C.E.R. N° 514 "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN"
1219	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	CAPIVARA	ESCUELA NRO 1022 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"
1220	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	COLONIA ANA	ESCUELA NRO 6320 "HORACIO QUIROGA"
1221	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	COLONIA ANA	ESCUELA Nº 6131 "MARIA BOLIS DE CATTANEO"
1222	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	LAS AVISPAS	ESCUELA NRO 682 "FRANCISCO DE BORJA GUIRAZU"
1223	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	LAS AVISPAS	C.E.R. Nº 116 "SEGUNDO RAMIRO BRIGGILER"
1224	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	LAS AVISPAS	C.E.R. N° 157 "RICARDO FOSTER"
1225	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	LAS AVISPAS	C.E.R. Nº 477 "MANUEL DE OLAZABAL"
1226	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	ÑANDUCITA	ESCUELA Nº 6025 "FORTIN ÑANDUCITA"
1227	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	SANTURCE	ESCUELA NRO 6142 "CRUZ ROJA ARGENTINA"
1228	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	VILLA SARALEGUI	ESCUELA NRO 6152 "ANTONIO SARALEGUI"
1229	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	VILLA SARALEGUI	ESCUELA NRO 6337 "JOSEFINA MARIA RUIZ SARALEGUI DE SOLER"
1230	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	VILLA SARALEGUI	ESCUELA NRO 6363 "MARCOS SASTRE"
1231	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	VILLA SARALEGUI	ESCUELA NRO 6336 "PETRONILA GÓRGOLAS DE SARALEGUI"
1232	SANTA FE	SAN CRISTOBAL	VILLA SARALEGUI	ESC. NRO 3120 "ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA"
1233	SANTA FE	SAN JAVIER	COLONIA DURAN	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA NRO 8211
1234	SANTA FE	SAN JAVIER	COLONIA DURAN	ESCUELA NRO 432 "MARIANO MORENO"
1235	SANTA FE	SAN JAVIER	COLONIA DURAN	ESCUELA NRO 6240 "LORENZO GERMAN VILLALBA"
1236	SANTA FE	SAN JAVIER	COLONIA DURAN	ESCUELA NRO 6173 "MANUEL BELGRANO"
1237	SANTA FE	SAN JAVIER	COLONIA DURAN	ESCUELA NRO 437 "REGIMIENTO GRANADEROS A CABALLOS"
1238	SANTA FE	SAN JAVIER	COLONIA DURAN	C.E.R. NRO 513 ESCUELA NRO 437
1239	SANTA FE	SAN JAVIER	COLONIA DURAN	C.E.R. N° 474 "INGENIERO ANTONIO ARCOS"
1240	SANTA FE	SAN JUSTO	ANGELONI	C.E.R. NRO 450 "JUAN BAUTISTA CABRAL"
1241	SANTA FE	SAN JUSTO	ANGELONI	ESCUELA Nº 6132 "MARGARITA BUSTOS DE OVIETTA"
1242	SANTA FE	SAN JUSTO	ANGELONI	C.E.R. N° 220 "GENERAL MANUEL BELGRANO"
1243	SANTA FE	SAN JUSTO	COLONIA DOLORES	ESCUELA NRO 430 "GENERAL SAN MARTIN"
1244	SANTA FE	SAN JUSTO	ESTHER	C.E.R. Nº 445 "TERESA STRADA DE RISTA"
1245	SANTA FE	SAN JUSTO	SAN BERNARDO	ESCUELA Nº 6137
1246	SANTA FE	SAN LORENZO	Maizales	ESCUELA NRO 6091 GENDARME RAUL CUELLO"
1247	SANTA FE	SAN MARTIN	LAS BANDURRIAS	ESCUELA NRO 6026 "EL CHACO"
1248	SANTA FE	SAN MARTIN	LAS BANDURRIAS	ESCUELA NRO 273 "FLORENTINO AMEGHINO"
1249	SANTA FE	SAN MARTIN	TRAILL	ESCUELA NRO 369 "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
1250	SANTA FE	SAN MARTIN	TRAILL	ESCUELA N° 812 "LIBERTADOR GENERAL JOSE DE SAN MARTIN"
1251	SANTA FE	VERA	GOLONDRINA	ESCUELA NRO 6048 "JUANA MANSO"
1252	SANTA FE	VERA	GOLONDRINA	ESCUELA NRO 6258 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"
1253	SANTA FE	VERA	TOBA	ESCUELA NRO 1320 "CARLOS SILVESTRE BEGNIS"
1254	SANTA FE	VERA	TOBA	ESCUELA NRO 6263 "ELINA JAGOU DE CARLEN"
1255	SANTA FE	VERA	TOBA	C.E.R. NRO 476 "HILARIO ASCASUBI"
1256	SANTA FE	VERA	TOBA	ESCUELA 445 "REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN"
1257	SANTA FE	VERA	TOBA	ESCUELA N° 6235 S/NOMBRE
1258	SANTIAGO DEL ESTERO	AGUIRRE	ARGENTINA	ESCUELA Nº1031 CONGRESO DE TUCUMAN
1259	SANTIAGO DEL ESTERO	AGUIRRE	CASARES	ESCUELA N.801 CRISTO REY
1260	SANTIAGO DEL ESTERO	ALBERDI	CORONEL MANUEL L. RICO	ESCUELA Nº960
1261	SANTIAGO DEL ESTERO	ALBERDI	DONADEU	ESCUELA Nº463
1262	SANTIAGO DEL ESTERO	ALBERDI	DONADEU	ESCUELA Nº402 JORGE TREJO
1263	SANTIAGO DEL ESTERO	ALBERDI	SANTOS LUGARES	ESCUELA N.1019 ANGEL LUCIANO LOPEZ
1264	SANTIAGO DEL ESTERO	ALBERDI	SANTOS LUGARES	ESCUELA AGROPECUARIA SAN BENITO
1265	SANTIAGO DEL ESTERO	ATAMISQUI	ESTACION ATAMISQUI	ESCUELA N.163 PROVINCIA DE CORRIENTES J/436
1266	SANTIAGO DEL ESTERO	ATAMISQUI	MEDELLIN	ESCUELA N.507 BERTA VICENTE
1267	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	HERRERA	ESCUELA Nº157 PROVINCIA DE JUJUY
1268	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	HERRERA	ESCUELA Nº57 AMANCIO ALCORTA
1269	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	HERRERA	COLEGIO AGROTECNICO N.3 REPUBLICA DE VENEZUELA
1270	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	HERRERA	INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE N.12
1271	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	HERRERA	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N.12
1272	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	HERRERA	MISION MONOTECNICA Y DE EXTENSION CULTURAL N. 3
1273	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	LUGONES	COLEGIO SECUNDARIO GRAL JUAN DOMINGO PERON
1274	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	LUGONES	ESCUELA N.1098 POLICIA FEDERAL ARGENTINA
1275	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	REAL SAYANA	COLEGIO SECUNDARIO JUAN MANUEL DE ROSAS
1276	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	REAL SAYANA	ESCUELA N.775" LATINOAMERICANA"
1277	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	REAL SAYANA	ESCUELA N.255 PROF. FRANCISCO DAVION
1278	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	REAL SAYANA	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N.17
1279	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA	VILLA MAILIN	ESCUELA N.14 JOSE DARRAGUEIRA
1280	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	ABRA GRANDE	ESCUELA N.87 PROVINCIA DE ENTRE RIOS
1281	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	ANTAJE	ESCUELA N.42 MARCOS SASTRE
1282	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	ARDILES	ESCUELA N.25 DIONISIO MAGUNA
1283	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	ARDILES	ESCUELA N.1074
1284	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	CAÑADA ESCOBAR	ESCUELA N.506
1285	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	CHAUPI POZO	ESCUELA N.66 MAURO CARRANZA
1286	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	CHAUPI POZO	COLEGIO SECUNDARIO CHAUPI POZO
1287	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	HUYAMAMPA	ESCUELA N.1024
1288	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	LA AURORA	ESCUELA N.68 PEDRO PABLO OLAECHEA
1289	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	LA AURORA	COLEGIO PABLO GUSTAVO LAGOZZI (EX SEC LA AURORA)
1290	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	LA DARSENA	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N. 63
1291	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	LOS QUIROGA	ESCUELA N.45 LEOPOLDO LUGONES
1292	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	LOS QUIROGA	COLEGIO SECUNDARIO LOS QUIROGA
1293	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	LOS QUIROGA	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N. 09
1294	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	LOS QUIROGA	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N.31
1295	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	LOS SORIA	ESCUELA N.1170
1296	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	SIMBOLAR	CENTRO DE EDUCACION BASICA DEL ADULTO N.037
1297	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	SIMBOLAR	ESCUELA N.797 JUAN FRANCISCO BESARES
1298	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	SIMBOLAR	COLEGIO JULIO OLIVERA
1299	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	SIMBOLAR	ESCUELA N.9 PABLO LASCANO J/N.18
1300	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	TRAMO 16	CENTRO DE EDUCACION BASICA DEL ADULTO N.041
1301	SANTIAGO DEL ESTERO	BANDA	TRAMO 16	ESCUELA N.1054"FRAGATA LIBERTAD"
1302	SANTIAGO DEL ESTERO	BELGRANO	CUATRO BOCAS	ESCUELA Nº194 PROVINCIA DE SANTA FE
1303	SANTIAGO DEL ESTERO	BELGRANO	FORTIN INCA	ESCUELA Nº760 CABO NESTOR DAVID CORDOBA
1304	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	EL ZANJON	ESCUELA Nº837 INGENIERO MANUEL GALLARDO
1305	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	EL ZANJON	INSTITUTO SAN ROQUE
1306	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	LOS CARDOZOS	ESCUELA N.798 CAROLINA RIMAUDO DE POLTI
1307	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	MAQUITO	ESCUELA N.24 GREGORIO SANTILLAN J/N.24
1308	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	SAN PEDRO	COLEGIO JUAN NUÑEZ DEL PRADO
1309	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	SAN PEDRO	ESCUELA Nº69 26 DE SETIEMBRE
1310	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	SANTA MARIA	ESCUELA Nº36 MANUEL DE IZPIZUA
1311	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	VUELTA DE LA BARRANCA	ESCUELA Nº37 COMANDANTE MANUEL BESARES
1312	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	VUELTA DE LA BARRANCA	ESCUELA N.4 JUAN MARIA GUTIERREZ
1313	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	ANCAJAN	ESCUELA Nº1073
1314	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	ESTACION LA PUNTA	ESCUELA N.97 PEDRO IGNACIO DE CASTRO BARROS
1315	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	LAPRIDA	CENTRO DE EDUCACION BASICA DEL ADULTO N.073
1316	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	LAPRIDA	ESCUELA N.60 ANTONIO SAENZ
1317	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	LAPRIDA	COLEGIO SECUNDARIO "MAMA ANTULA"
1318	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	LAPRIDA	ESCUELA DE CAPACITACION N. 14
1319	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	SAN PEDRO	ESCUELA N.3 FRAY CAYETANO RODRIGUEZ
1320	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	VILLA LA PUNTA	ESCUELA N.1 ANA MARIA TABOADA J/N.15
1321	SANTIAGO DEL ESTERO	CHOYA	VILLA LA PUNTA	COLEGIO SECUNDARIO PBRO JUAN NEPOMUCENO BURES

Nº	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
1322	SANTIAGO DEL ESTERO	COPO	EL CABURE	ESCUELA N.211 REPUBLICA DEL PARAGUAY
1323	SANTIAGO DEL ESTERO	COPO	EL CABURE	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO N.9 MARIA WARD
1324	SANTIAGO DEL ESTERO	COPO	LA FIRMEZA	ESCUELA Nº1005
1325	SANTIAGO DEL ESTERO	COPO	LOS PIRPINTOS	ESCUELA N.500
1326	SANTIAGO DEL ESTERO	COPO	LOS PIRPINTOS	COLEGIO SEC. PAPA JUAN XXIII
1327	SANTIAGO DEL ESTERO	COPO	LOS TIGRES	ESCUELA N.263 MANUEL ISAAC CORDOBA
1328	SANTIAGO DEL ESTERO	COPO	URUTAU	ESCUELA N.1018
1329	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	BANDERA BAJADA	ESCUELA N.1040 JOSE MIRALLES LOPEZ
1330	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	BANDERA BAJADA	COLEGIO AGROTECNICO N.7 LEANDRO VICENTE TABOADA
1331	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	BANDERA BAJADA	INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE N.21
1332	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	CASPI CORRAL	ESCUELA N.1039
1333	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	COLONIA SAN JUAN	ESCUELA Nº571 MARIO FEDERICO MORENO
1334	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	EL CRUCERO	ESCUELA N.246 MANUEL VICENTE MENA
1335	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	LA CAÑADA	ESCUELA N.71 FRAY JUAN GRANDE
1336	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	LA CAÑADA	COLEGIO SECUNDARIO ARCADIO SUAREZ
1337	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	MINERVA	ESCUELA N.889
1338	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	VACA HUAÑUNA	ESCUELA N.782
1339	SANTIAGO DEL ESTERO	FIGUEROA	VILLA FIGUEROA	ESCUELA N.759
1340	SANTIAGO DEL ESTERO	GENERAL TABOADA	AVERIAS	ESCUELA N.732
1341	SANTIAGO DEL ESTERO	GENERAL TABOADA	LA NENA	ESCUELA N.501 LOS INMIGRANTES
1342	SANTIAGO DEL ESTERO	GENERAL TABOADA	TOMAS YOUNG	ESCUELA N.484 LA ESTRELLA
1343	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	EL CHARCO	ESCUELA N.755 BATALLA DE MAIPU
1344	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	EL CHARCO	COLEGIO SECUNDARIO MARIANO AVILA
1345	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	EL RINCON	ESCUELA N.123 JUAN JOSE CASTELLI
1346	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	EL RINCON	ESCUELA N.541
1347	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	GRAMILLA	ESCUELA N.870 27 DE ABRIL
1348	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	ISCA YACU	ESCUELA N.1091 LIBERTAD
1349	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	POZO HONDO	ESCUELA N.1085 BUENAVENTURA GOMEZ DE ESCOBAR
1350	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	POZO HONDO	COLEGIO AGROTECNICO N.1 JOSE MANUEL ESTRADA
1351	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	POZO HONDO	INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE N.19
1352	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	POZO HONDO	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N. 20
1353	SANTIAGO DEL ESTERO	JIMENEZ	POZO HONDO	JARDIN DE INFANTES N.141 ABROJITOS
1354	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F IBARRA	El Colorado	ESCUELA N§539 ESCUELA DE LA PATRIA
1355	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F IBARRA	El Cuadrado	ANEXO A ESCUELA N.472
1356	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F IBARRA	El Cuadrado	ESCUELA N.153 BARTOLOME DE LAS CASAS
1357	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F IBARRA	El Cuadrado	ESCUELA N.472 ANTONIO ASSEFH
1358	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F IBARRA	Vilelas	COLEGIO SECUNDARIO VILELAS
1359	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F IBARRA	Vilelas	ESCUELA N§159 MIGUEL DE AZCUENAGA
1360	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F IBARRA	Yuchan	ESCUELA N.1010 JUAN A.FIGUEROA
1361	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F. IBARRA	EL COLORADO	ESCUELA Nº539 ESCUELA DE LA PATRIA
1362	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F. IBARRA	EL CUADRADO	ESCUELA N.472 ANTONIO ASSEFH
1363	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F. IBARRA	EL CUADRADO	ANEXO A ESCUELA N.472
1364	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F. IBARRA	VILELAS	ESCUELA Nº159 MIGUEL DE AZCUENAGA
1365	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F. IBARRA	VILELAS	COLEGIO SECUNDARIO VILELAS
1366	SANTIAGO DEL ESTERO	JUAN F. IBARRA	YUCHAN	ESCUELA N.1010 JUAN A.FIGUEROA
1367	SANTIAGO DEL ESTERO	MITRE	VILLA UNION	ESCUELA N.736 MARIO ALEJANDRO CASTRO
1368	SANTIAGO DEL ESTERO	MORENO	AEROLITO	ESCUELA N.849 AEROLITO
1369	SANTIAGO DEL ESTERO	MORENO	ALHUAMPA	ESCUELA Nº1020
1370	SANTIAGO DEL ESTERO	MORENO	HASSE	ESCUELA Nº964
1371	SANTIAGO DEL ESTERO	MORENO	LILO VIEJO	ESCUELA Nº210 CORONEL LORENZO LUGONES
1372	SANTIAGO DEL ESTERO	MORENO	PATAY	ESCUELA N.565 J/428
1373	SANTIAGO DEL ESTERO	MORENO	ROVERSI	ESCUELA Nº456 GRAL.JOSE DE SAN MARTIN
1374	SANTIAGO DEL ESTERO	MORENO	WEISBURD	ESCUELA N.1011
1375	SANTIAGO DEL ESTERO	MORENO	WEISBURD	COLEGIO SECUNDARIO WEISBURD
1376	SANTIAGO DEL ESTERO	OJO DE AGUA	SOL DE JULIO	CENTRO DE EDUCACION BASICA DEL ADULTO N.118
1377	SANTIAGO DEL ESTERO	OJO DE AGUA	SOL DE JULIO	INSTITUTO SOL DE JULIO(COL. MIECIO O LAGAZZI
1378	SANTIAGO DEL ESTERO	OJO DE AGUA	SOL DE JULIO	ESCUELA N.785 DE JORNADA COMPLETA
1379	SANTIAGO DEL ESTERO	OJO DE AGUA	SOL DE JULIO	ESCUELA DE CAPACITACION N.27
1380	SANTIAGO DEL ESTERO	PELLEGRINI	EL MOJON	COLEGIO SECUNDARIO EL MOJON
1381	SANTIAGO DEL ESTERO	PELLEGRINI	EL MOJON	ESCUELA N.770 DANTE FRANZZINI
1382	SANTIAGO DEL ESTERO	PELLEGRINI	LAS DELICIAS	ESCUELA N.915
1383	SANTIAGO DEL ESTERO	PELLEGRINI	POZO BETBEDER	ESCUELA N.579
1384	SANTIAGO DEL ESTERO	PELLEGRINI	RAPELLI	ESCUELA N.766
1385	SANTIAGO DEL ESTERO	PELLEGRINI	RAPELLI	COLEGIO SECUNDARIO DE RAPELLI
1386	SANTIAGO DEL ESTERO	PELLEGRINI	SANTO DOMINGO	ESCUELA N.872
1387	SANTIAGO DEL ESTERO	QUEBRACHOS	RAMIREZ DE VELAZCO	ESCUELA N.416
1388	SANTIAGO DEL ESTERO	QUEBRACHOS	SUMAMPA VIEJO	ESCUELA N.575 CABO 2DO. OMAR HILARIO GOROSITO
1389	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	CHAUCHILLAS	ESCUELA N.10 PROVINCIA DEL TUCUMAN J/N.19
1390	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	COLONIA TINCO	COLEGIO SECUNDARIO 27 DE ABRIL COLONIA TINCO
1391	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	COLONIA TINCO	ESCUELA Nº940
1392	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	LA NUEVA DONOSA	ESCUELA N.1167
1393	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	LOS MIRANDA	ESCUELA N.247 TENIENTE 1º JUAN GREGORIO DIAZ
1394	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	LOS NUÑEZ	ESCUELA N.843-DE JORNADA COMPLETA C/A.A.
1395	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	LOS NUÑEZ	INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION DE SUMAMPA
1396	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	MANSUPA	CENTRO DE EDUCACION BASICA DEL ADULTO N.078
1397	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	MANSUPA	ESCUELA N.878 FEDERACION TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA
1398	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	POZUELOS	ESCUELA Nº829 MANUELA REYES AGUDO
1399	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	POZUELOS	INSTITUTO SAN CAYETANO LL45
1400	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	POZUELOS	ESCUELA DE CAPACITACION N.32
1401	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	VILLA GIMENEZ	ESCUELA N.5 PEDRO LEON GALLO J/N.16
1402	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	VILLA RIO HONDO	COLEGIO SECUNDARIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
1403	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	VILLA RIO HONDO	ESCUELA N.2 JUAN BAUTISTA ALBERDI
1404	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	VINARA	ESCUELA Nº867 CELESTINA JUAREZ DE AVILA
1405	SANTIAGO DEL ESTERO	RIO HONDO	VINARA	INSTITUTO SAN ISIDRO EL LABRADOR
1406	SANTIAGO DEL ESTERO	RIVADAVIA	COLONIA ALPINA	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA
1407	SANTIAGO DEL ESTERO	RIVADAVIA	COLONIA ALPINA	ESCUELA Nº962 CRUCERO GENERAL BELGRANO
1408	SANTIAGO DEL ESTERO	RIVADAVIA	COLONIA ALPINA	ESCUELA Nº294 JOSE PEDRONI
1409	SANTIAGO DEL ESTERO	RIVADAVIA	PALO NEGRO	ESCUELA N.1029 AERONAUTICA ARGENTINA
1410	SANTIAGO DEL ESTERO	ROBLES	COLONIA EL SIMBOLAR	ESCUELA N.863 SAN ISIDRO LABRADOR
1411	SANTIAGO DEL ESTERO	ROBLES	COLONIA EL SIMBOLAR	ESCUELA N.1161
1412	SANTIAGO DEL ESTERO	ROBLES	COLONIA EL SIMBOLAR	MISION MONOTECNICA Y DE EXTENSION CULTURAL N. 4
1413	SANTIAGO DEL ESTERO	ROBLES	COLONIA EL SIMBOLAR	COLEGIO SECUNDARIO DE COLONIA EL SIMBOLAR
1414	SANTIAGO DEL ESTERO	ROBLES	VILMER	ESCUELA Nº135 MANUEL GREGORIO CABALLERO
1415	SANTIAGO DEL ESTERO	ROBLES	VILMER	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N. 55
1416	SANTIAGO DEL ESTERO	ROBLES	VILMER	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N. 56
1417	SANTIAGO DEL ESTERO	SALAVINA	CHILCA JULIANA	ESCUELA N.533 DIRECTOR MARIANO MORENO
1418	SANTIAGO DEL ESTERO	SALAVINA	VILLA SALAVINA	COLEGIO SECUNDARIO KONRAD ADENAUER
1419	SANTIAGO DEL ESTERO	SALAVINA	VILLA SALAVINA	ESCUELA N.406 SOR MERCEDES GUERRA
1420	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MARTIN	BREA POZO	COLEGIO RURAL EVANGELICO
1421	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MARTIN	BREA POZO	ESCUELA Nº1004
1422	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MARTIN	BREA POZO	INSTITUTO PABLO VI
1423	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MARTIN	ESTACION ROBLES	ESCUELA N.1119
1424	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MARTIN	ESTACION TABOADA	ESCUELA N.82 GOBERNADOR MANUEL TABOADA
1425	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MARTIN	ESTACION TABOADA	COLEGIO ORESTE DI LULLO
1426	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MARTIN	VILLA NUEVA	ESCUELA Nº139 LUIS BELTRAN MARTINEZ
1427	SANTIAGO DEL ESTERO	SARMIENTO	GARZA	CENTRO DE EDUCACION BASICA DEL ADULTO N.125
1428	SANTIAGO DEL ESTERO	SARMIENTO	GARZA	CENTRO DE EDUCACION BASICA DE ADULTOS N.126
1429	SANTIAGO DEL ESTERO	SARMIENTO	GARZA	ESCUELA N.831
1430	SANTIAGO DEL ESTERO	SARMIENTO	GARZA	COLEGIO SECUNDARIO GARZA
1431	SANTIAGO DEL ESTERO	SARMIENTO	GARZA	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA "GARZA"
1432	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	ARRAGA	COLEGIO CRISTOBAL COLON
1433	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	ARRAGA	ESCUELA Nº1062
1434	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	ARRAGA	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N. 36
1435	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	ARRAGA	CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL N. 37
1436	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	NUEVA FRANCIA	ESCUELA N.977 JUAN MARIA VIGNAUX DE JORNADA COMPLETA
1437	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	NUEVA FRANCIA	INSTITUTO MARIA ANTONIA DE PAZ Y FIGUEROA
1438	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	SIMBOL	ESCUELA Nº1013 NUESTRA SRA.DE LA MEDALLA MILAGROSA
1439	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	SUMAMAO	ESCUELA N.15 JUAN DAUXION LAVAISSE
1440	SANTIAGO DEL ESTERO	SILIPICA	VILLA SILIPICA	ESCUELA Nº6 PADRE PAJON DE LA ZARZA
1441	TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	LAGUNA ESCONDIDA	ESCUELA PROVINCIAL Nº 6 - PROVINCIA DE ENTRE RIOS
1442	TUCUMAN	BURRUYACU	7 DE ABRIL	ESC. Nº 57 CAPITAN CARLOS MARIA CASAGRANDE
1443	TUCUMAN	BURRUYACU	7 DE ABRIL	ESC. Nº 353
1444	TUCUMAN	BURRUYACU	7 DE ABRIL	ESC. MEDIA DE 7 DE ABRIL
1445	TUCUMAN	BURRUYACU	EL NARANJO	ESC. Nº 152
1446	TUCUMAN	BURRUYACU	EL NARANJO	ESC. MEDIA DE EL NARANJO
1447	TUCUMAN	BURRUYACU	GARMENDIA	ESC. Nº 58 PROV. DE SALTA
1448	TUCUMAN	BURRUYACU	GARMENDIA	ESC. Nº 344
1449	TUCUMAN	BURRUYACU	GARMENDIA	ESC. SECUNDARIA GOBERNADOR GARMENDIA
1450	TUCUMAN	BURRUYACU	PIEDRABUENA	ESC. DR. CAUPOLICAN MOLINA
1451	TUCUMAN	BURRUYACU	PIEDRABUENA	ESC. Nº 118 PROV. DE LA RIOJA
1452	TUCUMAN	BURRUYACU	PIEDRABUENA	ESC. MEDIA DE PIEDRABUENA
1453	TUCUMAN	BURRUYACU	VILLA BENJAMIN ARAOZ	ESC. DR. BENJAMIN ARAOZ
1454	TUCUMAN	BURRUYACU	VILLA BENJAMIN ARAOZ	ESC. PRACTICAS RURALES DE ORIENTACION TECNICA
1455	TUCUMAN	BURRUYACU	VILLA PADRE MONTI	ESC. DR. PEDRO MIGUEL ARAOZ
1456	TUCUMAN	CHICLIGASTA	ALPACHIRI	ESC. Nº 98
1457	TUCUMAN	CHICLIGASTA	ALPACHIRI	ESC. MEDIA DE ALPACHIRI
1458	TUCUMAN	CHICLIGASTA	MEDINA	COL. CRISTO REY
1459	TUCUMAN	CHICLIGASTA	MEDINA	ESC. CORONEL IGNACIO WARNES
1460	TUCUMAN	CRUZ ALTA	LAS CEJAS	ESC. Nº 87 PROV. DE CORDOBA
1461	TUCUMAN	CRUZ ALTA	LAS CEJAS	INST. POLITECNICO SOLDADO CAJAL
1462	TUCUMAN	CRUZ ALTA	LAS CEJAS	CENTRO DE EDUCACION PERMANENTE LAS CEJAS
1463	TUCUMAN	FAMAILLA	Campo De Herrera	C.E.B.A. Nº 211
1464	TUCUMAN	FAMAILLA	Campo De Herrera	ESC. CONGRESALES TUCUMANOS
1465	TUCUMAN	FAMAILLA	Campo De Herrera	ESC. Nø 257
1466	TUCUMAN	FAMAILLA	Campo De Herrera	MISION MONOTECNICA Y DE EXTENSION CULTURA
1467	TUCUMAN	FAMAILLA	Ingenio Fronterita	ESC. GUILLERMINA MEREIRO
1468	TUCUMAN	FAMAILLA	Ingenio Fronterita	ESC. Nø 206
1469	TUCUMAN	LA COCHA	SAN JOSE DE LA COCHA	ESC. OLEGARIO VICTOR ANDRADE
1470	TUCUMAN	LEALES	ESTACION ARAOZ	ESC. Nº 370 NACIONES UNIDAS
1471	TUCUMAN	LEALES	ESTACION ARAOZ	ESC. AGROTECNICA AMALIA HERNANDEZ DE CASTILLO
1472	TUCUMAN	LEALES	LOS PUESTOS	ESC. Nº 102
1473	TUCUMAN	LEALES	RIO COLORADO	ESC. PRIMERA JUNTA
1474	TUCUMAN	LEALES	RIO COLORADO	ESC. Nº 195
1475	TUCUMAN	LEALES	RIO COLORADO	ESC. DE MANUALIDADES RIO COLORADO
1476	TUCUMAN	LEALES	RIO COLORADO	ESC. MEDIA DE RIO COLORADO
1477	TUCUMAN	MONTEROS	CAPITAN CACERES	ESC. MARIANO ARIZA
1478	TUCUMAN	MONTEROS	SARGENTO MOYA	ESC. FRANCISCA BAZAN DE LAGUNA
1479	TUCUMAN	MONTEROS	TENIENTE BERDINA	ESC. Nº 361 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
1480	TUCUMAN	RIO CHICO	RIO CHICO	ESC. MAESTRO LUIS GIANNEO
1481	TUCUMAN	RIO CHICO	RIO CHICO	ESC. MEDIA DE RIO CHICO
1482	TUCUMAN	SIMOCA	ATAHONA	ESC. CORNELIO SAAVEDRA
1483	TUCUMAN	SIMOCA	ATAHONA	ESC. MEDIA DE ATAHONA
1484	TUCUMAN	SIMOCA	MONTEAGUDO	ESC. Nº 99 PROV. DE RIO NEGRO
1485	TUCUMAN	SIMOCA	MONTEAGUDO	ESC. MEDIA DE MONTEAGUDO

Nº	PROVINCIA	PARTIDO	LOCALIDAD	ESCUELA
1486	TUCUMAN	SIMOCA	NUEVA TRINIDAD	ESC. Nº 237
1487	TUCUMAN	SIMOCA	SANTA CRUZ	ESC. VICENTE LOPEZ Y PLANES
1488	TUCUMAN	SIMOCA	SANTA CRUZ	ESC. MEDIA SANTA CRUZ
1489	TUCUMAN	SIMOCA	VILLA CHICLIGASTA	ESC. Nº 133
1490	TUCUMAN	SIMOCA	VILLA CHICLIGASTA	ESC. MEDIA DE VILLA CHICLIGASTA
1491	TUCUMAN	TAFI DEL VALLE	COLALAO DEL VALLE	ESC. Nº 32
1492	TUCUMAN	TAFI DEL VALLE	COLALAO DEL VALLE	ESC. Nº 37
1493	TUCUMAN	TAFI DEL VALLE	COLALAO DEL VALLE	ESC. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
1494	TUCUMAN	TAFI DEL VALLE	COLALAO DEL VALLE	MISION DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA Nº 21
1495	TUCUMAN	TRANCAS	CHOROMORO	ESC. GDOR. JAVIER LOPEZ
1496	TUCUMAN	TRANCAS	CHOROMORO	ESC. PRACTICAS RURALES DE TRANCAS

ANEXO II

Metodología para la presentación de Proyectos de Perfil

El objeto de esta guía es facilitar a los interesados un modelo para la formulación y presentación de proyectos de perfil orientados a satisfacer las necesidades de comunicaciones en un área determinada, y destacar los aspectos que deben ser considerados e informados con el fin de que éste sea incorporado a los programas del Servicio Universal.

La documentación que se presente deberá permitir una comprensión integral del proyecto que se quiere poner en marcha.

Se exponen aquí los contenidos mínimos de cualquier presentación, debiéndose seguir el orden de la guía e incluir como anexos toda información relevante que sirva para ampliar y complementar la información presentada en el cuerpo principal del proyecto. La información adicional que sustente la viabilidad del proyecto facilitará el proceso de evaluación.

La presentación deberá efectuarse tanto en soporte papel como en soporte digital ante la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

La SECRETARIA DE COMUNICACIONES podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para la correcta evaluación de los proyectos.

CONCEPTOS BASICOS

Un proyecto social es la unidad mínima de asignación de recursos que, a través de un conjunto integrado de procesos y actividades, pretende transformar una parcela de la realidad, disminuyendo o eliminando un déficit, o solucionando un problema.

Debe cumplir las siguientes condiciones:

Definir el o los problemas sociales que se plantea resolver.

Tener objetivos de impacto definidos (proyectos con objetivos imprecisos no pueden ser evaluados).

Identificar a la población objetivo a la que está destinada el proyecto (la que teniendo las necesidades no puede satisfacerlas autónomamente vía el mercado).

Especificar la localización de la población objetivo.

Establecer períodos para la consecución de objetivos.

Los proyectos sociales producen y/o distribuyen bienes o servicios (productos), para satisfacer las necesidades básicas de aquellos grupos que no las poseen cubiertas.

En esta etapa se examinan los proyectos a nivel perfil; esto implica que se reúne información básica acerca del proyecto. Se busca determinar la población objetivo, sus características sociales, económicas y de entorno; se requiere información sobre las características del proyecto, sus metas, su horizonte y justificación, así como también, el perfil técnico del proyecto y sus costos de equipamiento e infraestructura.

El perfil del proyecto provee información que permite seleccionar aquellas opciones de proyectos que se muestran más atractivas para la solución del problema.

Un programa es un conjunto de proyectos que persiguen los mismos objetivos, que pueden diferenciarse por trabajar con poblaciones diferentes y/o utilizar distintas estrategias de intervención.

Una política es un conjunto de programas que pretenden alcanzar los mismos fines, dando las orientaciones sobre qué problemas priorizar, vía la asignación de recursos que permiten su implementación. Este es el caso del Servicio Universal.

En una misma población, los problemas sociales pueden ser muchos y de diversa índole, frecuentemente asociados a la situación de pobreza o a la localización geográfica en que se encuentran. La clara identificación y medición del o los problemas permiten conocer la magnitud de la brecha y plantear los objetivos que procuran disminuirla o eliminarla. Por tanto, se los define como estados positivos a alcanzar.

Impacto

El impacto de un proyecto o programa social es la magnitud del cambio en el problema de la población objetivo como resultado de la entrega de productos (bienes o servicios) a la misma.

El éxito de un proyecto es la medida de su impacto en función de los objetivos perseguidos. Es por tanto, la justificación última de su implementación y se asocia directamente al problema social que dio origen al proyecto (ej.: problemas de acceso a servicios de telecomunicaciones).

La magnitud del impacto logrado por un proyecto, no necesariamente es una función lineal de la inversión. El incrementar la inversión no implica aumentar proporcionalmente el impacto del mismo. Incluso su relación puede ser inversa.

La equidad se asocia a la definición del impacto sobre los problemas sociales. Los programas y proyectos sociales no son equitativos por entregar iguales productos y servicios a una población con distintas características, sino por disminuir las brechas existentes entre distintos sectores poblacionales. Es factible utilizar los aumentos de equidad como medida del impacto.

Población Objetivo

La población objetivo es un subconjunto de la población total o población de referencia a la que están destinados los productos del proyecto. Normalmente se la define por el grado de pertenencia a un segmento socioeconómico, grupo etario, localización geográfica y carencia específica.

Tipos de destinatarios

Todos los proyectos sociales se formulan para los destinatarios directos, la población objetivo que recibe los beneficios del proyecto (acierto de inclusión). Los programas y proyectos sociales también producen impacto sobre otras personas. Estos son los destinatarios indirectos. Estos son legítimos, cuando no se definen como población objetivo, pero favorecerlos se compadece con el espíritu del proyecto.

CARATULA

NOMBRE DEL PROYECTO:

LOCALIDAD/ES DONDE SE DESARROLLARA EL MISMO:

NOMBRE DEL PRESTADOR/ES:

-Domicilio:

CONTACTO

-Domicilio:

-Teléfono:

-Dirección de correo electrónico:

RESPONSABLE DEL PROYECTO

-Domicilio:

-Teléfono:

-Dirección de correo electrónico:

LA EMPRESA

Adjuntar una breve descripción de la empresa o entidad, su organización y el personal o área a cargo del proyecto.

1. INFORMACIÓN DE BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

1.1 Localización geográfica.

1.1.1 Establecer la ubicación del proyecto: enumerar la/s localidad/es incluidas en el proyecto.

1.1.2 Adjuntar un listado de localidades y centros poblados más importantes cercanos a la población objetivo.

1.1.3 Adjuntar un mapa indicando las localidades que integran los Puntos 1.1.1 y 1.1.2 en forma impresa y versión digital, haciendo una distinción visual de unas y otras de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.3.1 Los planos digitalizados incluyendo los polígonos de las localidades deberán estar georreferenciados de acuerdo a las siguientes características:

a) Coordenadas Geográficas (geodésicas) Latitud (φ) y Longitud (λ),

b) Dichas coordenadas deberán estar referenciadas al POSGAR 94 (basado en el sistema de referencias geocéntrico WGS84, establecido por Disposición 13/97 del Instituto Geográfico Militar).

c) De ser posible, los planos digitalizados deberán estar en formato SHAPEFILE (extensiones .shp, .shx, .dbf, .sbn y .sbx) compatible ArcGis de ESRI.

Adicionalmente, presentar la información de las localidades de los puntos 1.1.1 y 1.1.2 en el siguiente formato:

1.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

1.1.1 Localidades objetivo:

Nº	*Localidad:* *Departamento:* *Provincia:* *Habitantes:*	*Georeferenciación del centroide poligonal:* Latitud: Longitud:
Nº	*Localidad:* *Departamento:* *Provincia:* *Habitantes:*	*Georeferenciación del centroide poligonal:* Latitud: Longitud:
Nº	*Localidad:* *Departamento:* *Provincia:* *Habitantes:*	*Georeferenciación del centroide poligonal:* Latitud: Longitud:

[Agregar la cantidad de filas necesarias]

1.1.2 Localidades cercanas:

Nº	*Localidad:* *Departamento:* *Provincia:* *Distancia:* *Habitantes:*	km	*Georeferenciación del centroide poligonal:* Latitud: Longitud:
Nº	*Localidad:* *Departamento:* *Provincia:* *Distancia:* *Habitantes:*	km	*Georeferenciación del centroide poligonal:* Latitud: Longitud:
Nº	*Localidad:* *Departamento:* *Provincia:* *Distancia:* *Habitantes:*	km	*Georeferenciación del centroide poligonal:* Latitud: Longitud:

1.2 Diagnóstico

Para realizar un diagnóstico sobre la situación actual de la zona se deberán presentar los siguientes informes:

1.2.1 Servicios de Telecomunicaciones: análisis de la situación actual de los servicios de telecomunicaciones en las localidades, departamentos o provincias donde se ubica el proyecto.

1.2.2. Volumen de Comunicaciones: estudio del volumen de comunicaciones en términos de cantidad de llamadas y minutos, para el servicio de telefonía y por origen-destino de localidades de similares características a las localidades que son objeto del proyecto y aledañas.

1.2.3 Infraestructura de Telecomunicaciones: análisis de la infraestructura de telecomunicaciones en el área o en las cercanías del área que involucra al proyecto. Especificar, si la hubiere, el medio utilizado (cable, fibra óptica, enlace radioeléctrico u otros).

1.2.4 Infraestructura de Servicios Públicos: análisis de los servicios públicos existentes (agua corriente, gas natural, energía eléctrica) y los servicios de transporte en el área (transporte público inter e intra urbano). Determinar la distancia a las rutas provinciales y/o nacionales más próximas.

1.2.5 Prestadores: indicación de los prestadores que, en el área, brindan servicios análogos o similares a los contemplados por el proyecto.

1.2.6 Geografía: un informe donde se describan los aspectos geográficos relevantes para el proyecto y su impacto sobre la implementación del mismo.

1.3 Caracterización de la población objetivo

1.3.1 Presentar indicadores sociodemográficos para cada localidad.

1.3.2 Aspectos económico-productivos: análisis de las características económicas de la región y descripción de las actividades principales de la zona.

1.3.3 Instituciones Públicas: detalle las instituciones educativas, de salud, de gobierno y otras que resulten alcanzadas por el proyecto.

1.3.4 Cuadro Resumen: Completar el siguiente cuadro:

Población objetivo				Cantidad		Indicadores				Instituciones						
Nº	Provincia	Departamento	Localidad	Habitantes	Hogares	Actividad	Pobreza	NBI	otros	Educativas		Salud	Seguridad	Gobierno	Turismo	otras

1.3.5 Identificar aquellos actores que sin encontrarse en la población objetivo se verían beneficiados con la implementación de los servicios propuestos en el proyecto. (Ej.: localidades más cercanas que carezcan del servicio, centros de producción cercanos con los que podrían aumentar transacciones comerciales, centros turísticos, etcétera).

1.4. Identificación de actores y grupos relevantes

Realizar una descripción de aquellos actores públicos, privados y/o asociaciones mixtas que están comprometidas con la realización del proyecto, que apoyan el desarrollo y sustentabilidad en el tiempo del mismo. Descripción de políticas, programas o proyectos que puedan ser complementarios con los objetivos del proyecto, potenciando sus beneficios sociales.

1.5. Estudio de la oferta y la demanda

1.5.1 Análisis de la oferta.

1.5.1.1 Servicios: especificar los servicios a brindar en el proyecto y, según corresponda:

a) Tráfico ofrecido: especificar la oferta máxima de minutos basado en un esquema de soporte de la hora pico que incluya a todo el tráfico entrante y saliente.

b) Número de líneas: estimar y proyectar la oferta en número de líneas por tipo de servicio. Especificar el área en que se pueden instalar las mismas.

c) Ancho de Banda: estimar el ancho banda de conectividad a Internet del proyecto total expresado en Mbps por segundo.

1.5.1.2 Escalabilidad: analizar la posibilidad de expansión y evolución de la oferta del proyecto en términos de líneas, ancho de banda y nuevas modalidades de los servicios.

1.5.2 Análisis de la demanda.

1.5.2.1 Demanda potencial: estimar la demanda potencial de cada uno de los servicios de telecomunicaciones que se vaya a brindar. Para telefonía especificar la cantidad de minutos demandados por los usuarios por año. Para Internet la cantidad de clientes estimados para cada año.

1.5.2.2 Equipos de computación: para proyectos que incluyen prestación de Acceso a Internet, estimar la cantidad de equipos de computación (PC) que posee la localidad o localidades incluidas en el proyecto, detallando cada una de las instituciones públicas que cuenten con computadoras sin conexión a Internet.

1.5.3 Precios.

Presentar un relevamiento de precios de acceso a Internet para velocidades entre CIENTO VEINTIOCHO (128) y QUINIENTOS DOCE (512) kbps en grandes centros urbanos.

2. FORMULACION DEL PERFIL DE PROYECTO

2.1 Metas de impacto y definición de los objetivos del proyecto

2.1.1 Metas: realizar una declaración general de orientación, la justificación última de su implementación y la relación con el problema social que dio origen al proyecto.

2.1.2 Objetivos: enumerar los objetivos, éstos deben ser específicos, mensurables y/o verificables y pueden ser cuantitativos, cualitativos o de comportamiento social. Deberán especificarse cuáles de ellos se espera alcanzar en cada etapa en que se desarrolle el proyecto.

2.2 Justificación del proyecto

A partir del diagnóstico, justificar la conveniencia de realización del proyecto en el área, conjunto de localidades, o localidad seleccionada detallando:

2.2.1 Impacto económico y social:

2.2.1.1 Identificar los impactos del proyecto sobre destinatarios directos e indirectos, así como sus externalidades positivas sobre poblaciones cercanas.

2.2.1.2 Identificar el beneficio crítico (Servicio más importante que recibirá el usuario).

2.2.1.3 Señale potenciales beneficios del despliegue de infraestructura del proyecto, para las localidades/parajes aledaños no incluidos como población objetivo del mismo y para los prestadores que pudieren hacer uso de la infraestructura instalada.

2.2.2 Justificación de la escala del proyecto:

Mencionar las ventajas de la propuesta en cuanto a economías de escala; justificar la conveniencia de agrupar las localidades contempladas en el proyecto, con relación a costos fijos y costos de operación y mantenimiento que se verían reducidos por este agrupamiento. Magnitud de este impacto.

2.3 Determinación del horizonte del proyecto

2.3.1 Cronograma dentro del cual se cumplimentará el proyecto, (en caso que sea susceptible de división en etapas de cumplimiento indicarlas con su duración).

2.3.2 Descripción de los objetivos a alcanzar en cada etapa.

2.4 Perfil Técnico

2.4.1 Esquema Tecnológico: realizar una breve descripción del esquema tecnológico propuesto y el medio de acceso a los clientes (radioeléctrico, cableado, mixto, etc.).

2.4.2 Puntos de Interconexión: indicar los posibles puntos de interconexión, su ubicación y distancia hasta el equipamiento a instalar en la localidad o área a cubrir.

2.5 Presupuesto del Proyecto:

2.5.1. Establecer un presupuesto estimado e indicativo para los costos anuales CAPEX (inversión en equipamiento e infraestructura) del proyecto.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 198/2009

Autorízase a la empresa Emirates a funcionar como agencia fuera de línea para promocionar y comercializar los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0198722/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Compañía aérea EMIRATES solicita autorización para operar en la REPUBLICA ARGENTINA como Empresa fuera de línea, promocionando y comercializando los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que ofrece.

Que la empresa ha acreditado la inscripción de su estatuto constitutivo, la apertura de sucursal en la REPUBLICA ARGENTINA y la designación de un representante legal de conformidad con lo prescripto por el Punto 3, inciso 3º del Anexo a la Resolución Nº 445 de fecha 19 de septiembre de 1983 del COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA y por la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales,

Que, asimismo, se ha demostrado la autorización para operar servicios de transporte aéreo concedida a la Compañía aérea EMIRATES por parte de la autoridad aeronáutica de los EMIRATOS ARABES UNIDOS.

Que la empresa ha efectuado el depósito de garantía que establece el Número 7, inciso 3) del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Punto 3, Inciso 5º del Anexo a la Resolución Nº 445/83 del COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA y en el Número 6 del Capítulo 1 del Anexo I al Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, resulta necesario sujetar la autorización a otorgarse a la posibilidad real y efectiva para transportadoras argentinos de obtener idéntico otorgamiento, asegurando de esa manera el cumplimiento de la exigencia contenida en dichas normas.

Que asimismo resulta pertinente otorgar la autorización por un plazo de CINCO (5) años, plazo que podrá renovarse por igual período a petición de la interesada, la que deberá ser formulada con una anticipación no inferior a treinta (30) días antes del vencimiento de la autorización en vigor.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los Números 33 y 34 del Capítulo 4 del Anexo I al Decreto Nº 326/82, y en el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa EMIRATES a funcionar como empresa fuera de línea para promocionar y comercializar en la REPUBLICA ARGENTINA los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que ofrece.

Art. 2º — El período de vigencia de la presente autorización se extenderá por el término de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, el que podrá ser renovado por igual período a petición de la interesada, la que deberá ser formulada con una anticipación no inferior a treinta (30) días antes del vencimiento de la autorización en vigor.

Art. 3º — La Empresa autorizada deberá informar trimestralmente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS bajo declaración jurada, la cantidad y números de identificación de los documentos de transporte ingresados al país, emitidos y anulados, origen, destino y tarifas pagadas, debiendo facilitar dicha información cada vez que le sea requerida.

Art. 4º — En su actividad, la Empresa EMIRATES deberá ajustarse a las leyes y demás condiciones y normas nacionales que rijan la actividad que desarrolla.

Art. 5º — La Empresa fuera de línea desarrollará sus actividades posibilitando el reencaminamiento de tráfico por transportadores argentinos.

Art. 6º — Tiénese por acreditado el depósito de garantía que establece el Número 7, inciso 3) del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982.

Art. 7º — La vigencia de la presente autorización queda sujeta a la posibilidad real y efectiva de obtener idéntica autorización por parte de las autoridades del país de bandera de la línea aérea de que se trata para con los transportadores argentinos.

Art. 8º — Notifíquese a la Empresa EMIRATES.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 534/2009

Modifícase la Resolución Nº 118/09 por la cual se creó el Programa de Salud Familiar

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-16927/08-4 y la Resolución Ministerial Nº 118 de fecha 2 de febrero de 2009 de creación del PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial Nº 118/09 se creó el PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR, invitando a través de su Artículo 5º a las jurisdicciones a suscribir convenio, cuyo modelo se agregó como ANEXO II de la misma.

Que por el expediente citado en el VISTO la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS propone la incorporación de una nueva Cláusula a dicho ANEXO II, por la cual se establece que: "Finalizado el plazo del presente, la JURISDICCION evaluará incorporar a los recursos humanos que conforman los equipos de salud en la planta permanente según las respectivas normas vigentes, de acuerdo a sus posibilidades".

Que, por lo tanto corresponde sustituir de la Resolución Ministerial Nº 118/09 su ANEXO II por un nuevo Anexo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituyese el ANEXO II de la Resolución Ministerial Nº 118 de fecha 2 de febrero de 2009, por el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

ANEXO II

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL………………………………… DE LA PROVINCIA……………………………………………………. PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO JURISDICCIONAL ENMARCADA EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR.

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Licenciada María Graciela Ocaña, con domicilio en la Av. 9 de Julio Nº 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "NACION", por una parte y por la otra ……………………. de la Provincia de ……………………………., representado en este acto por el Sr. …………………………….,con domicilio en…………………………………… ,en adelante JURISDICCION" , se conviene en celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETO GENERAL

CLAUSULA PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial

El PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR SE ASIENTA EN LOS SIGUIENTES EJES FUNDAMENTALES DESARROLLADOS EN EL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCION:

• Equipos de salud interdisciplinarios que prestan servicios de atención primaria en la comunidad.

• Atención continua e integral.

• Población nominal a cargo.

• Educación permanente en servicio.

• Abordaje familiar y comunitario.

• Promoción y prevención de salud.

• Activa participación comunitaria

• Evaluación continua de procesos y resultados sanitarios.

OBJETIVOS GENERALES

CLAUSULA SEGUNDA.

Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Implantar en la jurisdicción Equipos de Salud Familiar con población nominal a cargo y educación permanente en servicio.

2. Proporcionar una atención primaria de alta calidad, prestando cuidados integrales de salud desde la perspectiva biopsicosocial al individuo, la familia y la comunidad,

3. Realizar un abordaje interdisciplinario del individuo, la familia y la comunidad.

4. Facilitar y fortalecer la activa participación comunitaria.

5. Proporcionar cuidados de salud, en forma continua, integral e integrada a la población nominal a cargo.

6. Realizar una atención integral de la salud durante todas las etapas del ciclo vital familiar promoviendo un Modelo de atención centrado en la persona.

7. Implantar y fortalecer la educación para la salud en relación a los problemas de salud prevalentes y los métodos para prevenirlos o controlarlos.

8. Fortalecer la atención de la salud materno-infantil, incluyendo planificación familiar promoción de la salud como una herramienta fundamental de las prácticas sanitarias interdisciplinarias.

9. Facilitar el acceso a la población de los programas e iniciativas desarrolladas por "NACION"

10. Aumentar la cobertura de Inmunización contra las principales enfermedades infecciosas

11. Desarrollar Prevención y control de las enfermedades endemicas locales

12. Realizar un tratamiento apropiado de las enfermedades y lesiones comunes Aumentando la capacidad de resolución clínica de los equipos

13. Facilitar la provisión de medicamentos esenciales

14. Aumentar la capacidad de resolución clínica del Primer Nivel de Atención.

15. Implantar procesos de mejora continua de la calidad de la atención.

16. Implantar procesos de Educación Permanente en Servicio como herramienta de mejora de la calidad de atención y adecuación de los servicios a las necesidades de la comunidad.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

CLAUSULA TERCERA.

A los efectos de este convenio las partes acuerdan que se regirán por los lineamientos del Programa, aprobados por Resolución Ministerial 118/2008, que LA "JURISDICCION" declara conocer y aceptar, así como las normas que en su consecuencia se dicten y las que resulten aplicables de los Programas en vigencia o cualquier, otro que los reemplace, y toda otra norma que para su implementación dicte "NACION".

CLAUSULA CUARTA.

La "NACION" tendrá a su cargo la gestión general a través de la Coordinación del PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR. Dependiente de la Subsecretaría de prevención y control de riesgos, del modo establecido en el presente Convenio.

COMPROMISOS GENERALES

CLAUSULA QUINTA.

"NACION" se compromete a:

1. Financiar, a través de la modalidad de transferencia a la "JURISDICCION", las actividades de los recursos humanos que conforman los equipos de salud familiar y comunitaria según la organización que se detalla en el ANEXO I de la presente resolución y sean incluidos en el proyecto desarrollado por la "JURISDICCION" y aprobado por "NACION".

CLAUSULA SEXTA.

La "JURISDICCION" se compromete a:

1. Elaborar un proyecto de gestión para primer nivel de atención, en el marco de los lineamientos descriptos en el anexo I de la resolución 118/2009

2. Gestionar a través de su organismo de Salud, el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE "NACION"

CLAUSULA SEPTIMA.

Son obligaciones de la "NACION":

1. Evaluar y aprobar el Proyecto Jurisdiccional presentado por la jurisdicción,

2. Transferir a una cuenta especial de la "JURISDICCION" los fondos necesarios para financiar a los recursos que se hayan aprobado en el marco del proyecto

3. Otorgar a la "JURISDICCION" la No Objeción cuando éste lo solicitare en virtud de lo establecido en el presente Convenio.

4. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del programa.

5. Efectuar periódicamente los controles y auditorias administrativas y médico - sanitarias

6. Dar la No Objeción a la modificación de la cantidad y perfiles de los recursos humanos, propiciada por la "JURISDICCION" ante incumplimiento, mal desempeño, u otras circunstancias cuando así correspondiere.

7. Proveer A LA JURISDICCION los contenidos de la AGENDA CLINICA DE LOS EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR de acuerdo a las definiciones establecidas en el ANEXO I de la presente.

8. Proveer recursos de capacitación a través de Universidades de Financiamiento público y Asociaciones Científicas Nacionales y/o Provinciales en el marco de la Educación Permanente en Servicio de acuerdo a las definiciones establecidas en el ANEXO I de la presente resolución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA "JURISDICCION"

CLAUSULA OCTAVA.

Son obligaciones de la "JURISDICCION":

1. Elaborar un proyecto Jurisdiccional de acuerdo a los requisitos establecidos en el ANEXO III.

2. Crear y mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.

3: Abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación de los Recursos Humanos bajo Programa, de acuerdo a lo establecido en la norma.

4. Nombrar un referente operativo de gestión jurisdiccional del Programa.

5. Utilizar los fondos transferidos por "NACION" en el marco del presente convenio para el pago exclusivo de los Recursos Humanos contenidos en el Proyecto que hayan sido aprobados por "NACION" de acuerdo a las cláusulas correspondientes.

6. Mantener el recurso humano en el primer nivel de atención y en actividades vinculadas con la comunidad controlando el efectivo cumplimiento de las actividades asignadas. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación de "NACION".

7. Facilitar y poner a disposición de "NACION" toda la información que se requiera así también permitir el acceso para realizar auditorias de monitoreo y control, como de la documentación respaldatoria del Programa

8. Remitir a la "NACION" la información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa; incluyendo la evaluación del desempeño de los Recursos Humanos bajo programa, la asistencia y actividades realizadas.

9. Informar mensualmente la certificación de servicios, de las actividades que los recursos humanos han realizado efectivamente en el período informado.

10. Asimismo se compromete a que los Recursos Humanos financiados por los recursos transferidos por "NACION" en el Marco del "PROGRAMA" a la "JURISDICCION" cumplan una carga horaria mínima de 36 horas semanales (carga horaria que se deberá ajustar al tipo y perfil del recurso humano, distribuyéndose entre las actividades entre las asistenciales desempeñadas en los efectores del primer nivel de atención y las realizadas en la comunidad).

11. Asegurar que todos los recursos bajo Programa posean cobertura social (aportes jubilatorios, obra social, seguro de riesgo de trabajo y seguro médico).

12. Informar trimestralmente la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV del presente convenio.

13. Desarrollar un sistema, de referencia y contrarreferencia entre los EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR y los niveles de mayor especialización y complejidad tecnológica, de acuerdo establecido en linimientos estratégicos generales establecidos en el Anexo I.

14. Facilitar a los Recursos Humanos de Atención Primaria en formación el acceso, las actividades de capacitación y la supervisión en los Centros de Salud y la comunidad donde desarrollan sus actividades los Equipos de Salud Familiar.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION

CLAUSULA NOVENA.

La "JURISDICCION" se compromete a utilizar los fondos transferidos por La "NACION" para el destino establecido. Cualquier modificación deberá ser autorizada por "NACION", antes de su implementación por parte de la "JURISDICCION".

La "NACION" se reserva el derecho de modificar los requisitos exigidos para el recurso humano a financiar.

Queda expresamente pactado que el aporte de "NACION" se implementa bajo la modalidad de transferencia de fondos a la "JURISDICCION, por lo cual queda expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la "NACION".

CLAUSULA DECIMA.

Finalizado el plazo del presente, la JURISDICCION evaluará incorporar a los recursos humanos que conforman los equipos de salud en la planta permanente según las respectivas normas vigentes, de acuerdo a sus posibilidades.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

La "JURISDICCION" se compromete al pago de los montos a los recursos humanos de los equipos de salud familiar y comunitaria, financiados por "NACION" en tiempo y forma.

La "Jurisdicción" podrá complementar el financiamiento de los RECURSOS HUMANOS bajo este programa con recursos económicos provenientes de su presupuesto.

DE LOS INCENTIVOS

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

"NACION" podrá establecer un sistema de pagos complementarios de carácter anual (incentivos económicos) de acuerdo al cumplimiento de indicadores sanitarios de cada Equipo de Salud FAMILIAR; Estos indicadores serán definidos por la COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA anualmente.

DE LOS RECURSOS HUMANOS

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

Los recursos humanos financiados por el Programa deberán tomar conocimiento en forma fehaciente de los contenidos de la presente resolución y además:

1. Cumplir con el perfil y las tareas definidas en el ANEXO I de la presente

2. Tendrán una carga horaria mínima de 36 horas semanales (carga horaria que se deberá ajustar al tipo y perfil del recurso humano, distribuyéndose entre las actividades entre las asistenciales desempeñadas en los efectores del primer nivel de atención, las realizadas en la comunidad y la EDUCACION PERMANENTE EN SERVICIO),

3. Concurrir a la totalidad de las actividades establecidas que se propongan por "NACION".

4. Llevar adelante los cuidados preventivos y clínicos contenidos en la AGENDA CLINICA de acuerdo a los lineamentos del ANEXO I de la presente

5. participar de al menos un 80% de las actividades anuales de EDUCACION PERMANENTE EN SERVICIO.

6. Elaborar y actualizar los datos de la población nominal bajo su cuidado

7. Registrar los procesos de atención en historias clínicas orientadas a problemas.

8. También se comprometerán a implementar acciones de prevención y promoción de la salud, detectar y efectuar seguimientos a familias en situación de riesgo, así como actividades con la comunidad, haciendo actividades para mejorar la calidad de vida de la población del área programática.

9. En especial desarrollaran actividades de educación y promoción de la salud en las escuelas públicas de su área de influencia, integrando a la comunidad educativa: directivos, docentes, alumnos y padres.

10. Realizar una evaluación continua del desenvolvimiento de su actividad

11. Adquirir habilidades y destrezas para resolver la mayoría de los problemas de salud de la población nominal bajo su responsabilidad en un área geográfica determinada.

12. Cumplir con las actividades de educación que "NACION" establezca con Universidades de financiamiento público y/o asociaciones científicas para dicha jurisdicción.

DE LA NOMINALIZACION

CLAUSULA DECIMO CUARTA.

Con el objetivo de poder identificar en forma fehaciente la población que se encontrara bajo cuidados de los Equipos de Salud Familiar la JURISDICCION deberá registrar un conjunto mínimo de

datos de nominalización, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V de la presente, reservándose "NACION", el derecho de modificar y/o ampliar los mismos.

La "JURISDICCION" deberá proceder a la nominalización de la población a través de los EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR en un lapso de seis meses corridos a partir de la firma del presente convenio; así mismo deberá remitir a "NACION" estos datos en formato digital, actualizando la base de datos y el envío semestralmente.

DE LA AGENDA CLINICA

CLAUSULA DECIMO QUINTA.

De acuerdo a lo establecido en el ANEXO I de la presente, la AGENDA CLINICA DE LOS EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR es la programación del conjunto de actividades de cuidados de la salud que se desarrollaran sobre la población nominal a cargo.

La "JURISDICCION" deberá garantizar que esta agenda incluya las actividades programadas por "NACION". En este sentido "NACION" establecerá un conjunto actividades y proveerá de guías y recursos de promoción para el desarrollo de esta agenda.

DE LA EDUCACION PERMANENTE EN SERVICIO (EPS)

CLAUSULA DECIMO SEXTA.

La "JURISDICCION" deberá organizar el conjunto de actividades de la Educación Permanente en Servicio de acuerdo a las definiciones establecidas en el ANEXO I de la presente resolución. Así mismo deberá garantizar un total de 200 horas anuales a los Recursos Humanos bajo programa de tiempo protegido para desarrollar dichas actividades (las horas de EPS se consideran dentro de la carga horaria establecida en la cláusula decimo segunda).

"NACION" desarrollará y financiará a través de Universidades de financiamiento público y Asociaciones Científicas Nacionales y/o Provinciales un Programa Anual de Capacitación en el marco de la Educación Permanente en Servicio desarrollado por los Equipos de Salud Familiar.

RESPONSABILIDAD

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.

La "JURISDICCION" asume la total responsabilidad por las consecuencias derivadas en última instancia, de la actuación de los recursos humanos, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los recursos humanos bajo programa que desarrollen sus prácticas en los CAPS, bajo su jurisdicción, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo.

La "JURISDICCION" y los Recursos Humanos adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, procurando evitar todo reclamo a la "NACION".

RESOLUCION Y RESCISION

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.

Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte procurando, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, no afectar los derechos de los recursos humanos involucrados.

La "NACION" podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de la "JURISDICCION" de las obligaciones a su cargo, previa notificación fehaciente, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la "JURISDICCION", en ese caso, la continuidad y financiación de los recursos humanos, bajo programa.

VIGENCIA

CLAUSULA DECIMO NOVENA El presente acuerdo estará vigente desde el día 1º de Abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

RESOLUCION DE CONFLICTOS y JURISDICCION

CLAUSULA VIGESIMA Las partes acuerdan que cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente convenio que no pudiera ser resuelto por la Coordinación del Programa y/o la Autoridad Jurisdiccional, será sometido a consideración del Ministerio de Salud de la Nación, el cual propondrá una solución, para el caso que aun así no se lograra, se recurrirá a las instancias administrativas y judiciales que correspondan.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DOMICILIO CONSTITUIDO

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA Las partes constituyen domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ---------- días del mes de ---------- de 2009.

Ministerio de Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 150/2009

Fíjase un valor mínimo de exportación FOB provisional para operaciones con determinadas mercaderías originarias de la República Popular China.

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0236976/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto las firmas R.W. VOLCKMANN S.A. y V.M.G S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de bombas para líquido refrigerante o agua para motores de encendido por chispa o compresión, con un caudal de entre DOS METROS CUBICOS POR HORA (2m³/hora) y DIECIOCHO METROS CUBICOS POR HORA (18m³/hora), destinado al mercado de reposición no original, de peso comprendido entre CERO COMA CINCO KILOGRAMOS (0,5 kg) y DIECIOCHO KILOGRAMOS (18 kg) por unidad, y para motores de autos, camiones, camionetas, utilitarios, equipos agrícolas, tractores, lanchas, grupos electrógenos, usinas móviles y demás motores de encendido por chispa o compresión fijos, exceptuando motores para usos ferroviarios y aéreos y bombas de las siguientes marcas: Kia, Mitsubishi, Caterpillar, Yue Jin, Chrysler, Cummins, Deutz y Suzuki, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8413.30.90.

Que mediante la Resolución Nº 182 de fecha 28 de julio de 2008 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó, con fecha 15 de diciembre de 2008, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, determinando preliminarmente que "...a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de márgenes de dumping en las operaciones de exportación de 'Bombas para líquido refrigerante o agua para motores de encendido por chispa o compresión, con un caudal de entre 2m³/hora y 18 m³/hora, destinado al mercado de reposición no original, de peso comprendido entre 0,5 y 18 kilogramos por unidad, y para motores de autos, camiones, camionetas, utilitarios, equipos agrícolas, tractores, lanchas, grupos electrógenos, usinas móviles y demás motores de encendido por chispa o compresión fijos, exceptuando motores para usos ferroviarios y aéreos y bombas de las siguientes marcas: Kia, Mitsubishi, Caterpillar, Yue Jin, Chrysler, Cummins, Deutz y Suzuki' originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que por el Acta de Directorio Nº 1385 de fecha 27 de febrero de 2009 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, concluyó preliminarmente que "...la rama de producción nacional 'bombas para líquido refrigerante o agua para motores de encendido por chispa o compresión, con un caudal de entre 2m³/hora y 18m³/hora, destinado al mercado de reposición no original, de peso comprendido entre 0,5 y 18 kilogramos por unidad, y para motores de autos, camiones, camionetas, utilitarios, equipos agrícolas, tractores, lanchas, grupos electrógenos, usinas móviles y demás motores de encendido por chispa o compresión fijos, exceptuando motores para usos ferroviarios y aéreos y bombas de las siguientes marcas: Kia, Mitsubishi, Caterpillar, Yue Jin, Chrysler, Cummins, Deutz y Suzuki', sufre daño importante causado por las importaciones originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que, asimismo, continuó expresando que "…las importaciones con dumping originarias de la República Popular China causan daño importante a la rama de producción nacional de 'bombas para líquido refrigerante o agua para motores de encendido por chispa o compresión, con un caudal de entre 2m³/hora y 18m³/hora, destinado al mercado de reposición no original, de peso comprendido entre 0,5 y 18 kilogramos por unidad, y para motores de autos, camiones, camionetas, utilitarios, equipos agrícolas, tractores, lanchas, grupos electrógenos, usinas móviles y demás motores de encendido por chispa o compresión fijos, exceptuando motores para usos ferroviarios y aéreos y bombas de las siguientes marcas: Kia, Mitsubishi, Caterpillar, Yue Jin, Chrysler, Cummins, Deutz y Suzuki', estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos para la aplicación de medidas provisionales".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al acta de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicada en el considerando anterior, elevó su recomendación relativa a la continuación de la investigación hasta su etapa final, con aplicación de medidas antidumping provisionales al producto objeto de investigación para la REPUBLICA POPULAR CHINA a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proseguir la investigación con la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto descripto en el considerando primero de la presente resolución originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado su intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1326/98.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de bombas para líquido refrigerante o agua para motores de encendido por chispa o compresión, con un caudal de entre DOS METROS CUBICOS POR HORA (2m³/hora) y DIECIOCHO METROS CUBICOS POR HORA (18m³/hora), destinado al mercado de reposición no original, de peso comprendido entre CERO COMA CINCO KILOGRA-

MOS (0,5 kg) y DIECIOCHO KILOGRAMOS (18 kg) por unidad, y para motores de autos, camiones, camionetas, utilitarios, equipos agrícolas, tractores, lanchas, grupos electrógenos, usinas móviles y demás motores de encendido por chispa o compresión fijos, exceptuando motores para usos ferroviarios y aéreos y bombas de las siguientes marcas: Kia, Mitsubishi, Caterpillar, Yue Jin, Chrysler, Cummins, Deutz y Suzuki, un valor mínimo de exportación FOB provisional de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS COMA TREINTA (U$S 26,30) por kilogramo, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8413.30.90.

Art. 2º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 1º de la presente resolución a precios inferiores al valor mínimo de exportación FOB provisional indicado en el referido artículo, el importador deberá constituir una garantía equivalente a la diferencia existente entre ese valor y los precios de exportación FOB declarados.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas, para que continúe exigiendo los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachan a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se correspondan con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CUATRO (4) meses, según lo dispuesto en el Artículo 7.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 3/2009

Sistema Sircreb - I. Procedimientos. Modificación de la Resolución General Nº 104/04.

Bs. As., 21/4/2009

VISTO: La Resolución General Nº 104/2004 de la Comisión Arbitral que aprueba el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado SIRCREB, en cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas, aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 3º de la misma se establecieron los procedimientos a observar por agentes de recaudación y jurisdicciones adheridas, como así también los de consulta de los contribuyentes alcanzados, que se canalizan mediante el sitio www.sircreb.gov.ar;

Que es intención prioritaria de los Fiscos signatarios del Convenio Multilateral, optimizar los circuitos de control a fin de propiciar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan en el marco del Convenio Multilateral;

Que con tal espíritu, se considera conveniente proveer a los citados sujetos pasivos a través del referido sitio, previa autenticación mediante el uso de la clave fiscal de AFIP, el detalle de los montos retenidos mensualmente por tal concepto en sus cuentas bancarias desde el inicio del régimen y también las sumas transferidas a cada una de las jurisdicciones;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el punto 3) del Anexo I del artículo 3º de la Resolución General Nº 104/2004 (artículo 96 de la Resolución General Nº 2/2009) "SISTEMA SIRCREB - I. PROCEDIMIENTOS - I.1. Procedimientos de los contribuyentes alcanzados" por el siguiente:

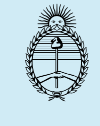
"3) Los coeficientes de distribución se consultarán en el sitio www.sircreb.gov.ar para lo cual deberán identificarse con la C.U.I.T. y autenticarse mediante el uso de la clave fiscal de AFIP. La consulta deberá realizarse en forma mensual puesto que dichos coeficientes pueden variar de un anticipo a otro. En el mismo sitio los contribuyentes podrán acceder a los impones totales retenidos en cada una de sus cuentas como así también a las sumas transferidas a cada una de las jurisdicciones."

Art. 2º — Para operar por primera vez, los contribuyentes deberán efectivizar en la Opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el Servicio "Convenio Multilateral - SIRCREB - Contribuyentes".

Art. 3º — Las disposiciones de la presente regirán a partir del 1º de mayo de 2009.

Art. 4º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Alicia Cozzarin de Evangelista. — Mario A. Salinardi.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 194/2009

Finalización de funciones y designación de Jefatura Interina y de Supervisor Interino en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Bs. As., 22/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13329-116-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Sur al Contador Público Raúl Roberto BONACORSI, quien viene desempeñando las funciones de Supervisor Interino del Equipo 1 "B" de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Microcentro.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Mario HIRSCH como Jefe de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Sur.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 3º de la Disposición Nº 122 (AFIP) del 18 de abril de 2007, corresponde asignar al Contador Público Mario HIRSCH el Grupo 25, Función 3 (Asesor Ppal. de 1ra.), de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

Que asimismo, la citada Subdirección General propicia designar en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 1 "C" de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Sur, al Contador Público Mariano MENGOCHEA, quien se viene desempeñando en jurisdicción de la Dirección Regional Palermo.

Que como consecuencia, corresponde dejar sin efecto en lo que respecta al Contador Público Jorge Horacio MICELI, la designación que fuera establecida en el artículo 2º de la Disposición Nº 19/09 (SGRH) del 3 de febrero de 2009, teniendo en cuenta que el nombrado no ha dado efectivo cumplimiento a dicho acto dispositivo.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Mario HIRSCH (Legajo Nº 20.320/73) en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Sur en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Art. 2º — Asignar al Contador Público Mario HIRSCH (Legajo Nº 20.320/73) el Grupo 25, Función 3 (Asesor Ppal. de 1ra.), de la Clase Administrativo y Técnico del Ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91, en virtud de lo establecido por el artículo 3º de la Disposición Nº 122 (AFIP) del 18 de abril de 2007.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Raúl Roberto BONACORSI (Legajo Nº 26.379/99) en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 1 "B" de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Microcentro en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Art. 4º — Designar al Contador Público Raúl Roberto BONACORSI (Legajo Nº 26.379/99) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Sur en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Art. 5º — Dejar sin efecto en lo que respecta al Contador Público Jorge Horacio MICELI (Legajo Nº 36.596/19) la designación en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 1 "C" de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Sur, que fuera establecida por el artículo 2º de la Disposición Nº 19/09 (SGRH) del 3 de febrero del año en curso.

Art. 6º — Designar en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 1 "C" de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Sur, al Contador Público Mariano MENGOCHEA (Legajo Nº 38.118/27).

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 198/2009

Finalización de funciones y designación de Administrador Interino en el ámbito de la Dirección Regional Aduanera Resistencia.

Bs. As., 22/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12239-105-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Aduanera Resistencia propone que el Administrador de la Aduana Barranqueras agente José Luis GARCIA pase a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la Aduana Goya de su jurisdicción.

Que por otra parte la citada Dirección Regional Aduanera propone designar en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Barranqueras al Ingeniero Hugo Eduardo SAIPE, quien viene desempeñando las funciones de Jefe de la Sección "O" de la Aduana mencionada precedentemente.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la Disposición Nº 147 (AFIP) del 25 de abril de 2007, corresponde asignar al Ingeniero Hugo Eduardo SAIPE la Categoría C.T.A. 04, con funciones acordes a la misma, del cuadro de Ordenamiento de Cargos previsto para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — El Administrador de la Aduana Barranqueras agente José Luis GARCIA (Legajo Nº 16.905-6) pasará a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la Aduana Goya de la Dirección Regional Aduanera Resistencia.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Hugo Eduardo SAIPE (Legajo Nº 26.450-4) en el carácter de Jefe de la Sección “O” de la Aduana Barranqueras de la Dirección Regional Aduanera Resistencia.

Art. 3º — Asignar al Ingeniero Hugo Eduardo SAIPE la Categoría C.T.A.-04, con funciones acordes a la misma, del cuadro de Ordenamiento de Cargos previsto para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”- Laudo Nº 16/92, en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la Disposición Nº 147 (AFIP) del 25 de abril de 2007.

Art. 4º — Designar al agente Hugo Eduardo SAIPE (Legajo Nº 26.450-4) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Barranqueras de la Dirección Regional Aduanera Resistencia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 195/2009

Finalización de funciones y designación de Administradores Interinos de Aduana en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 22/4/2009

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Aduanas mediante SIGEA Nº 12239-155-2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las referidas actuaciones la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior gestiona designar en el carácter de Administradora Interina de la Aduana USHUAIA de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia, a la agente Gladys Beatriz SANABRIA, quien viene desempeñando idénticas funciones en la Aduana Mar del Plata de la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Carlos Nicolás MARCALAIN como Administrador Interino de la Aduana Ushuaia de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Que por otra parte, se propone designar en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Mar del Plata al agente Gustavo Daniel CHAPPERO, actual Jefe de la Oficina “B” de la Aduana Ushuaia de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la Disposición Nº 147 (AFIP) del 25 de abril del año 2007, corresponde asignar al agente Gustavo Daniel CHAPPERO la Categoría C.T.A. 06, con funciones acordes a la misma, del cuadro de Ordenamiento de Cargos previsto para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”- Laudo Nº 16/92.

Que la finalización y asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Carlos Nicolás MARCALAIN (Legajo Nº 23.490-7) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Ushuaia de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia, a quien se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

Art. 2º — La Administradora Interina de la Aduana Mar del Plata de la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca agente Gladys Beatriz SANABRIA (Legajo Nº 18.161-7) pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Aduana Ushuaia de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Gustavo Daniel CHAPPERO (Legajo Nº 27.844-1) en el carácter de Jefe de la Oficina “B” de la Aduana Ushuaia de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Art. 4º — Asignar al agente Gustavo Daniel CHAPPERO la Categoría C.T.A.-06, con funciones acordes a la misma, del cuadro de Ordenamiento de Cargos previsto para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” - Laudo Nº 16/92, en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la Disposición Nº 147 (AFIP) del 25 de abril del año en curso.

Art. 5º — Designar al agente Gustavo Daniel CHAPPERO (Legajo Nº 27.844-1) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Mar del Plata de la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1003/2009

28/4/2009

Expte. Nº 1-2002-4300000610/09-7 Contratación Directa Nº 03/09

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION DISPONE:

Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 03/09, con el objeto de contratar un servicio médico domiciliario para el control de ausentismo del personal de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION y su grupo familiar, en domicilio o centro asistencial (por el período del 1 de mayo de 2009 al 30 de abril de 2010).

Adjudícase la Licitación a la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. por cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (Artículo 78, apartado a). Es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I). Unica oferta válida ajustada a Pliego, precio conveniente (apartado c) II), por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 54.900,00).

Desestímase la oferta de la empresa ATENCION EN SALUD MENTAL S.A. por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Artículo 78 apartado c I) del Decreto Nº 436/00), según informe de fs. 336 del área requirente.

Notifíquese al interesado, que tiene DIEZ (10) días para la interposición del recurso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991 y sus modificatorios).

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, cumplido archívese. Firmado: Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación. — Cdor. CARMELO J. PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1004/2009

28/4/2009

Expte Nº 1-2002-4300000391/09-3 - Licitación Pública Nº 02/09

LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DISPONE:

Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 02/09 llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de readecuación, montaje y puesta en marcha de la planta de regulación y medición de presión de gas, adecuación de sub-estaciones, instalación interna y trabajos civiles en el predio de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Adjudícase la citada Licitación a la firma HERMAC INGENIERIA S.A., por cumplir los requisitos exigidos, por el Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (Artículo 78 apartado a). Es hábil para contratar con el Estado (apartado b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, (apartado c I). Unica oferta válida ajustada a Pliego, precio conveniente, (apartado c II), por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 398.986,00).

Desestímanse las ofertas de las empresas nominadas en el Anexo I por los fundamentos que en él se indican.

Notifíquese al interesado, que tiene DIEZ (10) días para la interposición del recurso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991 y sus modificatorios).

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO I

OFERTAS DESESTIMADAS

EMPRESA	RENGLON	FUNDAMENTO
CASTPRO S.R.L.	1	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).
WYSYWING CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).
FAMIVA S.R.L.	1	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).
TEPSI S.A.	1	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).
BUXADERA AUGER S.A.	1	Oferta económicamente inconveniente para el Organismo, supera el precio de referencia (Artículo 78, apartado c) del Decreto Nº 436/00).



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 05-09-2008

Registro Nro.				
4692512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA ES HORA DE APAGAR LA LUZ	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692513	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA ES HORA DE APAGAR LA LUZ	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING SRGENTINA SRL
4692514	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVIENDO AL SUR	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692515	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVIENDO AL SUR	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692516	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIEJO PANCHO	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692517	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIEJO PANCHO	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692518	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENTILAR	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692519	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VENTILAR	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692520	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TORO MECANICO	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692521	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TORO MECANICO	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692522	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO DIOS	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692523	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO DIOS	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692524	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DEJEN AFUERA	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692525	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME DEJEN AFUERA	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: JORGE NASSER
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692526	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MONTEVIDEO MASAJES PLACENTEROS	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692527	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MONTEVIDEO MASAJES PLACENTEROS	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Autor: ALVARO CARABALLO
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692528	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CASA SOLA	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692529	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CASA SOLA	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692530	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUPITER Y ADONIS	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Autor: DANIEL ANSELMI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692531	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUPITER Y ADONIS	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692532	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXPLOSION SILENCIOSA	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692533	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXPLOSION SILENCIOSA	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA

				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692534	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LOCO	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692535	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LOCO	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692536	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALERTA	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692537	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALERTA	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692538	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALEJATE	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692539	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALEJATE	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692540	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASI	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692541	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASI	Autor: FABIAN KRUT LEVIN
				Autor: DIEGO ARIEL DREXLER PRADA
				Autor: JAVIER CARDELLINO
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692616	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SANGRIENTO	Autor: CRISTIAN ARIEL RODRIGUEZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VORACIDAD	Autor: CRISTIAN ARIEL RODRIGUEZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692618	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY PODES PUDRIRTE	Autor: CRISTIAN ARIEL RODRIGUEZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692619	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA RESURRECCION	Autor: CRISTIAN ARIEL RODRIGUEZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692620	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LUZ SE APAGO PARA MI	Autor: CRISTIAN ARIEL RODRIGUEZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692621	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAL VEZ UNA MAÑANA APRIETE EL GATILLO	Autor: CRISTIAN ARIEL RODRIGUEZ
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAL VEZ UNA MAÑANA APRIETE EL GATILLO	Autor: FEDERICO ARIEL RAMOS
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692623	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SANGRIENTO	Autor: FEDERICO ARIEL RAMOS
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VORACIDAD	Autor: FEDERICO ARIEL RAMOS
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692625	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY PODES PUDRIRTE	Autor: FEDERICO ARIEL RAMOS
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GRAN DESFILE	Autor: JUAN ALBREDO BALEIRON
				Autor: GASTON GONCALVES
				Autor: MARCELO BLANCO
				Autor: ARIEL RAIMAN
				Autor: HORACIO AVENDAÑO
				Autor: DIEGO BLANCO
				Autor: GUILLERMO VALENTINIS
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4692627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAL ACOSTUMBRADO	Autor: ALEJANDRO WEINER
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4692628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAL ACOSTUMBRADO	Autor: WALTER RAMOS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4692629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RESURRECCION	Autor: FEDERICO ARIEL RAMOS
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LUZ SE APAGO PARA MI	Autor: FEDERICO ARIEL RAMOS
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4692650	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB LS LECHE Y NUTRICION LECHE Y CALIDAD	Autor: ANONIMO
				Titular: MASTELLONE HNOS SA
4692651	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MUNDIALITO LS 2008	Autor: ANONIMO
				Titular: MASTELLONE HNOS SA
4692652	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA INSTITUCIONAL TAMBOS AL 05 09 08	Autor: ANONIMO
				Titular: MASTELLONE HNOS SA
4692654	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MUNDO JUNIOR	Autor: ANONIMO
				Titular: MASTELLONE HNOS SA
4692655	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB LECHE Y CALIDAD AL 5 9 08	Autor: ANONIMO
				Titular: MASTELLONE HNOS SA
4692656	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB LECHE Y NUTRICION AL 5 9 08	Autor: ANONIMO
				Titular: MASTELLONE HNOS SA
4692657	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SEMIO STUDIO	Autor/Titular: VALERIA ESPOSITO
4692683	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ASIAENFOCO	Autor/Titular: FEDERICO JOSE DE SIMON

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional de Derecho de Autor.

e. 04/05/2009 Nº 36463/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 411/08, dictada en el Expte. Nº 33793/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa TZAMAR SRL (CUIT 30-65936908-3) por Resoluciones SC Nros. 1945/97 y 1600/99, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Aviso a Personas, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36497/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 75/09, dictada en el Expte. Nº 14133/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa TAXICOR SRL (CUIT 30-69848201-6), por Resolución SC Nº 2770/98, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36498/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 76/09, dictada en el Expte. Nº 13378/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa CENTURY CD SA (CUIT 30-67898772-3), por Resolución SEyC Nº 315/95, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36509/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 77/09, dictada en el Expte. Nº 2571/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones, otorgada a la empresa LINEAS DEL SOL SRL (CUIT 30-70829046-3), por Resolución SC Nº 91/04.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36510/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 78/09, dictada en el Expte. Nº 38317/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa SEGURTEL SA (CUIT 30-66716680-9) por Resolución SC Nº 281/97, para las prestaciones de los servicios de Repetidor Comunitario y Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36511/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 79/09, dictada en el Expte. Nº 6928/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa IWILL SA (CUIT 30-70205741-4) por Resolución SC Nº 1601/99, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36512/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 80/09, dictada en el Expte. Nº 9234/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárese la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgada a la empresa CYTED ARGENTINA SA (CUIT 30-70739975-5), por Resolución SC Nº 99/01.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36514/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 81/09, dictada en el Expte. Nº 12739/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa CENTRAL INTELIGENTE SRL (CUIT 30-68906933-5), por Resolución SC Nº 1020/98, para la prestación del servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y oc. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36515/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 50/09, dictada en el Expte. Nº 19184/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa LUXE-CAR SUQUIA S.R.L. (CUIT 30-65623013-0), por la Resolución SOPyC Nº 218/95, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36519/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 52/09, dictada en el Expte. Nº 14154/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa OESTE PUNTO COM SRL (CUIT 30-69527557-5), por la Resolución SC Nº 7010/99, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36521/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 57/09, dictada en el Expte. Nº 21504/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces otorgada a la empresa COMTEL SRL (CUIT 30-67994456-4), por la Resolución SOPyC Nº 242/94.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36522/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 53/09, dictada en el Expte. Nº 13245/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa ARBELAIZ SA (CUIT 30-56855470-8), por la Resolución SOPyC Nº 116/94, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36523/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 55/09, dictada en el Expte. Nº 3022/01, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y los Registros de Servicios de Telefonía de Larga Distancia Internacional, Valor Agregado, Transmisión de Datos y Telefonía de Larga Distancia Nacional, respectivamente, otorgadas a la empresa TELENOVA ARGENTINA SA (CUIT 30-70102639-6), por la Resolución SC Nros. 443/01 y 243/02.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36524/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 58/09, dictada en el Expte. Nº 8874/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa NETKO SA (CUIT 30-70543511-8), por Resolución SC Nº 2518/99, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36525/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 73/09, dictada en el Expte. Nº 17938/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la señora Nora Beatriz ESPOSITO (CUIT 27-12718949-3), por la Resolución SOPyC Nº 445/94 para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36527/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 72/09, dictada en el Expte. Nº 16870/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor José PIETRANTUONO (CUIT 20-08705650-4), por la Resolución SOPyC Nº 351/94 para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36528/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 71/09, dictada en el Expte. Nº 6475/01, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios y Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi otorgada a la empresa CENTRAL RADIOTAXI SRL (CUIT 30-70772395-1), por la Resolución SC Nº 507/01.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36529/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 70/09, dictada en el Expte. Nº 4591/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa SEA SISTEMAS ELECTRONICOS ARGENTINOS SA (CUIT 30-52207725-5), mediante Resoluciones CNT Nros. 2347/93 y 2348/93, para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5).

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36531/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 69/09, dictada en el Expte. Nº 13376/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa TELECOMUNICACIONES CATAMARCA SRL (CUIT 30-66088141-3), por Resoluciones SETyC Nº 23/95 y SC Nº 28/96, para la prestación de los servicios de Aviso a Personas y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36532/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 68/09, dictada en el Expte. Nº 15535/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa CPS SA (CUIT 33-68080220-9), por Resoluciones SETyC Nros. 9/96 y 204/96, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la

última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36533/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 66/09, dictada en el Expte. Nº 1491/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa SKY STATION ARGENTINA SA (CUIT 30-69115132-4), por Resolución SC Nº 2510/98, para la prestación del servicio de Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36535/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 65/09, dictada en el Expte. Nº 18490/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS DE ROSARIO LTDA. (CUIT 30-68083366-0), por Resolución SEyC Nº 54/95, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36537/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 63/09, dictada en el Expte. Nº 16958/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Roberto Luis VICENTINI (CUIT 20-07649204-3), mediante la Resolución SOPyC Nº 241/94, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36538/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 62/09, dictada en el Expte. Nº 2432/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa RADIOCOM S.R.L. (CUIT 30-67537628-6), por Resoluciones SOPyC Nº 334/94, SEyC Nº 293/95 y SC Nº 3472/97, para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Aviso a Personas, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36540/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 61/09, dictada en el Expte. Nº 7725/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa MOVILDATA S.A. (CUIT 30-69288036-2), por Resolución SC Nº 569/98, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36541/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 59/09, dictada en el Expte. Nº 5543/92, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa TELEPORT S.A. (CUIT 30-65746196-9), por Resolución CNT Nº 2275/93 y SOPyC Nº 49/95, para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/05/2009 Nº 36542/09 v. 06/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 2/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 02/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

GRAFICA LOS CEDROS SH (CUIT 30-64656795-1)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 2/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36635/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 20/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 020/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

ARENSTRAT SA (CUIT 30-66305923-4)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 20/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36637/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 22/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 022/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

SCARDIA MARIANO MARTIN (CUIT 20-23672718-2)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 22/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36638/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 23/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 023/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

PIÑERA MARTIN (CUIT 20-24663058-6)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 23/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36639/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 28/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 028/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

GORIA VICTOR DANIEL (CUIT 20-13348913-5)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 28/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36641/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959 DECRETO Nº 1386/01 RESOLUCION GENERAL Nº 1482			
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
27117158816	OBERTI MARIA SUSANA	21/04/2003	23/01/2004

Cdor. CARLOS ALBERTO SANCHEZ, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 04/05/2009 Nº 37151/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20082877291	SCHNEIDER BENJAMIN ROBERTO	0110424420042410424157	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	05/03/2009
20083971127	SCHNEIDER OSCAR EVARISTO	0140403001689200170024	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20114351637	COPPOLA JUAN CARLOS	0140346401705300332864	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/03/2009
20123168942	SIMONELLI RUBEN ALBERTO	0140358701627400184496	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20180845608	EBERLING GUILLERMO ADRIAN	0140384603626907237544	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	21/03/2009
20200496931	EBERLING GUSTAVO GABRIEL	0140384601626905001044	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	21/03/2009
20261319277	TORRI CESAR CARLOS	0110304330030411445483	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/02/2009
30523003875	JULIO OSCAR MONACO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	0110338840033803081408	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/03/2009
30667377397	QUEHUE SRL	0140454201686000139871	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
30708346191	LASSALLE ALZARI Y ASOCIADOS S.A.	0140301301666205008525	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/04/2009
30708857781	TOURNOUR NESTOR LEONEL Y TOURNOUR OSVALDO SERGIO	3860035503000001177687	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
30708880848	INSERVICES S.A.	3300025910250004664004	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709132640	CAMPOS DE LA CRUZ SRL	0720074820000001118722	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 2., b)-An. VI B) 3.	01/03/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/05/2009 Nº 37550/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20055177032	CARRIZO HUGO OMAR	0110218730021811565729	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/04/2009

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065596521	CINGOLANI MIGUEL ANGEL	0110368520036810464147	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	24/04/2009
20065645034	CERATTI RAUL VICTOR MIGUEL	0200354001000000076433	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	05/02/2009
20078702924	MIATELLO OSVALDO OMAR	0930301820100021385143	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/03/2009
20137783860	MIRANDA ADRIAN FERNANDO***	0720165988000036567436	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	06/11/2008
20175367307	BARCELONA LUIS	0930335320100076414607	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/03/2009
20178818512	CAGIANESA JOSE ANGEL	0140407801640200170025	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
20248657783	YACUZZI JORGE ALBERTO	0940011501001150462578	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	08/01/2009
20249431800	BONETTO GUSTAVO RAMON	0110521630052111323715	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/03/2009
20260268210	CAVALIERI HORACIO RAMON	3300044010440002093070	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
23013464944	O FARRELL JULIA ELENA	0670506001006336203019	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/03/2009
23055869014	GOETZ ANGELA MARIA	0170304520000000104379	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/02/2009
27044192840	POEHLS MARIA LUCRECIA	0930300120100013169557	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/04/2009
30511611160	TIMOTEO BALBIN S A R I C	0070999020000053235619	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/02/2009
30602402734	ALBERTO J MARTINI E HIJOS S.R.L.	0200323601000000102479	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	08/01/2009
30620546905	LANZ MIGUEL J Y JUAN CARLOS	0140356301670400691338	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/03/2009
30620919922	R F Y J BUDEGUER S R L	1500022000052322104500	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	23/04/2009
30708792493	SNACK CROPS SOCIEDAD ANONIMA	1500008000001322360960	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	24/04/2009
30708955090	PULVERIZANDO SOCIEDAD DE HECHO DE FONTANA, ALAN MAURO; FONTA	0140377801672300354663	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	24/04/2009
30709142980	CAMPOS ARRIBA S.A	0070999020000065582877	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/03/2009
30709865656	AGROPECUARIA DEL NORTE S.R.L.	0110567420056700182955	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/04/2009
30710204442	FIDECOMISO CULTIVARG	0140349501695200748943	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	08/01/2009
33710024729	HIJOS DE EFIGENIO LEZCANO SRL	0930304910100008202378	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30669428835	AGRO VIRGEN DE POMPEYA S R L	0200304501000000881329	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	20/04/2009

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20059523954	ARMOCIDA NICOLAS CARLOS	3860019501000000371217	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	04/12/2008

Con. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 04/05/2009 Nº 37552/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 307/09; 19/09; 228/09; 193/09; 215/09, 310/09; 353/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, asimismo se hace saber que he sido designada Instructora Sumariante, respectivamente, en las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL SEGUNDA REPUBLICA, Matrícula BA 1503; ASOCIACION MUTUAL DE SUPERVISORES Y TECNICOS ZONA LUJAN, Matrícula BA 924; ASOCIACION MUTUAL PERUANO ARGENTINA SANTA ROSA DE LIMA, Matrícula CF 2514; MUTUAL PERSONAL DE PASA PETROQUIMICA ARGENTINA S.A, Matrícula SF 660, MUTUAL FE Y AMISTAD ARGENTINA (F.A.M.A.), Matrícula CF 359; ASOCIACION MUTUAL 08-510 DE ENFERMEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula BA 2607; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES ÑANDE ROGA LIMITADA, Matrícula 11.582".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/05/2009 Nº 37575/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA que se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: SOC. ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS Y AYUDA MUTUA, Matrícula CF 1104; SOC. COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICIENCIA DIONISIA, Matrícula BA 176; ASOC. MUTUAL DEL PERSONAL GRIMOLDI LA MARCA DEL MEDIO PUNTO, Matrícula CF 1231; P.A.S.A.M. PERSONAL ACTIVIDAD S.A, Matrícula CF 1265; ASOC. MUTUAL CULTURAL Y DEPORTIVA SPLENDID, Matrícula CF 1266; ASOC. MUTUAL DE SOCIOS Y EMPLEADOS DEL SINDICATO MUNICIPAL RESIDENTES EN EL DEPTO. DE SAN MARTIN, Matrícula MZA 415; ASOC. COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula ER 58; CAJA MUTUAL PERSONAL DE CURA HNOS, Matrícula SF 1157; ASOC. MUTUAL NUESTRO TIEMPO, Matrícula CF 2303; ASOC. MUTUAL PERSONAL DE ZAPLA, Matrícula JUJUY 1004; SOC. DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ANEXOS DEL MERCADO DE ABASTO SOCORROS MUTUOS, Matrícula TUC 59; mediante las Resoluciones Nº: 2511/08, 2500/08, 2520/08, 2503/08, 2510/08, 2518/08, 3058/08, 2499/08, 2506/08, 2507/08, 2519/08, respectivamente. Asimismo en los respectivos sumarios se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante mediante providencias Nº: 271/09, 279/09, 273/09, 277/09, 272/09, 270/09, 216/09, 280/09, 284/09, 282/09, 609/09, respectivamente. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1 inc. f ap. 1 y 2 Ley Nº 19.549 T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el Art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.".

e. 04/05/2009 Nº 37578/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 383/09, 381/09, 382/09, 380/09, 379/09 y 344/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS LOMA GRANDE, MATRICULA BA 1207; SOCIEDAD ARGENTINA SOCORROS MUTUOS SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL, BA 309; ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTUDIANTES DE ARRECIFES, MATRICULA BA 2440; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS 30 DE AGOSTO, BA 543; SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS HUMBERTO PRIMO, BA 135; ASOCIACION MUTUAL DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE GENERAL SAN MARTIN, MATRICULA BA 1784".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/05/2009 Nº 37582/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S, ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho en los sumarios que se tramitan a la siguiente entidad: SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO MOLINOS RIO DE LA PLATA, expediente Nº 9867/2000, matrícula Nº CBA 1030. "VISTO que… "Dispongo: Artículo 1º. Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto - Ley 19.549 (T.O. 1.991). Artículo 2º: Declárase la cuestión de puro derecho.

Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA E BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 04/05/2009 Nº 37583/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOC. MUTUAL DE

OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, Matrícula NEUQ 69; COOPERATIVA DE PROVISION DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PATAGONICA LIMITADA, Matrícula BA 12148; ASOC. MUTUAL DE EMPLEADOS CIVILES Y COMERCIALES, Matrícula FSA 60; ASOC. MUTUAL DEL PERSONAL MEYRO, Matrícula BA 952; ASOC. MUTUAL CHACABUCO PROTECCION RECIPROCA, Matrícula BA 2082; ASOC. MUTUAL DE CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, Matrícula LR 38; ASOC. MUTUAL LA MAROMA, Matrícula BA 2529; ASOC. MUTUAL 29 DE NOVIEMBRE DE ESPECTACULOS ARGENTINOS, Matrícula CF 2344; ASOC. MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE LA GUARNICION AEREA “VILLA MERCEDES”, Matrícula SL 18; ASOC. MUTUAL VECINOS DE ROSARIO “AMUVERO”, Matrícula SF 626; que en los sumarios instruidos a cada una de ellas respectivamente (Nº 6953/04, 5267/07, 4961/04, 2619/04, 1064/05, 5302/04, 2606/05, 2607/05, 5292/04-3250/07, 500/04) se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante mediante providencias Nº 591/09, 692/09, 707/09, 608/09, 701/09, 698/09, 704/09, 699/09, 637/09, 825/09, respectivamente. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.”.

e. 04/05/2009 Nº 37588/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA a las siguientes entidades: COORDINACION DE ASOCIADOS COOPERADORAS S. M. (CODACO), Matrícula BA 1315; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO PARA PROFESIONALES DEL TURF, ACTIVIDADES HIPICAS Y AFINES LIMITADA, Matrícula CF 1938; AEBA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, Matrícula CF 20.020; ASOCIACION MUTUAL VIDA DE TUNUYAN, Matrícula MZA 485; ASOCIACION MUTUAL “RAMIREZ DE VELAZCO” DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA RIOJA, Matrícula LR 89; CIRCULO DE EMPLEADOS PUBLICOS ASOCIACION MUTUAL, Matrícula BA 2394; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE MENSAJERIA Y AFINES 7 DE DICIEMBRE, Matrícula CF 2106; ASOCIACION MUTUAL LAVALLE, Matrícula CF 2143; MUTUAL SOLIDARIA DE LA COSTA, Matrícula BA 2394; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS DE VILLA DEL ROSARIO, Matrícula CBA 209; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL HOTEL DE LUZ Y FUERZA, Matrícula CBA 497; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE OSECAC DEL INTERIOR, Matrícula TUC 221; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, Matrícula CBA 326; ASOCIACION MUTUAL ASOCIADOS A LA TELEVISION POR CABLE Y AIRE MATECA, Matrícula SF 1432; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE NEUQUEN, Matrícula NEUQ 85; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE INDUSTRIALES PANADEROS DE ROSARIO, Matrícula SF 376; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LIMITADO, Matrícula SF 715; que en los expedientes por los que tramitan sus respectivos sumarios y respectivamente se indican: Nº 128/08, 507/08, 508/08, 330/08, 146/08, 262/08, 301/05, 214/06, 222/08, 3756/03, 1981/04, 4944/04, 4926/04, 1031/08, 2154/04, 4395/05, 323/08; se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante y asimismo han recaído respectivamente sendas disposiciones sumariales (Nº 20/09, 686/08, 11/09, 238/09, 384/08, 12/09, 388/07, 389/07, 02/09, 744/06, 259/08, 421/08, 420/08, 13/09, 153/08, 01/09, 15/09) que en lo sustancial expresan: “VISTO... DISPONGO: ARTICULO 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley 19.549. ARTICULO 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. ARTICULO 3º: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). ARTICULO 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.”.

e. 04/05/2009 Nº 37589/09 v. 06/05/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1298/2009

Bs. As., 24/4/2009

VISTO el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, la Resolución 4 de fecha 3 de enero de 2008 y la Resolución 553 de fecha 11 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de Decreto citado en el Visto se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía.

Que, asimismo, se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE) en edificios públicos, siendo cada organismo de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL el responsable del cumplimiento de su implementación.

Que por el artículo 1º de la Resolución 04/2008 se relevaron las lámparas incandescentes de todas las Dependencias del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS reemplazándolas por lámparas de bajo consumo. Dichas tareas se concluyeron con el reemplazo de 74.790 lámparas incandescentes.

Que por el artículo 2º de la Resolución 04/2008 se implementaron acciones a corto, mediano y largo plazo, para la profundización del PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE) en todos los edificios.

Que se dictó la Resolución Nro. 553 en el ámbito de este Ministerio, donde se adoptó la “Guía para el Uso Eficiente de la Energía en Edificios y Dependencias Públicas”, necesaria para capacitar al personal de este Departamento de Estado en buenas prácticas de uso eficiente de la energía.

Que a través de un Convenio de Cooperación Técnica con la Universidad Tecnológica Nacional, se realizaron los Estudios Energéticos en: Edificio de “Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos”, “Edificio Centinela”, “Edificio Guardacostas”, “Departamento Central de Policía”, “Instituto de Formación Ezeiza”, “Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz”.

Que según los resultados obtenidos en los estudios energéticos realizados, se observa:

a) La tendencia a la baja en los consumos de energía eléctrica, obtenidos a través de las medidas adoptadas e implementadas.

b) El menor consumo de energía eléctrica obtenido permite recontratar las potencias en los distintos suministros estudiados.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el artículo 4º, inciso b) apartado 9 de la LEY DE MINISTERIOS (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EI MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los Estudios energéticos realizados por la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º — Ratificar el plan de medidas de corto, mediano y largo plazo, de orden general, establecido por:

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA según Expte S02-0001625/2008

POLICIA FEDERAL ARGENTINA: Orden del Día Nro. 50 de fecha 14 de marzo de 2008

GENDARMERIA NACIONAL: DGL 242/08 de fecha 16 de abril de 2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: Disposición BINM-BK9 Nro. 02/2008 de fecha 11 de enero de 2008.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL:

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS: Resol. Nro. 553 de fecha 11 de marzo de 2008.

ARTICULO 3º — Prosígase con los Estudios Energéticos en todos aquellos Edificios que no han alcanzado los objetivos de ahorro energético, según lo informado por la Secretaría de Energía a través de la Nota SE N° 2822 del 23 de octubre de 2008 y la Nota SE N° 3438 del 17 de noviembre de 2008.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 04/05/2009 Nº 36558/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 244/2009

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente N° S01:0399995/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa CERVECERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA solicita autorización para actuar bajo la modalidad de AUTOGENERADOR DISTRIBUIDO en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para TRES (3) de sus plantas que actualmente son agentes de dicho mercado en calidad de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAS), en base a lo determinado por Resolución Nº 269 de fecha 7 de mayo de 2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Empresa citada incorporará bajo la modalidad indicada en el considerando anterior a las siguientes plantas industriales de su propiedad: A) Planta Tres Arroyos, ubicada en Ruta Nacional Nº 3 - Km 495, Localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, que pasará a ser Agente AUTOGENERADOR; B) Planta Godoy Cruz, ubicada en Carril Cervantes 2289, Localidad de GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA y C) Planta Acheral, ubicada en Ruta 38 - Km 764, Localidad de ACHERAL, Provincia de TUCUMAN.

Que la Planta Tres Arroyos dispone de dos motores de combustión interna a Gas Natural, marca CUMMINS con una potencia unitaria de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS (1750 kW), y se encuentra vinculada con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de una doble terna de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS (CELTA) a la Estación Transformadora Tres Arroyos de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (TRANSBA S.A.).

Que la Empresa solicitante presentó el Estudio de Impacto Ambiental necesario para la evaluación del proyecto de autogeneración de la Planta Tres Arroyos, habiendo dado cumplimiento a los requisitos contenidos en la Resolución Nº 149 de fecha 2 de octubre de 1990, de la ex SUBSECRETARIA DE ENERGIA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la normativa vigente en dicha materia no incluye los límites de las emisiones gaseosas que deben cumplirse para el tipo de generación utilizada en el presente caso.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), con Nota B-46349-1 de fecha 12 de marzo de 2009 informa que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del ANEXO 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración en el MEM y la información aportada es suficiente para incorporarla a la Base de Datos Estacional del Sistema.

Que la presentación de la solicitud para su ingreso como Agente AUTOGENERADOR y la autorización para actuar como AUTOGENERADOR DISTRIBUIDO ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.619 de fecha 20 de marzo de 2009, sin haberse recibido objeciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase, a partir del 1º de mayo de 2009, el Cambio de Categoría como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la Empresa CERVECERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, desde su condición actual de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a la de AUTOGENERADOR para la Planta Tres Arroyos ubicada en Ruta Nacional Nº 3 - Km 495, Localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, incorporando su Central Térmica que está compuesta por dos motores de combustión interna a Gas Natural, marca CUMMINS de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS (1750 kW) cada uno, totalizando una potencia de TRES MIL QUINIENTOS KILOVATIOS (3500 kW), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase a la Empresa CERVECERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, a actuar bajo la modalidad de AUTOGENERADOR DISTRIBUIDO en el MEM, en base a lo determinado por Resolución Nº 269 de fecha 7 de mayo de 2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para sus plantas Tres Arroyos, Godoy Cruz y Acheral, actualmente agentes de dicho mercado en calidad de GRANDES USUARIOS MAYORES.

ARTICULO 3º — Establécese que la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA); "LA COOPERATIVA", EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ EDIFICACION, SERVICIO PUBLICO Y CONSUMO LIMITADA y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.), deberán seguir prestando a la CERVECERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA en la planta que le corresponda, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), en las mismas condiciones que hasta el presente, o en su caso, teniendo en cuenta el carácter del servicio.

ARTICULO 4º — Apruébase la documentación ambiental correspondiente al proyecto de autogeneración presentado, debiendo la Empresa CERVECERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA presentar ante el ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) a fin de monitorear los niveles de emisiones por chimenea y dispersión atmosférica requeridos por la Resolución ENRE Nº 555 de fecha 17 de octubre de 2001.

ARTICULO 5º — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 6º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) proceda a notificar a la CERVECERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, a las prestadoras de la FTT nombradas, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 04/05/2009 Nº 36588/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 436/2008

Bs. As., 19/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0372371/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica RA 426, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCION ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de noviembre de 2008, según Acta Nº 358, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCION creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica RA 426, solicitada por la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 04/05/2009 Nº 36432/09 v. 04/05/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 81/2009

Bs. As., 23/4/2009

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear" Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nos. 191 y 192 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 22 de abril de 2009 (Acta Nº 6).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nros. 191 y 192 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 191/2009

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02222-00	**EVIDENCIAR S.R.L.**	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
02222-00	**EVIDENCIAR S.R.L.**	3.2.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	00
02206-00	**TUGORES ANIBAL RAFAEL**	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	00
01053-25	**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00773-00	**E.N.O.D. S.R.L.**	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04
02162-00	**PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. E I.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
01513-01	**PLASTAR BUENOS AIRES S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
00930-00	**SIDERCA S.A.I.C.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01838-01	**ENVARIL PLASTIC PACKAGING S.R.L.**	12-USO INDUSTRIAL DE ACELERADORES LINEALES	02

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00496-00	**NUCLEAR GÜEMES S.A.**	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
01431-01	**SILVER CROSS AMERICA INC. S.A.**	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
01431-01	**SILVER CROSS AMERICA INC. S.A.**	3.2.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	02
00496-00	**NUCLEAR GÜEMES S.A.**	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
01426-01	**NUCLEARLAB S.R.L**	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	03
01053-14	**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
00900-00	**INTERPACK S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04
01450-01	**PETROBRAS ENERGÍA S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
01300-00	**SMITH INTERNATIONAL INC. S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
00824-00	**TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

ACTA Nº 192/2009

Expediente N°	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación N°
00951-04	JUAN MINETTI S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente N°	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación N°
00873-01	MEVATERAPIA S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	05
00810-01	MATERIAL TESTING S.A.	6.2.3-IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA PARA GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02

Expediente N°	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación N°
00022-01	INVESTIGACIONES MÉDICAS S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
02007-00	SENDSOLD S.R.L.	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03

e. 04/05/2009 Nº 36452/09 v. 04/05/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 82/2009

Bs. As., 23/4/2009

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, los Procedimientos Internos de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) G-1XX-09 “Autorizaciones para el retiro o reintegro de fuentes radiactivas” y G-1XX-14 “Cierre de Instalaciones Clase II y III y Suspensión de Licencias de Operación”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo I, Artículo 8 establece que la ARN deberá desarrollar las funciones de regulación y control que le atribuye esta Ley con diversos fines, entre los cuales se encuentran el de velar por la seguridad radiológica y nuclear en las actividades nucleares desarrolladas en el país y proteger a las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización que lo habilite para su ejercicio.

Que la empresa EMBOTELLADORA MATRIZ S.A., con domicilio legal declarado en la calle Carlos Pellegrini 833, piso 4º “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee en su instalación un medidor de nivel que contiene una fuente radiactiva de Am-241 de 3,7 GBq sin contar con Licencia de Operación vigente, ni con un responsable por la seguridad radiológica con permiso individual.

Que mediante la nota ARN Nº 2137/07 de fecha 13 de junio de 2007, se solicitó a la empresa que se abstuviera del uso de material radiactivo de su propiedad, hasta el día en que le fuera nuevamente otorgada su licencia de operación y contara con un responsable por la seguridad radiológica con permiso individual vigente.

Que la empresa no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en la nota citada en el considerando precedente, lo que conllevó que durante la inspección regulatoria realizada en la instalación el día 29 de junio de 2007 —Acta Nº 9454—, se colocara una faja en el accionador del obturador del equipo en prevención del uso del mismo y se le requirió a la empresa que regularizara su situación ante esta Institución.

Que ante la falta de cumplimiento de dicho requerimiento se comunicó a la empresa mediante la nota ARN Nº 2405/08, recibida por la misma el día 18 de junio de 2008, que debía realizar los trámites administrativos pertinentes para la solicitud de la renovación de su licencia de operación oportunamente otorgada en el plazo de los 5 (cinco) días subsiguientes o transferir en custodia y a su exclusivo cargo el material radiactivo de su propiedad al Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Que con fecha 12 de septiembre de 2008 ingresó a este Organismo documentación para el inicio del trámite de renovación de la Licencia de Operación y la designación de un nuevo responsable por la seguridad radiológica de la instalación, documentación que resultó insuficiente para acreditar la representatividad legal del firmante de la solicitud de Renovación de la Licencia de Operación para posesión y uso de material radiactivo, requisito ineludible para la renovación de la licencia indicada.

Que el día 23 de enero del corriente año se recibió en esta ARN la renuncia a la responsabilidad por la seguridad radiológica de la instalación del nuevo responsable, señor Roberto LICINI.

Que ante la citada renuncia se envió a EMBOTELLADORA MATRIZ S.A., la nota ARN Nº 380/09, en la que se otorgó un nuevo plazo para la debida gestión del material radiactivo en el área pertinente de la CNEA.

Que no habiendo dado cumplimiento a los plazos que le fueron otorgados en forma recurrente, esta ARN entiende que la empresa EMBOTELLADORA MATRIZ S.A., no puede garantizar adecuadamente las condiciones de seguridad radiológica necesarias para continuar en posesión del material radiactivo de su propiedad, constituyendo un riesgo potencial tanto respecto de las personas que permanecen en la institución como para los miembros del público.

Que a consecuencia de lo expuesto, mediante nota ARN Nº 1562/09 de fecha 1º de abril de 2009, se notificó a la empresa EMBOTELLADORA MATRIZ S.A. la decisión tomada por esta ARN de gestionar la guarda en custodia del equipo de propiedad de dicha empresa y a su exclusivo cargo, en el Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos, en prevención de posibles ocurrencias de situaciones incidentales o accidentales.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecido en los Artículos 8, inciso b) y 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 22 de abril de 2009 (Acta Nº 6)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aprobar el retiro para su guarda en custodia, de un medidor de nivel marca FILTEC modelo FT50, serie Nº 113954, que contiene una fuente radiactiva de Am-241 de 3,7 GBq, ubicado en las instalaciones de la Ruta 9, km 94,5, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de la empresa EMBOTELLADORA MATRIZ S.A., con domicilio legal declarado en la calle Carlos Pellegrini 833, 4º “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos dependiente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a efectuarse en la semana del 27 de abril de 2009.

ARTICULO 2º — Autorizar a la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, como caso de excepción, a abonar al Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos de la Comisión Nacional de Energía Atómica a través de la Fundación José A. Balseiro - Av. Bustillo km 9,5, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, CUIT: 30-62600060-2, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 3.520.-). Los gastos resultantes serán afectados a la Actividad 016.

ARTICULO 3º — Los gastos resultantes de las acciones y gestiones establecidas en los Artículos 1º) y 2º) de la presente Resolución, serán a cargo exclusivo de la empresa EMBOTELLADORA MATRIZ S.A., los que deberán ser abonados a esta ARN en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días siguientes al retiro efectivo del material radiactivo”.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS y de ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

e. 04/05/2009 Nº 36453/09 v. 04/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
e
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Resolución Conjunta Nº 87/2009 y Nº 52/2009

Bs. As., 27/4/2009

VISTO el Expediente Nº 5804/09 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de Diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, el titular del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en las Actas glosadas en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Instituto, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. RAUL LOPARDO, Presidente I.N.A.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Instituto Nacional del Agua

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-07942935-0	Vaca, Alejandro	Científico Técnico	A	General	7
2	20-06241619-0	Victoria, Juan Antonio	Científico Técnico	A	General	6
3	24-05199816-9	Lopardo, Raul Antonio	Científico Técnico	A	General	6
4	23-07949053-9	Garcia, Ernesto Ramon	Científico Técnico	A	General	5
5	20-06072689-3	Natale, Oscar Enrique	Científico Técnico	A	General	0
6	20-06263389-2	Paoli, Carlos Ubaldo	Científico Técnico	A	General	0
7	20-07792773-6	De Lio, Julio Cesar	Científico Técnico	A	General	0
8	20-10036890-1	Maza, Jorge Adolfo	Científico Técnico	A	General	0
9	20-04420305-8	Roizen, Ricardo Mauricio	Científico Técnico	B	General	9
10	20-04920741-8	Bovo, Jose Luis	Científico Técnico	B	General	9
11	23-08142143-9	Fornero, Luis Alberto Tomas	Científico Técnico	B	General	9
12	23-08627706-9	Seoane, Rafael Santiago	Científico Técnico	B	General	9
13	27-04963845-6	Fasciolo, Graciela Elena	Científico Técnico	B	General	9
14	20-04430349-4	Hernandez, Jorge Ignacio	Científico Técnico	B	General	8
15	20-04982857-9	Lobos, Jose Eliseo	Científico Técnico	B	General	8
16	20-07932375-7	Pellegrino, Javier Miguel	Científico Técnico	B	General	8
17	20-08156994-1	Alvarez, Amilcar Alberto	Científico Técnico	B	General	8
18	20-10655130-9	Morabito, Jose Antonio	Científico Técnico	B	General	8
19	20-10929980-5	Duran, Jorge	Científico Técnico	B	General	8
20	24-10723316-0	Martinis, Nicolas Sergio	Científico Técnico	B	General	8
21	20-04409716-9	Santa Cruz, Jorge Nestor	Científico Técnico	B	General	7
22	20-07808160-1	Rodriguez, Jose Antonio	Científico Técnico	B	General	7
23	20-10657697-2	Torres, Carlos Alberto Jose	Científico Técnico	B	General	7
24	20-12418439-9	Tatone, Gabriel	Científico Técnico	B	General	7
25	27-04569070-4	Suarez, Elba Noemi	Científico Técnico	B	General	7
26	27-04981015-1	Goniadzki, Dora	Científico Técnico	B	General	7
27	20-06146837-5	Salvioli, Gerardo Horacio Damian	Científico Técnico	B	General	6
28	20-07948425-4	Robles, Jose Orlando	Científico Técnico	B	General	6
29	20-10223537-2	Wetten, Cristian	Científico Técnico	B	General	6
30	20-10424816-1	Menendez, Angel Nicolas	Científico Técnico	B	General	6
31	23-06902672-9	Llop, Armando Arturo	Científico Técnico	B	General	6
32	20-05532553-8	Castellano, Roberto Daniel	Científico Técnico	B	General	5
33	20-11414831-9	Angelaccio, Carlos Martin	Científico Técnico	B	General	5
34	20-10399830-2	Higa, Luis Eduardo	Científico Técnico	B	General	4
35	23-13908479-9	Brea, Jose Daniel	Científico Técnico	B	General	3
36	20-16223598-3	Bacchiega, Jorge Daniel	Científico Técnico	B	General	2
37	20-08428507-3	Coriale, Oscar Adolfo	Científico Técnico	B	General	1
38	20-10924213-7	Borus, Juan Agustin	Científico Técnico	B	General	1
39	20-04399525-2	Bucich, Norberto Gabriel	Científico Técnico	B	General	0
40	20-10430320-0	Giacosa, Ricardo Hugo	Científico Técnico	B	General	0
41	20-04628491-8	Picatto, Hector Norberto	Científico Técnico	C	General	10
42	20-07568266-3	Carlotto, Enrique Antonio	Científico Técnico	C	General	10
43	20-10118400-6	Nahim, Enrique Lujan	Científico Técnico	C	General	10
44	27-04088017-3	Cabrera, Clara Isabel	Científico Técnico	C	General	10
45	27-04985121-4	Moyano, Maria Cristina	Científico Técnico	C	General	10
46	20-04626635-9	Guimaraes, Ricardo Emilio	Científico Técnico	C	General	9
47	20-05216992-6	Coloma, Raul	Científico Técnico	C	General	9
48	20-05408131-7	Maciel, Juan Carlos	Científico Técnico	C	General	9
49	20-05531741-1	Hillton, Alberto Guillermo	Científico Técnico	C	General	9
50	20-06770529-8	Rodriguez, Rodolfo Eduardo	Científico Técnico	C	General	9
51	20-07733178-7	Lucero, Omar Abel	Científico Técnico	C	General	9
52	20-07944237-3	Rosa, Julio Roberto	Científico Técnico	C	General	9
53	20-08457922-0	Manzanera, Miguel	Científico Técnico	C	General	9
54	20-10756145-6	Lenzi, Luis Marcelo	Científico Técnico	C	General	9
55	20-11723320-1	Bianchi, Hector Hugo	Científico Técnico	C	General	9
56	20-12494403-2	Secchi, Alejandro Antonio	Científico Técnico	C	General	9
57	20-13651912-4	Felizia, Alejandro Miguel	Científico Técnico	C	General	9
58	23-04408735-9	Besio, Carlos Alberto	Científico Técnico	C	General	9
59	23-11061798-4	Bernal, Graciela Liliana	Científico Técnico	C	General	9
60	23-14497518-9	Vargas Aranibar, Adrian Tito	Científico Técnico	C	General	9
61	24-11486953-4	Zuluaga, Jose Maria	Científico Técnico	C	General	9
62	27-05814934-4	Salatino, Santa Esmeralda	Científico Técnico	C	General	9
63	27-11316129-4	Sosa, Dora Cecilia	Científico Técnico	C	General	9
64	27-13991007-4	Egues, Margarita Raquel	Científico Técnico	C	General	9
65	20-07639499-8	Damiani, Oscar Antonio	Científico Técnico	C	General	8
66	20-07945845-8	Ferres, Carlos Jorge	Científico Técnico	C	General	8
67	20-07962697-0	Di Chiacchio, Juan Carlos	Científico Técnico	C	General	8
68	20-11185398-4	Mirabile, Carlos Mauricio Salvador	Científico Técnico	C	General	8
69	20-12085509-4	Gomez, Carlos Enrique	Científico Técnico	C	General	8
70	20-06873542-5	Villalba, Jorge Alberto	Científico Técnico	C	General	7
71	20-07355441-2	Bessone, Jose Luis	Científico Técnico	C	General	7
72	20-08107226-5	Contreras, Pedro Orlando	Científico Técnico	C	General	7
73	20-08493644-9	Sanchez, Victor Hugo	Científico Técnico	C	General	7
74	20-10940421-8	Siri, Juan Miguel	Científico Técnico	C	General	7
75	20-13297894-9	Conte, Daniel Fernando	Científico Técnico	C	General	7
76	27-13737819-7	Villemur, Maria Silvina	Científico Técnico	C	General	7
77	20-07616232-9	Contino, Felipe Horacio	Científico Técnico	C	General	6
78	20-08309346-4	Gianni, Ruben Norberto	Científico Técnico	C	General	6
79	20-10222662-4	Poblete Araya, Mario Angel	Científico Técnico	C	General	6
80	23-14145149-9	Barrionuevo, Hector Daniel	Científico Técnico	C	General	5
81	20-12931303-0	Drovandi, Alejandro Antonio	Científico Técnico	C	General	2
82	20-16156817-2	Lopez, Fabian	Científico Técnico	C	General	2
83	20-12889855-8	Soldano, Alvaro German	Científico Técnico	C	General	1
84	20-20450021-6	Fattor, Claudio Antonio	Científico Técnico	C	General	1
85	27-18083118-0	Puebla, Patricia Liliana	Científico Técnico	C	General	1
86	20-10029820-2	Furlotti, Francisco Ricardo	Científico Técnico	C	General	0
87	20-13728588-7	Collins, Jorge Esteban	Científico Técnico	C	General	0
88	23-14105259-4	Chavasse, Diana Irene	Científico Técnico	C	General	0
89	23-21967374-4	Ruibal, Ana Laura	Científico Técnico	C	General	0
90	27-14048162-4	Lopez, Patricia Marta	Científico Técnico	C	General	0
91	27-20201421-1	Lopolito, Maria Fernanda	Científico Técnico	C	General	0
92	20-04414432-9	Llanos, Oscar Emilio	Científico Técnico	D	General	10
93	20-07949485-3	Silva, Manuel Guillermo	Científico Técnico	D	General	10
94	20-10858692-4	Macedo, Guillermo Julian	Científico Técnico	D	General	10
95	27-06733655-6	Sol, Isabel Mariana	Científico Técnico	D	General	10
96	27-10272042-9	Gomez, Maria Esther	Científico Técnico	D	General	10
97	27-10423801-2	Rey, Carmen Alicia	Científico Técnico	D	General	10
98	27-12351735-6	Colladon, Laura Emma Fernanda	Científico Técnico	D	General	10
99	20-10759250-5	Zoia, Oscar Eduardo	Científico Técnico	D	General	9
100	20-10858695-9	Orue, Ricardo Gil	Científico Técnico	D	General	9
101	23-11316132-9	Cravero, Walter Hugo	Científico Técnico	D	General	9
102	27-11720123-1	Storani, Beatriz Cintia	Científico Técnico	D	General	9
103	27-12366156-2	Pazos, Rosa Ines	Científico Técnico	D	General	9
104	27-13124255-2	Lopez, Ines Elisa Dolores	Científico Técnico	D	General	9
105	20-16962761-5	Haspert, Jorge Antonio	Científico Técnico	D	General	8
106	27-06428776-7	Felici, Graciela Susana	Científico Técnico	D	General	8
107	27-12840924-1	Venencio, Maria del Valle	Científico Técnico	D	General	8
108	27-14048026-1	Jaime, Patricia Rut	Científico Técnico	D	General	8
109	27-16677148-5	Dente, Maria Victoria	Científico Técnico	D	General	8
110	20-06305365-2	Villordo, Jose Antonio	Científico Técnico	D	General	7
111	27-16078563-8	Haye, Amalia Susana	Científico Técnico	D	General	7
112	20-17804950-0	Silva, Adrian Angel	Científico Técnico	D	General	6
113	20-18028888-1	Almeira, Gustavo Javier	Científico Técnico	D	General	6
114	27-16305883-4	Rimini, Marta Gabriela	Científico Técnico	D	General	6
115	27-18456268-0	Mendoza, Maria Valeria	Científico Técnico	D	General	6
116	20-20294684-5	Spalletti, Pablo Daniel	Científico Técnico	D	General	5
117	20-20470695-7	Uriburu Quirno, Marcelo	Científico Técnico	D	General	5
118	27-21049715-9	Mazzon, Maria Rosana	Científico Técnico	D	General	5
119	27-17530336-2	Bustamante, Maria Alejandra	Científico Técnico	D	General	4
120	20-21707749-5	Casado, Jose Miguel	Científico Técnico	D	General	3
121	27-23485491-2	Lopardo, Maria Cecilia	Científico Técnico	D	General	3
122	20-25845267-5	Comellas, Eduardo Alejandro	Científico Técnico	D	General	1
123	27-21553313-7	Rodriguez Speroni, Maria Alejandra	Científico Técnico	D	General	1
124	24-08490213-2	Gonzalez, Cesar Osvaldo	General	A	General	7
125	20-04429964-0	Romero, Jorge Santiago	General	B	General	9
126	23-13773144-4	Horn, Patricia Silvia del Carmen	General	B	General	2
127	20-04431244-2	Ratis, Antonio	General	C	General	10
128	27-06051719-9	Montero, Rosario Magdalena	General	C	General	10
129	27-09995618-1	Lopez, Haydee Noemi	General	C	General	10
130	27-11068237-4	Angelini, Liliana Silvia	General	C	General	10
131	23-06544050-4	Kumberger, Ema Maria Graciela	General	C	General	9
132	27-05920236-2	Barroso, Juana Susana	General	C	General	9
133	27-04736113-9	Oviedo, Edelmira Aurora	General	C	General	8
134	20-13804524-3	Barros, Alfredo Norberto	General	C	General	7
135	27-11191352-3	Romero, Analia	General	C	General	7
136	23-12566867-4	Mesa, Graciela Francisca	General	C	General	5
137	27-12928000-5	Garcia, Patricia Esther	General	C	General	5
138	27-12501510-2	Lopez, Teresa Edith	General	C	General	4
139	20-08145337-4	Alvarez, Ricardo Horacio	General	D	General	10
140	20-11027692-4	Banegas, Hugo Edmundo	General	D	General	10
141	20-11555193-1	Nicuesa, Ruben Eduardo	General	D	General	10
142	20-14264123-3	Sabels, Juan Domingo	General	D	General	10
143	27-04222376-5	De la Puente, Maria Angelica	General	D	General	10
144	27-04485782-6	Ruibal, Ana Maria del Carmen	General	D	General	10
145	27-05166910-5	Viruel, Silvia	General	D	General	10
146	27-05401428-2	Nunez, Marta Susana	General	D	General	10
147	27-06040186-7	Cosentino, Adriana Luisa Angela	General	D	General	10
148	27-10730546-2	Zarategui, Nora Gladys	General	D	General	10
149	27-10777171-4	Rentero, Liliana Rosalia	General	D	General	10
150	27-12511798-3	Silva, Ana Lorenza	General	D	General	10
151	27-16106154-4	Belli, Monica Alicia	General	D	General	10
152	20-06308598-8	Bonneau, Oscar Dionisio	General	D	General	9
153	20-07890006-8	Genesio, Miguel Angel Maria	General	D	General	9
154	20-07932200-9	Palma, Antonio Roberto	General	D	General	9
155	20-07947711-8	Rodriguez, Roberto Luis	General	D	General	9
156	20-11652843-7	Mongelos, Alberto	General	D	General	9
157	20-12866930-3	Salinas, Luis Marcelo	General	D	General	9
158	23-10481630-4	Martin, Ana Angelica	General	D	General	9
159	23-13377624-9	Monteverde, Carlos Antonio	General	D	General	9
160	23-13893143-9	Carrizo, William Rodolfo	General	D	General	9
161	27-04899221-3	Moreno, Ramona Beatriz	General	D	General	9
162	27-11085620-8	Iturraspe Maciel, Maria Ines	General	D	General	9
163	27-11770835-2	Maliandi, Adriana Mirta	General	D	General	9
164	27-13192800-4	Gomez, Mirtha Noemi	General	D	General	9
165	27-13660033-3	Jerez, Maria Cristina	General	D	General	9
166	20-05566312-3	Maiorano, Omar Antonio	General	D	General	8
167	20-06762754-8	Naveda, Marcos Ramon	General	D	General	8
168	20-07807676-4	Gangitano, Jorge Francisco	General	D	General	8
169	20-07942045-0	Yacante, Hector Horacio	General	D	General	8
170	20-08154875-8	Barone, Roberto Ricardo	General	D	General	8
171	20-12189598-7	Velgas, Maximo	General	D	General	8
172	20-13061973-9	Susso, Roberto Oscar	General	D	General	8
173	20-13660110-6	Haspert, Carlos Alberto	General	D	General	8
174	20-13917643-0	Linares, Rolando Alfredo	General	D	General	8
175	20-14764971-2	Ballonga, Gregorio Fernando	General	D	General	8
176	23-06772294-9	Gelvez, Pedro Ernesto	General	D	General	8
177	23-07943365-9	Olivares, Eugenio Florencio	General	D	General	8
178	23-13181277-9	Alarcon, Juan Carlos	General	D	General	8
179	27-05987836-6	Cepeda, Mercedes Jorgelina	General	D	General	8
180	27-12917595-3	Ciuccio, Gloria Liliana	General	D	General	8
181	27-13716592-4	Prieto, Nilda Liliana	General	D	General	8
182	27-16963003-3	Milusic, Lidia Isabel	General	D	General	8
183	27-18028812-6	Ruiz Gervasoni, Ana Maria	General	D	General	8
184	20-05088232-3	Delgado, Julio Cesar	General	D	General	7
185	20-07808286-1	Valenzuela, Victor Hugo	General	D	General	7
186	20-08146835-5	Comellas, Eduardo Agustin	General	D	General	7
187	20-08148630-2	Bartolomeo, Jorge Carlos	General	D	General	7
188	20-11424033-9	Peralta, Ricardo Alfredo	General	D	General	7
189	20-12724030-3	Morsucci, Aldo Luis	General	D	General	7
190	20-14175418-2	Rodriguez, Carlos Alberto	General	D	General	7
191	27-04998594-6	Perez, Alejandra Esther	General	D	General	7
192	27-06533544-7	Jorgensen, Maggy Lucy	General	D	General	7
193	20-08073668-2	Guevara, Osvaldo Enrique	General	D	General	6
194	20-10031401-1	Celani, Roberto Mario	General	D	General	6
195	20-13608233-8	Zanino, Jose Eduardo	General	D	General	6
196	23-13285185-9	Turelli, Juan	General	D	General	6
197	23-22802083-4	Menotti, Claudia Analia	General	D	General	6
198	20-07937282-0	Clop, Alejandro Eduardo	General	D	General	5
199	20-12916071-4	Lares, Luis Alberto	General	D	General	5
200	23-20521375-9	Calabro, Rodolfo Gustavo	General	D	General	5
201	23-21924282-4	Rodriguez, Andrea Viviana	General	D	General	5
202	20-16111689-1	Vargas, Ricardo Mario	General	D	General	4
203	20-23814125-8	Maciel, Juan Carlos	General	D	General	4
204	23-14863218-9	Lopez, Cesar Roberto	General	D	General	4
205	20-22009596-8	Bozzo, Gustavo Marcelo	General	D	General	3
206	20-06767601-8	Capelli, Federico Celso	General	E	General	10
207	20-07945707-9	Benito, Orencio Gregorio	General	E	General	10
208	20-13606253-1	Torres, Anibal Alberto	General	E	General	10
209	23-06425091-4	Gallardo, Norma Mercedes	General	E	General	10
210	27-04259959-5	Copello, Gladys Beatriz	General	E	General	10
211	27-06234282-5	Raczewski, Haydee Noemi	General	E	General	10
212	20-06899386-6	Ledda, Armando Nicolino Septimo	General	E	General	9
213	20-07114711-9	Lastra, Juan Pedro	General	E	General	9
214	20-07585033-7	Garayo, Aurelio	General	E	General	9
215	20-07617083-6	Oyarce, Armando Ernesto	General	E	General	9
216	20-07626402-4	Martinez, Jose Demetrio	General	E	General	9
217	20-07842053-8	Cantarella, Oscar Roberto	General	E	General	9
218	20-07932131-2	Galleguillo, Mario Alberto	General	E	General	9
219	20-07951607-5	Gonzalez, Alfredo Bautista	General	E	General	9
220	20-08493578-7	Ibazeta, Martin Rodolfo	General	E	General	9
221	20-08619325-7	Guevara, Hugo Eduardo	General	E	General	9
222	20-08665267-7	Flores, Ramon Francisco	General	E	General	9
223	20-08665294-4	Ruarte, Juan Antonio	General	E	General	9
224	20-10874176-8	Pratto, Miguel Angel	General	E	General	9
225	20-11385180-6	Turelli, Oscar	General	E	General	9
226	20-12917869-9	Diaz, Francisco Antonio	General	E	General	9
227	20-13672039-3	Merenda, Daniel David	General	E	General	9
228	23-10600281-9	Guerrero, Rodolfo Enrique	General	E	General	9
229	23-13563695-9	Garrido, Claudio Rosendo	General	E	General	9
230	27-05312914-0	Peraita, Margarita Ester	General	E	General	9
231	27-06415584-4	Nuñez, Maria Silvia	General	E	General	9
232	27-06691668-0	Centeno, Marina	General	E	General	9
233	27-11411381-1	Fracchia, Irma Josefa	General	E	General	9
234	27-12917990-8	Diaz, Liliana Beatriz	General	E	General	9
235	20-07776159-5	Astudillo, Urbano Ruperto	General	E	General	8
236	20-07861528-2	Perez, Jose Abel	General	E	General	8
237	20-07944151-2	Luna, Roberto Justo	General	E	General	8
238	20-10543971-8	Sanchez, Ramon Roque	General	E	General	8
239	20-10654934-7	Caballero, Mirta Graciela	General	E	General	8
240	20-10891556-1	Soto, Oscar Manuel	General	E	General	8
241	23-02938072-4	Cortes, Teresa	General	E	General	8
242	23-07721361-9	Avalos, Antonio	General	E	General	8
243	23-08563490-9	Castro, Angel Roberto	General	E	General	8
244	27-11529338-4	Beltran, Magdalena Elsa	General	E	General	8
245	27-16600192-2	Amarilla Piris, Cointa	General	E	General	8
246	20-05523509-1	Sobrino, Samuel Osvaldo	General	E	General	7
247	20-07936463-1	Olivares, Luis Gregorio	General	E	General	7
248	20-13660399-0	Nunez, Victor Antonio	General	E	General	7
249	27-05786958-0	Sabels, Araceli Elisabet	General	E	General	7
250	27-17306913-3	Vicente, Dora Esperanza	General	E	General	7
251	27-22400024-9	Basabilbaso, Graciela Susana	General	E	General	7
252	20-17177884-1	Zarategui, Oscar Javier	General	E	General	6
253	23-17962242-4	Petrizzi, Valeria Adriana	General	E	General	6
254	27-06647510-2	Lopez, Eva Teresita	General	E	General	6
255	20-08230147-0	Albariño, Ramon Eulogio	General	E	General	5
256	20-12186844-0	Barrios, Rito Alberto	General	E	General	5
257	20-14209843-2	Benitez, Miguel Eduardo	General	E	General	5
258	20-18658412-1	Vera, Federico de Jesus	General	E	General	5
259	27-12270804-2	Mendez, Miriam	General	E	General	5
260	20-06885328-2	Bianchi, Hugo Alberto	General	E	General	4
261	20-13000300-2	Elizalde, Jorge Gerardo	General	E	General	4
262	20-08117459-9	Arias, Hector Domingo	General	E	General	3
263	20-06761193-5	Palacio, Hector Teodoro	General	F	General	10
264	20-06763039-5	Castro, Juan Senon	General	F	General	10
265	20-07941154-0	Villavicencio, Oscar Leonidas	General	F	General	10
266	20-07943244-0	Robledo, Santiago Transito	General	F	General	10
267	20-08153533-8	Puebla, Luis Carlos	General	F	General	10
268	20-10260447-5	Lallana, Javier Ignacio	General	F	General	10
269	23-06637909-4	Fernandez, Azucena del Carmen	General	F	General	10
270	23-07938618-9	Sarmiento, Victor Hector	General	F	General	10
271	27-06495648-0	Villar, Rosa Delia	General	F	General	10
272	20-06766823-6	Olguin, Pedro Aureliano	General	F	General	9
273	20-08786419-8	Benitez, Salvador Ignacio	General	F	General	9

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
274	20-12090359-5	Pereyra, Orlando Manuel	General	F	General	9
275	20-12917525-8	Rojas, Jorge Armando	General	F	General	9
276	20-13333229-5	Bravo, Ruben Omar	General	F	General	9
277	23-09954987-4	Centurion, Irma Ines	General	F	General	9
278	23-13917506-9	Suarez, Carlos Antonio	General	F	Generál	9
279	27-05386272-7	Pereyra, Delicia Dominga	General	F	General	9
280	20-12697498-2	Balmaceda, Carlos Ramon	General	F	General	8
281	20-07743940-5	Peralta, Juan Santos	General	F	General	7
282	20-10650039-9	Sotelo, Carlos Alberto	General	F	General	7
283	20-12853298-7	Maras, Leoncio	General	F	General	7
284	20-13429324-2	Martinez, Nicolas Higinio	General	F	General	7
285	20-08666959-6	Godoy, Ruben Guillermo Valentin	Profesional	A	General	7
286	20-07947748-7	Laplagne, Alfredo Mario	Profesional	B	General	9
287	20-07775793-8	Dal Lago, Norberto Luis	Profesional	B	General	5
288	20-04551997-0	Allevato, Hugo Luis Daniel	Profesional	C	General	10
289	23-14181595-4	Demyda, Adriana Marcela	Profesional	C	General	10
290	27-06415580-1	Pikeris, Myriam Graciela	Profesional	C	General	10
291	27-13185600-3	Silva, Mirta Beatriz	Profesional	C	General	10
292	20-07807855-4	Nieto, Mario Andres	Profesional	C	General	9
293	27-04884420-6	Falotico, Norma Lidia	Profesional	C	General	9
294	27-05208157-8	Lorenzo, Alicia Noemi	Profesional	C	General	9
295	27-10564981-4	Saurina, Silvia Monica	Profesional	C	General	9
296	27-10956530-5	Quiles, Maria Elena	Profesional	C	General	9
297	27-11680311-4	Braunfeld, Priva	Profesional	C	General	9
298	27-13749255-0	Garcia, Viviana Edith	Profesional	C	General	9
299	20-07598638-7	Lagos, Hugo Julian Blas	Profesional	C	General	8
300	20-07621283-0	Portela Court, Hugo Ramon	Profesional	C	General	8
301	20-12588631-1	Calvo, Daniel Horacio	Profesional	C	General	6
302	20-10784656-6	Sturla, Norberto Oscar	Profesional	C	General	5
303	20-08493528-0	Palacios, Antonio Ricardo	Profesional	D	General	10
304	20-07938740-2	Marimont, Jose Gilberto	Profesional	D	General	9
305	20-08508338-5	Rodriguez, Hugo Victor	Profesional	D	General	9
306	20-21373605-2	Marziali Schindler, Carlos Humberto Miguel	Profesional	D	General	6

e. 04/05/2009 Nº 36361/09 v. 04/05/2009



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese al señor Oscar Angel VASQUEZ, que en el Expediente Nº 0004/COMFER/96 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1370/COMFER/08 de fecha 18/12/08, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento tramitado en el expediente citado en el VISTO, correspondiente a la solicitud efectuada por el señor Oscar Angel VASQUEZ, tendiente a obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión, para la ciudad de CURUZU CUATIA, provincia de CORRIENTES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, inciso e), apartado 9º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

ARTICULO 2º.- Determínase para el señor Oscar Angel VASQUEZ, la pérdida de los depósitos de garantía efectuados y que se encuentren vigentes.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES el dictado de la presente Resolución.

Fdo.: Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión."

e. 30/04/2009 Nº 30280/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
LUDUEÑA, FROILAN ROBERTO	23-08145611-9	004-P-01414/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PASCUALETTI, JORGE ARNOBIO	20-07804408-0	004-P-00103/09	004	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
AVELLANEDA, HUGO JOSE	20-27917661-9	05C-L-00351/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
CEBALLOS, MIGUEL HUMBERTO	20-14579164-3	05B-L-00679/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
GODOY, MIGUEL SERVANDO	20-10768495-7	006-P-00595/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
LOPEZ, MARCELO ANTONIO	20-31863977-0	05C-L-00515/09	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
LOPEZ, OFELIA DEL MILAGRO	27-21901072-4	05B-L-00512/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
MALDONADO, LUIS EDUARDO	20-28692301-2	05B-L-00640/09	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
NIETO, JOSE FAUSTINO	20-12204207-4	05C-L-00594/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
PAREDES, MILVA NANCI ANTONIA	27-17690335-5	05B-L-00261/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
PELLIZA, JULIO ANIBAL	20-07952409-4	05A-P-00038/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
SUAREZ, MARIA CRISTINA	27-06678644-2	05A-P-00108/09	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
ACOSTA, ERMINDO FLORO	20-13441284-5	006-P-00085/09	006	DIRECCION INEXISTENTE	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
RETAMOZO, PABLO CESAR	23-30987197-9	006-L-00068/09	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
BALLEJO, PEDRO ALBERTO	20-10189517-4	07C-L-00104/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
BUYATTI, MARCELO FABIAN	20-26807569-1	07A-L-00266/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
MONANCHESI, MAXILIANO LEANDRO	20-28968144-3	07B-L-00320/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
RIOS, MARTIN ERNESTO	20-32098180-9	07B-L-00133/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
FAMEA DANIEL VICENTE	20-11807651-7	008-P-00073/09	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140/6 - PARANA - ENTRE RIOS
RODRIGUEZ RUBEN JOSE	20-14657934-6	008-L-01546/08	008	NO RESPONDE- RECHAZADO	CATAMARCA 140/6 - PARANA - ENTRE RIOS
KNAVER, MANUEL	20-08318998-4	011-P-00990/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ RIGOBERTO	20-13564464-2	019-P-00156/08	019	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 833/837 CDO. RIVADAVIA
JARA VALENZUELA DANIEL DEL TRANSITO	20-92346240-7	019-P-00179/08	019	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 833/837 CDO. RIVADAVIA
ESCALANTE GERONIMO JUAN	20-05672564-5	023-P-00170/09	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
MAMANI GUSTAVO	20-22214471-0	023-P-00017/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
OLIVA CESAR ENE	20-10350115-7	023-P-00023/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
DIAZ, CARLOS OSCAR	20-07081337-9	029-P-00075/09	029	PRESUNTO FALLECIMIENTO	AV ROCA 246 - STGO. DEL ESTERO
BARISANI HERNAN	20-23327066-1	031-P-00051/09	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BELEN SERGIO MARCELO	20-30162613-5	031-L-02926/08	031	DIRECCION INACCESIBLE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BENITEZ BENEDICTO FABIAN	23-26286239-9	031-L-03004/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CEJAS CARLOS NICOLAS	20-13650967-6	031-L-00647/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
DANIEL RAUL OMAR	20-05882250-8	031-P-00095/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ESQUITIN JUAN FRANCISCO	20-30697886-2	031-L-00058/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
FERNANDEZ RAMON ANDRES	20-24951017-4	031-L-02718/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
FRAZZETTA JUAN HIPOLITO	20-11948024-9	031-P-00486/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GIUNIPERO MIGUEL ANGEL	20-06046033-8	031-L-03115/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GOBETTO DORIS CORINA	27-24247707-9	031-L-00513/09	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GODOY JOSE MANUEL	20-33318959-4	031-L-00570/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GODOY MARIO ALBERTO	23-28542523-9	031-L-00581/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GOITIA ALFREDO	20-08305140-0	10C-P-02132/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GONZALEZ NICOLAS MATIAS	20-30683694-4	031-L-02795/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MIRANDA JORGE ALBERTO	20-31746740-1	031-L-02742/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MONZON RAMON ANIBAL	20-29725285-3	031-L-03148/08	031	DIRECCION INACCESIBLE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RODRIGUEZ ANTONIO LUIS	20-11504070-8	031-P-00397/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ROMERO SEBASTIAN HERNAN	20-29115229-6	031-L-00789/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SAUCEDO CLAUDIA PATRICIA	23-16733075-4	031-P-00017/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SCOZZESI DARIO ERNESTO	20-13569930-7	031-L-02757/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ESTANCIERO, RICARDO ALBERTO	20-07984807-8	10A-P-00343/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUNA, JUAN APOLINAR	20-11356674-5	10A-P-00093/09	10A	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MALANDRA, MIRTA HAYDEE	27-10469116-7	10A-P-00157/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, LEONARDO	20-12885127-6	10A-P-00233/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, ALEJANDRO RAMON	20-23153975-2	10B-L-00896/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PACHECO, JULIO CESAR	20-18756713-1	10B-L-01014/09	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ SEGOVIA, ROLANDO M.	20-62314100-5	10B-L-01081/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAJOI, CRISTIAN DAVID	20-30342042-9	10B-L-00979/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DICKSTEIN, CARLOS ALBERTO	20-08334952-3	10C-P-00132/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESQUIVEL, GLISINA NUVIA	27-05682657-8	10C-P-00108/09	10C	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEGUIZA, EMANUEL ADRIAN	20-32094697-3	10D-L-00741/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PANIAGUA, ARIEL	20-18359375-8	10E-L-00810/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PRADO, JOSE BALTAZAR	20-30489682-6	10E-L-00858/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REYES GARCIA, REMBERTO	20-94378714-0	10F-L-00689/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA, ARNALDO	20-08514181-4	10G-P-00100/09	10G	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BATTILANA, FEDERICO GUILLERMO	20-04539112-5	10G-P-00151/09	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ, MARIA CRISTINA	27-11360869-8	10G-P-00127/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANCONETANI, HECTOR ENRIQUE	20-11089977-8	10H-L-00075/09	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, ELIZABETH BEATRIZ	27-21593023-3	10H-L-02563/08	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORONEL, LIDO RAMON	20-62108937-5	10H-L-00848/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, ALFREDO FABIAN	20-27207502-7	10H-L-00831/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, GUSTAVO ALBERTO	20-24848635-0	10H-L-00856/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, RODRIGO	20-32484722-8	10H-L-00015/09	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GIMENEZ, JOSE OMAR	20-10255232-7	10I-L-00958/09	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

e. 29/04/2009 Nº 30549/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ROJAS, RICARDO ROBERTO	20-08343467-9	004-P-01372/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
BANUERA, GLADYS NILDA	27-17985086-4	05A-L-00511/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
BARBETTI, AIDA ZULEMA	27-10288282-8	05B-L-02956/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
BONGIOVANNI, HECTOR SIRO	20-05528806-3	05B-L-05557/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
CORNEJO, CAROLINA VANESA	24-32541153-4	05B-L-04548/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
LOPEZ, DANIEL HORACIO	23-24771967-9	05A-L-00439/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
OCHOA, STELLA EDITH	27-12983136-2	05B-L-05640/07	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	23-25286162-9	05B-L-05048/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
SORIA, JULIAN ESTEBAN	20-22357318-6	05A-L-00452/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
TORRES, OMAR NICOLAS	20-16330583-7	05C-P-00073/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
VALVERDI, MARIA ADRIANA	27-21627909-9	05B-L-05661/07	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
VIVAS, DIEGO NELSON	20-29121414-3	05A-L-02195/07	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
CARDOZO, URBANO	20-11669537-6	07A-L-00767/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
PEREZ LUIS MARIO	20-22892234-0	008-L-01421/08	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140/6 - PARANA - ENTRE RIOS
ULERICHE JUAN EUDECIO	20-07676085-4	07A-P-00910/08	008	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	CATAMARCA 140/6 - PARANA - ENTRE RIOS
VEGA CARLOS ALBERTO	20-05531591-5	07C-P-00176/08	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140/6 - PARANA - ENTRE RIOS
ALEGRE, SERGIO ANTONIO	20-29381056-8	011-L-02259/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AÑASCO, MARÍA NÉLIDA	27-14285851-2	011-L-02383/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ RUSSI, HUGO AGUSTÍN	20-62229629-3	011-L-02226/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUINTANA, MARÍA ÁNGELA	27-06230608-0	011-L-02362/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHARCOS MARCOS	20-22989377-8	023-L-00010/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GASPAR GENARO	20-11757094-1	023-P-00506/08	023	NO RESPONDE- RECHAZADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
HERNANDEZ MANUEL CESAR	20-08171725-8	023-P-00575/08	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
JUAREZ CLAUDIO JAVIER	20-25451027-1	023-P-00649/08	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
PALACIOS MARTIN RUBEN	20-07850493-6	023-L-00486/08	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
ARANJUEZ UTHURRIAGA, M	27-11420142-7	10H-L-00078/09	028	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AUGUSTO, OSCAR V.	20-22486827-9	028-L-00043/09	028	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FONTANA 1099 - FORMOSA
CONTRERAS, RUBEN	20-25912091-9	10I-L-00311/09	028	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA NARANJO, RODRIGO	20-26157766-7	10F-L-03730/08	028	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUEVARA CESTEROS, G	20-18852991-8	10E-L-00240/09	028	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LINARES, ANSELMO	20-30624106-1	028-L-00299/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
PEREYRA, SERGIO GUSTAVO	20-30392735-3	10I-L-00831/09	028	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ DIAZ, JORGE ADRIAN	20-21659473-9	028-L-00050/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
ALTURRIA ALDO MARCELO	20-26800226-0	031-L-01782/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
DUERTE HECTOR ISMAEL	20-11882344-4	031-L-02813/07	031	DIRECCION INACCESIBLE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
FERREYRA LUIS ANGEL	20-20153883-2	031-L-02181/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PARODI SILVIA GLORIA	27-12072254-4	031-L-01870/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PICCIRILLI JUAN JOSE	23-17776429-9	031-L-01706/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RIOS GASTON ROMEO	20-27839958-4	031-L-02279/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GOY MARIA NATALIA	27-24564539-8	019-P-00089/08	10A	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MASTROMONACO SILVIA EDITH	27-23129311-1	10A-P-00176/09	10A	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REIMER MIGUEL	20-16965323-3	10A-P-02045/08	10A	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALBORNOZ VIRGILIO ANTONIO	23-07764260-9	10C-P-01982/08	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEIVA JUAN ANTONIO	20-08186578-8	10C-P-01993/08	10C	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLA CARMEN NOEMI	20-25298633-3	10D-L-02570/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIENTOS JUAN ANTONIO	20-20242341-9	10E-L-04472/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVES MARCELO ALEJANDRO	20-25051544-9	10E-L-04113/08	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MUÑIZ CARLOS	20-26867876-0	10F-L-04183/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CRESPO JUAN JOSE	20-10533848-2	10G-P-02000/08	10G	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BURGOS JOSE LUIS	20-17542474-2	10H-L-00924/08	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GIMENEZ LUIS HORACIO	23-34147270-9	10H-L-03129/08	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AREBALO CECILIA	27-31932974-4	10I-L-03155/08	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALONSO, MONICA PATRICIA	27-12748433-9	07B-P-00695/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
AQUINO, JUAN VICTOR	20-62194220-5	10E-L-05311/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BEJAR, OMAR	20-27403165-5	019-L-00850/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CACERES, AVELINA	27-26090797-8	027-L-00334/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CACERES, RAMON ORLANDO	20-13831000-1	030-L-00013/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CANALS, ERNESTO RODOLFO	20-11255621-5	008-L-00221/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CASTIA, JAVIER RODRIGO	20-29400259-7	10B-L-00607/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DELGADO, MARTIN JAVIER	20-27538159-5	07B-L-00303/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DIAZ, MARIA ESTELA	27-10201038-3	10E-L-01366/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
FERNANDEZ, RAMON	23-07927926-9	10E-L-00422/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
FERNANDEZ, WALTER OSCAR	20-32773192-1	014-L-00039/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GERVAN, LUIS DIEGO	20-26077752-2	10D-L-05375/07	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HNATOW, JORGE ALBERTO	20-26724078-8	10H-L-00095/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MARTIENZ, RAUL OSCAR	20-22097178-4	10E-L-00161/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MONTEIRO, BENJAMIN	20-20118162-4	10D-L-00019/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PIACENTINO CARDILLO, MARINA	27-14668245-1	10D-L-00585/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RAMOS, ERIS MAIKO	20-31002997-2	10E-L-02542/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RODRIGUEZ, JUAN PABLO	20-13546032-0	008-L-00331/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ROJAS, ALFONSO	20-27448652-0	10B-L-00851/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SAUR, MIGUEL GASTON	20-29159138-9	009-L-01206/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VALLE, VICENTE DARDO	20-07960322-9	05A-P-00876/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VARGAS, EDUARDO ROBERTO	20-23268522-1	10D-L-00052/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VAZQUEZ, ARTURO EMANUEL	20-30028772-8	10F-L-01619/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ZABALA, FERNANDO DANIEL	20-20015964-1	031-P-00151/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ZOTTOLA, ALBERTO JOSE	20-23470764-8	10F-L-04056/07	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

e. 30/04/2009 Nº 30550/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por Disposición Sumarial Nº 354/09, 355/09, 356/09 y 357/09 del I.N.A.E.S. respectivamente se ha dispuesto a las siguientes entidades que se detalla: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y JUBILADOS PROVINCIALES PUERTO MADERO, Expte: 3478/04, Mat. SJ107, ASOCIACION MUTUAL VECINALISTA DE TOLEDO, Expte.: 4145/04, Mat: CBA483, ASOCIACION MUTUAL ASOCIADOS AL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CHILECITO (AMASOEM) Expte: 2580/04, Mat.: LR58, MUTUAL 7 DE AGOSTO EMPLEADOS DEL INSTITUTO PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL TUCUMAN, Expte. 3539/04, Mat.: TUC.267" lo establecido: Artículo 1: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley 19.549. Artículo 2: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991), a las siguientes entidades:

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dr. DANIEL JORGE BARROS, Instructor Sumariante.

e. 29/04/2009 Nº 32837/09 v. 04/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 845; 846; 848; 849; y 850/09-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE BANCO LIBERTADOR, mat. 222; ASOCIACION MUTUAL TAXI-FLET Y AFINES DE CUYO (AMUTFAC), mat. 304; ASOCIACION MUTUAL CERROS MENDOCINOS, mat. 380; MUTUALIDAD DEL PERSONAL MERCANTIL ANDINA S.A., mat. 122; y ASOCIACION MUTUAL FRAY LUIS BELTRAN, mat. 36. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nros. 847; 862; y 863/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SPORTIVO BALNEARIA, mat. 668; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL PUEBLO TORRES, ESTACION VICUÑA MACKENNA, mat. 38; y MUTUAL DE DOCENTES "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", mat. 1064. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 851; 852; 853; 854; 855; 856; 857; 858; 859; y 860/09-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE ROJAS, mat. 1697; AYUDA MUTUA SAN ISIDRO, mat. 1299; ASOCIACION ITALIANA SOCORROS MUTUOS CULTURAL Y RECREATIVA "VICTOR MANUEL III", mat. 256; ASOCIACION MUTUAL GARINENSE, mat. 2419; ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION Y PROGRESO, mat. 1593; ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA EDUCACION DE ADULTOS, mat. 1314; MUTUAL VICENTE LOPEZ Y PLANES, mat. 2307; ASOCIACION MUTUAL VIDA DE TRABAJADORES Y COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 2584; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE JOSE C. PAZ, mat. 2335; y ASOCIACION MUTUAL LOS COOPERARIOS, mat. 898. Estas últimas pertenecientes a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 866; 867; 868; 869; 870; 871; 872; y 873/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL DEL PERSONAL DE SOCIALMED S.A., mat. 1967; ASOCIACION MUTUAL DOCTOR JOSE LUCAS FARIÑA, mat. 1.341; ASOCIACION MUTUAL SEMANA DE MAYO, mat. 923; ASOCIACION MUTUAL PROPIETARIOS DE INMUEBLES (AMPIBA), mat. 884; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE GOFFRE CARBONE Y CIA S.A.C., mat. 1278; ASOCIACION MUTUAL VECINAL DE FLORES, mat. 1498; ASOCIACION MUTUAL OBREROS, EMPLEADOS Y JERARQUICOS DE LA OBRA SOCIAL DE COMERCIO Y AFINES, mat. 929; y ASOCIACION MUTUAL 20 DE JULIO, mat. 1986. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nros. 844; 861; 864; y 865/09-INAES a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE ENERGIA DE CATAMARCA, mat. 49 de la provincia de Catamarca; MUTUALIDAD PERIQUEÑA DE EMPLEADOS MUNICIPALES (MU.P.E.M.), mat. 59 de la provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL "JUAN DOMINGO PERON", mat. 57 de la provincia de La Pampa; y ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE COMODORO RIVADAVIA, mat. 77 de la provincia Chubut. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) -10 días- y Artículo 22, incisos b), c) y d) --30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -10 días-). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -15 días-) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -5 días-). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: OCHO (8) días a la entidad ubicada en Jujuy; SIETE (7) días a las entidades que se encuentran en Mendoza, y Chubut; SEIS (6) días a la que se sitúa en Catamarca; CUATRO (4) días a las que se encuentran en Córdoba; TRES (3) días a la ubicada en La Pampa; y UN (1) día a las situadas en Rojas, y 9 de Julio. Quedan debidamente notificadas.

Kba.-

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 30/04/2009 Nº 36544/09 v. 05/05/2009